TOMO 145 Montevideo, Lunes 1.o de Diciembre de 1941 Núm. 10566

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

S U M A R I O

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

MINISTERIO DEL INTERIOR

1

Resolución. Se fija una nueva partida para cargar la suma a invertirse en la construcción del edificio para asiento de la comisaría de Ecilda Paullier.

Ministerio del Interior.
Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Setiembre 25 de 1941.—Número 1340.

Considerando: Que por resolución de fecha 14 de Agosto próximo pasado, se autorizó la inversión de la suma de $ 8.313.10 en la construcción de un edificio para asiento de la comisaría de la 5.a sección urbana (Ecilda Paullier) del Departamento de San José, con cargo a la ley de 4 de Setiembre de 1940, correspondiendo en cambio atender parte de la misma con cargo a la partida de $ 144.000.00 asignada por la ley de 15 de Setiembre de 1939 para construcción de edificios policiales;

SE RESUELVE:

1.° Dejar sin efecto el apartado 2.° de la precitada resolución de 14 de Agosto próximo pasado, por el cual se mandó librar orden de pago a favor de la Jefatura de San José por la suma de $ 8.313.10 con cargo a la ley de 4 de Setiembre de 1940, a fin de atender el pago de las obras de la referencia, en mérito a lo expuesto en la parte expositiva de esta resolución, debiendo en consecuencia anularse la respectiva orden de pago (número 13.854).

2.° Librar orden de pago a favor de la Jefatura de Policía de San José por la suma de ocho mil trescientos trece pesos con diez centésimos ($ 8.313.10) que se imputara de la siguiente manera: $ 8.000.00 con cargo a la partida de $ 144.000.00 asignada por la ley de 15 de Setiembre de 1939 y el resto o sean $ 313.10 con cargo a la ley de 4 de Setiembre de 1940, artículo 3.° apartado A), grupo J), inciso único, a fin de que atienda el pago de las obras de que se trata.

3.° Comuníquese y previa toma de razón por la Contaduría General pase al Ministerio de Obras Públicas, a sus efectos. — BALDOMIR. — P. MANINI RIOS. — ARSENIO M. BARGO.

2

Resolución. Se fija una nueva partida para cargar la suma a invertirse en la adquisición de un inmueble para asiento de la comisaría de la Policía Volante de Lavalleja.

Ministerio del Interior.
Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Noviembre 13 de 1941.—Número 3874/939.

Vista la resolución de fecha 31 de Julio próximo pasado relativa a la adquisición y reparación de un inmueble para asiento de la comisaría de la Policía Volante del Departamento de Lavalleja, y a la de 25 de Setiembre último por la cual se dejó sin efecto el apartado 2.° de la anterior referente al pago de la erogación autorizada, a la vez que se libró nueva orden de pago indicando la forma de imputación de la suma a invertirse;

Atento a que cuando se expidió la última de las resoluciones citadas anteriormente, la Jefatura de Policía de Lavalleja había hecho efectivo el cobro de la orden de pago correspondiente, mandada expedir por la primera de las mencionadas resoluciones,

SE RESUELVE:

1.° Dejar sin efecto la precitada resolución de fecha 25 de Setiembre del corriente año, debiendo anularse la orden de pago número 13868.

2.° Declarar que la imputación de la suma de $ 10.500.00 autorizada por resolución de 31 de Julio próximo pasado, debe efectuarse en la siguiente forma: $ 6.515.00 con cargo a la partida de $ 144.000.00 (ley 15 de Setiembre de 1939) y el resto o sean $ 3.985.00 con cargo a la ley de 4 de Setiembre de 1940, artículo 3.° apartado A) grupo J), inciso único.

3.° Previa toma de razón por la Contaduría General de la Nación, pase al Ministerio de Obras Públicas a sus efectos. — BALDOMIR. — P. MANINI RIOS. — ARSENIO M. BARGO.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

3

Resolución. Se desestima una solicitud para no anotar en las planillas de trabajo a los obreros panaderos suplentes cuando sustituyen a los titulares.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Noviembre 31 de 1941.—Número 1649/932.

Vistos estos antecedentes, en los cuales el Centro Unión Propietarios de Panaderías solicita se aclare el alcance del

artículo 24 del decreto de 21 de Mayo de 1920, en el sentido de establecer que no es necesaria la anotación en la planilla de trabajo, del nombre de los obreros suplentes, cuando su presencia corresponde a la ausencia de los titulares;

Resultando: Que el Centro interesado manifiesta que formula dicho petitorio en virtud de que algunos Inspectores denuncian y multan como infracción de la ley de Jornada Obrera, del 17 de Noviembre de 1915, el hecho de encontrar trabajando, sin estar anotados en la planilla de contralor, a obreros que no pertenecen al establecimiento en carácter permanente, pero que concurren, sin embargo, accidentalmente, en reemplazo de obreros que están con licencia o no concurren por cualquier causa imprevisible;

Resultando de lo informado por el Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados, que conviene la anotación que se menciona, para el contralor de las leyes de horario y descanso, pues de otro modo no podrían probarse las infracciones cometidas por personas que no tengan horas de trabajo y días de descanso establecidos y reconocidos por el patrono bajo su firma;

Resultando, además, que dicha anotación es necesaria para el contralor de la ley de Previsión Social, pues contrariamente a lo que pretende el Centro Unión Propietarios de Panaderías, la contribución "per cápite" no se fija por el número de horas, sino por persona, y aunque se fijara por el número de horas, los suplentes deben pagar impuesto independientemente del titular que suplen, ya que la propia reglamentación de la ley número 6874 fija un máximo de 200 horas para el pago de un timbre en los casos en que éste se calcula por horas; y un titular trabaja 25 días, que a ocho horas diarias llegan a ese máximo de 200 horas; de manera que los suplentes que trabajan generalmente en los cinco días restantes, que son los de descanso, deben pagar timbre;

Resultando que en el impuesto "per cápite" no se pueden acumular nombres ni tiempo y el pago se realiza a razón de una estampilla por persona, trabaje o no trabaje el mes entero;

Resultando: Que la anotación de referencia es también útil para el informe de las cartas de ciudadanía, pues como la residencia se prueba por la documentación del Instituto, un extranjero que trabaje mucho tiempo en carácter de suplente y no sea anotado, se encontrará con las dificultades con que luchan actualmente infinidad de trabajadores que por diversas causas, en ciertos períodos de sus actividades no han sido anotados en las planillas de contralor;

Considerando, por lo expuesto, que la planilla de trabajo es el elemento básico alrededor del cual gira todo nuestro sistema de contralor, y que las anotaciones que se hagan en ese documento deben ser necesariamente individuales y no pueden corresponder a más de una persona a la vez;

Considerando: Que el temperamento propuesto por el Centro Unión Propietarios de Panaderías, facilitaría la violación sistemática de la ley y permitiría la sustitución de personas, haciendo engorrosa y difícil la acción inspectiva a cargo del Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados;

Con la opinión del señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno y lo informado por el Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados,

El Presidente de la República

RESUELVE:

No hacer lugar a la solicitud formulada por el Centro Unión Propietarios de Panaderías, a efecto de obtener autorización para no anotar en las planillas de trabajo a los obreros suplentes, cuando su presencia corresponde a la ausencia de los titulares.

Comuníquese y vuelva, a sus efectos, al Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados. — BALDOMIR. — JULIO CESAR CANESSA.

4

Resolución. Se admite el pago de una anualidad atrasada correspondiente a la patente de invención para "Envase de seguridad e inviolable para toda clase de botellas".

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Noviembre 7 de 1941.—Número 685|939.

Vistos estos antecedentes, relacionados con la patente de invención número 3304, concedida a los señores Cámpora Hnos., de Salto (República Oriental del Urugoay), para "Envase de seguridad e inviolable para toda clase de botellas";

Resultando: Que los concesionarios solicitan por escrito de fojas 31, les sea admitido el pago de la 2.a anualidad, que omitieron efectuar en tiempo;

Considerando: Que el atraso en el pago de referencia es tan solo de dos días, y que los interesados ya denunciaron el planteamiento de la industria respectiva;

Considerando: Que en atención a las razones expuestas y a que con la admisión del pago ofrecido no se causarán presumiblemente perjuicios a terceros, a la par que se dará satisfacción al interés fiscal, puede en el caso, adoptarse un criterio de tolerancia, no obstante la rigidez del precepto legal pertinente (artículo 9.° de la ley número 1849, de 13 de Noviembre de 1885);

Atento a lo informado por la Dirección de la Propiedad Industrial; y

Con lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de 2.° turno,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Admitir, en el entendido de que no se causarán perjuicios a derechos que pudieran corresponder a terceros, el pago de la 2.a anualidad, correspondiente a la patente de invención número 3304, concedida a los señores Cámpora Hnos., de Salto (República Oriental del Uruguay), para "Envase de seguridad e inviolable para toda clase de botellas".

Comuníquese, publíquese y vuelva, a sus efectos, a la oficina del ramo. — BALDOMIR. — JULIO CESAR CANESSA.

SECRETARIAS DE ESTADO

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

Relación de asuntos despachados por el señor Presidente de la República en acuerdo con el señor Ministro de Salud Pública el día 12 de Noviembre de 1941.

Se confirma al doctor Dante Zerboni en el cargo de Médico de Policlínica y Asistencia Domiciliaria de Cardozo.

—Se designa al doctor Alberto Nocetti, Odontólogo Adjunto del Hospital Maciel, con una remuneración de $ 70.00 mensuales con cargo al rubro 1.02, inciso B) "Para extensión de Servicios Médicos, Obstétricos, Odontológicos y Practicantes en Capital y campaña", del ítem 10.56.

—Se autoriza al Ministerio de Salud Pública para contratar los servicios de una sirvienta para la limpieza del local en que se alojan las Hermanas del Hospital Pereira Rossell, la que percibirá la suma de $ 25.00 mensuales con cargo al rubro 1.09 inciso F) "Retribución para jardineros, limpiadores, etc.", del ítem 10.56.

—Se autoriza el pago al señor Osvaldo Mora Rivas de la suma de $ 14.67, importe de 11 días de sueldo correspondiente al mes de Agosto próximo pasado, como peón del laboratorio Dorrego, con cargo al rubro 8.01 del ítem 10.56.

—Se autoriza a la Tesorería General de la Nación para girar previa intervención de la Contaduría General de la Nación, sobre Buenos Aires, a la orden del señor Pablo E. Hansen, la cantidad de $ 2.717.55, importe del pedido de referencia.

—Se desestima la reclamación interpuesta por el Aprendiz de Enfermero del Hospital Pereira Rossell señor Rodolfo Batista, contra el nombramiento del señor Nicola Martínez para el cargo de Portero del mismo establecimiento.

—Se desestima la reclamación interpuesta por el Peón José Landoni Franco del Hospital Pereira Rossell, contra el nombramiento del señor Nicola Martínez para el cargo de Portero del mismo establecimiento.

—Se designa Enfermera primera del Hospital Pereira Rossell a la Sirvienta del mismo establecimiento señora Bia Carmen Olivera de Salaberry; para sustituir a ésta a la Sirvienta señora María Glicino de Nicola y para reemplazar a ésta a la Enfermera suplente señorita Blanca Modernell.

—Se designa Nurse del Hospital Pereira Rossell a la señora María Aguerrondo de Pereyra; para sustituir a ésta a la Nurse señorita María Angélica Martínez; para reemplazar a ésta a la Nurse María Palavecino de Mirabal y para subrogar a ésta a la Nurse suplente señora Isabel Suárez de Chelle.

—Se designa Nurse del Hospital Pasteur a la señorita Elisa Petitto y para reemplazar a ésta a la señorita Dorotea M. Velez.

—Se designa Nurse del Hospital Pereira Rossell a la Nurse suplente señorita Ema Monteiro.

—Se designa Médico Adjunto del Departamento de Higiene Sexual con carácter interino y hasta tanto se proceda al correspondiente concurso, al doctor Carlos Mandioni, y se resuelve pase a desempeñar en comisión, la Dirección del Centro Departamental de Salud Pública de Artigas.

—Se designan Sirvientes del Centro Departamental de Salud Pública de Rivera al señor Eliberto Dante Leal y señora Luciana Rodríguez de Fernández.

—Se designan Aprendices de Enfermeras del Hospital Pasteur a las señoritas Griselda Vaz y Delia Ferreira.

—Se designa Aprendiz de Enfermero del Servicio de Asistencia Externa, a la señorita Neli Bracigliano.

—Se designa Aprendiz de Enfermero del Hospital Maciel, al señor Félix Acuña.

La Secretaria.

MINISTERIO DE I. PUBLICA Y PREVISION SOCIAL

Relación de los asuntos despachados por el señor Presidente de la República en acuerdo con el Ministro de Instrucción Pública y Previsión Social, el día 12 de Noviembre de 1941.

1—De acuerdo con los informes producidos, conceder las jubilaciones y pensiones que se expresan, con las dotaciones que en cada caso se indican:

Señor Luis Gil Alegre (jubilación), con $ 519.03. (Carpeta N.o 3010|941).

Señor Augusto Silva Ruiz (jubilación), con $ 1.123.07. (Carpeta número 3408|941).

Señora María Mercedes Alberdi de Clark (jubilación), con $ 1.175.28. (Carpeta número 3356|941).

Señora Fausta Pintos de Burgues (jubilación), con $ 188.34. (Carpeta número 3302|941).

Señor Joaquín Ramos Machado (jubilación), con $ 439.51. (Carpeta número 3404|941).

Señor Juan P. R. Paseyro Monegal (jubilación), con $ 1.200.00. (Carpeta número 3484|941).

Señor Ignacio A. Arenas (jubilación), con $ 1.080.00. (Carpeta N.o 3365|941).

Señor Francisco López Caraballo (jubilación), con $ 345.55. (Carpeta número 3403|941).

Señora Juana Roselló de Nieves (jubilación), con $ 1.500.24. (Carpeta número 3312|941).

Señor Manuel María de la Bandera (jubilación), con $ 5.339.40, estableciéndose al efecto un sueldo ficto de pesos 124.95. (Carpeta N.o 3282|941).

Señor Felipe Piedrabuena (retiro policial), con $ 215.23. (Carpeta número 3402|941).

Señor Toribio Lima Suarez (retiro policial), con $ 215.23. (Carpeta número 3400|941).

Señor Angel Duilio de Gregorio Fusco (reforma de cédula), con $ 2.441.10. (Carpeta número 1552|941).

Señor Antonio Tiscornia (reforma de cédula), con $ 1.055.68. (Carpeta número 3364|941).

Señor Santiago Careano Cuello (reforma de cédula), con $ 540.09. (Carpeta número 2769|940).

Señor Federico Morador (reforma de cédula), con $ 2.450.40. (Carpeta número 237|940).

Señor Rogelio Cuello (jubilación), con $ 1.430.97. (Carpeta N.o 3366|941).

Señora María Denis de Llanera e hijos (pensión), con $ 120.00. (Carpeta número 837|938).

Señora Angela Ferrari de Rodríguez e hija (pensión), con $ 1.764.71. (Carpeta número 2781|936).

Señora María A. Piñeyrúa de Lozano e hijo (pensión), con $ 833.70. (Carpeta número 992|935).

Señora Juliana Basilia Montiel de Musculiato (pensión), con $ 514.76. (Carpeta número 3253|941).

Señora Josefina Hargain de Bergeiro (reforma de cédula), con $ 137.30. (Carpeta número 487|938).

Señora Eugenia Dieguez de Rojo (pensión), con $ 409.00. (Carpeta número 1878|941).

Señora Isabel Pereira de Santiago e hijo (pensión), con $ 166.89. (Carpeta número 3631|936).

Señora María Heugas de Dibón e hijos (pensión), con $ 120.00. (Carpeta número 3320|941).

Señora Purificación C. de López (pensión), con $ 120.00. (Carpeta número 3323|941).

Señora Jorgelina C. de Vaeza (pensión), con $ 356.99. (Carpeta número 3317|941).

Señora Teresa Pruzzo de Caviglia (pensión), con $ 473.91. (Carpeta número 3109|936).

Señora Fabiana Alvez de De León e hija (pensión), con $ 294.17. (Carpeta número 3494|941).

Señora Raquel Messina de González (traspaso de pensión), con $ 340.20. (Carpeta número 3324|941).

Señor Orestes Baroffio (jubilación), con $ 3.096.86. (Carpeta N.o 2478|941).

Señor Bruno E. Elizalde (jubilación), con $ 277.65. (Carpeta N.o 1487|941).

Señor Alberto C. Martínez Etchebarne (jubilación), con $ 1.577.59. (Carpeta número 3369|941).

Señor Abel Coitinho Platero (jubilación), con $ 120.00. (Carpeta número 3301|941).

Señor Manuel L. Bene (jubilación), con $ 124.47 hasta el 1.o de Agosto de 1940 y desde esta fecha en adelante de $ 146.44. (Carpeta N.o 3333|941).

Señorita Juana Ferreyro (jubilación), con $ 1.184.28. (Carpeta N.o 3314|941).

Señorita Alicia C. Benitez (jubilación), con $ 1.650.12. (Carpeta número 3306|941).

Señora Serafina R. Martínez de Cabrera (jubilación), con $ 1.467.96. (Carpeta número 3313|941).

Señorita Ricarda D. Gordón (jubilación), con $ 993.12. (Carpeta número 3303|941).

Señorita Lizarda Gutiérrez Reyes (jubilación), con $ 1.170.00. (Carpeta número 3309|941).

Señorita María E. Ganduglia (jubilación), con $ 816.96. (Carpeta número 3307|941).

Señor Roberto Arturo Eloy (jubilación), con $ 989.96. (Carpeta número 3352|941).

Señor Florentino Silva (retiro policial), con $ 1.102.00. (Carpeta número 3331|941).

Señor Emilio Marcos Poujeaux (jubilación), con $ 851.50. (Carpeta número 3336|941).

Señora Laura Modesta Sánchez de Asuaga (jubilación), con $ 94.70. (Carpeta número 3305|941).

Señorita María Celia Almada (jubilación), con $ 1.186.80. (Carpeta número 3304|941).

Señora Leonor Castelvecchi de Rodríguez (jubilación), con $ 1.084.80. (Carpeta número 3308|941).

Señora María Irene Mántaras de F[illegible]oli (jubilación), con $ 1.068.72. (Carpeta número 3310|941).

Señora Sinforosa Isolinda Far[illegible] de Rodríguez (jubilación), con $ 1.462.20. (Carpeta número 3311|941).

Señor Inocencio Cabrera Rodríguez (jubilación), con $ 615 86. (Carpeta número 3511|941).

Señora Efigenia Saturnina [illegible]ega de [illegible]o e hijos ([illegible]ión), [illegible] $ 139 89. (Carpeta número 33[illegible]41).

Modificar la resolución del Poder Ejecutivo de 14|11|928, en el sentido de es-

tablecer que la señora Romana Baruzzo de Bonfiglio e hijas pensionistas, tienen derecho a percibir $ 413.20, la que será liquidada con la reducción impuesta, en mérito a la renta que le fué acordada por el Banco de Seguros del Estado. (Carpeta número 1980|935).

Señora Ernesta Assunta Armadoro de Farina e hijos (pensión), con $ 120.00. (Carpeta número 3248|941).

Señora Natividad Giménez de Iribarren (pensión), con $ 1.281.82. (Carpeta número 3497|941).

Señora Raymunda Jaime de González (pensión), con $ 120.00. (Carpeta número 935|941).

Señorita Elvira González (copartícipe de la pensión otorgada a la señora Carmen García González e hijas), con pesos 233.61. (Carpeta número 3249|941).

Señora Rufina Camacho de González e hijos (pensión), con $ 120.00. (Carpeta número 3246|941).

Señor Juan F. Pérez (jubilación), con $ 718.20. (Carpeta número 3407|941).

Señor Carmen V. Peña Aparicio (jubilación), con $ 720.00. (Carpeta número 3406|941).

Señor Pedro Traversoni Mariani (jubilación), con $ 840.00. (Carpeta número 3409|941).

Señor Francisco Castroman Gaitan (jubilación), con $ 209.49. (Carpeta número 3405|941).

Señor Gilberto Quintana (retiro policial), con $ 124.90. (Carpeta número 3426|941).

2—Aprobar los estatutos reformados de la "Asociación de Jubilados Escolares, Pensionistas y Magisterio Unidos", con sede en esta Capital con la nueva denominación de "Asociación de Jubilados y Pensionistas Escolares" y declarar que dicha entidad continúa en el goce de la personería jurídica. (Carpeta número 435|927).

3—Aprobar los estatutos de la "Asociación Uruguaya de Polo" con sede en esta Capital y concederle la personería jurídica que solicita. (Carpeta número 3345|941).

4—Idem, ídem "Club Social y Deportivo Tabaré" con sede en esta Capital y concederle la personería jurídica que solicita. (Carpeta número 3340|941).

5—Conceder el beneficio de acumulación de sueldos con una asignación mensual de $ 113.73 a la señorita Margot Acosta y Lara. (Carpeta N.o 3078|941).

Idem, ídem de $ 118.77, al señor Luis Alfredo Quintana. (Carpeta número 2897|940).

Idem, ídem de $ 255.00, al señor Venancio Flores. (Carpeta N.o 1206|939).

Idem, ídem de $ 195.86, a la señora Amalia Pollieri de Viana. (Carpeta número 1429|937).

6—Que la Contaduría General de la Nación incluya en la relación de créditos a la clausura del ejercicio 1940 la suma de $ 300.00 correspondiente a pensiones devengadas por el retirado policial señor Pedro R. Gómez por los meses de Julio a Diciembre del mismo año, y a practicar una liquidación talonaria a favor del mismo señor por $ 190.00 por el mismo concepto del 1.o de Enero al 24 de Abril próximo pasado. (Carpeta número 1783|939).

7—Autorizar al Ministerio de Instrucción Pública, a disponer de la suma de $ 50.00, en la adquisición de ejemplares de la revista "Democracia". (Carpeta número 3728|940).

8—Que la Contaduría General de la Nación practique una liquidación talonaria a favor de la señora Magdalena P. de Argón por la suma de $ 26.19, por sueldos progresivos devengados desde el 24 de Julio al 31 de Diciembre de 1940. (Carpeta número 3072|941).

9—Idem, ídem de la señora Pura B. de Abad por $ 14.17, por sueldos progresivos devengados de Octubre a Diciembre de 1939, con cargo a la ley de 30 de Setiembre de 1941. (Carpeta número 3069|941).

10—Idem, ídem del señor Eugenio Carlomagno por $ 68.00, por sueldos progresivos de Noviembre de 1939 a Diciembre de 1940, con cargo a la ley de 30 de Setiembre de 1941. (Carpeta número 3070|941).

11—Idem, ídem de la señora Teresa P. de Muzzuchi por $ 112.50, por sueldos progresivos desde Febrero de 1932 a Diciembre de 1933 con cargo a la ley de 30 de Setiembre de 1941. (Carpeta número 3117|941).

12—Que la Contaduría General de la Nación refuerce por vía de trasposición en la suma de $ 2.500.00 el rubro "Locomoción y Viáticos" de la Comisión Nacional de Educación Física a tomarse del rubro "Servicio de intereses y amortizaciones". (Carpeta número 159|940).

13—Idem, ídem de $ 4.913.66 el rubro 5.02 "Reparaciones de inmuebles" a tomarse del rubro 1.01 "Sueldos" ambos del presupuesto de Enseñanza Primaria y Normal. (Carpeta N.o 163|940).

14—Que la Contaduría General de la Nación refuerze por vía de trasposición el rubro 2.09 "Gastos generales de oficina" de la Fiscalía del Crimen de 1.er turno en la suma de $ 50.00 que se tomará del mismo rubro del Ministerio de Instrucción Pública. (Carpeta número 191|940).

15—Revocar la resolución de 18 de Agosto próximo pasado que designó Auxiliar del Registro Civil a la señora Elida Schiaffino de Rovido, y en consecuencia dejar sin efecto dicho nombramiento. (Carpeta número 522|941).

16—Autorizar al Ministerio de Instrucción Pública a disponer de la suma de $ 205.00, con destino a la adquisición de muebles para la Fiscalía Letrada de Flores. (Carpeta N.o 2160|941).

17 y 18—Idem, ídem de $ 253.11, con destino al pago de la cuenta que le adeuda al "Parque Hotel" por una comida a los miembros de la Misión Cultural Brasileña. (Carpeta N.o 3292|941).

19—Autorizar al Ministerio de Instrucción Pública, a disponer de la suma de $ 120.00, con destino al pago de la cuenta que le adeuda a la casa Gerónimo Tammaro, por confección de tres medallas "Concurso Literario" adjudicadas por el Jurado de la Labor Artístico-Musical, año 1940. (Carpeta número 200|940).

20—Idem al Consejo Nacional de Enseñanza Secundaria para atender el pago de los haberes, por el corriente ejercicio del personal qu actúa en los talleres de la Oficina de Adquisiciones. (Carpeta número 185|940).

21—Idem al Archivo General de la Nación a disponer de $ 720.00 con destino al pago del saldo que adeuda por impresión de dos volúmenes de las Actas del Cabildo hasta Agosto de 1829. (Carpeta número 1222|919).

22—Idem a la Biblioteca Nacional para disponer de $ 858.00, en la adquisición de obras para su servicio de canje. (Carpeta número 1012|931).

23—Autorizar a la Dirección del Museo Histórico Nacional a disponer de la suma de $ 250.00, en los trabajos de adaptación de vitrinas para su Sección "Juan A. Lavalleja". (Carpeta número 317|933).

24—Encomendar al señor Hugo Balzo, la misión de estudiar en los Estados Unidos de América sistemas de organización de entidades afines al Sodre. (Carpeta número 1730|936).

25—Señor Carlos Imhof (reforma de cédula) con $ 3.507.58. (Carpeta número 2940|941).

26—De acuerdo con los informes producidos, conceder las jubilaciones y pensiones que se expresan, con las dotaciones anuales que en cada caso se indican:

Señorita Elvira S. Gómez Ocampo (traspaso de pensión), con $ 471.00. (Carpeta número 3318|941).

Señor Marcos V. Semblat Viera (jubilación), con $ 615.68. (Carpeta número 3413|941).

Señor Dionisio Amarillo (jubilación), con 309.38. (Carpeta N.o 3412|941).

Señor Pedro J. Saralegui (jubilación), con $ 933.72 (Carpeta N.o 3472|941).

Señor Baltasar Pérez Suárez (jubilación) con $ 444.75. (Carpeta número 3415|941).

Señor Salvador Cebreiro Barreiro (retiro policial), con $ 640.85. (Carpeta número 3477|941).

Señor Eduardo Alvarez Aguiar (jubilación), con $ 1.563.28. (Carpeta número 3417|941).

27—Que pase a prestar servicios en comisión en la Dirección General del Registro del Estado Civil por el término de seis meses, el Oficial 2.o del Registro General de Traslaciones de Dominio, señor Ventura Luján. (Carpeta número 3473|941).

28—Mensaje a la Corte Electoral, remitiéndole la nota enviada por el Consejo Nacional de Enseñanza Secundaria, reiterando los oficios enviados a esa Corporación, referentes a la consulta formulada sobre las proclamaciones a hacerse de quedar aquel Consejo desintegrado por haberse agotado la representación. (Carpeta número 356|940).

29—Mensaje a la Suprema Corte de Justicia, remitiéndole la nota del Ministerio de Hacienda, transcribiendo decreto, por el cual derogó el artículo 2.o del decreto de 7 de Julio de 1922 y el artículo 13 del decreto de 29 de Noviembre de 1928. (Carpeta número 395|918).

30—Autorizar al Museo Histórico Nacional, a disponer de la suma de pesos 561.95, en la adquisición de diversos muebles a la Dirección General de Institutos Penales, para uso de sus oficinas. (Carpeta número 317|933).

Señor Antonio Berreta Gandulfa (jubilación), con $ 1.070.00. (Carpeta número 3480|941).

La Secretaría.



DIARIO DE SESIONES

XXXIII LEGISLATURA — CUARTO PERIODO

CAMARA DE REPRESENTANTES

58.ª SESION ORDINARIA

OCTUBRE 15 DE 1941

PRESIDENCIA DEL DOCTOR EUCLIDES SOSA AGUIAR

SUMARIO

19—Consejos de Salarios. — Creación. — Rectificación del señor Representante doctor Ramón M. Salgado en cuanto a la posición de su bancada frente a los comités de salarios y asignaciones familiares. — El señor Representante Frugoni reanuda su exposición. Trata los tópicos: el problema de los comités de salarios y las asignaciones familiares y los partidos; inquietudes lógicas; una cuestión de procedimiento.

1

En Montevideo, a los quince días del mes de octubre del año mil novecientos cuarenta y uno, siendo las dieciséis horas y treinta minutos, entran a la Sala de Sesiones de la Cámara los señores Representantes: Acosta y Lara, Aldama, Aldaya, Alonso Montaño, Amonderain, Arrillaga Terra, Balbela, Barañano, Bogliaccini, Brena, Brunereau des Houilleres, Bruno, Calleriza, Calleros Guichón, Canessa, Carballo, Cardoso, Casal, Catalá Moyano, Cersósimo, Chouhy Terra (don José L.), Chouhy Terra (don Pedro), Collazo, Cusano, Damboriarena, Debali, De Dovitiis, De la Fuente, Espalter, Esquibel, Farinha, Fernández Crespo, Fernández (don José P.), Ferreira, Frugoni, García Corbo, Garra, Garzón, Gómez, González (don Alberto F.), González (don Carmelo R.), González (don Eladio I.), González (don Eufemio C.), Gutiérrez Díaz, Hughes, Iturbide, Labacá Arocena, Langón, Malmierca, Martínez, Merello, Moreno Zeballos, Ois, Oldán, Otero, Palomeque, Paunesse, Pirotto, Principalle, Pringles, Puig, Regules, Restuccia, Rodríguez (don Antonio J.), Rodríguez Rocha, Salgado, Semblat Amaro, Techera, Tió Rivas, Troitiño, Tubino, Vigo, Vila y Vilaró Rubio.

Total: 75.

Faltan:

Con licencia, el señor Representante Arismendi.

Con aviso, los señores Representantes: Antúnez, Bonino, Duprat, Fígoli, Martirena, Mesa Sáez, Oliú, Pieri y Zunino.

Total: 9.

Sin aviso, los señores Representantes: Argüello, Barbadora, Buranelli, Cambiaso, Cerdeiras Alonso, Fasciolo Siri, García da Rosa, Guerrero Flores, Moreira, Olaso, Terra, Tuso y Zavalla.

Total: 13.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierto el acto. Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

2

(Se da de los siguientes:)

1—La Comisión de Presupuesto dictamina respecto del proyecto sobre prórroga con modificaciones del Presupuesto General de Gastos para el ejercicio 1941.

—Repártase.

2—La Comisión de Constitución y Legislación General solicita de la Presidencia requiera informes de la Corte Electoral relacionados con la exposición presentada por el señor Juan B. Geninassi sobre adjudicación de bancas en la actual Legislatura.

—Transmítase.

3—Varios señores Representantes solicitan el nombramiento de una Comisión especial a fin de estudiar los proyectos sobre declaración de bienes y deudas de los funcionarios públicos.

—La Mesa designa a los señores Representantes Debali, Malmierca, Salgado, Ois, Vigo, Terra y Troitiño para integrar esa Comisión especial.

3

"El señor Representante don Eofelio de Dovitiis presenta el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo a efectuar obras de ampliación de la red de distribución de agua potable de la ciudad de Carmelo, complementando la tubería existente en la planta urbana y el Barrio Centenario, prolongándola hasta la playa "Seré", el parador "El Refugio" y atracadero de yates, en las condiciones generales establecidas en la ley número 6884 de febrero 26 de 1919.

Art. 2.o Autorízase asimismo al Poder Ejecutivo para estudiar y construir en las mismas condiciones de la referida ley número 6884, y con los recursos que ella provea, las obras de alcantarillado de la ciudad de Carmelo.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Montevideo, octubre 15 de 1941.

Eofelio de Dovitiis, Rep. por Colonia.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Señores Representantes:

Las obras que se solicitan para la ciudad de Carmelo requieren que con urgencia se realicen por la densidad de su población que sobrepasa ya, los 18.000 habitantes. Actualmente y con el propósito de atraer el turismo se construye un barrio jardín, con un hotel confortable y de elevado costo. Son numerosas las edificaciones que se llevan a cabo en esa zona tan privilegiada por sus hermosas playas. El subsuelo de ese barrio, no necesita ser muy profundizado para que se obtenga actualmente agua casi en buenas condiciones. Ese centro poblado, por elementales razones de higiene, reclama la atención de los Poderes Públicos para abordar de una manera conveniente y definitiva la ampliación de la red de distribución de agua potable. Estas, a pesar de las insistentes reclamaciones no se han efectuado con el mismo ritmo de progreso de la ciudad. Existen calles en las que se evidencia, un notable adelanto en su edificación y que son sólo abastecidas por deficientes líneas provisorias particulares.

Cuando la edificación haya aumentado, y esto será a breve plazo, tendremos, el enorme problema. Esa napa de agua tan fácil de obtener puede llegar a ser contaminada, por la falta de obras sanitarias que evite ese peligro. Se ha podido comprobar que las grasitudes vertidas en los pozos negros aparecen en pozos destinados para agua potable, a distancias mayores de 20 metros. Si mañana desgraciadamente surgiera una epidemia se habría malogrado todo lo hecho respecto a la atración del turismo.

Habiéndose proyectado la nueva pavimentación sería oportuno y conveniente encarar el problema del saneamiento, y la instalación anticipada de las conexiones domiciliarias, en la forma como se ha hecho en Florida y otras ciudades.

Dejo así expuestas a grandes rasgos las razones de este proyecto de ley.

Montevideo, octubre 15 de 1941.

Eofelio de Dovitiis, Rep. por Colonia."

—A la Comisión de Obras Públicas.

"El señor Representante don Fernando J. Carballo, presenta el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para efectuar obras de saneamiento, etc., en la ciudad de Rosario, Departamento de Colonia, en las mismas condiciones establecidas por la ley número 6884, de febrero 26 de 1919.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, octubre 15 de 1941.

Fernando J. Carballo, Rep. por Colonia."

—A la misma Comisión.

"El mismo señor Representante presenta el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para efectuar obras de saneamiento, etc., en la ciudad de Carmelo, Departamento de Colonia, en las mismas condiciones establecidas por la ley número 6884, de febrero 26 de 1919.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, octubre 15 de 1941.

Fernando J. Carballo, Rep. por Colonia."

—A la misma Comisión.

El señor Representante don Eugenio Gómez, presenta el siguiente

"PROYECTO DE LEY

Reducción del precio de la carne en las poblaciones del interior

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo, mientras dure la actual guerra mundial y hasta seis meses después de su terminación, para adoptar las medidas necesarias para la defensa del nivel de vida de la población en las condiciones generales de la ley de 20 de diciembre de 1917 con las ampliaciones que se establece en los artículos siguientes.

Art. 2.o La Comisión Nacional de Subsistencias estará integrada aparte de las delegaciones que la componen actualmente, por representantes de los sindicatos obreros, los comerciantes minoristas, las cooperativas de consumo y las asociaciones de empleados.

Art. 3.o Las Comisiones Departamentales de Subsistencias, que funcionan en cada Departamento del interior, estarán compuestas por un delegado de la Junta Departamental, un delegado de las Sociedades de Fomento Rural, un delegado de los vendedores de carne, un delegado del comercio minorista, un delegado de los sindicatos obreros y un delegado de las cooperativas de consumo, cuando las hubiere. Dichas Comisiones Departamentales podrán a su vez constituir Comisiones Auxilares en los centros poblados de cada Departamento, con arreglo a la misma base representativa, los cuales aplicarán sus disposiciones e informarán sobre los problemas de subsistencias de la zona.

Adt. 4.o Las Comisiones Departamentales, por sí o por intermedio de las Comisiones Auxiliares quedan facultadas para adquirir a los ganaderos, proporcionalmente a la importancia de sus establecimientos, los animales vacunos que sean necesarios para el abasto de las respectivas poblaciones.

El precio de compra no será mayor de 110 milésimos por kilogramo de ganado en pie, cuando se trate de novillos, de 100 milésimos cuando se trate de terneros y de 90 milésimos cuando se trate de vacas, estando obligados los ganaderos a entregar los ganados que se les soliciten, a cuyo efecto se entenderá que los mismos son expropiados únicamente para la atención de necesidades públicas.

Las Comisiones entregarán los animales a los vendedores de carne, quedando facultadas para cargar hasta 5 milésimos por kilogramo para atender gastos de funcionamiento.

Art. 5.o Las Comisiones Departamentales fijarán los precios máximos á que podrá efectuarse la venta de la carne, no pudiendo pasar dichos precios por kilogramo de $ 0.20 para la pulpa y el asado, de $ 0.12 para las distintas clases de puchero, salvo aguja de segunda, de $ 0.10 para la aguja de segunda y de $ 0.04 para los huesos.

Cuando los precios fijados no dejaren un margen razonable de ganancia para los expendedores de carne, la diferencia será abonada a éstos por las respectivas Intendencias Municipales, previa estimación de la Comisión Departamental de Subsistencias.

Art. 6.o Las Intendencias Municipales procederán a instalar los organismos departamentales en la forma que lo determina la presente ley, dentro del plazo de treinta días a contar de la fecha de la promulgación.

Art. 7.o El Frigorífico Nacional, dentro del término de sesenta días, propondrá las medidas necesarias para abaratar el precio de la carne en el Departamento de Montevideo, en escala similar a la establecida para los Departamentos del interior.

Art. 8.o Derógase todas las disposiciones qu ese oponen a la presente ley.

Art. 9.o Comuníquese, etc.

Montevideo, octubre 15 de 1941.

Eugenio Gómez, Rep. por Montevideo.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Señores Representantes:

Reitero los fundamentos ya expresados cuando adelanté en Cámara el propósito de presentar este proyecto de ley.

Ultimamente se ha observado una suba en los productos pecuarios. Y si naturalmente nos debe producir sastisfacción la mejora de las cotizaciones de los productos exportables, no nos parece justo que esta alza de precios redunde en perjuicio de la población, obligada a pagar precios exhorbitantes por artículos de primera necesidad tales como la carne.

Sobre el enorme encarecimiento de la vida, especialmente en el interior del país, hemos tenido oportunidad d ocuparnos más de una vez en Cámara. Es verdaderamente inadmisible que en muchas ciudades y pueblos del interior se pague la carne a $ 0.30 o $ 0.35 el kilogramo.

Debe tenerse en cuenta la situación económica de los hogares de los trabajadores, que tienen que sostenerse en muchos casos con un salario de ochenta centésimos o un peso diarios, cuando no existe el terrible problema de la desocupación que se resume en millares de hombres fuertes y aptos condenados a vivir con sus familiares con los pocos centésimos diarios de las problemáticas "changas".

Este cuadro de miseria explica perfectamente los tres mil fallecimientos anuales por tuberculosis. Estamos en un país joven, que recién comienza a desarrollar su capacidad productiva y tenemos sin embargo un alto porcentaje de tuberculosos, con un total de más de 30.000 enfermos comprobados.

De 120.000 personas examinadas en los dispensarios, 16.000 han resultado afectadas por esta grave enfermedad. Esta espantosa situación empeora cada día y para corregirla no existe otro camino que el propuesto por nuestro partido con el objeto de mejorar el nivel de vida de la población: aumento general de salarios y rebaja del precio de los artículos de primera necesidad.

El proyecto que presentamos tiene un doble fin.

En primer término darle un mayor fundamento legal a las Comisiones de Subsistencias para que puedan utilizar con mayor eficacia el instrumento de la expropiación cuando resulte necesaro, a la vez que asegurándoles una composición representativa de los distintos sectores de la producción y el consumo.

La experiencia ha demostrado que las Comisiones delegadas que se han constituído en el interior no han dado mayor resultado, lo cual debe ser imputado al hecho de carecer de una base representativa popular con delegados de los interesados directamente en la cuestión de las subsistencias.

En segundo lugar se adoptan ya disposiciones con respecto al problema de la carne.

Esto se explica si se tiene en cuenta que se trata de un artículo básico para la alimentación, que se produce en el país, de modo que tenemos a mano los elementos para solucionar el problema y que el juego de intereses que en otras oportunidades se han constatado cuando se han planteado cuestiones [illegible] este alcance, hace conveniente que las normas a aplicarse cuenten con la publicidad del debate parlamentario y la fuerza de la sanción legislativa.

El establecimiento de precio máximo para la expropiación del ganado destinado al abasto no significa de manera alguna efectuar un despojo a los ganaderos. Implica, solamente, regularizar los precios para el consumo interno sobre una base aproximada al nivel de cotizaciones anterior a la guerra.

Los altos precios no son afectados en el enorme renglón de los ganados destinados a exportación, con los consiguientes cuantiosos beneficios para los ganaderos. Pero no regirán para el consumo de nuestra población, de manera que ella no resulte perjudicada como consecuencia de la guerra.

No sería correcto creer que el proyecto puede tener una mayor gravitación sobre la situación económica de los ganaderos.

Téngase en cuenta que el consumo del interior del país es aproximadamente de 185.000 animales por año (dato de 1938), cantidad que resulta pequeña comparada con la de los animales destinados a frigorífico.

Pero por otra parte las lanas valen actualmente el doble que en 1932 y en 1940 los ganados valían un 51 o|o más que en 1932.

Y todavía, según un comunicado dado hoy a publicidad por la Contaduría General de la Nación, en lo que va del año los precios de los ganados han aumentado un 6.70 o|o con respecto a 1940.

Quiere decir que el proyecto que presentamos a lo sumo reducirá las apreciables ganancias de los ganaderos en un margen de relativa importancia, pero en cambio representaría un considerable beneficio general para la población.

Los precios de expropiación y venta no han sido establecidos rígidamente sino sobre una base limitativa. De tal manera pueden ser ajustados en forma de no perjudicar a los vendedores de carne. Si de todos modos esto ocurriera por diferencia de rendimiento de las reses u otras razones, las Intendencias tomarían a su cargo el pago de adecuadas compensaciones, contribuyendo así al abaratamiento de la vida.

Nuestro Partido estima que este proyecto está perfectamente justificado por los fundamentos a grandes líneas expuestos y ante la urgencia de que él tenga andameinto, así como ha sido redactado o con las modificaciones que resulte necesario introducir, me permito recomendar a la Cámara se le dispense preferente atención.

Montevideo, octubre 15 de 1941.

Eugenio Gómez, Rep. por Montevideo."

—A la Comisión especial sobre Artículos de Primera Necesidad.

"Los señores Representantes don Oscar P. Calleriza, doctor Oscar V. Canessa, doctor Carlos A. Vilaró Rubio, don Cesáreo Alonso Montaño y doctor Héctor Ferreira, presentan el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Modifícase la ley Orgánica del Ejército en los siguientes artículos y forma:

Artículo 346. Inciso B) Si el número de retirados por las causas indicadas en el inciso anterior no fuera suficiente, se pasarán a retiro, en la cantidad requerida, a los Oficiales por su orden de menor calificación en el arma y grado donde fuera necesario provocar vacantes, con excepción de las graduaciones de Coroneles Generales, en que se pasará a retiro a los de menor calificación en su relación de conjunto.

Sustitúyese del artículo 179 la parte que dice:

Generales . . . . 14.

por la siguiente:

Generales de Ejército	2
Generales de División	6
Generales de Brigada	12

Modifícase la planilla 33 de sueldos (personal del Ejército), de la ley de Presupuesto General de Gastos, en la parte de Generales, en la siguiente forma:

2 Generales de Ejército; c|u.	$ 5.400.00
6 Generales de División; c|u.	" 5.160.00
10 Generales de Brigada; c|u.	" 4.800.00

Suprímense los artículos 175 y 176, por el siguiente:

Artículo 175. Los actuales Generales de División conservarán su grado y demás derechos. Los actuales Generales se denominarán Generales de Brigada.

Artículo 176. Las vacantes de General de Ejército y de Brigada que se produzcan por la presente ley, serán llenadas en el período legal correspondiente para los demás ascensos.

Modifícase el artículo 344, que establece las edades de retiro obligatorio por edad, en la siguiente forma:

Generales de Ejército	67 años
Generales de División	65 años
Generales de Brigada	64 años

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, octubre 15 de 1941.

Oscar P. Calleriza, Rep. por Montevideo. — Oscar V. Canessa, Rep. por Montevideo. — Carlos A. Vilaró Rubio, Rep. por Montevideo. — Cesáreo Alonso Montaño, Rep. por Montevideo. — Héctor Ferreira, Rep. por Tacuarembó.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Señores Representantes:

La ley Orgánica Militar, recientemente aprobada, si bien constituye un cuerpo armónico y adaptado a las nuevas necesidades del Ejército, ofrece algunos pocos aspectos que no concuerdan con su articulado esencial y el espíritu que le diera origen y sanción, estando en el ambiente que, si no provocó las impuestas modificaciones en oportunidad de su aprobación, ello fué debido al justo deseo de no prolongar por más tiempo la entrada en vigencia de un conjunto de preceptos fundamentales para la marcha del instituto armado, existiendo no obstante la conveniencia de subsanar sus pocas imperfecciones antes de que el imperio de su aplicación produzca resultados inconvenientes o injustos, ya difícilmente reparables.

En lo que respecta al llamado Retiro Administrativo y con el fin de prever el necesario movimiento de los Cuadros cuando son insuficientes las vacantes por retiro voluntario u obligatorio por edad, ineptitud, etc., la ley asegura un mínimo de vacantes que, para los Oficiales superiores son:

General: una vacante por año.

Coronel: cuatro vacantes por año.

El artículo 346, señala quienes son los llamados a cumplir esta forma de retiro obligatorio, a saber:

A) Con los Oficiales que hayan sido objeto, durante el tiempo que desempeñaron el último grado, de dos calificaciones de "malo"; y

B) Si el número de los retirados por causas indicadas no fuera suficiente, se pasarán a retiro, en la calidad requerida, a los Oficiales "más antiguos".

Ahora bien: el hecho efectivo, el que prueban las estadísticas, es que el número de Oficiales calificados como malos es muy reducido en los grados subalternos —precisamente donde no es un problema la falta de vacantes— siendo prácticamente nulo en las jerarquías de Jefes, donde se ha llegado tras obligada selección. De aquí que en el plano de los hechos, los realmente enviados a retiro administrativo serán los más antiguos.

Pero estudiando el escalafón se aprecia que, tomando las edades de las tres primeras tandas de Coroneles más antiguos, se halla una media edad de 54 años. El grupo de los cuatro siguientes da 47 años y el que sigue, 45 años. Y siendo el límite de retiro por edad para los Coroneles 59 años, sorprende y alarma pensar que las filas activas del Ejército perderán, en breve lapso, a un número sensible de Coroneles en la plenitud de su experiencia y capacidad en el grado, que aún no han llegado a los 50 años y cuya condición privilegiada de ser los más antiguos —trocada ahora en otra de perjuicio— fué debida al haber descollado en los grados anteriores, en mérito al esfuerzo y la capacidad.

Igualmente alarmante resulta este sistema para los demás empleos de Jefes; por cuyo motivo, manteniéndose el retiro para los calificados como malos en primer término, se propone sustituir, el caso general de insuficiencia en el número de éstos, no ya con los más antiguos, sino con los menos capaces, alcanzando aún esta condición a los grados máximos de la jerarquía.

En el aspecto relacionado con los efectivos y calidad del Generalato, la primera ley de Cuadros poseía el grado de Teniente General, limitando la de 1934 la escala jerárquica al grado de General de División, para reducirla la ley actual al denominador genérico de General.

Por la ley anterior, los efectivos eran:

Generales de División	6
Generales	10

Por la actual, artículo 179, son:

Generales	14

Esta supresión de escalones en el generalato y la reducción de su número no guardan relación por una parte, con las exigencias de la misma ley, y, por otra, con las normas de los ejércitos "modelos", obedeciendo al principio gerárquico que fundamenta la institución armada.

Si la ley —al establecer la nueva estructuración del Ejército con vistas a la nación en armas, por movilización de las grandes masas combatientes y todo el sistema industrial, económico, administrativo y espiritual del país— amplió tan enormes posibilidades respecto de cuanto existía antes entre nosotros; si ella creó las grandes unidades; si contempló el inusitado desarrollo de los servicios, coordinadores de todas las fuerzas vivas del país ¿por qué los Generales llamados, desde la paz, al alto mando de tales magnos órganos previstos, no han de guardar en su número y escalonamiento jerárquico una relación siquiera mínima, pero armónica con el propio volumen de lo que esa ley ha creado?

Es elemental que, tanto en las maniobras como en la defensa del país y sus instituciones, nuestros contingentes ciudadanos alcanzarán a los doscientos mil hombres, siendo mayores aún los efectivos llamados a prestar servicios en las funciones auxiliares y complementarias, que la ley contempla. Y estas masas se organizan, por los artículos 116 al 120, en grandes y pequeñas unidades, estableciéndose para las primeras esta escala: Brigada, División y Ejército.

Tales unidades existen realmente en el sistema del tiempo de paz, sea con efectivos reducidos o en esquema, cobrando pleno desarrollo cuando la movilización; pero mientras para cada "pequeña unidad" existe un grado jerárquico de mando, no se establece esa escala para las "grandes unidades".

Por todas estas razones se propone el mantenimiento de los actuales Generales de División; creándose dos cargos de Generales de Ejército, en condiciones de poder coordinar la acción de dos o más Divisiones o Regiones Militares, y se mantiene para los demás Generales, la denominación legal y orgánica de Generales de Brigada, cuyo número de 12 si bien resulta aún reducido para las necesidades de la nueva organización, y las previsiones del momento actual del mundo, no se aumenta por cuanto sus cometidos pueden ser desempeñados por los Coroneles más antiguos, normalmente los más capaces y ahora salvados del retiro.

Estas mejoras apenas demandan gastos, porque siendo tan reducido el número de Generales que se aumentan, es poco sensible la modificación a producirse en la planilla de Jefes y Oficiales del Ejército.

En lo que respecta al límite de edad de retiro para los Generales, la nueva ley lo ha hecho descender de los 65

a los 63 años; pero ello fué motivado por la inconveniente supresión del General de División, cuando ningún motivo psíquico ni físico justifica, para dos años de diferencia, una modificación que, en la práctica, privaría al Ejército del servicio activo de varios Generales en la plenitud comprobada de su experiencia, aptitud y comprensión de los grandes problemas que exigen la máxima responsabilidad profesional.

Por otra parte, las modificaciones propuestas permiten, sin necesidad de extremar el límite de edad para la máxima jerarquía, mantener las vacantes que aseguran el juego regular de los cuadros, favoreciéndose así todos los Oficiales, por depender los ascensos tanto de los avances que provocará en todo el escalafón cada nuevo paso en las gradaciones del Generalato, ahora contemplado, como del establecimiento de un sistema más justo del retiro administrativo, respetando y favoreciendo el progreso de la antigüedad y el mérito en los distintos empleos de la jerarquía.

Montevideo, octubre 15 de 1941.

Oscar P. Calleriza, Rep. por Montevideo. — Oscar V. Canessa, Rep. por Montevideo. — Carlos A. Vilaró Rabio, Rep. por Montevideo. — Cesáreo Alonso Montaño, Rep. por Montevideo. — Héctor Fereira, Rep. por Tacuarembó."

—A la Comisión de Milicias y Policías.

4

—Léase las inasistencias a la sesión anterior.

(Se lee:)

Señores Representantes que no concurrieron a la sesión del día 14 de octubre:

Con aviso: Antúnez, Arrillaga Terra, Bonino, Canessa, Duprat, Frugoni, Martirena y Principalle.

Sin aviso: Acosta y Lara, Argüello, Barbadora, Bogliaccini, Brunereau des Houilleres, Buranelli, Cambiaso, Carballo, Cerdeiras Alonso, Collazo, Fasciolo Siri, Oliú, Pirotto Pringles, Rodríguez Rocha, Semblat Amaro, Terra, Tubino, Tuso, Vila y Zavalla.

—Léase las inasistencias a las sesiones de Comisiones.

(Se lee:)

Señores Representantes que no concurrieron a las Comisiones citadas para el día 14 de octubre:

Asuntos Financieros y Bancarios, integrada (hora 15). —Con aviso: Oliú y Principalle.

Asuntos Financieros y Bancarios, integrada (hora 16). —Con aviso: Oliú y Principalle; sin aviso: García Corbo e Iturbide.

Constitución y Legislación General. — Sin aviso: Chouhy Terra (don Pedro), Semblat Amaro y Pringles.

Higiene y Asistencia. — Con aviso: Acosta y Lara; sin aviso: Vila y Casal; con licencia: Argüello.

Legislación Social. — Con aviso: Olaso y Rodríguez Rocha.

Pensiones y Cómputos Graciables. — Con aviso: Restuccia; sin aviso: Cambiaso, Tuso y González (don Eufemio C.).

—Habiendo quórum, está abierta la sesión.

Se han inscrito cuatro señores Representantes para hacer uso de la palabra en la media hora previa. Dispone cada uno de ellos, de siete minutos.

5

Tiene la palabra el señor Diputado Casal.

SEÑOR CASAL. — Una delegación de padres, que representa a unos ciento cincuenta alumnos de escuelas y liceos habilitados, se me han apersonado para plantearme un problema derivado de una resolución del Consejo de Enseñanza Secundaria.

Los hechos acaecieron así: el 21 de noviembre de 1940, el Consejo aprobó una reglamentación de exámenes de ingreso, que, empezará a regir en diciembre de este año, que establece en su artículo 2.o, lo siguiente: "Se fija en doce años la edad mínima para ser admitido a prestar el examen de ingreso. Esa edad mínima deberá estar cumplida al 30 de junio inmediato anterior al período en el cual se debe rendir el examen. B) No obstante, los alumnos que cumplan doce años, antes de iniciarse los cursos, y hayan obtenido de una escuela primaria del Estado certificado de suficiencia escolar, con expresión de excelente aprovechamiento, podrán solicitar el examen de ingreso de acuerdo con este Reglamento".

Esta resolución es, evidentemente, una injusticia. Se coloca en diferentes condiciones a los alumnos de escuelas públicas y a los alumnos de escuelas privadas: quiere decir, que un alumno de escuela pública que cumpla doce años el 1.o de junio de este año, puede rendir examen en diciembre, y un alumno de escuela privada, de excelente comportamiento, exactamente igual, que cumpla la misma edad, ese mismo día recién podrá rendir examen dieciocho meses después, en diciembre del año próximo.

Además es injusto, porque todos debemos ser iguales ante la ley —porque es una norma esencial de la ley— y porque los alumnos de escuelas privadas pagan el impuesto de instrucción pública que no usan, pagan sus cuotas en las escuelas privadas. Y es injusto también en que muchas veces, un excelente alumno uruguayo de una escuela privada, que ha pagado sus impuestos de instrucción pública, esté en inferioridad de condiciones que un extranjero, porque yendo a la escuela pública tiene prioridad sobre él.

Esa situación de injusticia fué reclamada por los padres de los alumnos ante el Consejo de Enseñanza Secundaria; no tuvieron éxito; fué reclamada por la Asociación de Profesores de Enseñanza Secundaria y tampoco tuvieron éxito; fué reclamada por la Federación de Asociaciones de Padres y Alumnos de establecimientos de enseñanza particular, y tampoco tuvieron éxito.

Así corrió el tiempo, y en setiembre de este año el Consejo recién resolvió, al tratar la reconsideración, mantener lo dispuesto. Entonces los padres de los alumnos, viendo que la resolución era irrevocable, colocaron a sus niños en las escuelas públicas, y trataron de que en los últimos meses de este año demostraran el excelente aprovechamiento para así poder rendir examen en las condiciones fijadas por el Consejo de Enseñanza Secundaria.

Sin embargo, el día 3 de octubre de este mes, el Consejo interpreta el inciso B) del artículo 2.o que acabo de citar fijándose en su apartado primero: "Se fija el 1.o de marzo como fecha límite para cumplir los doce años, así como fecha de iniciación de los cursos"; y en el apartado número 2: "Exígese para la admisión por parte de las autoridades de Enseñanza Secundaria, de los certificados de excelente aprovechamiento a que hace mención el inciso citado, la condición de que quienes los obtengan hayan por lo menos cursado total e ininterrumpidamente el 6.o año de la escuela primaria".

Quiere decir, que la esperanza de esos padres que hicieron el sacrificio de sacar a sus hijos de la escuela privada, poniéndolos en la escuela pública también quedaba frustrada. Pero más irritante es la injusticia, cuando la última resolución del Consejo declara que en el año próximo serán equiparadas las dos clases de alumnos; los de enseñanza pública y los de enseñanza privada.

Eso es peor, ¿por qué la generación escolar actual va a estar en peores condiciones que la generación del año próximo? Esa es una situación de irregularidad, que yo desearía que no se produjera, a cuyo efecto solicito tener conocimiento oficial de ese hecho, y por tanto propongo que la versión taquigráfica de mis palabras sea pasada al Ministerio de Instrucción Pública, para que se me informe al respecto.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se pasa la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por el señor Diputado Casal al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

(Se vota. — **Afirmativa: veintiséis en treinta y uno).**

6

Tiene la palabra el señor Diputado Cardoso.

SEÑOR CARDOSO. — Señor Presidente: en estos últimos días algunos señores Diputados se han hecho eco de la situación creada en varios Departamentos a los obreros dependientes de la Dirección de Vialidad, a los que se les adeuda varios meses de jornal.

Yo he recibido una carta de los obreros de la Dirección de Vialidad, que trabajan en el Departamento de Maldonado, según los cuales se les adeuda los salarios correspondientes a los meses de agosto, setiembre y, desde luego, a lo que va de octubre. Es una situación realmente angustiosa.

Es necesario comprender lo que esto significa para gente que vive estrictamente al día y que tiene necesidad de vivir estrictament al día. Por lo pronto — y así lo hacen notar los propios obreros en la carta que me envían— tienen que obtener la venta al fiado de todos los artículos de primera necesidad, con el consiguiente recargo de los precios.

Yo no sé, señor Presidente, cómo puede ocurrir que en distintos Departamentos —puesto que se han citado los de Canelones y San José y ahora el de Maldonado— los obreros de la Dirección de Vialidad pasen dos o tres meses sin cobrar sus salarios. Lo evidente es que hay necesidad de darle la más pronta solución a este asunto.

Por si mi reclamo puede ser, en alguna manera, útil; por si él puede contribuir a que se halle la solución más rápida y más adecuada, pido que la versión taquigráfica de mis palabras pase a conocimiento del Ministerio de Obras Públicas.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si se pasa la versión taquigráfica de las palabras del señor Diputado Cardoso, al Ministerio de Obras Públicas.

(Se vota. — **Afirmativa: veintiséis en treinta y dos**).

7

Tiene la palabra el señor Diputado Puig.

SEÑOR PUIG. — Voy a ocuparme, señor Presidente, de un problema que tiene vital importancia para la población consumidora de carne de la ciudad de Florida.

En la actualidad se está aplicando en dicha ciudad como en las demás zonas de la República, el impuesto denominado de la plus valía; pero, en vez de aplicársele a los vendedores de las haciendas o sea a los productores, como lo ha querido el propio decreto y así lo han deseado las propias entidades ruralistas, ese gravamen se hace recaer sobre los abastecedores, creando así una situación difícil y obligando a éstos a aumentar el precio de la carne, lo que redunda en perjuicio de la población consumidora.

La Intendencia Municipal de Florida, señor Presidente, no ha interpretado con exactitud el decreto correspondiente —y de ahí es que me ocupe de este tópico— por lo cual sería necesario que se [illegible] este asunto y se estableciera una vez por todas, como se hace en Montevideo, que el monto de lo recaudado se destine a una cuenta especial en el Banco de la República, en este caso en la Sucursal de Florida, que si mal no recuerdo, créo que esta medida de cuenta especial ya la ha tomado, a fin de aplicar lo recaudado para el abaratamiento de la carne a la población consumidora.

Tratándose de una cuestión urgente, por cuanto se está perjudicando a las clases modestas, principalmente de la ciudad aludida, solicito que la versión taquigráfica de las palabras que acabo de pronunciar, pase al Ministerio de Ganadería y Agricultura, a efecto de que disponga lo necesario para que dicho impuesto se cobre a los vendedores de las haciendas y no a los abastecedores, los cuales se ven obligados a aumentar el precio de la carne, producto alimenticio de primera necesidad que el pueblo debe pagarlo al más bajo precio posible, ya que ese fué el espíritu de los que se ocuparon del impuesto a la plus valía.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se remite la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por el señor Diputado Puig al Ministerio de Ganadería y Agricultura.

(Se vota. — **Afirmativa: veintisiete en treinta y tres**).

8

Tiene la palabra el señor Diputado Chouhy Terra —don José L.

SEÑOR CHOUHY TERRA (don José L.). — Señor Presidente: creo de mi deber hacerme intérprete en la sesión de hoy, de un justo reclamo que me ha llegado de muchos pequeños propietarios del Departamento de Durazno.

Existen en la actualidad en la Oficina de Saneamiento de Durazno, prontas para ser cobradas en forma judicial, 173 demandas por cobro de la cuota mínima de saneamiento de cuarenta y cinco centésimos. Estas fincas, cuyos expedientes han sido pasados al Juez de Paz o al Teniente Alcalde respectivo, son: dos fincas aforadas en 50 pesos; ocho, aforadas en 100 pesos; once, aforadas en 150 pesos; tres, aforadas en 200 pesos; nueve, aforadas en 250 pesos; siete, aforadas en 300 pesos; catorce, aforadas en 350 pesos; siete, aforadas en 400 pesos; siete, aforadas en 450 pesos; catorce, aforadas en 500 pesos; diecinueve, aforadas en 600 pesos; diecinueve, aforadas en 700 pesos; veintidós, aforadas en 800 pesos; trece, aforadas en 900 pesos; y dieciocho, aforadas en 1.000 pesos. Es un total de 173 demandas sobre propiedades que ninguna de ellas alcanza al aforo de 1.000 pesos, es decir, propiedades en su mayoría exoneradas del pago de la contribución inmobiliaria.

Creo que los Poderes Públicos deben buscar la forma de que estas cuentas sean canceladas y que no se haga el cobro compulsivo de las mismas. Me parece, señor Presidente, que debemos proteger a los pequeños propietarios, porque si hay algo que ha quedado firme y demostrado a través de todas las experiencias políticas y sociales de la humanidad, es que la pequeña propiedad ha sido siempre el basamento de Estados fuertes y libres.

Voy a hacer moción para que la versión taquigráfica de mis palabras se envíe al Ministerio de Obras Públicas, a fin de que arbitre el medio de que sean condonadas estas deudas y que se les exima también del pago de las costas que hayan podido producirse ante los Juzgados o ante los Tenientes Alcaldes.

Era lo que quería manifestar.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se envía la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por el señor Diputado Crouhy Terra al Ministerio de Obras Públicas.

(Se vota. — **Afirmativa: veintitrés en treinta y dos**).

9

—Tiene la palabra el señor Diputado Brena.

SEÑOR BRENA. — Señor Presidente: la Intendencia de Montevideo ha ordenado la preparación de un censo completo de carácter demográfico, y con otros censos complementarios que se refieren a las actividades industriales, comerciales, pedagógicas, etc. Ese censo se está realizando bajo la dirección del doctor Ruano Fournier, que no hace mucho fué enviado a Europa con el fin de especializarse en esta ciencia tan moderna y tan necesaria en el país como es la estadigrafía.

Como han aparecido algunos comentarios desfavorables a la preparación de este censo de la Capital, me parece conveniente que se digan en Cámara algunas palabras, aunque sean improvisadas, con el fin de demostrar la complacencia con la que se ve la preparación de ese censo absolutamente necesario e indispensable para el conocimiento del país. Una de las primeras cosas con las que chocan los estudiosos cuando tratan de encontrar datos, sea para la preparación de las leyes, sea para el estudio particular de la cátedra, es, precisamente, la falta de datos estadísticos, la falta de elementos preparatorios, sin los cuales no se pueden acometer estudios de cátedra o legislativos con entera seriedad. Y la primera vez que se quiere hacer una cosa en forma, dirigida esa actividad por un perito como es el doctor Ruano Fournier, me parece que lo único que corresponde es poner de manifiesto la satisfacción expresada en todas partes, desde la prensa hasta la tribuna parlamentaria.

Me he preocupado de este problema y a raíz de esas críticas, he querido recoger algunos antecedentes, los que me han llegado hace un momento. Tengo aquí un estudio presentado en Chile anunciando el censo que en estos momentos se está realizando en la población de Montevideo y según estos antecedentes no se trata de un simple censo demográfico, como en algunas partes se ha anunciado.

Se decía ya, en este estudio preparatorio que ahora se está continuando: "El censo demográfico estudiará la población del Departamento desde el punto de vista individual, de la organización familiar y de la convivencia".

Y estas tres expresiones, estudiar el Departamento desde el punto de vista individual, en su organización familiar y estudiarlo en lo que aquí se llama convivencia, dan al censo demográfico, un alcance realmente extraordinario, y hasta podría decirse revolucionario en los estudios que se han hecho hasta ahora en la República.

Se hará de tal manera —se expresaba— que el censo facilitará los datos esenciales de esos tres puntos de estudio, abarcando además los estudios familiares en la natalidad, la tasa de fecundidad, la desocupación, los agrupamientos de personas sin vinculación familiar, etc. Solamente con esto, se ve que el censo demográfico, aunque no fuera más que este censo demográfico, tendría una importancia considerable.

El problema de la natalidad, como ya lo hemos manifestado en Cámara en otra oportunidad, tiene una importancia vitalísima, porque como lo ha demostrado un estudio realizado en la Facultad de Derecho en el seminario que dirige el propio doctor Agustín Ruano Fournier, estamos en este momento en la familia de dos hijos, y posiblemente ya vamos hacia la familia de un hijo. Y este problema de la desnatalidad tiene una importancia grave, comprobada de nuevo en el censo realizado científicamente por la Intendencia de la Capital.

Lo mismo en lo que se refiere a la tasa de fecundidad y al problema de la desocupación. Cuando se trata de saber si hay veinte o treinta mil desocupados en el país, no se encuentra la estadística que dé los datos pertinentes. Cuando se trata de conocer el monto de la desocupación en la Capital, nos encontramos con idéntico vacío. De manera que, aunque este censo no fuera más que un censo demográfico, tendría una importancia realmente extraordinaria en los estudios estadigráficos del país.

Pero junto a los censos demográficos, se anuncia que se están realizando los censos especiales, o especializados, como se indica aquí, que estarán dirigidos hacia un análisis de las principales actividades de la ciudad. Desde el punto de vista económico el trabajo se hará sobre la base de estos tres censos especiales: un censo comercial, un censo industrial y un censo de producción agropecuaria del Departamento. En materia comercial, se va a estudiar un conjunto de problemas que le interesa conocer a la Capital, a los Poderes Públicos y al país: la distribución del comercio mayorista, la distribución del comercio minorista en relación con la población consumidora, problema de grandes alcances en los que se refiere a la política de las subsistencias.

Después se estudiará el problema de la producción agrícola, de gran interés, como se dice aquí, porque se hace el censo de todo el Departamento, de las 52,780 hectáreas, las que están destinadas al cultivo, los productos que se cultivan. Luego un censo de todos los servicios pedagógicos, en los tres grados: en la Enseñanza Primaria, en la Enseñanza Secundaria y en la Enseñanza Superior. Y para mayor interés social se hará un censo de los medios de trasmisión del pensamiento, desde la radio hasta el periódico.

Fácilmente se aprecia por estos estudios que tengo aquí, sobre mi mesa, que el censo que en estos momentos realiza la Intendencia de Montevideo, es un censo de un alcance extraordinario; es un censo completo. No es simplemente un censo demográfico, sino un censo de todas las actividades individuales y familiares. Y en las actividades familiares se estudiará un problema que tiene una enorme trascendencia nacional, es el que se refiere a la higiene en relación a la vivienda.

Días pasados concurrieron a la Comisión de Legislación Social de la Cámara de Representantes, los doctores Sarno y Nario, para darnos datos sobre el problema de la tuberculosis, y los dos, después de analizar este problema en todos sus aspectos, llegaban a la consecuencia final de que, la vivienda, la alimentación y los salarios, tienen una importancia extraordinaria en este difundido mal de la civilización.

Los tres mil muertos por tuberculosis en la República y los doce mil o más infectantes, que es generalmente la proporción que se toma en relación a los muertos por tuberculosis, tienen que ver con el techo, con la comida y con la ganancia del pobre.

Entonces, el problema de la higiene de la vivienda, tiene también una importancia que será revelada seguramente en toda su gravedad por este censo científico de la Comuna.

Por estas razones, señor Presidente, creo que corresponde que la versión taquigráfica de estas palabras pase a la Intendencia de Montevideo con el fin de que se recoja la complacencia de esta Cámara ante el trabajo científico y sacrificado que realiza en la preparación del censo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Brena.

(Se vota. — **Afirmativa: veintitrés en veintisiete).**

10

SEÑOR CALLERIZA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CALLERIZA. — Señor Presidente: fuera de hora hemos presentado con algunos compañeros, un proyecto de ley que tiende a modificar algunas disposiciones de la ley orgánica del Ejército.

No escapa a los autores del proyecto que es necesaria la iniciativa del Poder Ejecutivo en algunos de sus artículos, ya que se refieren a creación de cargos.

A efecto de que la Cámara tome conocimiento de la parte dispositiva, y para que, mis palabras puedan servir como fundamento para pedir al Poder Ejecutivo la iniciativa constitucional del caso, dado que es de tener en cuenta que no es posible esperar de parte del Poder Ejecutivo, en este momento ejercido por dos generales del Ejército, iniciativas para poder beneficiar a la jerarquía militar, voy a pedir que la versión taquigráfica de mi exposición sea pasada al Ministerio del ramo, a fin de contemplar el precepto constitucional del caso; pero pidiendo previamente, la lectura de la parte dispositiva del proyecto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se remite la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por el señor Diputado Calleriza.

SEÑOR CALLERIZA. — Conjuntamente con la copia del proyecto indicado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Conjuntamente con la copia del proyecto indicado, al Ministerio de Defensa Nacional.

(Se vota. — **Afirmativa: veintidós en veintiocho).**

—Se va a dar lectura de la parte dispositiva del proyecto.

(Se lee).

—El proyecto ha sido destinado a la Comisión de Milicias y Policías.

11

SEÑOR ALDAMA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ALDAMA. — Desde enero último, señor Presidente, se encuentra en esta Cámara, enviada por el Poder Ejecutivo, un mensaje y proyecto de ley sobre autorización al Banco de la República, para poder conceder préstamos hasta siete millones de pesos a algunas instituciones del Estado, como ser la Ancap y las Usinas Eléctricas.

Ese asunto ha sido informado con fecha 30 de setiembre por la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios y se ha hecho el repartido correspondiente. Tiene positiva importancia porque se trata de recursos solicitados por la Comisión de Explotación de los Bosques del Río Negro para poder iniciar cuanto antes esa obra.

En consecuencia, formulo moción para que este asunto se incluya en la orden del día de la primera sesión del mes próximo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se incluye en la orden del día de la primera sesión del mes de noviembre el asunto a que se ha referido el señor Diputado Aldama.

(Se vota — **Afirmativa: veintiuno en veintisiete).**

SEÑOR CARBALLO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARBALLO. — He pasado a la Mesa dos proyectos sobre obras de saneamiento para ciudades del Departamento de Colonia.

Solicito de la Mesa se de cuenta de ellos como asuntos entrados.

SEÑOR PRESIDENTE. — Ya se les dió el trámite correspondiente, señor Diputado.

Se entra a la orden del día.

Los asuntos que figuran en primero, segundo y tercer término, tienen cerrado el debate, pero no hay número suficiente para pasar a la discusión particular.

12

SEÑOR TROITIÑO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TROITIÑO. — Hace algo más de una semana presenté un proyecto para prorrogar la inscripción cívica durante todo el mes de octubre. La Comisión respectiva se preocupó del asunto y solicitó informes a la Corte Electoral, los cuales llegaron a su poder el día de anteayer. Esos informes de la Corte Electoral son contrarios a la iniciativa que yo había presentado a la Cámara.

En primer término, la Corte Electoral manifiesta no conocer cuál es la cantidad de personas que ha quedado sin inscribir en el país, por cuanto no tiene los datos referentes a los que puedan tener derecho a la ciudadanía, con más de dieciocho años de edad. Tampoco conoce el número de certificados para la inscripción cívica expedidos por las oficinas del Registro de Estado Civil. Quiere decir, pues, que la Comisión no ha podido tomar resoluciones al respecto por encontrarse con esta falta de datos en el informe de la Corte Electoral.

Yo creo, sin embargo, que hay una cosa evidente, y es que en Montevideo, en todas las mesas inscriptoras, quedaron cientos de ciudadanos sin inscribirse, que deseaban hacerlo, pues se mantuvieron en los locales durante muchas horas esperando alcanzar la posibilidad de inscribirse.

A mí me parece que quizás fuera posible, a la Corte Electoral encontrase los medios para solucionar otros problemas que ella plantea en estos informes, establecer, por lo menos en la Capital de la República, una Oficina Inscriptora, una Oficina Central, a la cual concurriesen aquellas personas que efectivamente desean ponerse en condiciones de disfrutar de esos derechos de ciudadanía.

Esta sola oficina no exigiría mayor personal ni traería las complicaciones de que se habló, sobre mobiliario, sobre local y sobre el número de ayudantes y de auxiliares necesarios que habrían de emplearse en ese trabajo y, en cambio, en esa forma podría suplirse el inconveniente de que personas que con toda su buena voluntad, si bien recurriendo un poco a última hora, desearon cumplir con su deber cívico, quedasen fuera de los registros en parte también por inconvenientes no imputables a ellas, ya que se presentaron dentro del término legal. A mi juicio la Corte Electoral y la Junta debieron tomar las medidas necesarias para que todas aquellas personas que se presentaron dentro del plazo legal pudieran haberse incorporado a los registros.

Por consiguiente, como me doy cuenta de que la Comisión de la Cámara no puede seguir mucho más adelante sin la aquiescencia de la Corte Electoral para pronunciarse sobre este punto, voy a solicitar que la versión taquigráfica de mis palabras sea remitida a ese organismo, para ver si encuentra alguna solución a los propósitos que dejo planteados.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se remite la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por el señor Diputado Troitiño a la Corte Electoral.

(Se vota — **Afirmativa: veintisiete en treinta).**

13

—Continúa la orden del día con el asunto que figura en cuarto término, relativo a los proyectos sobre declaración de bienes de los funcionarios públicos. Este asunto no está informado.

(Antecedentes:)

"Poder Ejecutivo.

Ministerio del Interior.

Montevideo, julio 10 de 1934.

A la Asamblea General:

Al comenzar su vida la tercera República, bajo los auspicios de una Constitución sabia y previsora, se propone el Gobierno tomar las medidas del caso para asegurar la moralidad administrativa en todas las esferas.

"El funcionario existe para la función y no la función para el funcionario", preceptúa el artículo 57 del "Estatuto Político".

Para darle efectividad a este justo precepto, nada más claro que el hacer posible el contralor previo de los bienes de los gobernantes y de los funcionarios.

La denuncia de bienes constituirá un freno de extraordinaria eficacia para los que no se sienten inclinados a cumplir con honradez las funciones públicas y en nada lesionará a esa enorme masa de funcionarios y de gobernantes que saben realizar con verdadero amor y sacrificio las tareas a su cargo.

El proyecto adjunto sigue así en sus líneas generales, el espíritu que preside la nueva Constitución Nacional.

Trata ésta de asegurar por todos los medios la más estricta moralidad en todos los órdenes de los negocios públicos.

En su artículo 113, prohibe por modo absoluto a los Senadores y Representantes intervenir como directores, administradores o empleados en empresas que contraten obras o suministros con el Estado, los Municipios, Entes Autónomos o cualquier otro órgano público.

Prohibe también por modo expreso tramitar o dirigir asuntos de terceros ante la Administración Central, Municipios y Entes Autónomos.

Los artículos 193, 248, 249 y 250 extienden esas mismas prohibiciones, dentro de su respectiva órbita de acción, a los Directores de Entes Autónomos, a los Intendentes, Ediles, etc.

La Constitución Nacional, en una palabra, no quiere que se lucre al amparo de las funciones públicas ni utilizando la influencia que éstas otorgan.

El adjunto proyecto complementa el efecto benéfico de esas prohibiciones constitucionales, ampliando y generalizando su aplicación a otras esferas de la actividad administrativa.

La actuación de los gobernantes y funcionarios debe ser en todo instante límpida y transparente como un cristal.

Y las denuncias de bienes surtirán el efecto de prevenir abusos, facilitando el contralor permanente de las conductas.

Con tal motivo me es grato saludar a esa Asamblea con las expresiones de mi más alta consideración.

GABRIEL TERRA. — ALBERTO DEMICHELI.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Los gobernantes, legisladores, directores de servicios autónomos o descentralizados y los funcionarios públicos en general, cualquiera sea la categoría de sus funciones, deberán practicar una relación detallada de bienes y de deudas dentro de los sesenta días siguientes a la sanción de esta ley o a la fecha en que asuman sus funciones.

Art. 2.o En las relaciones de la referencia se especificarán con claridad las fechas y los títulos de adquisición, así como los bienes dotales, maritales o gananciales que integren la respectiva sociedad conyugal.

Art. 3.o Los bienes que sean adquiridos en el futuro a cualquier título, serán denunciados todos los años durante el mes de marzo.

Art. 4.o Las autoridades superiores de las respectivas reparticiones públicas clasificarán y archivarán las relaciones de bienes de los funcionarios de su dependencia.

Art. 5.o La violación de los artículos 1.o y 3.o determinará la suspensión inmediata del funcionario y la pérdida del cargo y de la jubilación, si compelido por sus superiores, dejase transcurrir un nuevo término de treinta días sin formular la denuncia.

Igual sanción se aplicará a los que formulen falsas declaraciones de bienes, en todos los casos que se reputen graves, a juicio del Consejo de Ministros.

Art. 6.o El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 7.o Comuníquese, etc.

Montevideo, julio 10 de 1934.

ALBERTO DEMICHELI.

Cámara de Representantes.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Incurren en el delito de deshonestidad en el desempeño de la función pública:

A) Los funcionarios que mientras actúan en un cargo público, adquieren bienes de cualquier índole o naturaleza sin poder probar el origen lícito de los recursos de que han dispuesto a tal efecto.
B) Los que en las mismas circunstancias han mejorado su situación económica cancelando deudas o extinguiendo obligaciones que afectaban su patrimonio.

Art. 2.o El funcionario público que se encuentre en alguna de las circunstancias a que se refiere el artículo anterior, será destituído de su cargo, sin derecho a jubilación y sometido a la justicia ordinaria.

Art. 3.o Se presumen adquiridas por medios deshonestos, las rentas y los bienes que no hayan sido declarados.

Art. 4.o A los efectos de esta ley, la expresión funcionario público designa indistintamente al que de modo permanente o transitorio, ejerce funciones públicas dentro de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, Gobiernos Municipales, Entes Autónomos y Servicios Descentralizados, ya sea por nombramiento de autoridad competente o por elección popular.

Art. 5.o En ningún caso se tendrá por enriquecimiento ilícito el simple aumento de valor de los bienes oportunamente declarados e inscriptos, ni la mejora de los mismos por la incorporación del esfuerzo del propietario o de sus rentas y productos conocidos.

Art. 6.o Los funcionarios públicos, deberán practicar una relación detallando los bienes que posean, las rentas con que cuenten de cualquier índole o naturaleza que fueren y las deudas.

Estas relaciones deberán practicarse dentro de los sesenta días siguientes a la sanción de esta ley o a la fecha en que asuman sus funciones.

En las relaciones de la referencia se especificarán con claridad las fechas y los títulos de adquisición, así como los bienes dotales, maritales o gananciales que integren la respectiva sociedad conyugal.

Art. 7.o Los bienes que sean adquiridos en el futuro a cualquier título, serán denunciados todos los años durante el mes de marzo.

Art. 8.o Los titulares del Poder Ejecutivo, miembros de la Alta Corte de Justicia, Senadores y Representantes, presentarán su relación de bienes ante la Mesa de la Asamblea General.

Los miembros de los Entes Autónomos y Servicios Descentralizados ante el Tribunal de Cuentas y los demás funcionarios ante las autoridades superiores de las respectivas reparticiones públicas.

Art. 9.o Exceptúanse de la obligación de declarar sus bienes:

A) Los profesores y maestros que sólo desempeñen tareas docentes sin tener a su cargo la administración de los establecimientos educacionales.
B) Los agentes, suboficiales y escribientes de policía, así como el personal subalterno de los establecimientos y reparticiones que especialmente se determinen en la reglamentación de la ley.
C) Los Jefes, Oficiales y soldados del Ejército y la Armada, salvo cuando actúen fuera de ellas o ejerzan funciones administrativas.

Art. 10. La violación de los artículos 6.o y 7.o determinará la suspensión inmediata del funcionario y la pérdida del cargo y de la jubilación, si compelido por sus superiores dejase transcurrir un nuevo término de treinta días sin formular la denuncia.

Igual sanción se aplicará a los que formulen falsas declaraciones de bienes en todos los casos que se reputen graves a juicio del Consejo de Ministros.

Art. 11. El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Montevideo, noviembre 2 de 1936.

Armando D. Pirotto, Rep. por Colonia.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Los funcionarios públicos de la Administración, Entes Autónomos y Servicios Descentralizados y Municipios, deberán formular declaración jurada de los bienes y rentas que posean, ante la Contaduría General de la Nación dentro de los treinta días siguientes a la toma de posesión del cargo.

El plazo será de sesenta días, a partir de la reglamentación de esta ley, para los que actualmente se encuentran en el desempeño de dichas funciones.

Art. 2.o Cuando lo estime conveniente, el Ministro respectivo, el Directorio o Consejo pertinente o la autoridad municipal de que dependa el funcionario, podrá recabar informes sobre la situación patrimonial de los que están bajo su dependencia especialmente en lo relacionado con la procedencia del aumento de sus bienes.

Asimismo, podrá indagarse sobre los bienes y rentas de los mismos, cuando notoriamente exista desproporción entre el sueldo o remuneración que perciban y el género de vida que lleven.

Art. 3.o Créase el registro de bienes y rentas de los funcionarios públicos, que se llevará por la Contaduría General de la Nación, como anexo del Registro General de Funcionarios de la Nación. (Artículo 17 de la ley número 9461, de 31 de enero de 1935 y decreto de 31 de octubre de 1935).

Los datos contenidos en dicho registro no podrán ser comunicados sino por orden de autoridad competente. La violación de este precepto se reputará omisión grave. (Artículo de la Constitución).

Art. 4.o El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 5.o Comuníquese, etc.

Montevideo, abril 1.o de 1940.

Ramón M. Salgado, Rep. por Montevideo. — César O. Argüello, Rep. por Soriano. — Fernando J. Carballo, Rep. por Colonia. — Miguel A. Pringles, Rep. por Flores.

PROYECTO DE LEY

Del registro de bienes

Artículo 1.o Créase el Registro General de Bienes de los Funcionarios Públicos bajo la jurisdicción del Tribunal de Cuentas de la República, el que estará a cargo de un Director designado por el Poder Ejecutivo, a proposición del Tribunal de Cuentas y con la venia correspondiente del Senado de la República.

Art. 2.o El Registro llevará anotación exacta y ordenada, con arreglo estricto a las fechas de las respectivas comunicaciones, de las manifestaciones juradas ante autoridad competente que sean remitidas por los funcionarios y empleados públicos.

Art. 3.o La inscripción en el Registro, como así también todo trámite relativo al mismo, está exento de todo impuesto o derecho nacional o municipal.

Art. 4.o A no mediar resolución expresa del Tribunal de Cuentas, sólo se darán informes o se expedirán certificados de los asientos efectuados en los Registros:

A) A solicitud del propio interesado formulada personalmente y por escrito ante el Director del Registro.
B) A requerimiento de la justicia.
C) A solicitud del Parlamento.
D) En el caso determinado en el artículo siguiente.

Art. 5.o Al terminar el desempeño de sus funciones, el funcionario o empleado, por terminación de mandato, cesantía o jubilación, el Tribunal de Cuentas publicará, sin cargo alguno, en el "Diario Oficial", un detalle de la declaración jurada al hacerse cargo de la función pública y de los asientos posteriores.

Art. 6.o Cualquier persona que tenga capacidad para denunciar delitos de acuerdo a las disposiciones vigentes, podrá denunciar de enriquecimiento ilícito a los funcionarios o empleados públicos. La denuncia podrá deducirse hasta 15 años después que el funcionario o empleado público haya cesado en el ejercicio de sus funciones, salvo que el enriquecimiento ilícito se haya producido mediante bienes inscriptos a nombre de interpósita persona, en cuyo caso el plazo de 15 años se contará a partir de la fecha en que los bienes se transfieren al funcionario o empleado. El denunciante deberá fundar y concretar los hechos en que se basa su acusación, ofreciendo al mismo tiempo la prueba: debiendo asimismo rendir fianza suficiente a criterio del Tribunal para responder a las costas y gastos que ocasione el procedimiento si la denuncia es falsa, como así también la multa en caso de ser la denuncia temeraria y maliciosa, multa que se determinará al reglamentar la ley.

Art. 7.o En los casos que la denuncia se formule directamente o indirectamente por la prensa, el Director del Registro de Bienes se dirigirá al diario, periódico, revista, etc., en que apareciere la publicación, exigiéndole se concrete la denuncia ante el Registro. El denunciante tendrá un término de treinta días para presentarse y en caso de no hacerlo incurrirá en delito de injurias y calumnias, pasando entonces el expediente a la justicia. Si el denunciante se presentara dentro del término, de inmediato se le dará curso al expediente, corriendo vista al funcionario o empleado denunciado, por el término de 15 días, para que alegue lo que convenga a su derecho y ofrezca la prueba que estime pertinente. La prueba deberá rendirse dentro del término que no excederá de 30 días, rigiéndose su contralor y recepción en las disposiciones que establecerá la reglamentación de esta ley, el Tribunal de Cuentas.

Art. 8.o Producida la prueba, el Director del Registro podrá decretar todas las medidas que estime convenientes para mejor resolver, a cuyo efecto todas las reparticiones públicas están obligadas a producir los informes que se les soliciten dentro de un término de 10 días, salvo que la naturaleza del asunto requiera un mayor tiempo, en cuyo caso deberán así hacerlo saber al Registro dentro de los primeros 5 días. Quedan igualmente obligadas a producir informes las sociedades con personería jurídica, bajo pena de retiro de ésta, y los Bancos, ya sean oficiales como particulares.

Art. 9.o Concluída la causa con las informaciones producidas, el Director elevará el expediente al Tribunal de Cuentas para su resolución, de la cual se podrá apelar ante la Suprema Corte de Justicia.

Enriquecimiento ilícito

Artículo 10. Se considerará enriquecimiento ilícito todo aumento o acrecentamiento que no provenga:

A) De los emolumentos legales del cargo.
B) Del ejercicio de profesión, oficio o trabajo lícito compatible con la función pública.
C) Del aumento o acrecentamiento natural de los bienes que se tenían al iniciarla o que se adquieran lícitamente después, de acuerdo con las declaraciones juradas prescriptas por esta ley.
D) De herencia, legado o donación, por causa extraña a la función, resultante de escritura pública.
E) De hecho fortuito lícito, debidamente comprobado.

Art. 11. Las pruebas de que el enriquecimiento proviene de una de las causales determinadas en el artículo anterior, incumbe al funcionario o empleado.

Art. 12. En caso de desestimarse una denuncia, todas las costas, costos y gastos, etc., ocasionados, así como también la publicación de la sentencia definitiva en el "Diario Oficial" y en el diario o periódico local que determine el funcionario o empleado acusado, serán de cargo del denunciante, haciéndose efectivo el importe correspondiente por vía de apremio en caso de que éste no lo deposite dentro de los cinco días de ejecutoriada la liquidación que se practique por el Director del Registro.

Art. 13. En el caso de que la sentencia firme declarase la ilicitud del enriquecimiento del funcionario, éste será destituído de su cargo.

Esta medida se aplicará por la autoridad competente, una vez que sea notificada de la sentencia ejecutoriada que establezca la responsabilidad del funcionario.

La autoridad aludida deberá, a su vez, remitir copia testimoniada de aquella sentencia al Fiscal del Crimen de turno para que deduzca la acción penal que correspondiese.

Art. 14. Los bienes que constituyen el enriquecimiento ilícito del funcionario se destinarán, en caso de existir, para atender los gastos de la Oficina del Registro de Bienes de los Funcionarios.

Art. 15. Sin perjuicio de la responsabilidad criminal del funcionario, después de probado el enriquecimiento ilícito, declárase que no podrá aquél ser designado para cargo o función pública alguna en lo sucesivo, cualquiera sea la dependencia a que pertenezca.

Idéntica sanción corresponde aplicar a la persona que hubiese dado dádiva al funcionario o empleado, a la que hubiese actuado como intermediaria, o a la que hubiese tenido a su nombre como interpósita persona los bienes que fuesen de propiedad del funcionario.

Art. 16. No podrán ser designados funcionarios públicos las personas que hubieren tenido con anterioridad a la fecha de la sanción de esta ley, juicios de responsabilidad criminal, en causas comprobadas.

Art. 17. Cuando por la naturaleza de la denuncia, la misma se repute maliciosa, se aplicará al denunciante una

multa de $ 2.000.00 que se destinará a los fondos del Registro, o prisión equivalente.

Art. 18. El Director del Registro podrá solicitar informes sobre el patrimonio de cualquier funcionario o empleado público, a fin de la investigación sumaria respectiva. En este caso, el procedimiento será el que se deja precrito por los artículos 7.o, 8.o y 9.o.

En el caso de que la resolución del sumario fuese favorable al funcionario, se archivará aquél sin más trámite, debiendo hacerse de oficio por el Director del Registro la publicación aclaratoria del caso.

Del denuncio de bienes

Artículo 19. Toda persona que haya sido o sea designada para desempeñar una función pública en cualquier organismo del Estado, ya sea en cargos electivos, administrativos, etc., deberá entregar al Registro de Bienes que se crea por esta ley, una declaración jurada, especificando los bienes que posee y las rentas que tenga de cualquier índole o naturaleza que sean.

Art. 20. La manifestación jurada de bienes a que se refiere el artículo anterior, deberá comprender también los bienes de los hijos menores y los de la esposa o esposo, siempre que no exista separación judicial de bienes.

Art. 21. Se [illegible] obligación de toda persona que desempeñe una función o empleo público nacional, municipal o dependiente de servicios autónomos o descentralizados, que adquiriese bienes. aumentase o mejorase los que poseía, o acrecentase las rentas que disfrutaba al ser nombrada o elegida, comunicarlo al Registro, por declaración jurada, denunciando en su caso, con toda claridad, el origen de los recursos utilizados.

Igual obligación incumbirá si se tratase de acrecentamiento, adquisición, etc., de los bienes de sus familiares que por disposición de esta ley debe denunciar.

Art. 22. Las declaraciones juradas deben entregarse al Registro, dentro del término de 60 días desde que se tomó posesión del cargo o desde la sanción de esta ley o desde que se han adquirido los nuevos bienes o rentas. El incumplimiento de esta obligación comporta "mal desempeño" y se decretará la suspensión del funcionario sin goce de sueldo dándole un nuevo plazo de 10 días, bajo notificación. Si dentro del nuevo plazo establecido no se hace la declaración, se decretará la destitución del funcionario o empleado, con pérdida de la jubilación.

Art. 23. Toda falsa denuncia de bienes hecha en las declaraciones juradas, por los funcionarios o empleados públicos, será reputada como falta grave y dará motivo a su remoción inmediata, pérdida de jubilación y elevación de antecedentes a la justicia.

Art. 24. Las disposiciones comprendidas en la presente ley, comprenden a toda persona que de modo permanente o transitorio, ejerza funciones en los Poderes Ejecutivo, Legislativo o Judicial, como así también en las reparticiones autónomas y entes descentralizados; sea el nombramiento efectuado por autoridad competente o por elección directa o popular.

Art. 25. Si el Presidente de la República. Secretarios de Estado, legisladores e Intendentes Municipales incurren en los delitos previstos por esta ley, el Tribunal de Cuentas remitirá todos los antecedentes al Senado de la República a los efectos del Juicio Político, quien deberá expedirse dentro de un plazo no mayor de 30 días.

Art. 26. Quedan exceptuados de la obligación de denunciar sus bienes o rentas:

A) Los maestros, profesores y todo aquel que desempeñe tareas docentes, sin tener a su cargo la administración de los establecimientos educacionales, siempre que no ocupen otros cargos públicos acumulables.
B) Los simples jornaleros.
C) Los soldados de policía, seguridad y bomberos.
D) Los que desempeñen tareas transitorias que no excedan de tres meses.
E) Los simples soldados del Ejército y de la Marina.

Disposiciones generales

Artículo 27. La presente ley entrará a regir a los tres meses de su promulgación, debiendo el Poder Ejecutivo reglamentar la misma y disponer las medidas tendientes a su ejecución y cumplimiento dentro del término establecido.

Art. 28. Todos los funcionarios y empleados públicos comprendidos dentro de las obligaciones establecidas por esta ley, al momento de su sanción, deberán efectuar la denuncia dentro del término legal, el que se contará a partir de la fecha en que entre en funcionamiento el Registro.

Art. 29. Queda autorizado el Poder Ejecutivo para invertir por una sola vez hasta la suma de veinte mil pesos en adquisición de los muebles y útiles necesarios para instalación del Registro, cantidad que pondrá a disposición del Tribunal de Cuentas y que se tomará de Rentas Generales con carácter de reintegro, una vez que el Registro tenga sus fondos propios.

Art. 30. El Registro de Bienes tendrá el siguiente personal, designado por el Tribunal de Cuentas, a no ser el Director, cuyo nombramiento se realizará conforme lo manda esta ley:

Director	$ 300.00	mensuales
Secretario Tesorero	" 150.00	"
Auxiliares (dos) c|u.	" 70.00	"
Ordenanza - Portero	" 50.00	"

Art. 31. Los gastos que demande el cumplimiento de la presente ley en sueldos y funciones, se tomarán de Rentas Generales con carácter de reintegro y hasta tanto se incluyan las partidas respectivas en el Presupuesto General de Gastos.

Art. 32. Los títulos y valores al portador que sean propiedad del funcionario, deberán ser denunciados al formularse la declaración jurada. La Dirección de Crédito Público deberá comunicar mensualmente al Director del Registro los nombres de los funcionarios que cobran cupones.

Art. 33. Comuníquese, etc.

Fernando J. Carballo, Rep. por Colonia."

—Se va a dar lectura de los proyectos.

SEÑOR CALLERIZA. — Como han sido repartidos, hago moción para que se suprima la lectura.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la lectura de los proyectos.

(Se vota. — **Afirmativa: veintiocho en treinta y uno).**

—En discusión general.

SEÑOR CARBALLO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARBALLO. — La Cámara el otro día resolvió que este asunto se tratara con o sin informe de Comisión, en virtud de que la Comisión de Constitución y Legislación General no había informado los proyectos que tenía en su seno. Con el propósito de que todos los señores legisladores se enteraran de los proyectos presentados, uno por el Poder Ejecutivo, durante la Presidencia del doctor Gabriel Terra; otro, el proyecto del señor Diputado Pirotto; otro, por un grupo de legisladores nacionalistas, entre los cuales me encontraba yo; y el último el proyecto presentado por el Diputado que habla, pedí que se hiciera un repartido de todos ellos, para que todos los compañeros de Cámara estuvieran en condiciones de intervenir en el debate.

Creo, señor Presidente —y ello fué lo que indujo a presentar el último proyecto— que los tres proyectos primitivos no eran completos, tanto el proyecto del Poder Ejecutivo, como el del señor Diputado Pirotto, como el proyecto de los Diputados nacionalistas, entre los que yo me hallaba.

El último proyecto —el presentado por mí— fué elaborado con el asesoramiento de distinguidos abogados y hombres públicos. Es un proyecto amplio, que puede estar sujeto a modificaciones, pero es un proyecto de fondo. Por ello, hago moción para que se tome como base de la discusión el proyecto últimamente presentado por el Diputado que habla.

SEÑOR CALLERIZA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CALLERIZA. — Señor Presidente: incuestionablemente el señor Diputado Carballo tiene mucha razón en decir que éste es un asunto que requiere un tratamiento preferente del Poder Legislativo, dada la finalidad de la ley, pero no es menos cierto también, señor Presidente, que no es posible tomar como base de discusión uno de los proyectos, cuando hay cuatro y los cuatro son muy interesantes.

En realidad, la Comisión de Constitución y *Legislación* General está en mora con la Cámara, dado que tuvo tiempo suficiente desde el año 1934 a la fecha, para expedirse con respecto a uno de los proyectos. Voy a hacer moción para que cuando haya cincuenta legisladores en Sala se designe una Comisión especial a la cual pasarán todos los proyectos, a fin de que en el perentorio plazo de quince días —es decir, para la primera sesión del mes próximo— nos presente un proyecto informado, para que la Cámara tenga entonces algo estudiado por una Comisión asesora, para abocarse al estudio de este magno problema. Si no fuera posible obtener los cincuenta votos en este momento, yo exhortaría a los legisladores presentes a suscribir un pedido con veinticinco firmas, a los efectos de designar la

Comisión especial que el Reglamento prescribe, y podría entonces el señor Diputado Carballo tener la seguridad de que este asunto va a ser informado antes de la primera sesión del mes próximo.

En ese sentido, hago moción.

SEÑOR CARBALLO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARBALLO. — Yo no tengo inconveniente en aceptar la proposición del señor Diputado Calleriza. Lo que yo procuro es que, de una vez por todas, se sancione esta ley sabia que tiende a moralizar la Administración Pública, y, por otro lado, señor Presidente, a rechazar muchos ataques injustos que vemos periódicamente en la prensa del país en contra de funcionarios honestos de la Administración Pública, De manera que esta ley va a moralizar, señor Presidente, y probablemente llevará a la cárcel a los empleados deshonestos y, por otro lado, defenderá la honestidad de los funcionarios honrados, que los hay muchos en la Administración Pública.

No tengo inconveniente en aceptar la moción del señor Diputado Calleriza, porque lo que yo procuro, repito, es que se informe este proyecto y lo trate la Cámara, porque nosotros me parece que tenemos una gran responsabilidad ante el país y ante la opinión pública —en virtud de todas las acusaciones que se han hecho, hasta dentro de la misma Cámara— de que se sancione una ley de esta naturaleza.

No tengo inconveniente en que se sancione mi proyecto o se sancione otro mejor, porque indudablemente esa Comisión tratará a fondo el problema, lo estudiará debidamente y podrá traer a la Cámara un proyecto modificado, tomando algunas de las ideas que yo propongo; pero lo que yo deseo y por eso insisto, es que esta ley se sancione en este período parlamentario.

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúa la discusión general del proyecto.

SEÑOR CARBALLO. — Si continúa la discusión general, yo hago moción para que se tome como base...

SEÑOR MARTINEZ. — ¿Me permite?...

Se ha pedido el aplazamiento del asunto, porque no otra cosa significa la moción del señor Diputado Calleriza.

SEÑOR PRESIDENTE. — Pero la moción del señor Diputado deberá ser presentada por escrito y llevar veinticinco firmas.

SEÑOR MARTINEZ. — Hago moción para que se aplace la consideración de este asunto, y desde ya adhiero a la moción del señor Diputado Calleriza, en el sentido de que se designe una Comisión especial mediante un pedido firmado por veinticinco Diputados, con el fin de que esa Comisión estudie este asunto.

SEÑOR CARBALLO. — Desearía saber hasta cuándo se va a aplazar.

SEÑOR CALLERIZA. — Hasta dentro de quince días.

SEÑOR CARBALLO. — ¿Pero la moción del señor Diputado Calleriza será aprobada en esta sesión, o requiere un número especial?

SEÑOR CALLERIZA. — Se están recogiendo las veinticinco firmas para llenar la exigencia reglamentaria.

SEÑOR CARBALLO. — Muy bien: no tengo inconveniente en aceptar la moción del señor Diputado Martínez.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Martínez, para que se aplace la consideración de este asunto.

(Se vota — **Afirmativa: veintiocho en treinta y cuatro**).

14

—Continúa la orden del día con la consideración del asunto que figura en quinto término: "Préstamos a los empleados y obreros de empresas particulares (autorización del Banco de la República)."

(Antecedentes:)

"Poder Ejecutivo.

Ministerio de Hacienda.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, agosto 16 de 1940.

A la Asamblea General:

No es este el primer proyecto, y si se sanciona, no será la primera ley acordando préstamos a los empleados y obreros particulares, en la misma forma como se otorgan a los empleados públicos.

La ley 25 de diciembre de 1927 extendió ese beneficio a "todos los empleados y obreros amparados por cualquiera de las Cajas de Jubilaciones y Pensiones existentes o que en el futuro se establezcan, así como a los jubilados y pensionistas a cargo de las referidas instituciones".

Pero dos circunstancias se opusieron a su realización práctica.

En primer término, la ley omitió imponer a las empresas la obligación de asumir ante la Caja Nacional el rol que desempeñan los Habilitados en las oficinas públicas; y la resistencia de aquéllas a encuadrarse espontáneamente dentro de las reglamentaciones internas dictadas por el Senado de la República para esa clase de préstamos, obstaron a su otorgamiento. Así se explica, que a 13 años de dictada la ley, sólo 500 empleados particulares han podido operar con la Caja por un importe de $ 65.000.00; y lo hicieron sin gozar de los beneficios legalmente acordados — es decir — a su sola firma con garantía de sus haberes — recurriendo a la garantía personal de otros empleados, con todos los inconvenientes imaginables tanto para ellos como para la Caja.

La otra circunstancia que obstó al cumplimiento de la ley, fué la excesiva extensión con que acordó sus beneficios: de suerte que para poder atender todos esos préstamos y tomando de base un crédito de 2 meses de sueldo por empleado, se hubiera precisado una disponibilidad de más de 20 millones de pesos que el Banco no puede distraer en esa clase de colocaciones, según lo acaba de manifestar dicha institución a la Cámara de Representants, con motivo del proyecto del Diputado señor Daniel Fernández Crespo.

Esos dos factores que hicieron imposible la aplicación de la ley de 25 de diciembre de 1927, han sido contemplados en el proyecto que se acompaña.

Por el artículo 1.°, se limitan los beneficios a 2.477 empleados y 4.474 obreros; y estableciéndose en el artículo 2.° inciso D) un máximo de $ 200.00 al crédito de los primeros y de $ 100.00 al de los segundos, las colocaciones nunca excederían de $ 942.800.00. Pero tampoco alcanzarían a dicha suma; porque si deducimos el mismo porcentaje de los que no operan en la Administración Pública (50 o|o) a pesar de disponer de crédito; y si tomamos de base el importe promedial de $ 130.00 por operación que arrojan los 500 créditos concedidos actualmente a los empleados particulares, podemos calcular aquellas colocaciones en $ 451.750.00. Las demás limitaciones del artículo 2.°, pueden rebajar más aún esta cantidad: pero admitiendo que aquella previsión se elevara todavía a $ 500.000.00, aún así, el problema financiero quedaría resuelto.

El otro factor se ha solucionado también en el artículo 3.°, estableciendo la obligación a cargo de las empresas, de realizar lo que en la Administración Pública efectúan los Habilitados.

Entre los motivos aducidos por aquéllas para no aceptar espontáneamente dichas funciones, se encuentra en primer término, el recargo de tareas que ello representa; razón digna de tomarse en cuenta y sue resuelve equitativamente el artículo 4.°, compensando los gastos que ellas originen con un descuento del 1 o|o por cada operación y a cargo de los beneficiarios.

El otro motivo aducido por las empresas en contra de estos préstamos parecería inspirarse en la protección económica del empleado, evitando su endeudamiento. Pero en realidad, y dado que no está en manos de las empresas impedir ese resultado, esa oposición se reduce a la aspiración de todo patrón de abonar a sus empleados integramente el sueldo, aunque instantes después ese sueldo desaparezca entre acreedores o agiotistas. En este caso, ese prurito no tiene entidad suficiente: en el otro, el problema escapa a la esfera del patrón y entra en la del legislador, que es a quien le toca resolver. Por lo tanto, la única causa razonable de la oposición de los patrones, es la señalada en primer término, y que, como se ha dicho, la resuelve equitativamente el artículo 3.° del proyecto.

En cuanto a la razón primordial de éste, o sea, la de extender a los empleados y obreros privados los beneficios de operar con sus haberes, obteniendo préstamos en condiciones liberales, no necesita mayores consideraciones, porque son las mismas que inspiraron las leyes 25 de junio de 1908, 17 de julio de 1911 y 15 de diciembre de 1927; sólo cabrían esas consideraciones para explicar las modalidades propias de este proyecto.

Impuesta por razones financieras la limitación del número de beneficiarios — según se ha demostrado — el criterio limitativo del artículo 1.° no es arbitrario, sino que tiende a contemplar los intereses en juego: los de los empleados, prefiriendo a los más antiguos: y los del Banco, asegurándole la efectividad de su garantía contra los riesgos de los despidos, para lo cual se han elegido aquellas empresas que — como las de Ferrocarriles, Telégrafos, Aguas Corrientes, Gas, Tranvías y Oficina de Estibadores — ofrecen mayor analogía con la Administración Pública respecto a la permanencia de su personal, especialmente del que cuenta con más de 10 años de servicios.

En lo que respecta a las demás limitaciones del artículo 2.°, ellas responden al propósito de una regulación prudente del crédito, amortizable en cortos plazos mediante

una cuota mensual que no gravite demasiado sobre el presupuesto del empleado o del obrero; pero sobre todo, se ha querido refirmar los clásicos y fundamentales principios de la ley de 25 de junio de 1908 sobre limitación de la enajenabilidad de sueldos y jornales, encuadrando el proyecto dentro de esos principios y no creando una excepción más.

Estos son los lineamientos generales del proyecto adjunto, para el cual el Poder Ejecutivo solicita la aprobación del Parlamento.

Saluda a la Asamblea General con su mayor consideración.

ALFREDO BALDOMIR. — CESAR CHARLONE — TORIBIO OLASO.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Autorízase al Banco de la República para que, por intermedio de la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, conceda préstamos con la garantía de la retención de sus haberes, a los empleados y obreros en actividad, con más de 10 años de servicios jubilables, pertenecientes a las empresas comprendidas en las leyes a cargo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos número 6982 de 6 de octubre de 1919, y al personal registrado en la Oficina de Estiba (estibadores, guincheros y capataces), que se encuentren en las mismas condiciones.

Art. 2.° El monto del préstamo no podrá exceder ninguno de los siguientes límites:

A) Del importe de 2 meses de sueldo o de 50 jornales diarios.

B) De la cantidad que pueda atenderse con una cuota de cancelación mensual que no sobrepase el 10 o|o de un sueldo, o el 10 o|o de 25 jornales diarios.

C) Si el sueldo o salario soporta otros gravámenes conforme a la ley 25 de junio de 1908, el préstamo no podrá exceder de la cantidad que pueda atenderse con una cuota de cancelación mensual equivalente al saldo o margen de embargabilidad disponible.

D) A la cantidad de $ 200.00 (doscientos pesos) para los empleados y de $ 100.00 (cien pesos) para los obreros a jornal.

Los préstamos serán pagaderos a 20 meses, en cuotas mensuales, y no podrán ser renovados hasta después de su entera cancelación.

Art. 3.° Las empresas mencionadas en el artículo 1.°, bajo su responsabilidad pecuniaria en caso de incumplimiento, errores u omisiones en la información o en su intervención, quedan obligadas:

A) A suministrar a la Caja Nacional todos los datos sobre sueldos y jornales, gravámenes que ellos soporten, años de servicios y demás informes que aquélla les requiera respecto a cada interesado.

B) A consignar su conforme en el documento de enajenación de sueldos o jornales, con cuyo requisito quedará comprobada la disponibilidad de los haberes.

C) A retener los sueldos o jornales afectados a cada operación y consignarlos directamente en la Caja Nacional dentro del tercer día de vencida cada paga al personal, hasta la total cancelación del préstamo, circunstancia que les será oportunamente comunicada por aquélla en cada caso.

D) A comunicar de inmediato a la Caja las alteraciones que ocurran en los sueldos o jornales de sus dependientes prestatarios, así como las bajas y todas las demás circunstancias que puedan modificar dichos sueldos o jornales

E) A cumplir el decreto 5 de mayo de 1899 y las disposiciones de orden interno establecidas o que estableciere el Banco de la República sobre otorgamiento de fianzas y responsabilidad de los habilitados.

Iguales obligaciones tendrá la Oficina de Estiba con respecto a sus dependientes.

Art. 4.° Del importe de cada préstamo se descontará al interesado el 1 o|o, que se destinará a compensar los gastos que las obligaciones precedentes acarreen a las empresas.

Art. 5.° Tratándose de jornales, los descuentos y versiones se practicarán en cada período de pago de aquéllos (semanas, quincenas, etc.), de acuerdo a la cuota de cancelación establecida por la Caja Nacional.

Art. 6.° Cuando el empleado u obrero, sea dado de baja, la cuota de cancelación será descontada:

A) De la pasividad, si se acogiere a la jubilación o causara pensión.

B) De los haberes que percibe en cualquier parte en que contrate sus servicios.

En ambos casos, ya sea la respectiva Caja de Jubilaciones o el patrón, retendrán las sumas correspondientes y las verterán directamente en la Caja Nacional a su requerimiento.

Art. 7.° Comuníquese, etc.

CESAR CHARLONE — TORIBIO OLASO.

Cámara de Representantes.
Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios.

INFORME

Señores Representantes:

La Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios ha prestado especial estudio al proyecto de ley remitido por el Poder Ejecutivo, mediante el cual se autoriza al Banco de la República para que, por intermedio de la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, conceda préstamos con la garantía de la retención de parte de sus haberes, a los empleados y obreros en actividad, con más de diez años de servicios jubilables comprendidos en las leyes a cargo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos, así como al personal registrado en la Oficina de Estiba y que comprende a los estibadores, guincheros y capataces que se encuentren en las mismas condiciones de aquéllos.

Desde ya esta Comisión dictaminante adelanta su opinión favorable a la iniciativa de la referencia, por cuanto cristalizará con ella una vieja aspiración de los empleados y obreros de empresas particulares que desde larga data vienen gestionando tal beneficio. Es cierto que por ley de 26 de diciembre de 1927 se extendió el derecho concedido a favor del Banco por el artículo 30 de la de 17 de julio de 1911, respecto a dichos trabajadores, pero diversas circunstancias hicieron fracasar tan noble propósito por cuya razón ha surgido ahora este nuevo proyecto del Poder Ejecutivo mediante el cual se subsanan todos los inconvenientes que se opusieron entonces a una eficaz aplicación de la ley, al extremo de que a trece años de dictada, tan solo se acogieron a los beneficios de la misma quinientos empleados y obreros de empresas particulares cuyas operaciones insumieron la cantidad de 65.000 pesos y lo hicieron no a una sola firma, sino recurriendo a una segunda como refuerzo de garantía.

Las causas de tal fenómeno, no han sido otras que el olvido de establecer en la ley la obligación de las empresas de asumir ante la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, el rol que desempeñan en las Oficinas Públicas los habilitados, y la resistencia de aquellas empresas a colocarse dentro de las reglamentaciones que rigen esa clase de préstamos.

También impidió el cumplimiento de la ley, la excesiva extensión que se dió a sus beneficios, al extremo de que para atender todas las solicitudes de créditos probables, a un promedio de dos meses de sueldo mensual por empleado, se hubiera llegado a una cantidad varias veces millonaria que la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos no estaba en condiciones de distraer.

Para obviar esas dificultades se ha llegado a concretar una fórmula simple y práctica, salvándose racionalmente todos los inconvenientes anteriormente anotados y contemplándose los intereses del Banco, de las empresas particulares y de los propios interesados, de modo que estos últimos puedan obtener créditos en condiciones liberales amortizables en cortos plazos, y manteniéndose en todo momento los fundamentales principios de la ley vigente sobre enajenabilidad de los sueldos y jornales.

Sobre estos aspectos del proyecto, el mensaje elevado por el Poder Ejecutivo es bastante ilustrativo y explica en forma minuciosa todas las nuevas disposiciones, de manera que hace innecesario repetirlas en este informe.

Por los fundamentos que anteceden, la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios comparte en absoluto la iniciativa en cuestión, y es por ello que aconseja a la Cámara la aprobación del proyecto de ley remitido por el Poder Ejecutivo.

Sala de la Comisión, octubre 3 de 1941.

Pedro Chouhy Terra, miembro informante. — Exequiel Garzón — Carlos M. Princivalle — Luis Oliú — Cesárco Alonso Montaño—Alberto F. González.

—Léase el proyecto.

SEÑOR MARTINEZ. — Hago moción para que se suprima la lectura.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la lectura.

(Se vota. — **Afirmativa: veintisiete en treinta y cuatro).**

—En discusión general.

(No habiendo observación, se vota el pase a la discusión particular — **Afirmativa: veintidós en treinta y cuatro**).

—En discusión particular.

(Leídos y puestos en consideración los artículos 1.º a 6.º inclusive, son aprobados sin observación, con el siguiente resultado:)

Artículo 1.º—**Afirmativa: veinticinco en treinta y uno**).
Artículo 2.º—**Afirmativa: veintiséis en treinta y uno**).
Artículo 3.º—**Afirmativa: veinticinco en treinta y uno**).
Artículo 4.º—**Afirmativa: veintisiete en treinta y tres**).
Artículo 5.º—**Afirmativa: veintisiete en treinta y tres**).
Artículo 6.º—**Afirmativa: veinticinco en treinta y tres**).

—El artículo siguiente es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará oportunamente.

15

—Continúa la orden del día con el asunto que figura en sexto término: contralor de precios de los artículos de primera necesidad, y creación de la Dirección de Subsistencias. Modificaciones del Senado.

(Antecedentes:)

"Cámara de Senadores.

La Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.º Autorízase al Poder Ejecutivo:

A) Para regular, con carácter general, en todo el país, o particularmente en uno o varios Departamentos, los precios de los artículos de primera necesidad. Podrá fijarlos tanto a los productores como a los mayoristas, intermediarios y minoristas. Deberá tener en cuenta, al fijar los precios, los costos del día de cada artículo, dejando el margen de ganancia que juzgue razonable a los productores y comerciantes.

B) Para regular los precios del mercado de trigo destinado a la industria del pan y el de la harina para la elaboración del mismo.

C) Para rebajar o suprimir temporalmente, por la vía ministerial que corresponda, los derechos aduaneros y adicionales a los artículos de primera necesidad, cuando note escasez en plaza o aumento exagerado de precios, así como para adoptar las medidas conducentes a mantener el abastecimiento normal de los mismos artículos. Dichas liberaciones se regularán en forma que causen el menor perjuicio posible a los productores nacionales.

D) Para prohibir, por la vía ministerial correspondiente, la exportación de artículos de primera necesidad en los casos en que se compruebe su evidente insuficiencia para el consumo en plaza, o cuando los precios del mercado interno sean superiores a los que rigen en el exterior, o en situaciones similares. Exceptúanse de esta prohibición las mercaderías en tránsito que hubieren entrado a depósito o se hallasen embarcadas en el puerto de Montevideo. La justificación de dicha calidad de tránsito se hará mediante la exhibición de los conocimientos de carga respectivos. Las mercaderías cuyos conocimientos no especifiquen la condición de tránsito, serán consideradas como destinadas al consumo nacional.

E) Adquirir por resolución fundada, con autorización del Consejo de Ministros y con cargo a Rentas Generales, artículos de primera necesidad, a fin de venderlos a precios reguladores.

Dichas adquisiciones no constituirán una exclusividad de importación y venta en favor del Estado.

F) Revisar los locales de acopiamiento de los artículos de primera necesidad, aun cuando en ellos se depositen también otros artículos, inventariarlos y examinar los asientos pertinentes de los libros de contabilidad.

Los funcionarios que realicen esas investigaciones podrán comunicarlas solamente a los superiores competentes, debiendo guardar absoluta reserva respecto de terceros. El incumplimiento de esta obligación se reputará falta grave, sin perjuicio de la responsabilidad civil del transgresor.

G) Fijar el término máximo por el cual los productos alimenticios podrán permanecer en los frigoríficos o locales de conservación similares.

H) Fijar la unidad de medida en que han de expenderse los artículos de primera necesidad y que ha de servir de base para la determinación de precios.

I) Obligar a los expendedores minoristas a colocar, en lugar visible, en el exterior de los comercios, un pizarrón o cartel con los precios del día.

Los vendedores ambulantes podrán también ser obligados a llevar la lista de precios de sus mercancías, la que deberá ser exhibida al cliente siempre que éste la solicitare.

Dichas listas serán visadas semanalmente en la oficina que se determine administrativamente, sin cuyo requisito no serán válidas.

En las ferias francas y dominicales, no podrá funcionar ningún puesto de artículos de consumo sin colocar los precios a la vista, aun cuando se expendan otros productos.

Las obligaciones establecidas por este inciso comprenden exclusivamente los artículos a que se refiere esta ley.

Art. 2.º A los efectos de esta ley, se considerarán artículos de primera necesidad: los cereales y legumbres y sus harinas; los tubérculos, el arroz, el café, las frutas, las hortalizas, el pan, la carne, los pescados frescos, las aves, los huevos, la leche, la manteca, la yerba, la fariña, el azúcar, los fideos, el aceite, la grasa comestible y óleos frigonales, las aguas corrientes, la sal común, la miel, el carbón, la leña para combustible, la luz eléctrica, el gas, el petróleo, el alcohol desnaturalizado, la nafta, el fuel-oil, el kerosene, los fósforos, el jabón común, las máquinas agrícolas, las máquinas con destino a la pequeña industria y al trabajo a domicilio, las arpilleras, las bolsas, los materiales de construcción, el hilo sisal, el papel de envolver, los productos químicos o farmacéuticos de aplicación terapéutica o profiláctica y las ropas, abrigos y calzados destinados a las clases modestas de la población.

El Poder Ejecutivo, en Consejo de Ministros y a propuesta fundada de la Comisión Nacional de Subsistencias, que reuna los votos de la mayoría absoluta de sus componentes, podrá incluir en la lista otros artículos de primera necesidad.

Art. 3.º Habrá una Comisión Nacional de Subsistencias, de carácter honorario, compuesta hasta de nueve miembros, nombrados por el Poder Ejecutivo, que durarán dos años en sus funciones y podrán ser reelegidos.

Para hacer efectivas las autorizaciones de la presente ley, el Poder Ejecutivo oirá, en todos los casos, el dictamen de esta Comisión.

Art. 4.º La Comisión podrá proponer al Poder Ejecutivo, siempre que lo considere oportuno, las medidas autorizadas en el artículo 1.º de esta ley.

Art. 5.º La Comisión podrá llamar, para ilustrar sus deliberaciones, a todos los funcionarios de la Administración que estime necesario para mejor resolución de los asuntos a su cargo.

Art. 6.º En las Capitales de los Departamentos, con excepción de Montevideo, funcionarán Comisiones que designará la Comisión Nacional de Subsistencias. Se compondrá de cinco miembros, durarán dos años en sus funciones y podrán ser reelegidos.

A dichas Comisiones compete:

A) Asesorar a la Comisión Nacional sobre el estado del mercado local;

B) Proponer a la misma Comisión las medidas enumeradas en el artículo 1.º de esta ley;

C) Velar por el cumplimiento de los decretos y resoluciones dictados conforme a esta ley y aplicar las sanciones pertinentes;

D) Nombrar Comisiones honorarias en las ciudades, villas, pueblos y zonas rurales cuando las circunstancias así lo requieran, las que tendrán, en su jurisdicción, las mismas facultades.

Art. 7.º El Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados tendrá la intervención necesaria para la comprobación de que el peso o la medida se ajustan a las condiciones que han sido establecidas o pactadas.

Art. 8.º Los comercios que expendan artículos comprendidos en esta ley deberán usar las planillas indispensables para su cumplimiento, que autorizará y suministrará el Poder Ejecutivo.

Art. 9.º Las infracciones a esta ley serán castigadas con multa de cinco a mil pesos. En caso de culpa grave o de transgresión reiterada, podrá decretarse, además, el cierre del establecimiento por un término no mayor de treinta días. Esta medida deberá ser propuesta por la Comisión Nacional, por cinco votos conformes.

Art. 10. La falsa declaración o la destrucción debidamente probada de artículos de primera necesidad para eludir las obligaciones de esta ley o de las disposiciones que de acuerdo con ella se dicten, serán castigadas con la confiscación total de las mercaderías no declaradas, sin

perjuicio de lo establecido en la disposición anterior y en los artículos 256 y 349 del Código Penal.

Art. 11. Los contratos celebrados entre particulares que se refieran a mercaderías cuyos precios o formas de venta sean regidos o intervenidos de acuerdo con esta ley, no podrán oponerse para impedir la aplicación de ninguna de las medidas que ella autoriza.

Art. 12. Para la imposición de las sanciones establecidas en esta ley, se seguirá el siguiente procedimiento: Comprobada la infracción por un Inspector de Subsistencias, o un miembro de cualquiera de las Comisiones precitadas, labrará acta en que haga constar la misma, la que será leída al dueño o al encargado del establecimiento en que se haya realizado la infracción, quien podrá dejar constancia en la misma de todo lo que tenga que alegar en su descargo.

El denunciado podrá también hacer por escrito sus alegaciones ante la Comisión Nacional de Subsistencias o a la Departamental o Local respectiva, según los casos, dentro del término de cuarenta y ocho horas. El acta firmada por ambos o con la constancia de haberse negado a ello el dueño o encargado, será elevada a la Comisión que deba entender. Esta impondrá la sanción pertinente en los casos en que corresponda, y, con la constancia de ello en el expediente, intimará el pago de la multa al infarctor, quien deberá efectuarlo dentro del tercer día de la intimación.

Si el interesado interpusiera algún recurso y la resolución no se hubiera adoptado por dos tercios de votos de presentes de dicha Comisión, el recurso tendrá efecto suspensivo.

Si el Poder Ejecutivo confirmara, de modo expreso o ficto, la resolución, el pago deberá efectuarse dentro del tercer día de la correspondiente notificación.

Si no se efectuara así, podrá perseguirse su cobro por ante el Juzgado de Paz respectivo, por el procedimiento establecido en el inciso 2.° del artículo 211 del Código de Procedimiento Civil, la venta de los bienes embargados con tal fin se hará al mejor postor, sin previa tasación.

Art. 13. Todas las resoluciones de la Comisión Nacional de Subsistencias y de las Departamentales y Locales serán apelables directamente ante el Poder Ejecutivo, por el Ministerio de Industrias y Trabajo, dentro de diez días en Montevideo y de veinte en campaña, a contar de la notificación respectiva. El recurso no tendrá efecto suspensivo salvo en el caso previsto en el artículo anterior.

El apelante podrá comparecer ante la Comisión respectiva dando cuenta de haber interpuesto dicho recurso y acompañando copia del escrito pertinente, a los efectos que correspondan.

Podrá, también, interponer conjuntamente los recursos de reposición y apelación dentro de diez días de notificado, ante la Comisión que hubiera adoptado la resolución. Dicha Comisión deberá resolver dentro de veinte días de interpuestos los recursos. Vencido dicho término sin haberse pronunciado, se tendrá por confirmada la decisión recurrida, y el expediente se elevará dentro de las cuarenta y ocho horas al Ministerio de Industrias y Trabajo, a los efectos de la apelación y con noticia del recurrente.

El Poder Ejecutivo resolverá dentro de veinte días de recibido el escrito pertinente o el expediente respectivo, según los casos. Vencido el término sin que hubiera resolución, se tendrá por confirmada la que determinó el recurso.

Art. 14. Mientras no se organice el Tribunal de lo Contencioso-Administrativo, la acción por ilegalidad prevista en los artículos 273 y siguientes de la Constitución, se entablará ante los Jueces Letrados de Primera Instancia en Campaña, y ante los Jueces Letrados de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo en la Capital.

La acción se dirigirá a obtener la revocación de la resolución impugnada, o a la reparación civil pertinente, o a ambos fines, a opción del interesado. Se interpondrá dentro del término perentorio de veinte días de notificada aquella resolución, y se seguirá en su tramitación el procedimiento de los juicios ordinarios de menor cuantía.

El Juez de la causa podrá resolver, en cualquier momento, la suspensión de la resolución reclamada, cuando su cumplimiento pudiera producir perjuicios irreparables.

Contra las sentencias de primera instancia, habrá el recurso de apelación libre para ante el Tribunal de Apelaciones, cuyo fallo hará cosa juzgada.

Art. 15. Las entidades representativas de los gremios a que se refiere esta ley, tendrán derecho a formular ante la Comisión Nacional de Subsistencias o ante las Departamentales y Locales, por escrito, o verbalmente por los delegados que designen,— exposiciones, alegatos y protestas, y producir todo género de pruebas,—, de lo cual se dejará la debida constancia.

Art. 16. El Poder Ejecutivo dará cuenta a la Asamblea General, del uso que haga de las facultades que se le otorgan por los incisos C), D) y E) del artículo 1.° de esta ley.

Art. 17. Mientras no se provea del respectivo presupuesto al servicio a que se refiere esta ley, el producto de las multas y de la venta de las mercaderías confiscadas, será destinado a atender los gastos que demande su aplicación y el pago de sueldos del actual personal eventual.

Art. 18. Deróganse todas las disposiciones que se opongan a la presente ley.

Art. 19. Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 22 de setiembre de 1941.

MARTIN R. ECHEGOYEN, 2.° Vicepresidente. — José Pastor Salvañach, Secretario."

—Léase el proyecto.

(Se empieza a leer).

SEÑOR MARTINEZ. — Mociono para que se suprima la lectura.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se a votar si se suprime la lectura.

(Se vota. — **Afirmativa: veintiséis en treinta y cinco).**

—En discusión las modificaciones del Senado.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: veinticuatro en treinta y cinco).**

—Queda sancionado el proyecto, y se comunicará oportunamente.

16

SEÑOR TUBINO. — Pido la palabra, para una moción de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TUBINO. — En la sesión del lunes hice moción para que se incluyera en la orden del día el proyecto sobre censo vitícola de la República, que obra en poder de la Comisión de Fomento, y que vino sancionado del Senado hace mucho tiempo. Mociono para que se incluya en la orden del día de la primera sesión del mes próximo, ese asunto, con informe de la Comisión pertinente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se incluye en la primera sesión de noviembre, con informe de la Comisión, el asunto a que se ha referido el señor Diputado Tubino.

(Se vota. — **Afirmativa, veintiocho en treinta y seis).**

17

—Continúa la orden del día con la consideración del asunto que figura en séptimo término: Consejos de Salarios.

(Antecedentes:)

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Créanse Consejos o comités de salarios encargados de fijar el salario mínimo en las diversas industrias y ramas comerciales.

Art. 2.° La preesnte ley se aplicará de inmediato a las industrias o comercios en que trabajen mujeres o niños.

En cualquier época el Poder Ejecutivo podrá provocar por intermedio del Ministro competente la constitución de Consejos de Salarios para las industrias y profesiones que no caen desde ya bajo el alcance de la ley.

Art. 3.° Corresponde de derecho la formación de un Consejo o Comité de Salarios para determinada actividad siempre que lo solicite un sindicato obrero de la industria de que se trata o la tercera parte de los trabajadores de la misma.

Art. 4.° Esos Consejos estarán compuestos por igual número —que no podrá ser menor de dos, salvo en el caso más abajo previsto— de obreros o empleados y patronos o empresarios del oficio sometido a su jurisdicción y por un representante del Estado que podrá ser el Director de la Oficina de Trabajo o cualquier otro funcionario público competente o personal neutral designado por el Poder Ejecutivo a menos que las partes se pongan de acuerdo para designarlo.

Los representantes de los obreros o empleados y de los patronos o empresarios serán elegidos por la parte a quienes representan. Cuando una de las partes se niegue a elegir sus representantes, éstos serán designados por el Poder Ejecutivo.

Cuando no haya en la industria o profesión de que se trata más que un patrón, a éste le corresponderá integrar el Consejo o nombrar quien le represente, y en tal caso el

Consejo se compondrá de sólo tres miembros si no median las circunstancias a que se refiere el artículo siguiente.

Si el número de obreros tuviese que pasar de uno por las exigencias del artículo citado, a la parte patronal corresponderían en las decisiones de la corporación tantos votos como delegados la integren.

Art. 5.° Si hay diversos oficios o especializaciones y diversas ramas en la industria objeto de la fijación, cada oficio y cada rama tendrá un representante, y los patronos o empresas podrán estar representados en el número que ellos acuerden disponiendo de los votos o fracciones de voto necesarios para equilibrar las fuerzas.

Art. 6.° Son electores y elegibles, las personas mayores de edad, sin limitación de sexo, que figuren en la planilla de la Oficina de Trabajo o sean inscritos en las listas formadas en cumplimiento del artículo 8°.

Art. 7.° Cuando proceda o se resuelva la creación de un Consejo de Salarios, el Poder Ejecutivo lanzará un decreto determinando: 1.° La profesión o profesiones similares sometidas a la jurisdicción del Consejo. 2.° La circunscripción territorial sobre la cual ha de establecerse esa jurisdicción.

Art. 8.° Dentro de los treinta días, a contar desde la aparición del decreto, la Oficina de Trabajo confeccionará una lista de todos los operarios o empleados pertenecientes a la industria o comercio indicados, que estén en la circunscripción demarcada por el decreto, debiendo los empresarios o patronos proporcionar los datos que ella le solicite al efecto.

Art. 9.° Sobre ese registro, se efectuarán las elecciones de delegados. El Poder Ejecutivo determinará con anticipación de quince días, la fecha de la elección de representantes obreros y patronales conjuntamente con el número de miembros que han de componer el Comité.

Art. 10. Los Inspectores de Trabajo y los miembros de los Consejos, tienen derecho de hacerse presentar por todo patrón o contratista, los recibos o documentos de pago y los libros donde consta, así como de asistir al acto del pago al personal.

Art. 11. Si alguna persona se niega a facilitar a esos funcionarios o a los miembros del Comité, los medios que solicitan para el cumplimiento de su misión o si lo contraría o molesta en el ejercicio de sus derechos, esa persona será castigada por cada contravención, constatada mediante procedimiento sumario, con una multa de veinticinco pesos, y que presente a la inspección documentos que falseen la verdad o de informaciones que sabe inexactas, será pasible de una multa de ochenta pesos. Las reincidencias duplicarán la pena.

Art. 12. Para que un Consejo de Salarios pueda celebrar sesión, deben hallarse presentes la mayoría de sus miembros y dos representantes de los obreros por lo menos, cuando el número de éstos es más de dos.

Cuando en el Consejo sólo hay dos obreros, bastará la presencia de uno para que, estando la mitad más uno pueda sesionarse. Los Consejos compuestos por tres miembros, deberán sesionar en pleno.

Art. 13. Cuando un miembro falte a más de tres sesiones sin causa justificada, se le reemplazará por otro, en la forma dispuesta por el artículo 4°.

Art. 14. Las listas o tarifas de salarios serán resueltas en sesión plenaria.

Art. 15. Los miembros del Consejo de Salarios son elegidos por un año. Son reelegibles indefinidamente.

Art. 16. Los Consejos fijarán el salario mínimo aplicable a cada categoría de trabajo sometidas a su jurisdicción, por hora o por jornada o por semana o por mes, o por pieza, según sea necesario o lo consideren conveniente.

Acordarán un salario que asegure al obrero u empleado, en cada zona del país, un mínimo racional de alimentación, vestido, vivienda y cultura, para sí y su familia.

El Poder Ejecutivo podrá observar un salario acordado cuando a su juicio no llene las exigencias de esa regla, por demasiado bajo.

En tal caso, si el Comité observado no rectifica convenientemente su resolución, el Poder Ejecutivo podrá establecer el mínimo.

Art. 17. Los mínimos serán revisados anualmente para adaptarlos a las exigencias de la vida y a las depreciaciones de la moneda, subsistiendo los establecidos mientras no se les rectifique por nueva resolución.

Art. 18. Los Consejos o Comités podrán fijar días y horas de pago para cada industria o establecimiento y adoptar las precauciones que juzguen necesarias para el mejor cumplimiento de la ley.

Art. 19. Podrán asimismo intervenir a pedido de las partes, como conciliadores y como árbitros en toda cuestión del trabajo, pero en este caso sus resoluciones quedan libradas a la voluntad de los interesados.

Art. 20. Antes de establecer una tarifa el Consejo hará conocer a los interesados y al público las cifras que se proponen adoptar y examinará todas las objeciones que se presenten dentro de un plazo de veinte días.

Art. 21. El Consejo publicará la tarifa o tarifas adoptadas indicando el día en que comenzarán a regir.

Salvo resolución en contrario del Consejo, pasarán treinta días desde la publicación de las tarifas a la fecha en que deban entrar en vigencia.

Las empresas quedan obligadas a poner en sitio visible las tarifas que han de regir en su establecimiento o industria.

El patrono que después de haber sido apercibido por la inspección no cumpliere con esta obligación, incurrirá en multa de diez pesos.

Art. 22. Toda persona culpable de haber pagado u ofrecido una remuneración de trabajo inferior al mínimo fijado para ese trabajo, será castigada por la primera vez con una multa que oscilará entre diez y cien pesos, según la importancia del trabajo, y en caso de reincidencia, se doblará la multa en cada infracción.

La multa será aplicada también tantas veces como personas hayan sido pagadas en condiciones contrarias a la presente ley.

Las mismas sanciones serán aplicables para las demás infracciones a esta ley que no tenga sanción especialmente determinada.

Art. 23. El obrero u empleado objeto de un pago hecho según una tasa inferior al mínimo fijado por el Comité de Salarios, puede reclamar a sus contratistas el complemento de su salario sin perjuicio de la reclamación de daños e intereses a que hubiese lugar.

Esta acción prescribirá a los dos años del día en que el perjudicado dejó de trabajar, o trabajó por última vez, para el infractor.

Art. 24. Si un empresario o patronó paga a un obrero según una convención por pieza después que el salario mínimo se haya fijado por hora sin haberse fijado por pieza, será considerado como infractor a no ser que pruebe que la tasa de salario por él pagada asegura específicamente a un obrero ordinario una suma igual a la que le procuraría la tarifa mínima establecida para el trabajo por hora.

Art. 25. El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 26. Comuníquese, etc.

Montevideo, marzo 18 de 1941.

EMILIO FRUGONI, Rep. por Montevideo.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Señores Representantes:

Las circunstancias actuales imponen imperiosamente legislar sobre el salario.

No hace mucho sometíamos a la consideración de la Cámara un proyecto de salario mínimo para los trabajadores rurales y para los obreros de los frigoríficos.

Venimos ahora a actualizar un proyecto muy anterior y de más vastos alcances, que retomamos introduciendo en él numerosas e importantes modificaciones.

Es el del año 1912 que en parte ha sido incorporado a nuestra legislación con la sanción de la ley sobre reglamentación del trabajo a domicilio, donde figuran artículos muy semejantes o iguales a los que en aquél tendían a regular el salario de esa clase. Propusimos entonces la creación de los Consejos de Salarios que tanto se han extendido en casi todos los países del mundo, de veinte años a la fecha.

Insistimos en nuestra proposición para que ese útil mecanismo ya instalado entre nosotros, entre los trabajadores a domicilio —tal como lo habíamos propuesto en dicho año, dentro del proyecto del salario mínimo general— se haga extensivo a todo género de tareas industriales y comerciales.

Estamos profundamente convencidos de la altísima importancia de los órganos fijadores del mínimun del salario como factores de elevación del nivel de vida de los trabajadores y como permanentes elementos de mediación voluntaria, utilizables para el arreglo y solución pacífica de las cuestiones del trabajo.

Los Consejos de Trabajo se transforman espontáneamente en organismos de conciliación.

Son como tribunales en constante ejercicio para resolver las diferencias y conflictos surgidos entre obreros y

patronos. La experiencia australiana, neozelandeza, inglesa y canadiense es al respecto muy adoctrinadora. Ellos están llamados a prestar preciosos servicios a la clase trabajadora del país y a beneficiar la economía general, reduciendo el número de los conflictos obreros, generalmente, con la contemplación atinada de los intereses vitales de la masa productora.

¿Qué razón puede oponerse a la implantación de este proyecto legislativo?

No descubrimos ninguna, desde ningún punto de vista. Existen, en cambio, motivos poderosos para adoptarlo sin tardanza, pues urge dotar al país de un instrumento que permita ir acompasando las remuneraciones al ritmo de la carestía de la vida, sin choques ni sobresaltos.

No repetiremos los datos en que abundamos al fundar nuestro proyecto de salario mínimo rural y para los frigoríficos. Allí está, en esa exposición de motivos, el panorama de nuestra realidad presente, trazado por la escueta pero impresionante graficidad de las estadísticas. A esas comprobaciones remitimos a quienes deseen convencerse de que no es posible dejar los salarios al margen de toda intervención humanitaria y previsora de la ley.

En cuanto a la fórmula —muy tímida y nada perturbadora que aquí proponemos para soslayar resistencias— séanos permitido recurrir a los fundamentos de nuestro proyecto del año 1912 que los señores Diputados hallarán en el tomo CCKV (febrero, abril 1912) del diario de sesiones de la Honorable Cámara de Representantes.

Cuanto allí decimos vale para la ocasión. Apenas si algún dato numérico sobre tasas de salarios en tal o cual industria ha envejecido. El resto es perfectamente aplicable a las circunstancias actuales.

Pero ahora hay todavía mayores razones para no rehuir esa solución.

En el presente proyecto nos apartamos de la formulación básica del salario mínimo como dictado expreso de la ley, para eludir los obstáculos que hasta ahora han venido imposibilitando entre nosotros la adopción de un instituto legal que comprenda, en materia de remuneraciones del trabajo, a todas las actividades industriales y comerciales del país.

En el año 1930, se llegó a aprobar tras un largo y azaroso debate, en la Cámara de Diputados, un proyecto de salario mínimo que nos tocó elaborar e informar en nombre de la Comisión de Legislación Social, en el cual se establecía el mínimo a que debían sujetarse los Comités de Salarios, a título de punto de partida.

Esta imposición legal de las cifras correspondientes hizo malograr el proyecto que no salió nunca de la otra rama del Poder Legislativo.

Esperamos que sin esa norma sea menos difícil concertar voluntades dentro de nuestro ambiente legislativo, en favor de lo que propusimos por primera vez el año 1912.

Le daba el año 1930 más importancia a la fijación del salario por imperio de la ley que a la creación de los Consejos de Salarios.

Nosotros no veíamos incompatibilidad en la adopción de una y otra cosa. Proponíamos la fijación numérica del mínimum en la ley para que empezase a regir de inmediato sin aguardar a la constitución de los Comités Paritarios en las diversas ramas de la producción.

No nos opondríamos tampoco ahora, si ello no hiciese peligrar el andamiento de nuestra nueva proposición, a que se estableciese dicho punto de partida o dicha base obligatoria tal como lo hemos proyectado el año anterior para los frigoríficos.

A la enunciación de cifras, hemos preferido para el caso, la enunciación de un principio, el del artículo 16: "Acordarán (los Comités) un salario que asegure al obrero u empleado, en cada zona del país, un mínimo racional de alimentación, vestido, vivienda y cultura, para sí y su familia".

Facultamos al Poder Ejecutivo para que vigile el cumplimiento y la fiel interpretación de ese postulado, autorizándolo a observar las resoluciones de los Consejos relativas a ese punto, y a fijar él las tasas mínimas en caso de que el comité observado no haga la rectificación necesaria.

Queda así estructurado un instrumento de regulación del salario y un sistema de intervención legal ejercida mediante la voluntad de las partes directamente interesadas, en términos que contribuyen a dotarlo de una gran eficacia.

Estudiando la cuestión referente a la determinación del salario, el doctor Repetto escribía: "Convengo en que significa un gran progreso fijar directamente por la ley o por interpósitas Comisiones Paritarias, un salario mínimo vital para todos los trabajadores. Pero este progreso sería aún mayor si, al determinar el salario mínimo se aplicara un criterio de confort o de comodidad de vida. Lo que un trabajador necesita no es solamente que la ley fije un salario mínimo expresado en cierto número de pesos, sino qué mínimo de comodidades y de confort de vida debe asegurarle al salario mínimo que se le fija".

En el problema que nos ocupa lo fundamental no es tanto la fijación de los métodos para establecerlos.

Es este un problema que, como dijera Adolfo Dickman "ha salido ya de su aspecto doctrinario para convertirse en una grande y urgente reclamación proletaria".

Y otro Diputado socialista argentino, Américo Ghioldi escribía, en los fundamentos de un proyecto suyo: "La realidad más fuerte que las ideologías y abstracciones políticas ha impuesto un cambio radical en la idea sobre las funciones del Estado moderno y una ampliación fecunda en la declaración de los derechos establecida en las constituciones del siglo pasado".

Las dificultades económicas acumuladas por las masas mundiales de actualidad, van estrechando los horizontes de nuestras masas trabajadoras. Las retribuciones del trabajo en su expresión real —su capacidad de compra— se reducen por la doble acción combinada de la carestía creciente, la desvalorización de la moneda y la desocupación, el clásico "ejército de reserva del capital".

Urge, pues, adoptar medidas para defender en su punto más vital el interés de los productores del país.

"Con el presente orden de cosas" —dice el doctor Juan B. Justo en "Teoría y Práctica de la Historia"— "no se puede asesinar al proletariado, pero se le puede legalmente hacerlo morir de hambre".

Defendámoslo, por, tanto, legalmente contra ese "lícito" ataque continuado a su derecho a la vida, tal como tienen derecho a vivirla los creadores de toda la riqueza social.

Montevideo, marzo 18 de 1941.

Emilio Frugoni, Rep. por Montevideo.

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 12 de setiembre de 1941.

Señor Presidente de la Asamblea General, doctor don Juan B. Morelli.

El Convenio número 26 aprobado por la Conferencia Internacional del Trabajo en 1927, establece la obligación de instituir métodos para la fijación de salarios mínimos, y ha sido ratificado por el Uruguay.

Algunas leyes nacionales, en especial las de 4 de agosto de 1937 y 5 de enero de 1940, cumplen en parte las disposiciones del Convenio citado pero no resuelven íntegramente el problema.

A pesar de las previsoras disposiciones de la primera, han permitido alcanzar resultados benéficos principalmente en la industria de la construcción y de que la segunda entra ya en la época de su aplicación práctica después de un período de reglamentación y estudio de por sí complejo y dilatado, es necesario, y más que necesario imprescindible, por razones obvias o por fundamentos que el Poder Ejecutivo ha expuesto en una serie de mensajes acompañados de proyectos de leyes reglamentarias del trabajo, encarar en forma resuelta el problema general de la fijación del salario de nuestros trabajadores.

El haber expresado el Poder Ejecutivo sus puntos de vista con anterioridad evita en estas circunstancias una nueva y detallada exposición. No obstante, es preciso explicar cuáles son los propósitos fundamentales que animan al Poder Ejecutivo, al someter a consideración de la Asamblea General, el adjunto proyecto de ley instituyendo los Consejos de Salarios.

Las comprobaciones que a diario efectúa el Poder Ejecutivo por intermedio de las reparticiones especializadas de su dependencia y aquellas a que arribó después de estudios detenidos la Comisión investigadora, oportunamente designada por la Cámara de Representantes y que son del conocimiento público, permiten afirmar que nuestros trabajadores y sus familias, con los salarios actuales, apenas si resuelven con dificultad y con estrechez los problemas de la satisfacción de las más elementales y primarias necesidades.

A pesar de la serie de medidas adoptadas, a pesar de los aumentos parciales que han seguido a la expresión de demandas obreras o a las gestiones del Poder Ejecutivo y de los organismos que le están subordinados, por una parte los salarios, en la mayoría de las industrias y comercios son muy bajos, y por otra parte, el costo de la vida se eleva sin cesar.

El doloroso espectáculo del mundo como consecuencia de una guerra cada día más amplia y más tremenda, agrava la situación de todos los pueblos, aún en aquellos que como el nuestro no participan en la misma, pero que no pueden sustraerse a sus implacables efectos perturbadores,

Si dentro de cada pueblo o de cada territorio, todos experimentan efectos tan crueles, no es menos cierto que éstos se acentúan hasta ofrecernos los caracteres de una trágica visión, cuando actúan sobre los modestos hogares de los trabajadores.

Diversos factores permanentes y circunstanciales provocan sentidas fluctuaciones en los índices del costo de la vida, agravados aun en el presente por la guerra, cuya repercusión económica hace mas sensible su encarecimiento por el aumento de precios en los artículos de primera necesidad. Dentro de un orden técnico deben seguir un ritmo uniforme el costo de la vida y los salarios, de modo que permitan una modificación similar y paralela de ambos índices; y de acuerdo con una promesa formulada por el titular de la Cartera de Industrias y Trabajo ante la Cámara de Representantes, de resolver el problema en concordancia con nuestra sentida inclinación a la justicia y a la solidaridad y con elevados propósitos de pacificación social, es que se adjunta el presente proyecto de ley.

Por él, el Poder Ejecutivo, que por sus funciones específicas y estructura está llamado a actuar con rapidez, y adquiere las facultades necesarias para poner en práctica los fines del Estado moderno dentro de la norma legal, cumple con su misión al proponer la creación de aquellos órganos que se consideran más eficaces.

El proyecto del Poder Ejecutivo no alcanzará la perfección o no se basará en lineamientos ideales, pero es la expresión de una fórmula práctica y sencilla y constituirá una base de estudio para cuya redacción se han tenido en cuenta distintas iniciativas anteriores.

Las cuatro primeras disposiciones establecen medidas de defensa del salario o importan una declaración previa de principios concordantes con preceptos constitucionales.

Las siguientes disposiciones se refieren a la creación de los Consejos de Salarios, a su constitución, instalación y funcionamiento; a sus cometidos y a sus facultades.

Por ellas se establece un conjunto de garantías y previsiones y se indican los procedimientos administrativos y judiciales necesarios para la aplicación de la ley.

La publicidad y el recurso de apelación, la intervención de la justicia en la ejecución de las multas, la fijación de un plazo para resolver las apelaciones, aseguran la correcta aplicación del sistema elegido.

Por lo demás, no se considera por el momento conveniente modificar el régimen implantado para la fijación de salarios de los trabajadores a domicilio hasta adquirir la experiencia necesaria en la aplicación de la ley número 9910.

El Poder Ejecutivo suministrará los informes y aclaraciones que le sean requeridos en el curso del estudio del adjunto proyecto de ley.

Aprovecho la oportunidad para reiterar al señor Presidente las seguridades de mi mayor consideración.

ALFREDO BALDOMIR. — JULIO CESAR CANESSA.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o El salario mínimo es aquel que se considera indispensable en relación a las condiciones económicas que imperan en un lugar, para proveer a las necesidades físicas normales, al progreso intelectual y moral de la familia del trabajador y a sus distracciones considerado como jefe de familia. Se determinará teniendo en cuenta el costo de la vida, los rendimientos de las empresas y considerando que el interés general de la sociedad está por encima del interés particular de uno o más de sus componentes.

Art. 2.o Los salarios mínimos serán fijados para pagarse en moneda nacional, con exclusión de toda otra especie y con eliminación absoluta de todo sistema de trueque.

Art. 3.o Todo patrono o empresario que utilice subcontratistas o intermediarios permanecerá no obstante, como obligado principal al pago de los salarios mínimos fijados. Todo trabajador a destajo debe percibir una remuneración que permita a un obrero de condiciones no extraordinarias alcanzar el salario mínimo en una jornada de ocho horas diarias o en cuarenta y ocho horas de labor semanal.

Art. 4.o Todo trabajador tiene el derecho de exigir el pago indirecto por el Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados o por el Juez de Paz del domicilio del patrono cuando se le quiera abonar un salario inferior al mínimo.

Art. 5.o Créanse los Consejos de Salarios que tendrán por cometido fijar el monto de los salarios que deben percibir los trabajadores. empleados u obreros, del comercio, la industria y los servicios públicos.

Art. 6.o El Poder Ejecutivo clasificará las actividades enumeradas en el artículo anterior, en grupos, para cada uno de los cuales funcionará un Consejo de Salarios constituído por partes iguales, por uno o dos representantes de los patronos, uno o dos de los trabajadores que correspondan al grupo y por un delegado del Ministerio de Industrias y Trabajo que actuará como Presidente. Simultáneamente se designará un número por lo menos igual de suplentes. El Poder Ejecutivo determinará las medidas tendientes a la constitución e instalación de los Consejos y reglamentará los procedimientos para la elección de los delegados por intermedio de los sindicatos o asociaciones gremiales, estableciendo las normas que se cumplirán para el reconocimiento a este efecto de la personería de los sindicatos o asociaciones y las garantías mínimas de que se revestirá la elección.

Art. 7.o Cada Consejo de Salarios, una vez constituído y dentro del plazo que en cada caso se fijará, someterá a la aprobación del Poder Ejecutivo la clasificación por profesiones y categorías de los trabajadores que integran el grupo, la que será tomada como base para la fijación de los salarios mínimos.

Art. 8.o El Poder Ejecutivo resolverá todo incidente relativo a la elección de delegados, a la constitución e instalación y funcionamiento de los Consejos y a la fijación de su jurisdicción.

Art. 9.o Queda prohibida la representación de los trabajadores, por trabajadores que desempeñen cargos de dirección en un establecimiento comercial o industrial. Los delegados patronales u obreros deberán tener 21 años de edad como mínimo y deberán ser ciudadanos naturales o legales como mínimo y deberán ser ciudadanos naturales o legales con un mínimo de actividad en los últimos cinco años en los trabajos propios del comercio, industria, etc., del grupo correspondiente. No obstante, con autorización del Presidente del Consejo de Salarios o en su defecto con la del Ministro de Industrias y Trabajo, cada sector, patronal u obrero, en un Consejo, podrá actuar con la colaboración de un consejero aunque no reuna las condiciones fijadas para ser delegado.

Art. 10. Los Consejos de Salarios, cuando lo juzguen conveniente, podrán constituir, dentro de su respectiva jurisdicción, Subconsejos especiales o de peritos, para practicar el estudio o investigación de un problema cualquiera, pero en carácter únicamente informativo.

Art. 11. Las decisiones de los Consejos de Salarios se adoptarán por simple mayoría, pero no podrá efectuarse ninguna votación sobre salarios, sin inclusión de ésta en la "orden del día" y sin previa citación por lo menos con cuarenta y ocho horas de anticipación. No obstante, sin haberse cumplido dichos requisitos, podrá procederse a una votación de salarios cuando así lo resuelva por unanimidad. Para que la votación sea válida se requiere además que estén representados por delegados presentes, los tres sectores, teniendo facultad, cualquier miembro, de reclamar al Ministerio de Industrias y Trabajo, la integración del Consejo en los casos en que la ausencia reiterada de uno o varios delegados haga imposible tomar decisiones válidas.

Art. 12. Los salarios mínimos fijados por votación unánime de los miembros de un Consejo serán inapelables. Las tarifas de salarios mínimos entrarán en vigencia en la fecha que señala el Consejo de Salarios y serán publicadas en el "Diario Oficial".

Art. 13. Las resoluciones tomadas por mayoría por los Consejos de Salarios, en lo relativo al salario fijado y a la fecha de su aplicación, serán apelables ante el Ministerio de Industrias y Trabajo, para ante el Poder Ejecutivo, dentro de las horas hábiles de los diez días siguientes a la fecha de su publicación en el "Diario Oficial", por asociaciones o sindicatos patronales o de trabajadores que tengan personería jurídica o personería reconocida a los efectos de la elección de delegados.

Art. 14. La apelación tendrá efecto suspensivo, pero el Poder Ejecutivo deberá resolver dentro de los treinta días siguientes a la interposición del recurso, quedando confirmada la resolución del Consejo de Salarios por el transcurso de dicho término si el Poder Ejecutivo no dicta resolución dentro del mismo o ésta no es publicada dentro de los diez días siguientes al día en que fué dictada. La resolución del Poder Ejecutivo entrará en vigencia en la fecha que el mismo determine.

Art. 15 La presente ley no modifica la ley número 9910 de 5 de enero de 1940 y sus concordantes. sobre trabajo manual a domicilio. La misma será aplicada, en caso de obscuridad o insuficiencia de la presente.

Art. 16. Las infracciones a la presente ley, a sus reglamentos o a las tarifas de salarios mínimos serán castigadas por el Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados con multas de cincuenta pesos ($ 50.00), a dos mil

pesos ($ 2.000.00), en oportunidad de cada infracción. El Poder Ejecutivo establecerá la forma en que se constatarán las infracciones y los requisitos que se cumplirán en la tramitación de los expedientes administrativos que a ellas se refieren.

Art. 17. Para la ejecución de las multas se seguirá el procedimiento establecido por la ley de 29 de mayo de 1916, debiendo determinar el Poder Ejecutivo la forma en que el Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados se hará representar en los juicios.

Art. 18. La acción de ilegalidad prevista en los artículos 273 y siguientes de la Constitución, podrá deducirse contra las resoluciones del Poder Ejecutivo que impongan sanciones de acuerdo con esta ley. Mientras no se organice al Tribunal de lo Contencioso Administrativo, se entablará ante los Jueces Letrados de 1.a Instancia en campaña y ante los Jueces Letrados de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo en la Capital. La acción se dirigirá a obtener la revocación de la resolución impugnada o la reparación civil pertinente, o a ambos fines, a opción del interesado. Se interpondrá dentro del término perentorio de veinte días de notificada aquella resolución y se seguirá, en su tramitación, el procedimiento de los juicios ordinarios de menor cuantía. El Juez de la causa podrá resolver, en cualquier momento, la suspensión de la resolución recurrida, cuando su cumplimiento pudiera producir perjuicios irreparables. Contra las sentencias de primera instancia habrá recurso de apelación libre para ante el Tribunal de Apelaciones, cuyo fallo hará cosa juzgada.

Art. 19. El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley teniendo en cuenta el convenio número 26 y la recomendación número 30 de 1927.

Art 20. Comuníquese, etc.

JULIO CESAR CANESSA.

Cámara de Representantes.

Comisión investigadora de vida, trabajo y salarios obreros.

INFORME

Señores Representantes:

Después de considerar, en mayo del corriente año, los resultados de la labor cumplida por esta Comisión investigadora, la Cámara tomó, entre otras resoluciones, la siguiente: **"Que la Comisión presente, a medida que los vaya articulando, los proyectos de leyes a que se refieren cada una de las conclusiones del informe".**

En realidad, pues, al cumplir un mandato expreso de la Cámara, bien podría la Comisión quedar eximida de realizar un informe especial, ya que su informe general, sobre las condiciones en que viven y trabajan nuestros obreros y que dió motivo a la transcrita resolución de la Cámara, es el más fuerte fundamento de las medidas legislativas que se propician.

A él se remite, en primer término, vuestra Comisión, a sus datos fundamentales, a sus cifras alarmantes, a los dolorosos problemas documentados, a sus conclusiones derivadas de un estudio minucioso y sereno. De estas últimas conviene recordar las siguientes: "Los salarios obreros son insuficientes del punto de vista individual o familiar" "El trabajo femenino es remunerado con sumas muy inferiores a las que se pagan al obrero varón". "Hay una gran irregularidad en la paga del trabajo calificado, en muchos casos con sumas inferiores o equivalentes a las que perciben los obreros no calificados". "Hay industrias en las que el salario masculino y femenino es tan bajo, que ni siquiera alcanza a solventar los gastos mínimos individuales del obrero".

Y en las medidas que se proponían, como consecuencia de tales comprobaciones, figuraba en primer término la siguiente: **"Comités paritarios de salarios mínimos que lo establezcan industria por industria o por grupos industriales, según la afinidad del ciclo productivo".**

Necesario era, pues, que esta Comisión se abocase al estudio de la solución legislativa de ese punto, tomando en consideración el proyecto del señor Representante doctor Emilio Frugoni, existente en las carpetas de la Comisión de Legislación Social y que ésta, en cumplimiento de la resolución de la Cámara, pasó a vuestra Comisión informante.

El aumento del costo de la vida

Si urgente era tomar medidas de esa índole cuando hace unos meses la Cámara dió a esta Comisión el mandato que ella viene a cumplir en este momento, esa urgencia es más indiscutible hoy, porque la situación de la clase obrera se ha agravado considerablemente. El aumento del costo de la vida toma caracteres alarmantes. Está documentado por una dependencia del Estado, la Dirección de Estadística Económica. Tomando como base el año 1929, el costo de la vida obrera en Montevideo ha subido (datos de junio del corriente año) en 8.86 o|o. Tomando como base el año 1933, ese aumento ha sido del 16.41 o|o. Análogo aumento se ha producido en el costo de la vida obrera en las ciudades del litoral e interior. Tomando como base el año 1939 (cuando ya se había producido un considerable aumento) la suba es de 5.03 o|o.

Pero la situación es más grave todavía en el momento actual (los datos que acabamos de transcribir corresponden, repetimos, al mes de junio) porque hay que agregar el encarecimiento producido últimamente —el Poder Ejecutivo acaba de informar de ello a la Cámara por intermedio del Ministro de Industrias— en varios artículos de primera necesidad para el consumo popular.

Pero aún dejando de lado estos hechos últimos y graves, todavía no traducidos en cifras aplicadas a la estadística; tomando en cuenta sólo ese aumento de más del 16 o|o del costo de la vida obrera, comprobado por la Dirección de Estadística Económica, hagamos la comparación con las cifras correspondientes a los salarios

Tomamos el cuadro de la misma Dirección de Estadística correspondiente al mes de junio del corriente año y nos encontramos con las siguientes realidades: que **con un salario de $ 60.00 (y la generalidad de los salarios está por debajo de esa cifra) una familia compuesta de matrimonio y dos hijos menores de catorce años, no logra cumplir las exigencias del retaceado presupuesto del hogar y le queda todavía un déficit de $ 9.28.** Y eso gastando en todo el mes sólo dos litros de aceite de maní, dos kilogramos de arroz, treinta kilogramos de carne, cuatro kilogramos de fruta, cuatro de azúcar, etc.; comprando sólo diez diarios en todo el mes, gastando sólo $ 2.40 en locomoción, $ 13.53 de alquiler, etc. Ha podido decirse con razón que la información de la Dirección de Estadística es el más formidable alegato en favor del aumento de salarios.

La realidad de los salarios

Todo esto aparece con un aspecto aún más sombrío cuando nos encontramos frente a la realidad del promedio de los salarios obreros.

Podría vuestra Comisión recurrir a distintas fuentes documentales; no obstante, cree que debe utilizar, para poner en evidencia lo insostenible de la situación, los datos que ella misma, con la colaboración de la Dirección de Estadística Económica, recogió y ordenó al cumplir la investigación dispuesta por la Cámara.

El promedio de los salarios en el país está muy por debajo del salario de $ 60.00 que deja un déficit de $ 9.28. Es de 40 a 45 pesos. Pero en muchísimos casos no alcanza ni siquiera a ese promedio de 40 a 45 pesos que está más de un 40 o|o por debajo de las necesidades del obrero.

Veamos: en el grupo industrial de los productos elaborados con piedra, arcilla, arena y cemento hay muchos salarios representados por las siguientes cifras: 38, 32, 31, 30, 26 y 20 pesos.

En el grupo de los establecimientos de productos alimenticios, bebidas y tabacos (Frigoríficos, molinos, fábricas de cerveza, de productos lácteos, manufacturas de tabacos, etc.), nos encontramos con salarios de 20, 26, 30, 32 y 36 pesos, que en muchos casos constituyen la única entrada de familias de 4, 5 y hasta 8 personas!!

En el grupo de los establecimientos metalúrgicos y anexos hay casos de ingresos totales para toda la familia, hasta de 12. 19.20, 25, 28.80, 31 pesos.

En el grupo de "Vehículos y transportes" los salarios tan bajos son menos, pero asimismo hay ingresos familiares desde $ 28.00 a $ 60.00 con todos los tipos intermedios.

En el grupo "Textiles y sus manufacturas" hay personas que ganan 18, 19, 22, 25, 33 pesos y luego, dentro de un tipo intermedio, quienes ganan 39, 40 y 50 pesos. Claro está que en éste como en otros casos hay salarios muy altos correspondientes a obreros especializados, pero son muy pocos.

En el grupo "Papel, cartón y subproductos" también junto a esos pocos casos de salarios extraordinarios, nos encontramos con los de 23, 26, 28. 30, 32, 33, 34, 35, 41 pesos.

En la "Industria del cuero y sus manufacturas" el mismo panorama, unos pocos salarios altos y, luego, los de 21, 30, 31 y 32 pesos.

Y así podríamos continuar poniendo muchos otros ejemplos.

Hasta hace unos años, justamente hasta 1935, el costo vital para una familia obrera compuesta de dos personas mayores y dos menores, fué calculado por el Instituto Nacional del Trabajo. Para ese año de 1935 dicho costo fué calculado en $ 636.93 o sea unos $ 53.00 en números redondos y el costo vital individual del obrero soltero era ese año de $ 368.29, es decir, un poco más de $ 30.00 por mes, Aún colocándose para los cálculos en tan bajo

nivel, aquellos estudios estadísticos nos decían que más del 30 o|o de los obreros no podía mantenerse con lo que ganaba y que más del 60 o|o no podía mantener una familia.

Ahora téngase en cuenta que la Dirección de Estadística Económica, en los años siguientes, y aún para esos mismos años, calcula en cifras considerablemente más altas el costo vital de la familia obrera, y afirma que, aún con un salario de $ 60.00, hay un déficit de $ 9.28 por mes, y se tendrá la sensación de lo que es la situación actual de la familia obrera.

Para cerrar este capítulo, vamos a recordar un trabajo estadístico que ya ha sido citado en Cámara y un hecho que repercute grandemente en la economía doméstica.

El estudio es el realizado por la estadígrafa Nita Llamas Vázquez, que llega a las siguientes conclusiones: que una familia obrera de 4 personas con una entrada de $ 50.00 mensuales, vive en la miseria; que hasta con una entrada de $ 80.00 vive pobremente (pobreza que se transforma en miseria si aumenta el número de hijos). Comparemos estas conclusiones, estas realidades, con las otras realidades comprobadas por vuestra Comisión: salarios de 20, 25, 30 pesos y aún salarios femeninos de 8, 9, 10 y 12 pesos por mes, como pudo comprobarlo también directamente esta Comisión y tendremos expresado el más poderoso argumento en favor de la urgencia de una legislación para defender el salario obrero.

Finalmente, la Comisión considera que, en este aspecto, es de real interés transcribir las importantes conclusiones, acerca del salario obrero en nuestro medio, obtenidas en un estudio del Instituto de Tisiología de la Facultad de Medicina, que dirige el profesor Morelli, realizado por los doctores Purriel y Piaggio al investigar la epidemiología de la tuberculosis.

Dicen así:

"Hemos calculado los ingresos en diferentes medios y en todos ellos se ha obtenido el mismo resultado desastraso.

Tomando el jornal de 500 obreros y 500 obreras que constan en las fichas de nuestro catastro, comprobamos que el ingreso del obrero que tiene un puesto fijo es de $ 1.56 diarios y $ 0.84 para la obrera.

Pero no todos los obreros de nuestro medio tienen esa posición de privilegio de trabajar la mayor parte de los días del mes, pues si vamos a ciertas industrias, que como nuestros frigoríficos emplean cerca de 10.000 obreros, vemos que el ritmo de trabajo es muy irregular, ya que él depende de la demanda de los productos que allí se elaboran para los mercados extranjeros. En el momento actual, en plena época de zafra, en un frigorífico en cuyo personal estamos practicando el examen de colectividades se ha llegado a trabajar 7 horas en 15 días.

Pero el dato más importante sobre ingresos lo hemos obtenido de la siguiente manera: el Ministerio de Salud Pública da a los pobres un carnet cuya presentación es indispensable para obtener los servicios médicos hospitalarios de manera gratuita. Para obtener tal carnet, es necesario bajo declaración jurada declarar los ingresos mensuales al hogar, lo que se invierte en alquileres y las personas que viven con dichos ingresos. Un grupo de Inspectores y Visitadoras rectifican o ratifican estas declaraciones.

De un grupo de cerca de 80.000 fichas hemos tomado las correspondientes a 2.487 personas, cuyo monto total de entradas es de $ 28.158.00 mensuales, de los que se invierten en alquileres $ 6.257.00 mensuales; de manera que después de abonar el alquiler, queda a cada una de estas personas para poder vivir $ 8.80 por mes.

Este número de investigados lo hemos repartido en grupos de 200 y hemos visto que el promedio de $ 8.80 coincide en todos los grupos.

En el estudio anteriormente citado del doctor Cantonnet Blanch, se calcularon las entradas de 80 familias, compuestas de 458 personas que tenían $ 2.463.00 de ingresos mensuales, de los que 657 eran invertidos en alquileres, quedando disponibles $ 3.94 por mes por habitante, o sea $ 0.13 por persona por día".

Pero el cuadro quedaría incompleto, si no recordáramos que la desvalorización de nuestro signo monetario, al disminuir el poder adquisitivo de nuestra moneda, ha determinado una merma real de los salarios nominales.

El Uruguay va a quedar atrás

El Uruguay ha ido quedando atrás en materia de legislación sobre salarios. Hacemos esa afirmación no sólo por el conocimiento de nuestra realidad en esa materia, sino también por los resultados que surgen de la comparación con la política de los salarios seguida por muchos otros países. Así tenemos, examinando las detalladas informaciones de la Oficina Internacional del Trabajo. (El año social desde 1936 a 1940) que en 1936 fueron promulgadas leyes sobre salarios mínimos o sobre los métodos para fijarlos, en Australia, Austria, Bolivia, Brasil, Bulgaria, Canadá, Dinamarca, Estados Unidos, Francia, Grecia, Guatemala, Irak, Estado Libre de Irlanda, Nueva Zelandia, Panamá, Turquía, U. R. S. S., Venezuela y Yugoeslavia.

El notable desarrolo de los métodos empleados para fijar los salarios mínimos prosiguió en el transcurso de 1937 y primeros meses de 1938. Durante ese período se adoptaron o revisaron leyes encaminadas a fijar directamente tarifas de salarios mínimos en los siguientes países: Australia, Canadá, Chile, Cuba, Ecuador, Estados Unidos, Gran Bretaña, Perú, Unión Sudafricana, Yugoeslavia. Durante ese mismo período en Francia, Grecia, Países Bajos, Polonia, Checoeslovaquia, Yugoeslavia se promulgaron leyes "que amplían el campo de aplicación o prorrogan los convenios colectivos que tienden, por lo tanto, a la fijación de las tarifas de los salarios mínimos, ya sea de los trabajadores que no figuraban entre las partes que firmaron al principio estos convenios, o para los períodos que no habían sido aceptados por todas las partes".

El período 1938-39 se caracterizó, en materia de leyes sobre fijación de salarios mínimos, por un desarrolo que presenta cierta regularidad en los países de Europa y por progresos esenciales en América Latina y en los Estados Unidos. En este último país especialmente, la adopción de una legislación federal sobre la materia, ha tenido por efecto el asegurar una nueva protección a unos 11 millones de trabajadores, aproximadamente. Se dictaron decretos de aplicación o medidas destinadas a completar los reglamentos ya en vigor en Brasil, Francia y Hungría. En Argentina, Australia, Bélgica, Canadá, Gran Bretaña e Irlanda, se extendieron a nuevas categorías de trabajadores las reglamentaciones existentes en determinadas ramas.

Las diversas legislaciones elaboradas preven la participación de los trabajadores en la aplicación de los métodos empleados para fijar los salarios. (El año social 1938-39). Durante el período 1939-1940 fueron dictadas leyes o reglamentaciones en materia de fijación de salarios mínimos en los países siguientes: España, Estados Unidos, Gran Bretaña, Irak, Irán, Japón, Rumania y Yugoeslavia. En varios países se ampliaron, modificaron o entraron en aplicación leyes recientemente dictadas. En este período se dictó en nuestro país (22 de diciembre de 1939) la ley que modificó la vigente sobre trabajo a domicilio y que permite la aplicación de la convención sobre los métodos de fijación de salarios mínimos, que ha de hacerse por Comisiones de Salarios, como las que se proponen por el proyecto de ley que informamos.

Los Comités de Salarios

Si dentro de la política general en materia de salarios mínimos nos particularizamos con el examen del procedimiento de los Comités de Salarios, nos encontramos con que muchos países lo han adoptado en estos últimos años, sumándose así a los que ya han realizado una aleccionadora experiencia como Inglaterra, Australia, Nueva Zelandia, Canadá, Países Bajos.

El Brasil dictó el 14 de enero de 1936 una ley que contiene disposiciones para crear Comisiones de Salarios Mínimos. (En abril de 1938 se dictó un decreto-ley reglamentando la aplicación de esta ley). Dispone que todo asalariado tiene el derecho de recibir, como remuneración a sus servicios, un salario mínimo que pueda sastifacer, en una región y en un momento determinados, a sus necesidades normales de alimentación, vivienda, vestido, higiene y transporte. La ley define el salario mínimo como la remuneración debida a un trabajador adulto para la jornada normal de trabajo. Este salario mínimo será fijado por un Comisión compuesta de 5 a 11 miembros en la que están representados por igual los empleadores y los asalariados bajo la presidencia de un funcionario nombrado por el Presidente de la República. En cada una de las 22 regiones del país, funcionará una Comisión de Salarios Mínimos. Las tarifas de salarios serán fijadas en cada caso para períodos trienales, pero podrán ser modificadas antes de expirar este período si se producen importantes cambios en la situación económica y financiera de la región interesada. (El año social 1936-37).

En Chile una ley del 5 de febrero de 1937 y dos decretos del 22 de marzo y del 11 de mayo del mismo año, prevén la creación de Comisiones encargadas de fijar los sueldos mínimos de los empleados de las empresas particulares y de las instituciones semioficiales. La remuneración de ningún empleado de una empresa particular podrá ser inferior al salario vital mínimo capaz de satisfacer sus necesidades fundamentales de alimento, vestido, alojamiento y subsistencia en el sentido general de esta palabra. Los sueldos mínimos deberán ser fijados en cada provin-

cia por una comisión mixta formada por dos empleadores, dos empleados y el gobernador, el cual presidirá este organismo. Las diversas comisiones previstas por la ley han sido creadas en 1937; dichas comisiones han fijado los salarios mínimos aplicables a partir de diciembre de 1937. (El año social 1937-38).

En **Gran Bretaña** la ley de 20 de junio de 1937 aplicó a Escocia una reglamentación sobre salarios de los trabajadores agrícolas, parecida a la que se halla en vigor en Inglaterra y País de Gales desde 1924. Las tarifas de los salarios mínimos deben ser fijadas por las comisiones regionales de salarios agrícolas o por un consejo central escocés de salarios agrícolas. "Al dejar las tarifas mínimas la Comisión tratará de asegurar, en la medida de lo posible, a los hombres válidos un salario que, según opinión de la Comisión, sirva para favorecer el rendimiento y permita a un hombre en condiciones normales, sustentarse él y su familia de acuerdo con el nivel de confort a que pueda razonablemente aspirar, dada la naturaleza de su profesión".

En **Ecuador** el Código de Trabajo promulgado en agosto de 1938 determina, entre otras disposiciones, la fijación de salarios mínimos para todos los empleados y obreros. A este efecto se constituirán comisiones de salarios en todas las capitales de provincia, en los cantones y en los municipios y en cuantos lugares lo estime necesario el Ministro de Previsión Social y Trabajo. Esas Comisiones están constituídas por un delegado de la Dirección General del Trabajo, un médico designado por la Caja de Pensiones de empleados privados y obreros, un delegado de la municipalidad interesada y dos delegados más, designados, respectivamente, por los empleadores y por los obreros.

El salario mínimo fijado deberá ser el suficiente para satisfacer las necesidades normales de la vida del trabajador considerado como cabeza de familia, teniendo en cuenta las condiciones económicas y sociales de la circunscripción territorial afectada.

Tendrá en cuenta también el gasto de energía necesario para el trabajo en las diferentes ramas de la actividad (industria, agricultura, comercio), el rendimiento del trabajo así como las diversas sugestiones que formulen los interesados. Las tarifas fijadas estarán en vigor durante dos años, a menos que circunstancias excepcionales justificasen su revisión anticipada.

En **Hungría** para la aplicación de la ley de junio de 1937 sobre horas de trabajo, salarios mínimos y vacaciones pagadas, el Ministro de Industrias promulgó el 27 de enero de 1938, una orden que hace referencia principalmente a la implantación y funcionamiento de comisiones encargadas de la fijación de los salarios mínimos. La tercera parte de los miembros de las comisiones representa a los empleadores, otra tercera parte a los trabajadores y la otra corresponde a personas que no pertenezcan a ninguno de estos grupos, designándose de entre estas últimas el presidente y el vicepresidente.

Para determinar las tarifas de salarios mínimos, las Comisiones deberán tener en cuenta los salarios pagados en los trabajos del mismo género, y, eventualmente, los salarios abonados en otra rama de la industria, igualmente, deberán tener presente el nivel general de salarios en la circunscripción territorial de que se trate, los precios de los artículos de primera necesidad, y, en general, las condiciones locales de vida.

Las tarifas de salarios mínimos son obligatorias, prohibiéndose a empleadores y a trabajadores que, por medio de acuerdos individuales o colectivos, adopten tarifas inferiores a los tipos mínimos fijados. Los trabajadores que hubieren sido retribuídos con arreglo a tipos inferiores, tendrán el derecho de reclamar de su empleador la entrega de la diferencia entre el total legalmente devengado y el salario percibido efectivamente, así como una indemnización por daños y perjuicios.

En **Irlanda** se dictó el 16 de mayo de 1938 una ley que comprende el personal de almaceneros, que había sido contemplado por la ley sobre convenios colectivos. La ley instituye un Consejo de Salarios compuesto de tres miembros; uno de estos miembros preside el Consejo y los otros dos representan a los interesados. Cuando un trabajador ocupado en uno de los establecimientos señalados por la ley o el representante de la clase de trabajadores en cuestión, requiera la fijación de salarios mínimos, alegando que los que están vigentes son demasiado bajos, el Ministro, si considera que la demanda está suficientemente motivada, trasladará al Consejo de Salarios la petición. Previa información detallada, el Consejo determinará los tipos mínimos, que serán sancionados por disposición ministerial.

En **Estados Unidos** en el primer año de la aplicación de la ley de 1938, fueron constituídos comités de salarios en 9 ramas de la industria.

En **Gran Bretaña** en el curso del año 1929 los *Consejos* de Salarios fueron creados en ciertas industrias en las que todavía no existían.

Hemos citado estos ejemplos, y podríamos citar otros, para demostrar el prestigio y la creciente aplicación del procedimiento de los comités paritarios para la fijación del salario mínimo. No hemos exagerado, pues, cuando hemos dicho que nuestro país quedará atrás en este aspecto de la legislación social si el Parlamento no se apresura a tomar las prudentes medidas que las circunstancias aconsejan.

El proyecto es moderado y práctico

Necesario es destacar que el proyecto no establece ninguna cifra básica para el salario mínimo. La fijación del salario mínimo por ley podría encontrar grandes dificultades. El acuerdo sería difícil. Existe a este respecto un antecedente muy ilustrativo: en el año 1930 se aprobó en la Cámara de Diputados un proyecto de ley en el cual se establecía el mínimo o cifra inicial de la escala de salarios; encontró grandes resistencias y quedó definitivamente definido en la Cámara de Senadores.

Esas resistencias no pueden existir en el caso presente. Es lo mínimo que puede hacerse en materia de salarios mínimos, es decir, colocar a las partes interesadas en condiciones de discutir sus puntos de vista bajo el patrocinio del Estado y presididas por un representante de éste. Ha podido decirse que los Comités de Salarios organizados en la forma que la Comisión aconseja, son instrumentos de justicia y de atenuación de la crudeza de las luchas sociales.

El proyecto es, además, práctico. La razón de ser de las distintas disposiciones articuladas surge de su simple lectura. Esas disposiciones descansan casi todas en dos puntos fundamentales: 1.o La constitución de los Comités como organismos que, por su integración, están llamados a resolver satisfactoriamente cuestiones planteadas entre patrones y obreros; y 2.o La norma o principio a que los comités han de ajustarse para acordar la cifra del salario mínimo: "un salario que asegura al obrero o empleado, en cada zona del país, un mínimo racional de alimentación, vestido, vivienda y cultura".

Fué beneficiosa la fusión de proyectos

Tres proyectos tenía frente a sí la Comisión.

La Comisión debía informar el proyecto del señor Diputado Emilio Frugoni, pero el nuevo proyecto enviado por el Poder Ejecutivo, planteó la necesidad de realizar una fusión, con el fin de dar una fórmula más perfecta y más política.

La Comisión acometió ese estudio, encontrándose con estas dificultades:

1.o Que no se habían contemplado, en una legislación sobre comités paritarios destinados a fijar salarios mínimos, los salarios rurales y del servicio doméstico.

2.o Que no se había contemplado el salario mínimo relativo de la familia obrera, adaptando la paga al número de hijos, función del salario que en estos momentos es vitalísima como lo demostraron la Comisión investigadora sobre la condición de vida y trabajo de los obreros, y en Cámara, el señor miembro informante, al recoger los datos del libro de los señores Caparro y Narancio intitulado "Historia y análisis estadístico de la población del Uruguay" (año 1930).

Según este libro "vamos a la familia de dos hijos si es que ya no estamos en ella" (página 32).

La denatalidad avanza, pues, en forma peligrosa para nuestro país.

Lo mismo acaece en la Argentina y lo han denunciado valientemente el doctor Alejandro Bunge, el doctor Alfredo Palacios y el doctor Juan P. Cafferata.

"La Prensa", gran diario conservador, decía el doctor Palacios en su folleto "La natalidad en la Argentina", comentando estos datos (los de la Dirección de Estadística del país hermano) expresa que si ellos traducen desgraciadamente la verdad, deberemos reconocer que el progreso de la nación está en peligro, pues los habitantes aumentan en proporción levísima; los matrimonios disminuyen; desciende o se estanca el número de nacimientos; crece la mortalidad infantil y la inmigración ha dejado de ser un factor de importancia". (Página 20).

Comentando luego el problema, expresaba: "Y eso puede traer la total declinación de la civilización occidental y el avance de la prolífica raza amarilla. Las civilizaciones van cayendo en la cuenta de que son mortales", ha dicho Paul Valery. (Página 22).

Se había establecido un salario mínimo que tendría en cuenta a la familia del trabajador. La Comisión entendió

que era preferible fijar un salario decoroso y adaptarlo por la vía del sobresalario, a las necesidades de la familia de cada trabajador. Esta solución se hizo posible en el mundo, merced a las Cajas de Compensación, mecanismo sencillo que permite aportaciones de capitales no muy fuertes, que en la práctica son suficientes para pagar esas asignaciones.

Estos sobresalarios, son un medio universalmente reconocido para estimular la natalidad y permitirle al obrero el natural desahogo en la cantidad de sus cargas sociales.

Las disposiciones del proyecto han sido tomadas del proyecto que en 1936 presentaron en Cámara, los Representantes doctor Dardo Regules y José María Tarabal.

Por otra parte, una decisión de la Octava Conferencia Internacional Americana de 1938, nos obliga a la adopción de este criterio recomendado por unanimidad de votos. A esa Conferencia asistió el Uruguay que quedó igualmente comprometido. Dice esa Conferencia: "Considerando: Que el trabajo no debe ser únicamente retribuído por su valor objetivo; es decir, teniendo en cuenta el resultado del servicio prestado por el obrero y el empleado con independencia de la posición que éstos ocupan en el amplio conjunto de la sociedad, o en la agrupación menor de la familia, y que, por el contrario el "Sobresalario familiar" persigue como objetivo primordial, salvaguardar, robustecer y aumentar el "capital humano" de la entidad política del país, creando familias sanas y numerosas mediante retribuciones diversas en función de las exigencias de la familia del obrero o del empleado, siendo, además de gran importancia para América, la Octava Conferencia Internacional Americana, recomienda: "A los Gobiernos de los Estados americanos, la implantación del sobresalario familiar en sus respectivos países".

No se hizo observación y fué aprobado".

Este proyecto, cumple así con el convenio internacional sobre Comités de Salarios y con la Conferencia Panamericana sobre asignaciones o sobre salarios familiares.

3.o Tampoco se había contemplado, en el afán perfectamente explicable de simplificar las cosas, uno de los problemas más serios de la campaña: el de la familia rural en el campo.

Se ha denunciado —lo denunció especialmente en un famoso estudio, el doctor Juan Vicente Algorta, lo denunció recogiendo sus datos, el señor Julio Martínez Lamas en su libro "Riqueza y pobreza del Uruguay", lo recogieron los Congresos Rurales— la existencia de muchos rancheríos, de muchos "pueblos de ratas", en los que se disgrega la familia campesina. Allí vive generalmente la única familia ilegítima del peón de campo, o legítima ante la ley, y disociada realmente por los males y vicios que la rodean.

Esos pueblos son más de 540. Allí campean males y vicios sociales en la más flagrante libertad e impudicia.

El peón tiene esa familia, cuando la tiene. No puede tener otra. El salario miserable, de ocho, diez y doce pesos común (la ley de 1923 que estableció el salario mínimo rural no se cumple o se cumple en algunos casos); la exigencia de la soltería por parte del patrono; la exclusión de su familia de la estancia, cuando tiene familia, conspiran contra una elemental vida de hogar que necesitan la campaña y el país, si quieren vigorizar la población nacional para que cumpla su destino histórico.

Este cuadro es real. No valen, no pueden valer contra él, los egoísmos de clase que ignoran que la justicia social reclama este programa mínimo: que ninguna colectividad excluya a otra del goce de los beneficios sociales. La propiedad tiene una doble función, sin la cual se debilita o pierde la noción de su derecho: una función particular y una función social. La concurrencia de estas funciones, es indispensable para que los campesinos puedan tener esperanza en su patria.

De ahí que el proyecto haya contemplado esta situación. Y la contempló de dos maneras: aumentando el salario del peón a $ 25.00, en momentos en que la ganadería puede pagarlo, y obligando a tener determinado número de peones con familia en las propiedades con más de 3.000 hectáreas. Con eso, defendemos la familia y no irrogamos una carga insoportable a quienes han sido favorecidos con bienes en grande extensión y con una protección legal continua, que va desde las primas hasta la exoneración reciente del plan de recursos financieros.

Con estas reformas, los proyectos primitivos han quedado perfeccionados. Se han de superar, merced a los Comités o Consejos de Salarios, los salarios pobrísimos de $ 35.00 a $ 45.00. Se tendrá así, un salario que permita al obrero vivir con decoro contemplando su trabajo, su calificación, su categoría de persona humana; se tendrá así un sobresalario que le permitirá atender los gastos de su familia, adaptando la paga al número y pesos de sus cargas sociales; se tendrá así, un salario para el servicio doméstico, trabajadoras sin horario, que cooperan al sostenimiento de la familia nacional y que merecen un amparo legal para que ellas a su vez puedan formar hogares nacionales inalcanzables con sueldos o salarios de $ 6.00, $ 8.00, $ 10.00, $ 12.00 y $ 14.00 en la ciudad; se tendrá así, un salario elemental para el hombre de campo que gozará al tiempo del beneficio elemental del ser humano, por su dignidad de tal, de contar con una familia que esté junto a él, compartiendo con él sus afanes campesinos, fortificando el núcleo familiar que es la única base de granito de nuestro futuro patrio.

La Comisión cree haber estructurado una buena ley. Corresponde que se apruebe para que haya en nuestro país un poco más de justicia social y para que la investigación de la Comisión de vida y trabajo de los obreros, demuestre a todos los pobres del país que en el Parlamento no se formularon, en aquella oportunidad, promesas vanas. Y todo esto ha de concurrir para darle base económico-social a nuestra democracia, que necesita, para triunfar, de la armonía sustancial de sus elementos políticos, económicos y morales.

Sala de la Comisión, octubre 13 de 1941.

Julio V. Iturbide, miembro informante. — Tomás G. Brena, miembro informante. — José Pedro Cardoso, miembro informante, con reservas que expondrá en Sala. — Mauro García da Rosa. — Luis J. Debali. — Pedro M. Casal. — Daniel Fernández Crespo.

PROYECTO DE LEY

Del salario mínimo

Artículo 1.o El salario mínimo es aquél que se considera indispensable en relación a las condiciones económicas que imperan en un lugar, para proveer a las necesidades físicas normales, distracciones, progreso intelectual y moral del trabajador, considerado en toda su dignidad de persona. Se determinará teniendo en cuenta el costo de la vida, los rendimientos de las empresas y el interés general de la sociedad.

Art. 2.o Los salarios mínimos serán pagados en moneda nacional, con exclusión de toda otra especie y con eliminación absoluta de todo sistema de trueque.

Art. 3.o Todo patrono o empresario que utilice subcontratistas o intermediarios, permanecerá no obstante, como obligado principal al pago de los salarios mínimos fijados. Todo trabajador a destajo debe percibir una remuneración que permita a un obrero de condiciones normales, alcanzar el salario mínimo en una jornada de ocho horas diarias o en cuarenta y ocho horas de labor semanal.

Art. 4.o Todo trabajador tiene el derecho de exigir el pago indirecto por el Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados o por el Juez de Paz del domicilio del patrono cuando se le quiera abonar un salario inferior al mínimo.

El obrero o empleado objeto de un pago hecho según una tasa inferior al mínimo fijado por el Consejo de Salarios, puede reclamar a sus contratistas el complemento de su salario sin incompatibilidad con la reclamación de daños y perjuicios a que hubiere lugar y de la sanción pertinente.

Esta acción prescribirá a los 2 años del día en que el perjudicado dejó de trabajar, o trabajó por última vez, para el infractor.

Si un empresario o patrono paga a un obrero según una convención, por pieza, después que el salario mínimo se haya fijado por hora o por día, sin haberse fijado por pieza, será considerado como infractor, a no ser que pruebe que la tasa de salarios por él pagada, asegura específicamente al obrero el goce del salario mínimo.

De los Consejos de Salarios

Artículo 5.o Créanse los Consejos de Salarios que tendrán por cometido fijar el monto de los salarios que deben percibir los trabajadores, empleados u obreros del comercio, la industria y los servicios públicos.

En cualquier época el Poder Ejecutivo podrá provocar de oficio o a petición de parte, por intermedio del Ministro competente, la consitución de Consejos de Salarios para las industrias y profesiones que no han sido alcanzadas por esta ley.

Art. 6.o El Poder Ejecutivo clasificará en grupos, las actividades enumeradas en el artículo anterior. Para cada uno de ellos funcionará un Consejo de Salarios constituído por partes iguales, por dos o más representantes de los patronos, dos o más de los trabajadores que correspondan al grupo y por un delegado del Ministerio de Industrias y Trabajo que actuará como Presidente.

Simultáneamente se designará un número por lo menos igual de suplentes.

El Poder Ejecutivo determinará las medidas tendientes a la constitución e instalación de los Consejos y reglamentará los procedimientos para la elección de los delegados por intermedio de los Sindicatos o Asociaciones Gremiales, estableciendo las normas que se cumplirán para el reconocimiento a este efecto de la personería de los Sindicatos o Asociaciones y las garantías mínimas de que se revestirá la elección.

Art. 7.o Cuando una de las partes se niegue a elegir sus representantes, o no se haya presentado ninguna asociación gremial, aquéllos serán designados por el Poder Ejecutivo. En caso de negativa de ambas partes, el Poder Ejecutivo podrá proceder, asimismo, a la designación directa.

Cuando no haya en el grupo de que se trate más que un patrono, a éste le corresponderá integrar el Consejo o nombrar su representante. En dicho caso el Consejo se compondrá sólo de tres miembros y de ser necesario, a juicio del Poder Ejecutivo, de cinco miembros, debiendo contarse en esta última circunstancia, como dos sufragios el voto del patrono o su representante.

A pedido de un Consejo de Salarios, el Poder Ejecutivo podrá ampliar el número de sus componentes siguiendo el procedimiento previsto para las designaciones.

Art. 8.o Cada Consejo de Salarios, una vez constituído y dentro del plazo que en cada caso se fijará, someterá a la aprobación del Poder Ejecutivo la clasificación por profesiones y categorías de los trabajadores que integran el grupo respectivo la que será tomada como base para la fijación de los salarios mínimos.

Art. 9.o El Poder Ejecutivo resolverá todo incidente relativo a la elección de delegados, a la constitución, instalación y funcionamiento de los Consejos y a la fijación de su jurisdicción.

Art. 10. Cuando se proceda o se resuelva la creación de un Consejo de Salarios, el Poder Ejecutivo dictará un decreto determinando:

1.o La profesión o profesiones similares sometidas a la jurisdicción del Consejo y que integren el grupo.

2.o La circunscripción territorial sobre la cual ha de establecerse esa jurisdicción.

Art. 11. Queda prohibida la representación de los trabajadores, por trabajadores que desempeñen cargos de dirección en un establecimiento comercial o industrial. Los delegados patronales u obreros deberán tener 21 años de edad como mínimo y deberán ser ciudadanos naturales o legales con un mínimo de actividad en los últimos cinco años en los trabajos propios del comercio, industria, etc., del grupo correspondiente. No obstante, con la autorización del Presidente del Consejo de Salarios o en su defecto con la del Ministro de Industrias y Trabajo, cada sector, patronal u obrero, en un Consejo, podrá actuar con la colaboración de un consejero, aunque no reuna las condiciones fijadas para ser delegado.

Art. 12. Los Consejos de Salarios, cuando lo juzguen conveniente, podrán constituír, dentro de su respectiva jurisdicción, subconsejos especiales o de peritos, para practicar el estudio o investigación de un problema cualquiera, pero en carácter únicamente informativo.

Art. 13. Las decisiones de los Consejos de Salarios se adoptarán por simple mayoría, pero no podrá efectuarse ninguna votación sobre salarios, sin inclusión de ésta en el "orden del día" y sin previa citación por lo menos con cuarenta y ocho horas de anticipación. No obstante, sin haberse cumplidos dichos requisitos, podrá procederse a una votación de salarios cuando así lo resuelva por unanimidad. Para que la votación sea válida se requiere, además, que estén representados por delegados presentes, los tres sectores, teniendo facultad, cualquier miembro, de reclamar al Ministerio de Industrias y Trabajo, la integración del Consejo por el procedimiento establecido en los casos en que la ausencia a tres sesiones de uno o varios delegados haga imposible tomar decisiones válidas.

Art. 14. Los Consejos fijarán el salario mínimo aplicable a cada categoría de trabajo sometida a sus jurisdicciones, por hora o por jornada, o por semana, o por mes, o por pieza, según sea necesario o lo considere conveniente.

El Poder Ejecutivo podrá observar un salario acordado cuando a su juicio no llene las exigencias de un mínimum racional, por demasiado bajo. En tal caso si el Consejo observado no rectifica convenientemente su resolución, el Poder Ejecutivo podrá establecer el mínimo.

Los Consejos podrán fijar días y horas de pago para cada industria o establecimiento y adoptar las precauciones que juzgue necesarias para el mejor cumplimiento de la ley.

Art. 15. Los salarios mínimos fijados por votación unánime de los miembros de un Consejo serán inapelables.

Las tarifas de salarios mínimos entrarán en vigencia en la fecha que señale el Consejo de Salarios y serán publicadas en el "Diario Oficial".

Salvo resolución en contrario del Consejo, la tarifa entrará en vigencia a los 30 días de su publicación.

Las empresas quedan obligadan a poner en sitio visible las tarifas que han de regir en su establecimiento o industria.

Del salario rural

Artículo 16. Todo establecimiento de campo dedicado a la ganadería, deberá tener la mitad de sus peones de estado casados, y domiciliados en el campo.

Todo establecimiento de más de 3.000 hectáreas deberá tener, por lo menos, un peón con familia por cada mil hectáreas.

El salario de los peones será de $ 25.00 mensuales, en efectivo, que se fija con exclusión de lo que ese personal perciba por casa y comida.

Del salario del servicio doméstico

Artículo 17. El Poder Ejecutivo organizará Consejos de Salarios para el servicio doméstico, aplicando, en lo posible, las reglas de los artículos precedentes.

Mientras no se organicen dichos Consejos, el salario del servicio doméstico queda fijado en $ 20.00 mensuales en la Capital, y $ 15.00 para la Campaña.

El personal del servicio doméstico que no realice trabajo permanente, recibirá un jornal de $ 1.50 en la Capital y de 1.00 en Campaña.

Este salario se fija con exclusión de lo que ese personal perciba por casa y comida.

Art. 18. Declárase obligatorio el régimen de Cajas de Compensación para el pago de asignaciones familiares a cada empleado, obrero o peón, de acuerdo con la escala siguiente:

Por un hijo	$ 3.00
" dos hijos	" 7.00
" tres hijos	" 12.00
" cuatro hijos	" 20.00

Y a razón de $ 8.00 por cada uno de los siguientes.

Estas asignaciones se pagarán a todo empleado, obrero o peón que gane menos de doscientos pesos ($ 200.00) mensuales.

Art. 19. Toda reunión de 20 empleadores por lo menos, podrá formar una Caja de Compensación, cuyo funcionamiento reglamentará el Poder Ejecutivo.

Cada Caja estará administrada por un Consejo de Dirección, renovable cada dos años, compuesto por representantes de los patronos y de los obreros en la forma que establezca el Poder Ejecutivo, y por un representante del mismo Poder.

Art. 20. Las Cajas tendrán como recurso una contribución patronal, mensual y variable no menor del 2 y 1|2 o|o ni obligatoriamente mayor del 3 y 1|2 o|o de los sueldos del personal de empleados y obreros.

El porcentaje de la contribución patronal, será fijado cada tres meses.

La Caja totalizará, por una parte:

A) Las sumas necesarias para cubrir las asignaciones servidas por la Caja;
B) Los gastos de administración;
C) Un fondo de reserva con el 5 o|o de las asignaciones servidas.

Por otra parte, la Caja totalizará los importes pagados por cada parte empleadora en concepto de sueldo.

El cociente de esos dos totales, representa el porcentaje que queda fijado para el trimestre y se aplica al monto de salarios declarados por cada adherente a fin de determinar el monto de su contribución.

De las infracciones, penalidades y recursos

Artículo 21. Las infracciones a la presente ley, a sus reglamentos o a las tarifas de salarios mínimos, serán castigadas por el Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados, con multas de cincuenta pesos ($ 50.00) a dos mil pesos ($ 2.000.00) en oportunidad de cada infracción. El Poder Ejecutivo establecerá la forma en que se comprobarán las infracciones y los requisitos que se cumplirán en la tramitación de los expedientes administrativos que a ellas se refieren.

Art. 22. Los Inspectores del Trabajo y los miembros de los Consejos, tienen derecho de hacerse presentar por todo

patrono o contratista, los recibos o documentos donde consten los pagos.

Art. 23. Si alguna persona se niega a facilitar a esos funcionarios o a los miembros del Consejo, los medios que solicitan para el cumplimiento de su misión, o si lo contraría u obstaculiza en el ejercicio de sus derechos, esa persona será castigada por cada contravención con una multa de cincuenta a cien pesos, y el que presente a la inspección documentos que falseen la verdad o dé informaciones inexactas, será pasible de una multa de cien pesos. Las reincidencias duplicarán la pena.

Art. 24. Para la ejecución de las multas se seguirá el procedimiento establecido por la ley de 29 de mayo de 1916, debiendo determinar el Poder Ejecutivo la forma en que el Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados se hará representar en los juicios.

Art. 25. Las resoluciones tomadas por mayoría en los Consejos de Salarios, respecto al salario fijado y a la fecha de su aplicación, serán apelables ante el Poder Ejecutivo. El recurso se interpondrá, por intermedio del Ministerio de Industrias y Trabajo, dentro de las horas hábiles de los diez días siguientes a la fecha de su publicación en el "Diario Oficial", por las asociaciones o sindicatos patronales o de trabajadores que tengan personería jurídica o personería reconocida, a los efectos de la elección de delegados.

Art. 26 La apelación tendrá efecto suspensivo, pero el Poder Ejecutivo deberá dictaminar dentro de los treinta días siguientes a la interposición del recurso. Transcurrido dicho término, sin que el Poder Ejecutivo hubiera dictaminado, quedará firme la resolución del Consejo de Salarios. Quedará igualmente firme si la referida resolución del Poder Ejecutivo no se publicare en los diez días siguientes a la fecha en que fué dictada. La resolución del Poder Ejecutivo entrará en vigencia en la fecha que él mismo determina.

Art. 27. La acción de ilegalidad prevista en los artículos 273 y siguientes de la Constitución, podrá deducirse contra las resoluciones del Poder Ejecutivo que imponga sanciones de acuerdo con esta ley. Mientras no se organice el Tribunal de lo Contencioso-Administrativo, se entablará ante los Jueces Letrados de 1ra. Instancia en Campaña, y ante los Jueces Letrados de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo en la Capital. La acción se dirigirá a obtener la revocación de la resolución impugnada o la reparación civil pertinente, o a ambos fines, a opción del interesado. Se interpondrá dentro del término perentorio de veinte días de notificada aquella resolución y se seguirá, en su tramitación, el procedimiento de los juicios ordinarios de menor cuantía. El Juez de la causa podrá resolver, en cualquier momento, la suspensión de la resolución recurrida, cuando su cumplimiento pueda producir perjuicios irreparables. Contra las sentencias de primera instancia, habrá recurso de apelación libre para ante el Tribunal de Apelaciones, cuyo fallo hará cosa juzgada.

Art. 28. La presente ley no modifica la ley número 9910 de 5 de enero de 1940 y sus concordantes, sobre trabajo manual a domicilio, la que será aplicada, en caso de oscuridad o insuficiencia de la presente.

Art. 29. El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley teniendo en cuenta el Convenio número 26 y la Recomendación número 30, adoptados por la Conferencia Internacional del Trabajo en sus reuniones realizadas en 1928.

Art. 30. La presente ley comenzará a aplicarse a los 60 días de su promulgación.

Art. 31. Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, octubre 13 de 1941.

Julio V. Iturbide, miembro informante. — Tomás G. Brena, miembro informante. — José Pedro Cardoso, miembro informante. (Con reservas que expondrá en Sala). — Mauro García Da Rosa. — Luis J. Debali. — Pedro M. Casal. — Daniel Fernández Crespo."

—Léase el proyecto.

(Se empieza a leer).

SEÑOR MARTINEZ. — Hago Moción para que se suprima la lectura.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la lectura.

(Se vota. — **Afirmativa: veinticuatro en treinta y dos**).

—En discusión general.

SEÑOR FRUGONI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FRUGONI. — Veo que al fin la Cámara tiene a su estudio una iniciativa cuya paternidad voy a reivindicar, no por el prurito, en cierto modo pueril, de formular reivindicaciones de esta especie, a simple título de vanagloria personal, sino porque conviene dejar constancia de ciertos hechos indiscutibles que pertenecen a lo que podríamos llamar la historia legislativa del país; sobre todo cuando nos encontramos con algunas maniobras políticas que — a mi juicio — no tienen más objeto que impedir que esta ley, por la cual se crean los comités de salarios para todas las industrias nacionales, venga estructurado sobre la base de un proyecto del Diputado socialista que habla en este instante.

Ya cuando vino, hace un par de meses, a la Cámara, el señor Ministro de Industrias, a dar algunas explicaciones sobre la carestía de la vida, y anunciara, como toda iniciativa relacionada con ese problema, la presentación de un proyecto para la creación de comités de salarios mínimos. yo le observé que la iniciativa resultaba completamente inútil y extemporánea, toda vez que existía ya en la Cámara, y estaba ya informada, en cierto modo, por la Comisión correspondiente, una iniciativa anterior: la del Diputado socialista, que aparece precisamente encabezando este repartido con un proyecto que la Comisión dictaminante había estudiado, y que había informado en parte, es decir: que habían informado tres o cuatro miembros de la misma.

En tales circunstancias, cuando ya los autores del informe en mayoría, o por lo menos los cuatro firmantes de ese dictamen favorable a la adopción de este proyecto que figura en primer término en este repartido, habían elevado a la Mesa el informe correspondiente para que se incluyera en la orden del día, o estaba a punto de hacerse tal cosa, el anuncio del Ministro de Industrias, se me antojaba inconveniente porque venía a representar un aplazamiento de la sanción del problema y un nuevo estudio, si la Comisión deseaba tomar en cuenta la iniciativa oficial No pudo evitarse, señor Presidente, que el Ministro de Industrias, desoyendo la exhortación que yo había formulado en Cámara, insistiera en su propósito. Pasaron unas cuantas semanas, durante las cuales no fué posible a los partidarios del proyecto en el seno de la Comisión informante, conseguir para el mismo la mayoría de las firmas. Con todo, se pudo llevar, repito, a la Mesa el proyecto con informe, pero apareció el anunciado proyecto de origen gubernamental y, entonces, los intereses políticos gravitaron para que volviera todo a Comisión y el informe que había redactado mi compañero de bancada, el doctor Cardoso, tuviera que ser encarpetado para que se estudiara un nuevo proyecto que vendría a ser algo así como la combinación del presentado por nosotros y el que acababa de presentar el Ministro de Industrias.

Es así como ahora, después de varias semanas, tenemos a nuestro estudio un proyecto en el cual se han refundido disposiciones de los dos a que acabo de referirme y se han agregado algunas disposiciones más, planteando un problema, sin duda muy interesante, pero que va a tener, a mi juicio, el grave inconveniente de crear al andamiento de esta cuestión, obstáculos probablemente insalvables en la otra rama del Poder Legislativo.

No es la primera vez, señor Presidente, que nuestra Cámara en el afán de englobar muchas cuestiones y resolver todos los problemas de golpe con una sola ley, no resuelve absolutamente nada. Algunas veces nosotros hemos logrado con éxito práctico, que leyes que venían encarando con ese criterio de amplitud problemas complejos, se redujerán a aspectos más simples para que pudiera salir, por lo menos, algo.

Recuerdo que en el año 1911. cuando entré a la Cámara, me encontré con un proyecto del Poder Ejecutivo que trataba de resolver de inmediato el problema de la jornada obrera. el de la reglamentación del trabajo de las mujeres y de los niños y el del descanso semanal.

Lo primero que propuse en el seno de la Comisión de Trabajo — y obtuve éxito a este respecto — fué que no se complicaran las cosas, que se desglosaran los tres problemas; que se dictara primeramente una ley sobre la jornada obrera, luego otra sobre el trabajo de las mujeres y los niños, y luego otra sobre el descanso semanal. Tengo la seguridad de que, si no se hubiera procedido en la forma que yo entonces propuse — y que fué aceptada por la Comisión y más adelante por el propio Poder Ejecutivo, autor del proyecto — tal vez, todavía, sería la hora en que no existiría entre nosotros la ley sobre jornada obrera, porque de esas tres leyes pasó, después de largos esfuerzos que duraron cuatro o cinco años, la primera, la relativa a la jornada de ocho horas: pero la ley que se relaciona con el reglamento del trabajo de las mujeres y de los niños, que se sancionó en la Cámara de Representantes sobre la base de un proyecto presentado por mí, encalló definitivamente en la otra rama del Cuerpo Legislativo y no volvió a salir nunca más. Y en cuanto al descanso semanal, se dictó seis o siete años después, de la jornada obrera probablemente, si se hubiera mantenido el criterio de solucionar de golpe esos tres problemas distintos, y legislar para esas tres necesidades del trabajo y de los trabajadores del país. hubiera correspondido al horario obrero la misma suerte que a las otras dos leyes; o hubiera quedado empantanado el horario como la reglamentación del trabajo de las mujeres y los niños en el Senado, o se

hubiera incorporado recién a la legislación social obrera de nuestro país en los años en que pudo incorporarse el descanso hebdomadario.

Con esto puede ocurrir, señor Presidente, gran parte de lo mismo. Nosotros habíamos reducido la solución del problema a los términos más factibles: habíamos recogido desde luego, en este proyecto que presentamos en esta legislatura, gran parte del proyecto que presentamos en el año 1912, creando comités de salarios para todas las actividades industriales y comerciales de nuestra República, teniendo en vista especialmente el trabajo a domicilio. En la Cámara, cuando se discutió el problema del trabajo a domicilio, y se crearon comités de salarios especialmente para él, yo sostuve que entonces debía aprovecharse la oportunidad y entonces sí correspondía ampliar el criterio del legislador para ir a la implantación de los comités para todas las demás actividades y para todas las demás formas de trabajo. La Cámara se mantuvo, entonces, fiel al criterio restrictivo: no quiso legislar nada más que para el trabajo a domicilio, y creó los comités de salario pura y exclusivamente para esa índole de trabajo.

Presento yo el proyecto actual, recogiendo, repito, disposiciones de un proyecto del año 12, ampliándolas en cierto sentido, y modernizándolas en otro, y ahora nos encontramos con que se quiere proceder a la inversa de lo que se hizo cuando se trató el problema del trabajo a domicilio. Ahora se entiende que la oportunidad es buena para legislar, no solamente sobre la base de comités de salarios, sino también sobre algunos problemas más o menos afines, a ese otro que, a mi juicio, es el fundamental.

Yo quise eludir dos cosas que pueden representar graves obstáculos, porque a este respecto hay experiencia parlamentaria en nuestro país, para el andamiento de una legislación sobre esto: quise evitar que se establecieran cifras de salario mínimo como punto de partida y quise evitar también que se incorporaran algunos institutos legales que no son expresamente o exactamente iguales al instituto legal del comité de salario y de todo lo que se refiere a la fijación del salario mínimo.

Recordaba lo que había ocurrido entre nosotros el año 30, cuando se discutió, a través de laboriosas sesiones, en un debate realmente interminable, un proyecto de salario mínimo, redactado también por el Diputado que habla, con la colaboración de dos miembros de la Comisión de Trabajo de la Cámara de entonces — proyecto que luego hizo suyo esa Comisión y que pasó al debate público con el informe del Diputado que habla —. Ese proyecto, que se aprobó en la Cámara de Representantes, encalló también en la otra rama del Cuerpo Legislativo, y esta es la hora en que nadie haya vuelto a acordarse del mismo.

Y el gran obstáculo de ese proyecto consistió precisamente, en que se había agregado a la creación del comité de salario, en lo que venimos insistiendo desde el año 12, un capítulo para responder a lo que entonces constituía el clamor público en los círculos obreros, un capítulo estableciendo los salarios mínimos, punto de partida, con cifras, es decir, con las cantidades que debían pagarse de acuerdo con las edades y de acuerdo con los sitios de las industrias. Creo que se establecía entonces algo así como un salario mínimo de setenta pesos para toda clase de trabajo, tratándose de adultos, y de treinta pesos para toda clase de trabajo, tratándose de menores, y había alguna pequeña diferencia entre la tasa de salarios mínimos para los trabajadores urbanos y para los trabajadores rurales. Bien: esa fijación de una tasa traducida en cifras, naturalmente constituyó un obstáculo tan grande, que se tradujo en una verdadera lápida puesta por el Senado a esa iniciativa parlamentaria de la que, vuelvo a repetir, no se ha hablado nunca más.

Para evitar, entonces, esas dificultades, para soslayar esos obstáculos, nosotros hemos limitado a la estructuración, en nuestro proyecto, del instituto legal, de los comités con amplitud bastante para que, por una especie de natural gravitación de las cosas y de las circunstancias, en realidad entren a actuar en carácter de verdadero órgano de conciliación y arbitraje voluntario, ya que nosotros establecíamos que estos comités pudieran ser elementos de intervención voluntaria, siempre que fuera reclamada por las partes, en toda clase de conflictos surgidos en el terreno de las relaciones del capital con el trabajo. Y así nosotros, al mismo tiempo que solucionábamos el problema de ir adaptando los salarios, con la concertación de las partes en los contratos de trabajo, a las exigencias y a las oscilaciones de los precios y de la carestía de la vida, también creábamos un órgano que habría de servir para tranquilizar y pacificar en gran parte las relaciones del trabajo con el capital, poniendo en manos de los trabajadores, principalmente un elemento que habría de servirles para obligar a las empresas a entrar en arreglos, en concesiones, en conciliaciones, camino por el cual puede llegarse, en la inmensa mayoría de los casos, a evitar conflictos largos y dolorosos, siempre perturbadores para la economía general y para la suerte de los elementos de trabajo del país.

Sobre esa base había estado trabajando la Comisión dictaminante, que es la que tuvo a su cargo la investigación sobre las condiciones de la clase obrera en nuestra República, y que a raíz del informe presentado a nuestras deliberaciones, tomó de la Cámara el cometido expreso de ocuparse de regular este asunto de la fijación de los salarios y de estudiar la iniciativa que ya estaba en su seno, formulada por el proyecto a que me vengo refiriendo.

Hubiera sido lógico, pues, señor Presidente, que sin más ni más se hubiera adoptado ya el proyecto nuestro, que podrá tener deficiencias y defectos, como toda obra humana, pero que, en realidad, es un proyecto que pone en manos de los interesados, un instrumento bastante perfecto para obtener las finalidades y los objetivos que se persiguen. Teníamos la esperanza de haber llegado a la conclusión deseable, y ya estábamos al borde de conseguirla, cuando, como lo recordaba hace un instante, se atraviesa, con muy poca oportunidad, esa iniciativa oficial.

Yo, señor Presidente, quiero recordar que hace poco la Cámara se pronunció con respecto a un conflicto que acaba de ser solucionado, parece que con la intervención de la Oficina del Trabajo y del propio Ministro de Industrias, el de los obreros del cabotaje, en el sentido de que debía confiarse la solución de ese conflicto a la aplicación de la ley sometida ahora a nuestra consideración. Quiere decir que la Cámara entendió entonces que lo que debía salir de su seno era una ley que estuviera en condiciones de aprovecharse rápidamente para que llegara a tiempo de solucionar ese conflicto, antes de que se produjese la dispersión de los obreros en huelga o de que ellos tuvieran que sufrir todavía más largas horas de lucha y de privaciones frente a la resistencia obstinada de las empresas navieras. Lo lógcio hubiera sido entonces, pues, que la Comisión dictaminante nos hubiera traído el proyecto que ya estaba informado en parte, que es precisamente el que podría salir sin mayores dificultades del seno de las deliberaciones parlamentarias, tanto en nuestra Cámara como en la otra Cámara.

No puede, en efecto, esperarse que el proyecto que se trae ahora, tenga esa virtud de ofrecer facilidades a su propio andamiento, porque es un proyecto complejo al que se han agregado algunos capítulos en el empeño de hacer mejor las cosas y de tocar más puntos y de llegar a más necesidades de la clase trabajadora. Se le han agregado nuevos capítulos que mucho me temo obliguen a la otra rama del Cuerpo Legislativo a largos estudios y la enfríen, por la posición espiritual que suele predominar en los legisladores de aquella rama, la enfríen mucho en cuanto a la aceptación de la iniciativa que estamos estudiando. Hubiera sido mucho más fácil obtener la creación de los Comités de Salario Mínimo ,que es lo que realmente urge dentro de la estructuración formulada por nosotros. Ahora, acoplándole a la creación de los Comités de Salario otras cosas que se le han acoplado a este proyecto, mucho me temo que éste quede durmiendo el sueño de los justos en las carpetas parlamentarias de la rama alta del Poder Legislativo.

Yo, pues, señor Presidente, no puedo menos de lamentar que por esos fines políticos —ya que, para mí, no pueden existir otros— se haga correr una suerte difícil y azarosa, a esta iniciativa que hubiera podido pasar sin mayor dificultad. De esta manera habrán evitado los miembros en mayoría de la Comisión informante, que la ley que crea los Comités de Salario Mínimo en nuestro país lleven el sello y la firma de Representantes socialistas, pero no la harán por cierto un positivo servicio a nuestra clase trabajadora; la habrán obligado a esperar durante mucho más tiempo todavía la incorporación, al conjunto de nuestros institutos legales, de un instrumento de legislación social como el que aquí proponemos. Y todo ello a pretexto de legislar mejor, con más amplitud y con más alcance. Frecuentemente en esta materia, como en muchas otras, lo mejor es enemigo de lo bueno, y cuando se quiere abarcar demasiado se aprieta poco y no se le da entonces a los trabajadores, ni lo más que se les ofrece ahora, ni lo menos que antes se les ha prometido y se tiene la obligación de concedérseles.

Por ejemplo, no quiero hacer objeciones de detalles; pero se ha aprovechado la oportunidad para dejar resuelto ya un poco al sacarle el problema interesantísimo de las asignaciones familiares. Nosotros estamos muy de acuerdo con que se implanten las asignaciones familiares en nuestro país; pero, ¿por qué ha de aprovecharse la aportunidad de crear los Comités de Salario para complicar el asunto agregándole la solución del problema de las asignaciones familiares, que imponen cargas, que por otra parte aquí se precisan con números y con cifras, lo que constituye, como ya lo advertía, el grave peligro de que esto encuentre

dificultades tal vez insalvables en la otra rama del Poder Legislativo, porque aprovechemos la oportunidad, digo, de querer acoplar a los Comités de Salario Mínimo la solución del problema, tan interesante y complejo, de las asignaciones familiares?...

Yo me temo, señor Presidente, que el Senado desglose esa parte y que tengamos entonces que entretenernos nuevamente en estudiar un proyecto que venga reformado de la otra rama del Cuerpo Legislativo y que acaso tengamos que llegar a una sesión de la Asamblea General no sé cuándo y para cuándo, si la Cámara de Representantes no adopta el criterio que el Senado aconseje.

Hubiera sido mejor hacer dos proyectos y presentar inmediatamente de éste, el de las asignaciones familiares. No creo que hubiera habido absolutamente ningún inconveniente en ello. Eso hasta nos hubiera dado la oportunidad de presentar entonces alguna iniciativa sustitutiva a ésta, y la voy a formular y se la voy a entregar al Ministro de Industrias y Trabajo para que la haga suya — porque vengo a regalar iniciativas — que tal vez solucionen el problema de las asignaciones familiares con menos dificultades de las que va a encontrar en el seno de nuestros estabiecimeintcs indcstriales y comerciales y de nuestras empresas capitalistas. Tal vez, el problema de las asignaciones familiares en un país como el nuestro, se pueda resolver con menos dificultad, creando lo que yo llamaría el Seguro del Niño, mediante el cual se pagaría un pequeño suplemento por la vía de las jubilaciones, un pequeño suplemento a cargo de los obreros solteros y casados y a cargo de las empresas y del Estado, y con ese suplemento se podría pagar un subsidio dedicado pura y exclusivamente a proteger los matrimonios con hijos, los matrimonios de obreros, pagado por los obreros que ganan más de cierta cantidad y por los empleados que ganan más de cierto sueldo, con el fin de proteger a los obreros y empleados de acuerdo con la cantidad de hijos menores que vayan manteniendo.

Por esta vía de la ampliación del servicio social de la jubilación obrera, podríamos llegar fácilmente al amparo de los padres de familia y de los matrimonios con hijos en relación a la cantidad de hijos menores que cada uno tenga que mantener, y evitaría, vuelvo a repetirlo, una alarma que tal vez produzca en muchas empresas capitalistas la implantación inmediata de las asignaciones familiares sobre la base del procedimiento que aquí se preconiza.

Yo temo, repito, que esto pueda servir para que el Senado nos devuelva este proyecto mutilado y tengamos que perder muchos meses todavía. antes de que podamos llegar a su sanción definitiva, siendo así que se trata de una cuestión urgentísima, porque lo que apremia ahora es poner en manos de los trabajadores y de las empresas también — porque se trata de Comités Paritarios en que están representados unos y otros — un elemento legal que ha de servir para que se vayan acompasando los salarios al aumento de los precios, para que en este momento, en que la carestía de la vida se intensifica en forma realmente pavorosa, los trabajadores tengan un medio de ir defendiéndose de la carestía de la vida, que cada día es mayor, del aumento de los precios, adecuando los salarios nominales a esas exigencias, para que los salarios reales suban también en la proporción que imponen las exigencias de la vida.

SEÑOR SALGADO — ¿Me permite?...

SEÑOR FRUGONI. — Sí, señor.

SEÑOR SALGADO. — El señor Diputado Frugoni ha insistido varias veces sobre la necesidad de adoptar tal o cual resolución en este punto, en mérito a la duda que tiene sobre la actitud que el Senado asumirá frente al mismo proyecto que se está discutiendo. Si el señor Diputado fuese tan amable que me dijese las razones que tiene para pensar que el Senado va a rechazar este proyecto que contiene dos orientaciones: la del Consejo de Salarios y la de las Asignaciones Familiares, entonces yo podría contestar, si fuere menester, disipando las dudas que tuviera.

SEÑO RFRUGONI. — Es en razón de los precedentes parlamentarios.

Estaba recordando que la iniciativa en nuestro país, de salario mínimo sobre la base de establecer ya en cifras el punto de partida para la actuación de los Comités o para la fijación de los salarios, había chocado con la barrera insalvable de la otra rama del Cuerpo Legislativo, que había levantado grandes resistencias, sobre todo en las empresas capitalistas, y esa resistencia se había traducido, por la presión que ella siempre se hace sentir sobre el espíritu de los legisladores, en obstáculos que han hecho fracasar algún proyecto de ley, como ese del año 1930 en cuya discusión tal vez haya intervenido el propio señor Diputado Salgado —no se si estaba entonces en la Cámara— que como el señor Diputado recordará, dio motivo a larguísimos y azarosos debates. De ese proyecto, por el cual se establecían salarios mínimos en cifras, ya no se ha vuelto a hablar más y, probablemente, no haya ningún sector político que se atreva a resucitarlo por temor a ir al encuentro de enormes dificultades y, tal vez, de una especie de resistencia exasperada en el seno de las grandes empresas.

En cambio, el proyecto tal como lo presentamos nosotros, establecía un criterio básico, eso sí, para que los Comités se vayan orientando en la tarea de fijar el salario; pero eludiendo el inconveniente de fijar cifras, lo que es una cosa que no puede levantar resistencias en el ánimo de nadie. No lo pueden resistir ni las propias empresas directamente interesadas en el problema y, menos pueden resistirlo entonces los legisladores, sea cual fuere su filiación política o su color social.

En el capítulo de las asignaciones familiares incurrimos un poco en el peligro que yo señalo. Es un capítulo en el, cual se establece a cuánto deben ascender dchas asignaciones. Es un capítulo por el cual se trata de resolver un problema que para las empresas debe resultar de gran importancia pecuniaria y que, entonces, va a movilizar a las empresas en el sentido de poner obstáculos a la aprobación del proyecto. Y he ahí que por querer sacar nosotros ahora —aprovechando la oportunidad— el proyecto de asignaciones familiares, haremos correr al proyecto de Comités de Salario Mínimo, un riesgo gravísimo, cuando lo necesario y urgente sería librar al andamiento de este proyecto de salario de toda clase de peligros.

Hoy por hoy lo urgentísimo, repito, es crear estos Comités que van a servir para modificar los salarios sin mayores perturbaciones en el campo de las relaciones del capital con el trabajo. Además, poner también — por la extensión natural que van a adquirir en su jurisdicción y en sus actividades estos Comités— poner también en juego un instrumento legal que va a ser un verdadero instrumento eficaz de conciliación y arbitraje voluntarios.

Son dos cosas de una importancia enorme para la suerte de la clase trabajadora y para la suerte de la economía general del país. Esto es capitalísimo para el desenvolvimiento industrial de nuestra República, ¿por qué, entonces, vamos a empeñarnos en crear dificultades a este problema acoplándole el otro?

(Suena el timbre indicador del tiempo disponible).

SEÑOR CARDOSO. — Hago moción para que se le prorrogue el tiempo de que dispone el señor Diputado para hacer uso de la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Cardoso.

(Se vota. — **Afirmativa: veintitrés en veintiséis**).

Antes de continuar en el uso de la palabra el señor Diputado Frugoni, se va a dar cuenta la forma en que ha quedado constituída la Comisión solicitada por veinticinco señores Diputados.

Léase.

(Se lee:)

"Señores Diputados Debali, Malmierca, Salgado, Ois, Vigo, Terra y Troitiño."

19

—Continúa en el uso de la palabra el señor Diputado Frugoni.

SEÑOR FRUGONI. — Yo no sé si el Senado aceptará tan fácilmente como el señor Diputado Salgado parece creerlo...

SEÑOR SALGADO. — ¿Me permite?.

SEÑOR FRUGONI. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR SALGADO. — Yo creí que el señor Diputado Frugoni tenía dudas de que el Senado no tomaría en cuenta esta iniciativa por los puntos fundamentales que ella misma abarca, es decir, por el establecimiento de los Consejos de Salario en lo que respecta a las asignaciones familiares como principio.

Yo entonces debía decir al señor Diputado Frugoni, en lo que respecta a la bancada del Partido Nacional, que ella, con asentimiento de la convención de su partido, aprobó como elementos a tener en cuenta para la gestión legislativa, el establecimiento de los Comités de Salarios y del régimen de las asignaciones familiares. De manera que, entonces, no partiría por ciento de nuestro sector en aquel Cuerpo el ataque a esos principios. Es natural que el otro aspecto, el de los términos fijos de salarios, igual que el de los términos fijos de las asignaciones familiares, como son términos expresos, pudieran levantar alguna resistencia: yo no me atrevería a afirmar que no. En cambio, sí puedo asegurar que en lo que respecta al establecimiento de los Comités de Salarios, como de las asignaciones familiares, seguramente contará allí, en lo que respecta a nuestro sector político, con buena voluntad para el estudio, como ha contado hasta ahora, sin [illegible] el [illegible] del Parlamento, el establecimiento de Jurados de Conciliación y

Arbitraje, igual que el de los contratos colectivos de trabajo.

..chas gracias.

SEÑOR FRUGONI. — Yo, señor Presidente, no quiero analizar cuáles podrían ser las posibilidades del proyecto, con relación a las posiciones ocupadas por tal o cual sector político en el Senado o en la Cámara de Representantes. Yo me atengo a la experiencia y sé que siempre ocurre así.

El problema del salario mínimo, y la solución del salario por la creación de los Comités, interesa a muchos partidos políticos, y ya a estas horas no hay partido político en nuestro país que se oponga a la creación de esos Comités; puede decirse que es una iniciativa que pertenece ya al ideario común y hasta a lo que pudiéramos llamar al acervo de los lugares comunes en materia de aspiraciones legislativas. Lo mismo puede ocurrir respecto a las asignaciones familiares: están en el programa de muchos partidos. Pero ese no es el caso.

Cuando se complican estos problemas, y cuando, en vez de tratarse de llevar a cabo inmediatamente una de esas aspiraciones, se quiere reunir varias a la vez, entonces se levantan frente a ellas, resistencias de diverso carácter que consiguen neutralizar las buenas voluntades que puedan existir en cualquier sector político en el seno de cualquiera de estos Cuerpos.

Insisto en que yo me sentiría muy complacido con que pudiera salir el proyecto con toda la amplitud que ha querido darle la Comisión dictaminante; que saliera de nuestro seno con las asignaciones familiares y que el Senado lo acogiera con benevolencia, y lo aprobara también con las asignaciones familiares; que también aprobara el salario mínimo con cifras, con una tasa especial para el trabajo doméstico. Yo lo voy a votar complacido en esta sesión, y desearía y espero ardientemente que el Senado también lo aceptara y que este proyecto quedara entonces sancionado y transformado en ley; pero estoy manifestando, señor Presidente, mis inquietudes sobre la base de una larga experiencia parlamentaria entre nosotros.

Yo me temo que el problema del salario del servicio doméstico —cosa tan justa, tan necesaria, tan indispensable, tan humanitaria— y que el problema de la creación de las asignaciones familiares, sirvan para impedir que se adopten con toda la celeridad necesaria los Comités de Salario Mínimo, que son tan urgentes como estas disposiciones que acabamos de sancionar respecto al precio de las subsistencias.

Para mí son dos problemas que deben marchar perfectamente unidos y el propio señor Ministro de Industrias pareció entenderlo así, cuando la tarde que vino a la Cámara a hablarnos de sus puntos de vista sobre el problema de la carestía de la vida, lo relacionaba tan íntimamente con el problema de las mejoras de sueldos y de los salarios que anunció, como toda iniciativa para aportar una contribución eficaz a la solución del problema de las subsistencias, una iniciativa suya respecto a la creación de estos Comités. Son, pues, dos cosas que deben marchar exactamente unidas. Acabamos, esta tarde, de sancionar la ley relacionada con las subsistencias, con la intervención legal para evitar los abusos en materia de precios. Ahora tenemos que tomar también disposiciones rápidas que nos permitan ir a la implantación inmediata de los Comités de Salarios, para que las remuneraciones del trabajo vayan siguiendo el mismo ritmo que la elevación de los precios.

Yo me temo, repito, que en este afán de querer ahora, de una plumada, resolverlo todo, nosotros le creemos a este proyecto urgentísimo, un obstáculo tal vez insalvable. A mí me hubiera agradado más, ya que la Comisión dictaminante está tan bien intencionada y tan bien inspirada para acercarse a las exigencias de la vida de los trabajadores, que nos hubiera presentado dos o tres proyectos juntos. No hubiera habido inconveniente alguno en que redactara el proyecto de los Comités de Salario Mínimo, conservando lo que yo propuse, con algunos detalles variados o agregados de acuerdo con lo que proponía o propuso el señor Ministro de Industrias, y que inmediatamente hiciera un proyecto, para tratarlo en la sesión de mañana, sobre asignaciones familiares, y otro proyecto para tratarlo en la sesión de pasado, sobre el salario mínimo del servicio doméstico. Entonces podríamos tener la seguridad de que, por lo menos éste de los Comités de Salario, saldría, porque para él no puede haber, como lo digo en la exposición de motivos, absolutamente ninguna objeción. En los momentos actuales no hay de ninguna parte, de ningún lado, objeción que formular contra este proyecto; pero contra los otros dos, sí, puede haber. Entonces, ¿por qué no hacer dos proyectos aparte con esos, y librar a éste de los peligros que ellos puedan representar para su propia suerte?

Así hubiera procedido una Comisión que hubiera querido contemplar con seriedad las exigencias que ahora trata de satisfacer de una manera aparentemente demasiado fácil, pero que complica demasiado las cosas. Si la Comisión ha querido, en cambio, ir por este camino, a mí me parece que ha sido, sobre todo, como lo dije al principio, para evitar que saliera una ley con el "marchamo" de la delegación socialista.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Me permite, señor Diputado?...

La Cámara ha quedado sin quórum.

—Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 18 horas y 8 minutos).

Carlos N. Otero, Director de Taquígrafos.

59.ª SESION ORDINARIA

OCTUBRE 18 DE 1941

PRESIDENCIA DEL DOCTOR EUCLIDES SOSA AGUIAR

En Montevideo, a los dieciocho días del mes de octubre del año mil novecientos cuarenta y uno, siendo las once horas, entran a la Sala de Sesiones de la Cámara, los señores Representantes: Alonso Montaño, Barañano, Casal, Fernández (don José P.), Gutiérrez Díaz, Iturbide, Labacá Arocena, Langón, Merello, Paunesse, Rodríguez (don Antonio J.) y Rodríguez Rocha.

Total: 13.

Faltan:

Con licencia, el señor Representante Arismendi.

Con aviso, los señores Representantes: Duprat y Principalle.

Total: 2.

Sin aviso, los señores Representantes: Acosta y Lara, Aldama, Aldaya, Amonderain, Antúnez, Argüello, Arrillaga Terra, Balbela, Barbadora, Bogliaccini, Bonino, Brena, Brunereau des Houilleres, Bruno, Buranelli, Calleriza, Calleros Guichón, Cambiaso, Canessa, Carballo, Cardoso, Catalá Moyano, Cerdeiras Alonso, Cersósimo, Chouhy Terra (don José L.), Chouhy Terra (don Pedro), Collazo, Cusano, Damboriarena, Debali, De Dovitiis, De la Fuente, Espalter, Esquibel, Farinha, Fasciolo Siri, Fernández Crespo, Ferreira, Fígoli, Frugoni, García Corbo, García da Rosa, Garra, Garzón, Gómez, González (don Alberto F.), González (don Carmelo R.), González (don Elado I.), González (don Eufemio C.), Guerrero Flores, Hughes, Malmierca, Martínez, Martirena, Mesa Sáez, Moreira, Moreno Zeballos, Ois, Olaso, Oldán, Oliú, Otero, Palomeque, Pieri, Pirotto, Pringles, Puig, Regules, Restuccia, Salgado, Semblat Amaro, Techera, Terra, Tió Rivas, Troitiño, Tubino, Tuso, Vigo, Vila, Vilaró Rubio, Zavalla y Zunino.

Total: 82.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierto el acto.

La Cámara ha sido citada extraordinariamente en virtud de que la Mesa de la misma fué informada oficialmente de la próxima llegada de los restos del ex Consejero de la Legación de la República en Francia, don Eugenio Garzón.

No habiendo quórum, queda terminado el acto.

Carlos N. Otero, Director de Taquígrafos.

CAMARA DE REPRESENTANTES

XXXIII.ª LEGISLATURA — CUARTO PERIODO

Presidente:	Dr. Euclides Sosa Aguiar.
1.er Vicepresidente:	Sr. Angel M. Cusano
2.o Vicepresidente:	Sr. Armando D. Pirotto.
Secretarios:	Dr. Arturo Miranda Sr. Gilberto Echeverry

Nómina de los señores Representantes por Departamentos:

ARTIGAS:

Da Rosa, Mauro G.
Tió Rivas, Joaquín

CANELONES:

Amonderain, Pedro
Brunereau des Houilleres, Julio
Buranelli, Miguel
Cambias, Pío R.
González, Carmelo R.
Iturbide, Julio V.
Mesa Sáez Miguel A.

CERRO LARGO:

Arismendi, Tibaldo S.
Collazo, Ulises
Sosa Aguiar Euclides

COLONIA:

Carballo, Fernando J.
De Dovitiis Ecfelio
Rodríguez, Antonio
Zavalla, Ildefonso Julio

DURAZNO:

Aldama, Alcides
Barbadora Alejandro S.
Chouhy Terra, José L.
García Corbo, Zacarías

FLORES:

González, Alberto F.
Pringles, Miguel A.

FLORIDA:

Arrillaga Terra, Francisco
Calleros Guichón, Lizardo
Oldán, Juan F.
Puig, Ventura
Tubino Armando

LAVALLEJA:

Bonino, Luis
Martirena, Osorio
Moreno Zeballos, Rodolfo

MALDONADO:

Esquibel, Ismael N.
Fígoli, Luis
Gonzáles, Eufemio C.

MONTEVIDEO:

Acosta y Lara, Fernando
Alonso Montaño, Cesáreo
Bogliaccini, Raúl
Brena, Tomás G.
Calleriza, Oscar P.
Canessa, Oscar V.
Cardoso, José Pedro
Casal, Pedro M.
Catalá Moyano, Julio.
Cerdeiras Alonso, Julio C.
Chouhy Terra Pedro
Duprat, Pedro E.
Espalter, Aquiles
Fernández Crespo, Daniel.
Fernández José P.
Frugoni, Emilio
Garzón, Exequiel
Gómez, Eugenio
Guerrero Flores, Ramón
Gutiérrez Díaz, Virgilio.
Kayel, Alejandro
Labaca Arocena, Tomás
Langón, Mauricio
Martínez, Enrique D.
Moreira, Julio César
Palomeque, Edmundo
Pirotto, Armando D.
Princivalle, Carlos M.
Regules, Dardo
Restuccia, Pascual
Rodríguez Rocha, Oscar
Salgado, Ramón M.
Troitiño, Líber
Tuso, Leonardo
Vigo, Juvenal
Vila, Solís
Vilaró Rubio, Carlos
Zunino, Herminio

PAYSANDU:

Debali, Luis J.
Fariña, Antonio J.
Merello, (hijo) Vicente
Terra, José Ladislao

RIO NEGRO:

Barañano, Gregorio
Malmierca, Lucio

RIVERA:

Ancúnez, Odorico
Damboriarena, José María
De la Fuente, Tomás J.

ROCHA:

Garra, Eduardo F.
González, Eladio L.
Techera, Ricardo

SALTO:

Balbela, Dionisio Miguel.
Oliú, Luis
Semblat Amaro Mauricio

SAN JOSE:

Cersósimo, Lisandro
Hughes, Enrique
Pieri, Juan F.

SORIANO:

Aldaya, Mariano
Argüello, César O.
Cusano, Angel M.

TACUAREMBO:

Bruno, José Pedro
Ferreira, Héctor
Olaso, Toribio
Paunesse, Domingo

TREINTA Y TRES:

Fasciolo Sirí Eduardo
Ois, Martín M.
Otero, Juan

Octubre de 1941.

TOMO 145 — Montevideo, Lunes 1.o de Diciembre de 1941 — Núm. 10566

SECCION AVISOS

TARIFAS DE "DIARIO OFICIAL"

Avisos

(Decreto 19 de Octubre de 1923)

1.° Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A) Avisos en general. — Por centímetro diario considerado equivalente a 25 palabras:

De 1 a 3 días	$	0.40
Por 5 días	»	0.30
Por 10 días	»	0.15
Por 15 días	»	0.13
Por 20 días	»	0.10
Por 30 días	»	0.08
Por 60 días	»	0.07
Por 90 días	»	0.06
Por 15 días rectificación de partidas	»	0.10

B) Avisos matrimoniales ... » 2.00

C) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904 por 20 días ... » 6.00
Excediendo de 4 centímetros pagarán por cada centímetro de exceso ... » 1.00

D) Avisos de registro de marcas de fábrica y de comercio, de una columna hasta 6 centímetros, por 15 días ... » 7.00
Por cada centímetro de exceso ... » 1.20

E) (*) Avisos correspondientes a Estatutos sujetos a la tarifa de 21 de Abril de 1932.

F) Avisos de remate hasta 20 días (días corridos) ... » 0.20
Por los días que excedan de 20 ... » 0.10

2.° El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos oficiales y los judiciales que deben cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

(*) Este renglón aparece de acuerdo con la tarifa que se publica más abajo a doble columna.

Subscripciones

(Decreto 28 de Enero de 1939)

Retirando los ejemplares en la Administración

Por trimestre	$	1.80
Por semestre	»	3.60
Por año	»	7.20

Reparto a domicilio

La tarifa anterior, con un complemento mensual de $ 0.40 para el Agente repartidor.

(Este importe se abona al hacerse la suscripción).

Oficinas Públicas

Por trimestre	$	3.00
Por semestre	»	6.00
Por año	»	10.00

(La suscripción de $ 10.00 es con pago adelantado, antes del 15 de Enero de cada año).

Particulares que deseen recibir los ejemplares por correo

La tarifa anterior.

Venta de números

(Resolución 8 de Junio de 1934)

Del día	$	0.10
Atrasados	»	0.20
De más de dos meses	»	0.50
De más de dos años	»	1.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración:

Calle FLORIDA N.° 1178

El plazo para presentar correcciones sólo alcanza al tiempo necesario para que los interesados puedan revisar los textos y avisar a la Administración.

Los avisadores disponen hasta de 30 días para retirar los números correspondientes a la primera y última publicaciones.

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Tarifa de la Resolución de 21 de Abril de 1932

		Hasta	$	20.000	$	30.00	la	página
De	$	20.001	a	$	50.000	»	50.00	»
»	»	50.001	»	»	100.000	»	70.00	»
»	»	100.001	»	»	200.000	»	100.00	»
»	»	200.001	»	»	300.000	»	120.00	»
»	»	300.001	»	»	400.000	»	135.00	»
»	»	400.001	»	»	500.000	»	150.00	»
»	»	500.001	»	»	1.000.000	»	175.00	»
»	»	en adelante				»	200.00	»

Para las Cooperativas Rurales, se hará el precio a mitad de tarifa

OFICIALES

JEFATURA DE POLICIA DE CANELONES
SEGUNDO LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para la provisión, durante el año 1942, de los artículos que a continuación se detallan: azúcar molida, grasa, café, fideos, fariña, pimentón, especies, porotos, lentejas; arroz, conserva, queso duro, sal gruesa, creolina, agua Jane, jabón, Brasso, escobas de tres hilos, cepillos y paños de piso, pan, carne, papas, boniatos, verduras en general y leña en astillas.

El pliego de condiciones se encuentra en esta Jefatura a disposición de los interesados todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas en sobres cerrados y lacrados serán presentadas en el sellado correspondiente, las que se recibirán hasta el día 4 de Diciembre del corriente año a las 10 horas, procediéndose de inmediato a su apertura.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar las propuestas que conceptúe más convenientes o rechazarlas todas. — Canelones, Noviembre 20 de 1941. — Doctor Tolentino González, Jefe de Policía.

(Cuenta corriente) Nov.25-11876-v.dic.4.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 67
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 67 para adquirir alpargatas de lona blanca, dulce de membrillo, duraznos en almíbar, escobas 4 hilos, fósforos, pasas de uva en racimos, pickles en vinagre, porotos pallares, porotos tapes, queso fresco semioreado, con destino a Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 12 de Diciembre de 1941 a las 10 horas. — Montevideo, Noviembre 25 de 1941.

(Cuenta corriente) Nov.28-12042-v.dic.10.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 12
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 12 para adquirir 9.600|1 botellas malta, 18.000|1 botellas de cerveza blanca o negra, 48.000|3 botellas de cerveza blanca o negra, 7.200 botellas de naranjada, 18.000 botellas de limonada, 6.000 botellas de Bilz o similar para Unidades Capital; 4.000 vasos dulce de leche peso aproximado, 200 a 250 gramos cada uno, 6.000 latas dulce leche peso aproximado 200 a 250 gramos cada una, 1.500 cajas quesitos doble crema, 50.000 caramelos tipo Zabala o similar, 30.000 bizcochos, puesto Almacenes Cantinas, y 12.000|1 botellas de malta, 18.000|1 botellas de cerveza blanca o negra, 60.000|3 botellas de cerveza blanca o negra, 4.800 botellas de naranjada, 6.000 botellas de limonada, 6.000 botellas de Bilz o similar, para las Unidades destacadas en el interior de la República, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 12 de Diciembre de 1941 a las 9 horas. — Montevideo, Noviembre 25 de 1941.

(Cuenta corriente) Nov.28-12043-v.dic.10.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 76
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 76 para adquirir caños galvanizados de 75 mm., curvas galvanizadas de 75 mm., T galvanizados de 75 mm., grifos de bronce para mangas de incendio de 75 mm., punteros para mangas de incendio de 75 mm., manga de lona de 75 mm., terraja para caño de 75 mm., prensa para caño de 75 mm., cortador de caño de 75 mm., con destino a Talleres, para nueva instalación de agua en esta Intendencia, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 15 de Diciembre de 1941 a las 19 horas. — Montevideo, Noviembre 25 de 1941.
(Cuenta corriente) Nov.28-12044-v.dic.10.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 63
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 63 para adquirir 240 botellas de vino vermouth tipo francés, 2.000 litros de vino tipo clarete, 360 botellas de amaro, 600 botellas de vino oporto, 300 botellas de vino jerez, 480 botellas de vino moscatel, 120 botellas de cazalla, 600 botellas de vino tipo champagne, con destino a Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día 10 de Diciembre de 1941 a las 9 horas. — Montevideo, Noviembre 21 de 1941.
(Cuenta corriente) Nov.24-11818-v.dic.4.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 9
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 9 para adquirir 5.000 lamparillas eléctricas de 25 watts. 220 volts., 4.000 lamparillas eléctricas de 40 watts. 220 volts., 3.000 lamparillas eléctricas de 75 watts. 220 volts., 1.000 lamparillas eléctricas de 100 watts. 220 volts., 200 lamparillas eléctricas de 75 watts. 110 volts., 500 lamparillas eléctricas de 40 watts. 110 volts., con destino a las Unidades del Ejército y la Marina, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día 9 de Diciembre de 1941 a las 9 horas. — Montevideo, Noviembre 21 de 1941.
(Cuenta corriente) Nov.24-11819-v.dic.4.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 73 para adquirir: pañuelos negros, camisetas de sport, brin blanco, brin azul, cinta de hilera, loneta blanca número 8, loneta blanca número 12, cheviot azul doble ancho, trencilla blanca de algodón, brin kaki, cretona ordinaria, madrás, hormillas blancas, botones negros de 15 y 20 mm. botones dorados ancla de 15 y 20 mm., broches para cuello, botones corozo yerba mate para tirador, botones corozo yerba mate para cartera, hebillas finas, botones blancos para carteras, botones blancos para tirador, argollitas para botones, con destino a Talleres para la confección vestuario de verano para el Personal de la Inspección de Marina, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles e las 7 y 30 a las 12 y 30, sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 5 de Diciembre de 1941 a las 9 horas. — Montevideo Noviembre 18 de 1941.
(Cuenta corriente) Nov.22-11740-v.dic.3.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 10
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 10 para adquirir tubos para faroles bombillos, palas rectas para puntear, palas de cinco dientes, trozadores para leña, mangos para picos, mangos para achas, mangos para zapapicos, cuerda de cáñamo para driza de banderas, ladrillos para limpieza, hojas de tela esmeril números 0, 00, 1 y 2, papel de lija números 0, 00, 1 y 2, con destino a stock de Almacenes, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día 9 de Diciembre de 1941 a las 10 horas. — Montevideo, Noviembre 21 de 1941.
(Cuenta corriente) Nov.24-11820-v.dic.4.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 8 para adquirir: chapa usada cortada, hierro nuevo para herrar de 7 por 3, clavos de herrar corona o similares números 6, 7 y 8, mangos de fresno para martillos, limas chatas, acero puntero, acero trancha, mangos de fresno para marrones, raspas cascos, piedras de afilar, cortacascoos, tenazas de herrar, bigornias, fuelles, toberas, tornos y martillos de fragua, con destino al Servicio Veterinario y de Remonta y Dirección de los Campos Militares durante el primer trimestre del ejercicio 1942, y de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta ntendencia calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30, sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 29 de Noviembre de 1941 a las 9 horas. —Montevideo, Noviembre 18 de 1941.
(Cuenta corriente) Nov.22-11741-v.dic.3.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 68 para adquirir: agujas para coser, almidón en cajas, boquillas comunes para calentadores, boquillas silenciosas para calentadores, correas para espuelas, candados, líquido Electron o similares, platos hondos y llanos esmaltados, jarritos esmaltados, jarras de vidrio, vasos de vidrio, perchas comunes, planchas para carbón, papel de embalaje, palillos para colgar ropa, relojes despertadores, termos de un litro, termos de medio litro, linternas eléctricas, con destino a Cantinas de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30, sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 3 de Diciembre de 1941 a las 9 horas. — Montevideo, Noviembre 18 de 1941.
(Cuenta corriente) Nov.22-11742-v.dic.3.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 46|48

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas para la ejecución de reparaciones en el edificio de la Sucursal Colonia, de acuerdo con la memoria descriptiva, pliego de condiciones y planos que se encuentran a disposición de los interesados en la Proveeduría del Banco y en la Gerencia de la citada Sucursal.
Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran el día 15 de Diciembre de 1941 a la hora 16 y 15, en el Departamento de Contaduría General, Sector Administración, Casa Central: calle Solís (segundo piso). — Montevideo, Noviembre 21 de 1941.
(Cuenta corriente) Nov.26-11925-v.dic.1.o.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO
LICITACION N.o 101
Muebles de hierro
Segundo llamado

Llámase a licitación para la provisión de muebles de hierro para el hotel en construcción sito en la ciudad de Paysandú, propiedad del Banco, de acuerdo con la memoria y planos que los interesados podrán retirar de la Sección Arquitectura, Mercedes esquina Agraciada (sexto piso).
La apertura de las propuestas se efectuará el día 5 de Diciembre de 1941 a las 16 horas en el despacho de la Gerencia.
Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Noviembre 20 de 1941. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) Nov.26-11926-v.dic.4.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
IMPRESION DE LA MEMORIA
Segundo llamado a licitación

Atento a lo que prescribe la ley número 9542, se llama a licitación pública para la impresión del informe y memoria del Banco correspondiente al año 1940, de acuerdo con las bases y pliego de condiciones que están a disposición de las firmas interesadas, en el local de la Oficina de Publicaciones y Propaganda, durante las horas hábiles.
La apertura de las propuestas se llevará a efecto el día 9 de Diciembre a las 15.30 horas, en el salón de actos, en presencia de las autoridades del Banco y de los interesados. — Montevideo, Noviembre 29 de 1941. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) Nov.29-12155-v.dic.9.

CAJA NACIONAL DE AHORROS Y DESCUENTOS
AVISO
Ley número 9.099, de fecha 20 de Setiembre de 1933

De acuerdo a la facultad conferida a los promitentes vendedores de terrenos a pagar a plazos por el artículo número 10 de la ley número 9.099, de fecha 20 de Setiembre de 1933, se previene al señor que más abajo se menciona, a sus causahabientes o a quienes sus derechos representen, que habiendo transcurrido el término que determina la caducidad de la promesa de venta, compromisos y documentos referentes a su respectiva promesa de compra de la propiedad que se expresará, deberá presentarse a regularizar su situación ante la Sección Administración de Propiedades de la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, calle Ciudadela número 1384, dentro de los quince días siguientes de la fecha de la última publicación de este aviso.
Vencido este plazo, la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos considerará caducada dicha promesa, compromisos y demás documentos relativos otorgados en oportunidad al interesado:
El solar número 510 del plano del agrimensor Orosmán Acosta Viera, de Febrero 24 de 1928, que estaba empadronado en mayor área con el número 7774 y que ahora forma parte del padrón número 19.018, ubicado en la 7.a sección judicial del Departamento de Canelones, con frente al Noroeste, sobre calle de 17 metros de ancho, prometido en venta al señor HUMBERTO DE GIULI.
(Cuenta corriente) Nov.29-12110-v.dic.17.

DIRECCION GENERAL DE COMUNICACIONES
SECCION PROVEEDURIA
Licitación pública
Primer llamado

Llámase a licitación pública para el suministro de útiles de escritorio varios y de limpieza, con destino al stock de la Subsección Almacenes y de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Proveeduría de esta Dirección General, Sarandí 472, todos los días hábiles de 8 a 12.
Las propuestas para estas licitaciones serán recibidas el día 3 de Diciembre de 1941 a la hora 8 y 30, útiles de escritorio y varios" y el día 4 del mismo mes a la hora 9.30, útiles de limpieza, y abiertas en el Despacho de la División Administrativa en presencia de los interesados que concurran al acto. — Enrique R. Espinosa, Jefe de la Sección Proveeduría.
(Cuenta corriente) Nov.24-11876-v.dic.2.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
LICITACIONES PUBLICAS

El Ministerio de Salud Pública llama a licitación pública para el suministro de varios artículos.
Las listas y pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina de Adquisiciones de este Ministerio, avenida 18 de Julio número 1892 (tercer piso).
Las propuestas se recibirán en la precitada oficina los días y horas que a continuación se detallan:
Diciembre 1.o: hora 9, talco; hora 9 y 15, papel de estraza y estracilla (quinto llamado); hora 9 y 30, carpintería (tercer llamado); hora 9 y 45, librería (tercer llamado). Diciembre 9: hora 8 y 30, queso; hora 8 y 45, comprimidos polvo de ovario; hora 9, librería. Diciembre 15: hora 8 y 30, material de construcción; hora 8 y 45, vitamina "D" (solución oleosa); hora 9, leche Colonia Doctor Bernardo Etchepare. Diciembre 22: hora 8 y 45, paramino - benzeno - sulfonamida - piridina, paramino - benzeno - sufonamida y 2 sulfanilyl - aminotiazelo Cif. Diciembre 29: hora 8 y 45, refrigeradores eléctricos Cif. — Montevideo, Noviembre 24 de 1941.
(Cuenta corriente) Nov.27-11987-v.dic.1.o.

COMITE DELEGADO DEPARTAMENTAL DEL CONSEJO DEL NIÑO
LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación por el plazo de diez días para la instalación de un pozo semisurgente en el terreno del Albergue de Menores, en Asencio, de acuerdo a la memoria y pliego de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en la Secretaría de la Intendencia Municipal de Soriano, en horas de oficina. — Mercedes, Noviembre 17 de 1941.
$3.90 Nov.24-11808-v.dic.4.

INSTITUTO FITOTECNICO Y SEMILLERO NACIONAL "LA ESTANZUELA"
LLAMADO A LICITACION

El Instituto Fitotécnico y Semillero Nacional "La Estanzuela". Estación Estanzuela (Departamento de Colonia), que desea vender un silo granero que tiene instalado en dicho establecimiento, llama a licitación pública hasta el 5 de Diciembre del año en curso para que los interesados puedan verlo y hacer ofertas hasta la fecha indicada por la construcción metálica de tal silo, que se compone de chapas de hierro de 5 metros de largo por 1.50 metros de alto y 3 1|2 milímetros de grueso, todas abulonadas, viguetas, caños, escalera, guinche con engranajes, polea y accesorios y su compresor, con todo el mecanismo para regular la carga, etc., etc.
La construcción metálica del silo pesa de 16.000 a 17.000 kilos y su oferta deberá ser por kilo de hierro, a desarmarse por cuenta del ofertante, debiendo quedar a beneficio del establecimiento las maderas que tiene en su interior, desarmadas.
La alimentación y hospedaje del personal que lo desarme lo dará el establecimiento.
Los materiales que comprenden la oferta deberán ser retirados del establecimiento en el término de tres meses de aceptada, y el pago se efectuará a medida que se retiren los materiales una vez desarmado todo el silo.
Como garantía de la oferta los interesados depositarán $ 150.00 (ciento cincuenta pesos) que retirará hasta diez días después

aquellos que no les fuera aceptada, quedando a cuenta del total importe la del que se acepte. — La Estanzuela, Noviembre 18 de 1941. — Sec. Economato y Secretaría.
(Cuenta corriente) Nov.24-11813-v.dic.4.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
CONVOCATORIA A ELECCIONES

Por disposición del señor Rector y de acuerdo con la ley orgánica de la Universidad, convócase a los señores abogados de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales para que elijan un representante en el seno del Consejo Directivo de la misma.

La elección tendrá lugar en dicha Facultad el día 22 de Diciembre próximo de las 17 a las 19 horas.

Se hace presente a los señores electores que deben registrar sus candidatos en la Secretaría de dicha Facultad hasta diez días antes del indicado para la elección y que deben inscribirse en su calidad de votantes en la misma Secretaría hasta cinco días antes del señalado para dicho acto. — Montevideo, Noviembre 21 de 1941 — Eduardo López Labandera, Secretario General.
(Cuenta corriente) Nov.26-11912-v.dic.1.o.

INSTITUTO DE JUBILACIONES Y PENSIONES DEL URUGUAY
CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES CIVILES
Licitación pública número 644

Llámase a licitación pública para el arrendamiento del edificio de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles situado en la calle Cerrito número 188, esquina Treinta y Tres, de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Proveeduría de esta Caja, calle Dante número 1851 (subsuelo), todos los días hábiles de las 8 y 30 a las 11 y 30 (sábados de 8 y 45 a 11 horas).

Las propuestas serán abiertas el día miércoles diez de Diciembre de 1941 a las diez horas en el local de la Administración General de la Caja Civil, calle Dante número 1881 (primer piso), en presencia del señor Administrador General, del Escribano de la Institución y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Noviembre 24 de 1941. — La Administración General.
(Cuenta corriente) Nov.27-11978-v.dic.9.

FERROCARRILES Y TRANVIAS DEL ESTADO
LICITACION N.o 121
Compra de trajes uniformes

Se llama a licitación para la provisión de cuarenta y cuatro trajes uniformes de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden retirar de la Oficina de Proveeduría, avenida 18 de Julio número 1546.

Las propuestas serán recibidas y abiertas en la Secretaría de Gerencia el día 5 de Diciembre próximo a las 11 horas. — Montevideo, Noviembre de 1941. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) Nov.28-12031-v.dic.3.

U. T. E.
LICITACION N.o 1706
Confección de uniformes

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 17 de Diciembre a las 10 horas para la confección de 6.693 uniformes al personal de la Administración para el invierno 1942 y verano 1942/1943, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General Mercedes 962, todos los días hábiles de 7.30 a 12.30 (sábados de 8 a 12 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00.

Las propuestas originales deberán presentarse en papel sellado de $ 0.50 la primera foja, de $ 0.25 las siguientes, una foja de $ 0.25 para reposición y un timbre de Biblioteca de $ 0.25. Si se comparece por intermedio de apoderados deberá agregarse un timbre Patente de $ 0.40. — Montevideo, Noviembre 26 de 1941. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Nov.29-12090-v.dic.11.

U. T. E.
LICITACION N.o 1702
Cables telefónicos bajoplomo

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 26 de Enero de 1942 a las 10 horas, para proveerse de 88.750 metros de cables bajoplomo de varios tipos, de 5 a 1.000 pares y con conductores de 0.05, 0.6 y 1.2 milímetros de diámetro, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 7.30 a 12.30 (sábados de 8 a 12 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00.

Las propuestas originales deberán presentarse en papel sellado de $ 0.50 la primera foja, de $ 0.25 las siguientes, una foja de $ 0.25 para reposición y un timbre de Biblioteca de $ 0.25 Si se comparece por intermedio de apoderados deberá agregarse un timbre Patente de $ 0.40. — Montevideo, Noviembre 24 de 1941. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Nov.27-11980-v.dic.15.

U. T. E.
LICITACION N.o 1704

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 27 de Enero de 1942, a las 10 horas, para proveerse de 1.035 postes de pino Americano, creosotados, del Sur de los Estados Unidos, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962 todos los días hábiles de 7.30 a 12.30 (sábados de 8 a 12 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00

Las propuestas originales deberán presentarse en papel sellado de $ 0.50 la primera foja de $ 0.25 las siguientes, una foja de $ 0.25 para reposición y un timbre de Biblioteca, de $ 0.25. Si se comparece por intermedio de apoderados deberá agregarse un timbre Patente de $ 0.40. — Montevideo Noviembre 26 de 1941. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Nov.29-12091-v.dic.11.

U. T. E.
LICITACION N.o 1701
Dos máquinas de escribir y dos máquinas de sumar y restar

La Administración General de Las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 10 de Diciembre a las 10 horas para proveerse de 2 máquinas de escribir de 130 espacios y 2 máquinas de sumar y restar de 10 columnas, accionadas a mano, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 7.30 a 12.30 (sábados de 8 a 12 horas).

Precio del ejemplar $ 1.00.

Las propuestas originales deberán presentarse en papel sellado de $ 0.50 la primera foja, de $ 0.25 las siguientes una foja de $ 0.25 para reposición y un timbre de Biblioteca de $ 0.25. Si se comparece por intermedio de apoderados deberá agregarse un timbre patente de $ 0.40. — Montevideo, Noviembre 22 de 1941. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Nov.26-11924-v.dic.1.o.

U. T. E.
LICITACION N.o 1700
Montaje de un tanque metálico

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 9 de Diciembre a las 10 horas para la contratación del montaje de un tanque metálico de aproximadamente 15.500 m.3 de capacidad, con destino al almacenamiento de fuel-oil, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 7.30 a 12.30 (sábados de 8 a 12 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00.

Las propuestas originales deberán presentarse en papel sellado de $ 0.50 la primera foja, de $ 0.25 las siguientes, una foja de $ 0.25 para reposición y un timbre de Biblioteca de $ 0.25. Si se comparece por intermedio de apoderados deberá agregarse un timbre Patente de $ 0.40. — Montevideo, Noviembre 21 de 1941. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Nov.25-11881-v.dic.5.

U. T. E.
LICITACION N.o 1.688
Tanque metálico para almacenamiento de fuel oil

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, llama a licitación hasta el próximo 23 de Enero de 1942 a las 10 horas, para proveerse de un tanque metálico, con accesorios, de una capacidad de aproximadamente 8.000 metros cúbicos para el almacenamiento de fuel-oil, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar de la "Proveeduría General", Mercedes 962, todos los días hábiles de 7.30 a 12.30; sábados de 8 a 12 horas.

Precio del ejemplar $ 1.00.

Las propuestas originales deberán presentarse en papel sellado de $ 0.50 la primera foja, de $ 0.25 las siguiente, una foja de $ 0.25 para reposición y un timbre de biblioteca de $ 0.25 Si se comparece por intermedio de apoderados deberá agregarse un timbre patente de $ 0.40. — Montevideo, Noviembre 17 de 1941. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Nov.21-11693-v.dic.9.

U. T. E.
LICITACION N.o 1.699
Barras de hierro

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, llama a licitación hasta el próximo 20 de Enero de 1942, a las 10 horas, para proveerse de 2.960 barras ángulo, de hierro dulce en distintas medidas y con un largo de 6 m. a 6 m. 50 de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar de la "Proveeduría General", Mercedes 962, todos los días hábiles de 7.30 a 12.30; sábados de 8 a 12 horas.

Precio del ejemplar $ 1.00.

Las propuestas originales deberán presentarse en papel sellado de $ 0.50 la primera foja de $ 0.25 las siguiente, una foja de $ 0.25 para reposición y un timbre de biblioteca de $ 0.25 Si se comparece por intermedio de apoderados deberá agregarse un timbre patente de $ 0.40. — Montevideo, Noviembre 17 de 1941. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Nov.21-11692-v.dic.2.

U. T. E.
LICITACION N.o 1695
Conductor doble esmaltado

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 16 de Enero de 1942 a las 11 horas para proveerse de 50.000 metros de conductor doble de cobre esmaltado, forrado y trenzado, para cruzadas de distribuidores de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 7.30 a 12.30 (sábados de 8 a 12 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00.

Las propuestas originales deberán presentarse en papel sellado de $ 0.50 la primera foja, de $ 0.25 las siguientes, una foja de $ 0.25 para reposición y un timbre de Biblioteca de $ 0.25. Si se comparece por intermedio de apoderados deberá agregarse un timbre Patente de $ 0.40. — Montevideo, Noviembre 15 de 1941. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Nov.20-11631-v.dic.1.o.

U. T. E.
LICITACION N.o 1694
Conductor doble vulcanizado

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 16 de Enero de 1942 a las 10 horas para proveerse de 500.000 metros de conductor doble vulcanizado, con aislación para intermerie, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría Peneral, Mercedes 962, todos los días hábiles de 7.30 a 12.30 (sábados de 8 a 12 horas).

Precio del ejemplar. $ 1.00

Las propuestas originales deberán presentarse en papel sellado de $ 0.50 la primera foja, de $ 0.25 las siguientes, una foja de $ 0.25 para reposición y un timbre de Biblioteca de $ 0.25. Si se comparece por intermedio de apoderados deberá agregarse un timbre Patente de $ 0.40. — Montevideo, Noviembre 15 de 1941. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente)- Nov.20-11632-v.dic.1.o.

U. T. E.
LICITACION N.o 1693
Cables armados para baja tensión

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 14 de Enero de 1942 a las 11 horas para proveerse de cables armados para baja tensión de 220 V., 2.500 metros de 3 x 16 mm.2 de sección y 20.200 metros de 3 x 120 mm.2 de sección, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 7.30 a 12.30 (sábados de 8 a 12 horas)

Precio del ejemplar: $ 2.00.

Las propuestas originales deberán presentarse en papel sellado de $ 0.50 la primera foja, de $ 0.25 las siguientes, una foja de $ 0.25 para reposición y un timbre de Biblioteca de $ 0.25. Si se comparece por intermedio de apoderados deberá agregarse un timbre Patente de $ 0.40. — Montevideo, Noviembre 1 3de 1941. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Nov.17-11523-v.dic.4.

A. N. C. A. P.
SEGUNDO LLAMADO A LICITACION
N.o 893

Llámase a licitación pública para la construcción de envallados de tanques en la Refinería de Petróleo de La Teja.

El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo 417.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 417, el día 4 de Diciembre de 1941 a las 15 y 30 horas. — Montevideo, Noviembre 26 de 1941. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) Nov.28-12032-v.dic.4.

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE LA PROPIEDAD LITERARIA Y ARTISTICA

CARLOS HONTOU AGUIAR, uruguayo, escribano, domiciliado a los efectos de esta gestión en la calle Treinta y Tres número 1363, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística de las siguientes composiciones musicales que denomina en común "Evocaciones camperas" y que comprenden las piezas siguientes, de las que se declara autor: "Triste", "Tardecita" y "Amor",

de las que ha depositado dos ejemplares impresos en esta oficina, a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Noviembre 21 de 1941. — Alberto Zum Felde, Director.

$5.40 Nov.28-12017-v.dic.9.

BIBLIOTECA NACIONAL

LUIS MARIA ASTIGARRAGA, uruguayo, comerciante, domiciliado en la calle Pedro F. Berro número 1254, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística de un dispositivo denominado Aparato lanza volantes y paracaídas" del que se declara autor y del que ha depositado dos memorias descriptivas y planos correspondientes en esta oficina a los fines que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 12 de 1941. — Alberto Zum Felde. Director.

$4.05 Nov.21-11691-v.dic.1.o.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 37856

Montevideo, Noviembre 18 de 1941. — Con esta fecha el señor Mauricio Schwarzberger, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"MILROS"

para distinguir artículos de la clase 10.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Nov.24-11761-v.dic.4.

ACTA N.o 37903

Montevideo, Noviembre 24 de 1941. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Shell-Mex Uruguay Limited, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"TOXOL"

para distinguir artículos de la clase 9.a (aceites para pulverizaciones, insecticidas para la horticultura).

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Nov.29-12073-v.dic.11.

ACTA N.o 37896

Montevideo, Noviembre 24 de 1941. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Uruguay Ultramar Limitada", de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"LONG - TERNE"

para distinguir artículos de la clase 8.a (chapas emplomadas y demás artículos).

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Nov.29-12101-v.dic.11.

ACTA N.o 37897

Montevideo, Noviembre 24 de 1941. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Uruguay Ultramar Limitada", de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"ZINCGRIP"

para distinguir artículos de la clase 8.a (chapas galvanizadas y demás artículos).

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Nov.29-12102-v.dic.11.

ACTA N.o 37898

Montevideo, Noviembre 24 de 1941. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Uruguay Ultramar Limitada", de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"PAINTGRIP"

para distinguir artículos de la clase 8.a (chapas galvanizadas y demás artículos).

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 No.v29-12103-v.dic.11.

ACTA N.o 37890

Montevideo, Noviembre 24 de 1941. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Uruguay Ultramar Limitada", de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"TRANCOR"

para distinguir artículos de la clase 8.a (chapas de acero silicio y demás artículos).

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Nov.29-12096-v.dic.11.

ACTA N.o 37866

Montevideo, Noviembre 20 de 1941. — Con esta fecha don Roberto Draper, apoderado de La Química "Bayer", de los señores Weskott y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"CASTRIX"

para distinguir artículos de la clase 9.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Nov.24-11783-v.dic.4.

ACTA N.o 37867

Montevideo, Noviembre 20 de 1941. — Con esta fecha el señor Antonio Mussio, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"BERTHERAND"

para distinguir artículos de la clase 9.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Nov.25-11842-v.dic.5.

ACTA N.o 37868

Montevideo, Noviembre 20 de 1941. — Con esta fecha el señor Antonio Mussio, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"ZEMOSAN"

para distinguir artículos de la clase 9.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Nov.25-11843-v.dic.5.

ACTA N.o 37869

Montevideo, Noviembre 20 de 1941. — Con esta fecha el señor Antonio Mussio, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"IZNARD"

para distinguir artículos de la clase 9.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Nov.25-11844-v.dic.5.

ACTA N.o 37837

Montevideo, Noviembre 13 de 1941. — Con esta fecha el señor Gonzalo Calzada, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"CURTIS"

para ditsinguir artículos de la clase 12.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Nov.26-11918-v.dic.6.

ACTA N.o 37876

Montevideo, Noviembre 22 de 1941. — Con esta fecha el señor Francisco Climent, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"F C - I N"

para distinguir artículos de la clase 8.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Nov.28-11952-v.dic.10.

ACTA N.o 37855

Montevideo, Noviembre 17 de 1941. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón social Ameglio y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 1.a y 2.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Nov.28-11916-v.dic.10.

ACTA N.o 37900

Montevideo, Noviembre 24 de 1941. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Shell-Mex Uruguay Limited, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"PERPFTOL"

para distinguir artículos de la clase 9.a (aceites para pulverizaciones, insecticidas para la horticultura).

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Nov.29-12070-v.dic.11.

ACTA N.o 35206

Montevideo, Junio 20 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Hat Corporation of América, de la ciudad de Norwalk, Conn. (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca



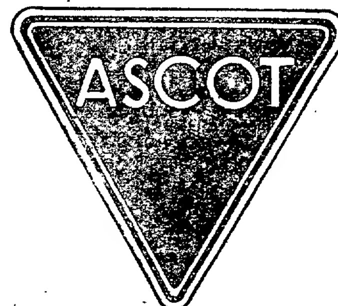
para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a (según detalle).

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Nov.29-12065-v.dic.11.

ACTA N.o 37872

Montevideo, Noviembre 21 de 1941. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Ascot Gas Water Heaters, Limited, con domicilio en la ciudad de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 6.a (aparatos calentadores de agua).

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Nov.29-12068-v.dic.11.

ACTA N.o 37901

Montevideo, Noviembre 24 de 1941. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Shell-Mex Uruguay Limited, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"JARDINOL"

para distinguir artículos de la clase 9.a (aceites para pulverizaciones, insecticidas para la horticultura).

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Nov.29-12071-v.dic.11.

ACTA N.o 37902

Montevideo, Noviembre 24 de 1941. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Shell-Mex Uruguay Limited, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"PLANTOL"

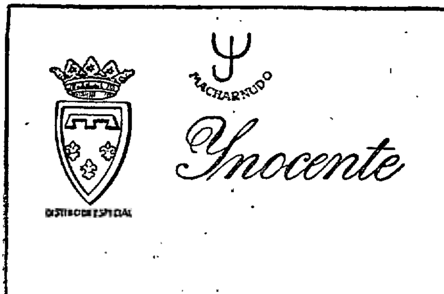
para distinguir artículos de la clase 9.a (aceites para pulverizaciones, insecticidas para la horticultura).

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Nov.29-12072-v.dic.11.

ACTA N.o 37.839

Montevideo, Noviembre 14 de 1941. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la firma Gerardo Ramón y Compañía, S. R. L., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa. Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Nov.21-11652-v.dic.2.

ACTA N.o 37.840

Montevideo, Noviembre 14 de 1941. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Fábrica Uruguaya de Alpargatas Sociedad Anónima, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"CHAMPION"

para distinguir artículos de la clase 14.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa. Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Nov.21-11653-v.dic.2.

ACTA N.o 37.842

Montevideo, Noviembre 14 de 1941. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores J. y A. Alonso Sociedad Anónima, con domicilio en esta ciudad han solicitado el registro de la marca

"PRECALCIO"

para distinguir artículos de la clase 10.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa. Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Nov.21-11655-v.dic.2.

ACTA N.o 37.841

Montevideo, Noviembre 14 de 1941. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Ramón Barreira e Hijos, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 7.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa. Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Nov.21-11654-v.dic.2.

ACTA N.o 37.843

Montevideo, Noviembre 14 de 1941. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores J. y A. Alonso Sociedad Anónima, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"DURAMAX"

para distinguir artículos de la clase 10.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa. Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Nov.21-11656-v.dic.2.

ACTA N.o 37.853

Montevideo, Noviembre 17 de 1941. — Con esta fecha el señor Ricardo Garrido, de Montevideo, (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"MARNE"

para distinguir artículos de la clase 2.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Nov.22-11706-v.dic.3.

ACTA N.o 37.851

Montevideo, Noviembre 17 de 1941. — Con esta fecha Enrique Brusco, apoderado de "Mayon Limitada" de Buenos Aires y Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

Boletín Dental Uruguayo

para distinguir artículos de la clase 15.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Nov.22-11696-v.dic.3.

ACTA N.o 37.852

Montevideo, Noviembre 17 de 1941. — Con esta fecha Enrique Brusco, apoderado de los señores Rafael Melgarejo y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 1.a y 9.a (esencias y extractos naturales, artificiales y sintéticos, para uso de confitería y para comestibles en general y bebidas, exceptos aceites comestibles).

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación, por 10 días consecutivos. — Alberto V. Canessa. Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Nov.22-11697-v.dic.3.

ACTA N.o 37833

Montevideo, Noviembre 13 de 1941. — Con esta fecha el señor C. Pérez Marexiano, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"R. L. L."

para distinguir artículos de las clases 1.a, 9.a y 10.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa. Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Nov.20-11594-v.dic.1.o.

ACTA N.o 37824

Montevideo, Noviembre 13 de 1941. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Jorge Bioerklund, Angusto A. Brenner y Víctor M. Drasal, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca

"LUMEN"

para distinguir artículos de la clase 12.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa. Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Nov.20-11599-v.dic.1.o.

ACTA N.o 37880

Montevideo, Noviembre 24 de 1941. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, por el Instituto de Terapéutica Purissimus, S. A., de Buenos Aires, ha solicitado el registro de la marca

"YODANEURIN"

para distinguir artículos de la clase 9.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Nov.28-12003-v.dic.10.

ACTA N.o 37881

Montevideo, Noviembre 24 de 1941. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, por el Instituto de Terapéutica Purissimus, S. A., de Buenos Aires, ha solicitado el registro de la marca

"COLAGOTRAT"

para distinguir artículos de la clase 9.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Nov.28-12005-v.dic.10.

ACTA N.o 37882

Montevideo, Noviembre 24 de 1941. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, por el Instituto de Terapéutica Purissimus, S. A., de Buenos Aires, ha solicitado el registro de la marca

"HEPANEURIN"

para distinguir artículos de la clase 9.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Nov.28-12006-v.dic.10.

ACTA N.o 37883

Montevideo, Noviembre 24 de 1941. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, por el Instituto de Terapéutica Purissimus, S. A., de Buenos Aires ha solicitado el registro de la marca

"DEFENSOL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. (menos creolinas y extracto de vinagre).

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Nov.28-12007-v.dic.10.

ACTA N.o 37884

Montevideo, Noviembre 24 de 1941. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, por el Instituto de Terapéutica Purissimus, S. A., de Buenos Aires ha solicitado el registro de la marca

"FIXOCALCIO"

para distinguir artículos de la clase 9.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Nov.28-12008-v.dic.10.

ACTA N.o 37885

Montevideo, Noviembre 24 de 1941. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, por el Instituto de Terapéutica Purissimus, S. A., de Buenos Aires, ha solicitado el registro de la marca

"TIASULFAZOL"

para distinguir artículos de la clase 9.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Nov.28-12009-v.dic.10.

ACTA N.o 37879

Montevideo, Noviembre 24 de 1941. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, por el Instituto de Terapéutica Purissimus, S. A., de Buenos Aires, ha solicitado el registro de la marca

"STOPTON"

para distinguir artículos de la clase 9.a. (un producto a base de sulfanilamida).

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Nov.28-12004-v.dic.10.

ACTA N.o 37836

Montevideo, Noviembre 13 de 1941. — Con esta fecha el señor Gonzalo Calzada, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"GIBSON"

para distinguir artículos de las clases 6.a, 11.a y 12.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Nov.28-11919-v.dic.10.

ACTA N.o 37830

Montevideo, Noviembre 13 de 1941. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía apoderados de los señores Ameglio y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (según detalle).

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos — Alberto V Canessa. Director. — Dardo Ortiz. Secretario.

$7.00 Nov 20 11617-v.dic.1.o.

ACTA N.o 37829

Montevideo, Noviembre 13 de 1941. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Gillette Safety Razor Company una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad de Boston, condado de Suffolk Estado de Massachusetts (Estados Unidos de América) han solicitado el registro de la marca

"MINORA"

para distinguir artículos de la clase 17.a (hojas para navajas de afeitar de seguridad).

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos — Alberto V Canessa Director — Dardo Ortiz. Secretario.

$7.00 Nov 20 11615-v dic.1.o

ACTA N.o 37828

Montevideo Noviembre 13 de 1941 — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía apoderados de la Gillette Safety Razor Company una corporación del Estado de Delaware con domicilio en la ciudad de Boston, condado de Suffolk. Estado de Massachusetts (Estados Unidos de América) han solicitado el registro de la marca

"FLEXITA"

para distinguir artículos de la clase 17.a (hojas para navajas de afeitar de seguridad).

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos — Alberto V. Canessa Director — Dardo Ortiz. Secretario.

$7.00 Nov 20-11616-v dic.1.o.

ACTA N.o 37846

Montevideo, Noviembre 14 de 1941 — Con esta fecha los señores Bocage, Bujalance y Compañía de Montevideo han solicitado el registro de la marca

"NICOTIAZOL"

para distinguir artículos de la clase 9.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos Alberto V Canessa Director — Dardo Ortiz Secretario

$7.00 Nov 20-11586-v dic.1.o.

ACTA N.o 37845

Montevideo Noviembre 14 de 1941 — Con esta fecha el señor Enrique Brusco apoderado de "Mayon Limitada" de Buenos Aires y Montevideo ha solicitado el registro de la marca

"DURALON"

para distinguir artículos de la clase 9.a (material acrílico para prótesis dental y pastas para dentaduras postizas)

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos — Alberto V Canessa Director — Dardo Ortiz Secretario

$7.00 Nov 20-11610-v dic.1.o.

ACTA N.o 37847

Montevideo Noviembre 14 de 1941 — Con esta fecha los señores Bocage, Bujalance y Compañía, de Montevideo han solicitado el registro de la marca

"NICOPIRIN"

para distinguir artículos de la clase 9.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos — Alberto V Canessa Director — Dardo Ortiz. Secretario

$7.00 Nov.20-11587-v.dic.1.o.

ACTA N.o 37858

Montevideo, Noviembre 18 de 1941. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación de los señores Juan Carlos Amaral y Compañía, de Rocha (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"DEPARTAMENTO DE ROCHA"

para distinguir artículos de la clase 1.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos — Alberto V Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Nov.24-11762 v.dic.4.

ACTA N.o 37857

Montevideo, Noviembre 18 de 1941. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación de los señores Juan Carlos Amaral y Compañía, de Rocha (Uruguay) ha solicitado el registro de la marca

"CHUY"

para distinguir artículos de la clase 1.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos — Alberto V Canessa. Director. — Dardo Ortiz. Secretario.

$7 00 Nov 24-11763-v.dic.4.

ACTA N.o 37712

Montevideo, Octubre 23 de 1941. — Con esta fecha el señor José da Costa, del Departamento de Treinta y Tres (República O. del Uruguay) ha solicitado el registro de la marca

"GUARDIAN"

para distinguir artículos de la clase 9.a (productos químicos de uso veterinario).

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos — Alberto V Canessa. Director. — Dardo Ortiz. Secretario.

$7.00 Nov 24-11799-v.dic.4.

ACTA N.o 37831

Montevideo, Noviembre 13 de 1941. — Con esta fecha el señor Marcelino Rodríguez, de Montevideo ha solicitado la renovación de la marca

"SAN PABLO"

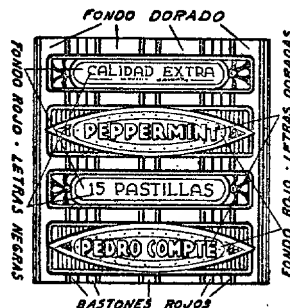
para distinguir artículos de la clase 1.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos — Alberto V Canessa. Director. — Dardo Ortiz. Secretario.

$7.00 Nov 24-11789-v.dic.4.

ACTA N.o 37849

Montevideo, Noviembre 15 de 1941. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Pedro Compte, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (pastillas y caramelos en todas clases, formas y naturaleza)

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos — Alberto V Canessa. Director — Dardo Ortiz. Secretario.

$7.00 Nov 24 1785-v.dic.4.

ACTA N.o 37850

Montevideo Noviembre 15 de 1941. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía apoderados de la The General Tire y Rubber Company una corporación del Estado de Ohio con domicilio en la ciudad de Akron condado de Summit. Estado de Ohio (Estados Unidos de América). han solicitado el registro de la marca

INDIA

para distinguir artículos de la clase 24.a (según detalle).

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos — Alberto V Canessa. Director. — Dardo Ortiz Secretario

$7.00 Nov.24-11784-v.dic.4.

ACTA N.o 37809

Montevideo, Noviembre 8 de 1941. — Con esta fecha el señor Carlos Sosa Pereira, de Montevideo ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (excepto sustancias para pulir y limpiar, polvos, líquidos y pasta para limpiar metales).

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Nov.25-11822-v.dic.5.

ACTA N.o 37865

Montevideo, Noviembre 20 de 1941. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Alberto Romero y Compañía, de Buenos Aires (República Argentina) ha solicitado la renovación de la marca

"ASTHMOLYSIN"

para distinguir artículos de la clase 9.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos — Alberto V Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Nov.25-11872-v.dic.5.

ACTA N.o 37864

Montevideo, Noviembre 20 de 1941. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de E. R. Squibb y Sons, de New York (Estados Unidos de América) ha solicitado el registro de la marca

"ASCOBBICIN"

para distinguir artículos de la clase 9.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos — Alberto V Canessa, Director. — Dardo Ortiz Secretario.

$7.00 Nov 25-11873-v.dic.5.

ACTA N.o 37874

Montevideo Noviembre 21 de 1941. — Con esta fecha don Roberto Draper apoderado de La Química "Bayer" de los señores Weskott y Compañía de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca

"GARDAN"

para distinguir artículos de la clase 9.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos — Alberto V Canessa, Director. — Dardo Ortiz Secretario.

$7.00 Nov 25-11856-v dic.5.

ACTA N.o 37860

Montevideo, Noviembre 20 de 1941. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía apoderados de los señores J y A. Alonso S. A con domicilio en esta ciudad han solicitado el registro de la marca

"DIJON"

para distinguir artículos de la clase 10.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos — Alberto V Canessa, Director. — Dardo Ortiz Secretario.

$7.00 Nov 25 11846-v dic.5.

ACTA N.o 37859

Montevideo Noviembre 20 de 1941 — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía apoderados de los señores J. y A. Alonso S A con domicilio en esta ciudad han solicitado el registro de la marca

"WARREN"

para distinguir artículos de la clase 10.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos — Alberto V Canessa, Director. — Dardo Ortiz Secretario

$7.00 Nov 25-11847-v dic.5.

ACTA N.o 37863

Montevideo Noviembre 20 de 1941 — Con esta fecha el señor Hugo Biberfeld, de Montevideo (Uruguay) ha solicitado el registro de la marca

"BILICA"

para distinguir artículos de la clase 4.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos — Alberto V Canessa, Director. — Dardo Ortiz Secretario.

$7.00 Nov.25-11841-v.dic.5.

ACTA N.o 37871

Montevideo, Noviembre 21 de 1941. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Ascot Gas Water Heaters, Limited, con domicilio en la ciudad de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca

ASCOT

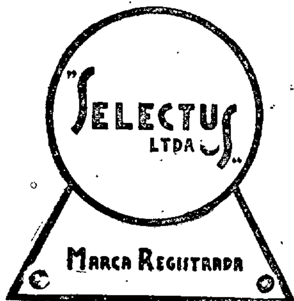
para distinguir artículos de la clase 6.a (aparatos calentadores de agua).

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Nov.29-12067-v.dic.11.

ACTA N.o 37878

Montevideo, Noviembre 22 de 1941. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Matarredona y Rosete Hermanos, con domicilio en la ciudad de Salto, Departamento de Salto (Uruguay), han solicitado el registro de la marca



"GALLETA DE BERRO DE LA FUENTE" para distinguir artículos de la clase 1.a (toda clase de artículos de panadería y confitería).

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Nov.29-12069-v.dic.11.

ACTA N.o 37870

Montevideo, Noviembre 21 de 1941. — Con esta fecha lo sseñores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Albert Verley, Inc., una corporación del Estado de Illinois, con domicilio en la ciudad de Chicago, Estado de Illinois (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

ALBERT VERLEY

para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle).

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Nov.29-12066-v.dic.11.

ACTA N.o 37892

Montevideo, Noviembre 24 de 1941. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Uruguay Ultramar Limitada", de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"FAISAN"

para distinguir artículos de la clase 8.a (chapas de hierro y acero y demás artículos).

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Nov.29-12098-v.dic.11.

ACTA N.o 37893

Montevideo, Noviembre 24 de 1941. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Uruguay Ultramar Limitada", de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"CAMIO"

para distinguir artículos de la clase 8.a (chapas de hierro y acero y demás artículos).

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Nov.29-12099-v.dic.11.

ACTA N.o 37888

Montevideo, Noviembre 24 de 1941. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Uruguay Ultramar Limitada", de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"INGOT IRON"

para distinguir artículos de la clase 8.a (chapas de hierro y acero).

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Nov.29-12094-v.dic.11.

ACTA N.o 37889

Montevideo, Noviembre 24 de 1941. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Uruguay Ultramar Limitada", de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"ENAMELLING"

para distinguir artículos de la clase 8.a (chapas de hierro y acero).

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Nov.29-12095-v.dic.11.

ACTA N.o 37886

Montevideo, Noviembre 24 de 1941. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Uruguay Ultramar Limitada", de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"AUTOBODY"

para distinguir artículos de la clase 8.a (chapas de hierro y acero).

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Nov.29-12092-v.dic.11.

ACTA N.o 37887

Montevideo, Noviembre 24 de 1941. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Uruguay Ultramar Limitada", de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"FORNITURE"

para distinguir artículos de la clase 8.a (chapas de hierro y acero).

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Nov.29-12093-v.dic.11.

ACTA N.o 37894

Montevideo, Noviembre 24 de 1941. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Uruguay Ultramar Limitada", de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"CROMOGRIP"

para distinguir artículos de la clase 8.a (chapas de hierro y acero y demás artículos).

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Nov.29-12100-v.dic.11.

ACTA N.o 37895

Montevideo, Noviembre 24 de 1941. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Uruguay Ultramar Limitada", de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"CESMALT"

para distinguir artículos de la clase 8.a (chapas de hierro y acero y demás artículos).

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Nov.29-12104-v.dic.11.

ACTA N.o 37891

Montevideo, Noviembre 24 de 1941. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Uruguay Ultramar Limitada", de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"MILUSO"

para distinguir artículos de la clase 8.a (chapas de acero inoxidable y demás artículos).

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Nov.29-12097-v.dic.11.

ACTA N.o 37908

Montevideo, Noviembre 25 de 1941. — Con esta fecha el señor Jaime M. De la María, apoderado del señor Julio Laragnou, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"TYRESOLES"

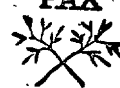
para distinguir artículos de las clases 6.a y 24.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Nov.29-12106-v.dic.11.

ACTA N.o 37.834

Montevideo, Noviembre 13 de 1941. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación de la firma Sanderson Brothers y Newbould Limited, de Sheffield, (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 6.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Nov.21-11667-v.dic.2.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 5465

Montevideo, Noviembre 20 de 1941. — Con esta fecha el señor Alberto Engelbrecht, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo tipo de válvula a flotante para depósitos en general de agua", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$8.00 Nov.28-12019-v.dic.22.

ACTA N.o 5464

Montevideo, Noviembre 20 de 1941. — Con esta fecha el señor Alberto Engelbrecht, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un dispositivo de descarga automática para depósitos sanitarios en general", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$8.00 Nov.28-12020-v.dic.22.

ACTA N.o 5468

Montevideo, Noviembre 21 de 1941. — Con esta fecha los señores Gino Migliori y Genaro Veropalumbo, de Montevideo (Uruguay), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un encendedor eléctrico de ondas amortiguadas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$8.00 Nov.26-11901-v.dic.19.

ACTA N.o 5463

Montevideo, Noviembre 18 de 1941. — Con esta fecha el señor Cirilo Ramela, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo tipo de chapa indicadora de la nomenclatura, numeración y sentido de circulación del peatón", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$8.00 Nov.24-11764-v.dic.17.

ACTA N.o 5462

Montevideo, Noviembre 18 de 1941. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Salvador E. Altamirano, con domicilio en la ciudad de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Procedimiento para obtener láminas acanaladas o lisas para techos u otros usos y producto así obtenido", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$8.00 Nov.24-11786-v.dic.17.

ACTA N.o 5459

Montevideo, Noviembre 10 de 1941. — Con esta fecha el señor Enrique Bonfill, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo sistema en el mecanismo del rompecabezas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publi-

tación. — Alberto V. Canessa. Director. — Dardo Ortiz. Secretario.
$8.00 Nov.17-11509-v.dic.11.

ACTA N.o 5461

Montevideo, Noviembre 13 de 1941. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Aldao, Mantaras y Castells, Limitada, con domicilio en esta ciudad, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Envase de cartón o papel impermeabilizado para aceite de lino, pinturas, barnices y grasas vegetales y minerales" (como adicional a la solicitud de patente acta número 5407), y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz. Secretario.
$8.00 Nov.24-11787-v.dic.17.

ACTA N.o 5460

Montevideo. Noviembre 14 de 1941. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor José Cafini, Sociedad en Comandita, con domicilio en esta ciudad, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para: "Nuevo tipo de rotor". y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa. Director. — Dardo Ortiz, Secretario.
$8.00 Nov.21-11657-v.dic.15.

ACTA N.o 5457

Montevideo, Noviembre 5 de 1941. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Cooper Mc Dougall y Robertson Limited, de Berkhamsted, Hertfordshire (Inglaterra), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevos insecticidas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.
$8.00 Nov.11-11266-v.dic.3.

ACTA N.o 5458

Montevideo, Noviembre 7 de 1941. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Francisco Guszmann, de Buenos Aires, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en envases desarmables para el acondicionamiento y transporte de huevos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa Director. — Dardo Ortiz. Secretario.
$8.00 Nov.12-11297-v.dic.4.

ACTA N.o 5452

Montevideo, Octubre 29 de 1941. — Con esta fecha el señor Juan Jiménez Cabrera, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un nuevo sistema que suple las válvulas o palanquetas a presión en los lanzaperfumes" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa. Director. — Dardo Ortiz. Secretario.
$8.00 Nov.15-11444-v.dic.10.

ACTA N.o 5454

Montevideo, Noviembre 1.o de 1941. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Victor Silberstein, de Londres (Inglaterra) y Joseph Charles Kernot, de Mayfield. Nr. Rundbridge, Wells, condado de Sussex (Inglaterra), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en y relativas al tratamiento de materiales que contienen aceites o grasas para la recuperación de esos aceites o grasas" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa Director — Dardo Ortiz, Secretario.
$8.00 Nov.8-11131-v.dic.2.

ACTA N.o 5456

Montevideo, Noviembre 4 de 1941. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación de los señores Miguel Siniscalchi y Rodolfo Gaba, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo procedimiento para fabricar clavos con cabeza postiza", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa. Director. — Dardo Ortiz. Secretario.
$8.00 Nov.8-11024-v.dic.2.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación número 425

Llámase a licitación pública por segunda vez para la construcción de un galpón granero a efectuarse en el puerto de Dolores.
Pliego de condiciones a disposición de los interesados en la Dirección de Hidrografía, calle Sarandí número 322, todos los días hábiles durante las horas de oficina.
Apertura de las propuestas: el día 5 de Diciembre de 1941 a las 10 horas. — Montevideo, Noviembre 25 de 1941. — A. de la Sovera, Secretario.
(Cuenta corriente) Nov.29-12039-v.dic.5.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación número 429

Llámase a licitación pública para la provisión de 15.000 bolsas de arpillera usadas.
Pliego de condiciones a disposición de los interesados en la Dirección de Hidrografía, calle Sarandí número 322, todos los días hábiles durante las horas de oicfina.
Apertura de las propuestas: el día 10 de Diciembre de 1941 a las 10 horas. — Montevideo, Noviembre 26 de 1941. — A. de la Sovera, Secretario.
(Cuenta corriente) Nov.29-12156-v.dic.10.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 50

Se llama a licitación pública para la ejecución de las obras de la primera etapa del puente sobre el arroyo San Miguel en el trazado del tramo de la ruta número 19 comprendido entre el pueblo del Chuy y el de 18 de Julio en el Departamento de Rocha.
Planos y especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección de Vialidad (calle Bacacay 1325) durante las horas de oficina. Apertura de propuestas el día 6 de Diciembre próximo a la hora 10 y 30.— Montevideo Noviembre 15 de 1941. — La Dirección.
(Cuenta corriente) Nov.21-11690-v.dic.2.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

EDICTO — Se hace saber a quienes interese, que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y urgente la ocupación de las siguientes fracciones de terreno:
Para acceso puente paso Real arroyo-Hospital. Número 200. Propiedad de Gabriel Pereyra da Silva, 8.a sección judicial del Departamento de Rivera. Area: 3 hectáreas 8.710 metros cuadrados 40 decímetros cuadrados. Padrón número 1769.
Para camino Fray Bentos-Young. Número 207. Propiedad de David Cas. 4.a sección judicial del Departamento de Río Negro. Area: 1 hectárea 9.758 mc. 80 dmc. Padrón número 1132.
Para acceso puente paso Andrés Pérez Número 468. Propiedad de sucesión Martina Dausinague de Elío. 8.a sección judicial del Departamento de Paysandú. Area 1. hectárea 4.307 mc. 60 dmc. Padrón número 691.
Para camino Paysandú-paso del Puerto. Número 507. Propiedad de Manuel Martínez Haedo. 2.a sección judicial del Departamento de Paysandú. Area 8.640 mc. 60 dmc. Padrón número 147.
Para camino Paysandú-paso de las Cadenas. Número 516. Propiedad de Roberto H. Croker. 3.a sección judicial del Departamento de Paysandú. Area: 3 hectáreas 1.526 mc. 23 dmc. Padrón número 97.
Para camino Paysandú-Tacuarembó. Número 547. Propiedad de Severiano Corti. 11.a sección judicial del Departamento de Paysandú. Area: 2 hectáreas 2.391 mc. 70 dmc. Padrón número 1474.
Para acceso al pueblo Velázquez. Número 274. Propiedad de Carlos Julio Rivero. 3.a sección judicial del Departamento de Rocha. Area: 1 hectárea 3.190 mc. 75 dmc.
Número 565. Propiedad de Isabelino Relfin. 3.a sección judicial del Departamento de Rocha. Area: 4 hectáreas 5.430 mc.
Número 566. Propiedad de sucesión Isidoro González. 3.a sección judicial del Departamento de Rocha. Area: 3 hectáreas 337 mc. 50 dmc.
Para camino Instituto Seroterápico-Empalme Olmos. Número 532. Propiedad de Miguel Lapenne. 7.a sección judicial del Departamento de Canelones. Area: 0 hectárea 5.632 mc. 20 dmc. Padrón número 13791.
Número 536. Propiedad de Santiago Baudino. 7.a sección judicial del Departamento de Canelones. Area: 0 hectárea 3.898 mc. Padrón número 11528.
Número 540. Propiedad de Domingo Andrés Piantanida. 7.a. sección judicial del Departamento de Canelones. Area: 0 hectárea 3.525 mc. 87 dmc. Padrón número 10577.
Número 542. Propiedad de Juan e Inocencio Raffo. 7.a sección judicial del Departamento de Canelones. Area: 0 hectárea 6.262 mc. 93 dmc. Padrón número 17181.
Número 543. Propiedad de la sucesión Antonio Raffo. 7.a sección judicial del Departamento de Canelones. Area: 0 hectárea 1.097 mc. 21 dmc. Padrón número 7716.
Para carretera Marmarajá-Treinta y Tres. Número 581. Propiedad de la sucesión Exaltación Pereyra. 8.a sección judicial del Departamento de Lavalleja. Area: 0 hectárea 5.076 mc. Padrón número 2004.
Para carretera Nueva Palmira - Carmelo. Número 662. Propiedad de Víctor Paullier. 6.a sección judicial del Departamento de Colonia. Area: 3 hectáreas 7.181 mc. 80 dmc. Padrón número 6188.
Número 663. Propiedad de Elías Salorio. 6.a sección judicial del Departamento de Colonia. Area: 2 hectáreas 7.100 mc. 60 dmc. Padrón número 4659.
Número 664. Propiedad de Eno Fontana. 8.a sección judicial del Departamento de Colonia. Area: 0 hectárea 6.615 mc. 92 dmc. Padrón número 8450.
Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, Bacacay 1325, por el término legal.—Montevideo, Noviembre 12 de 1941. — Raúl Pieri Campomar. Encargado Expropiaciones.
(Cuenta corriente) Nov 21-11689-v.dic.2

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES
Licitación número 33

Llámase a licitación pública por segunda y última vez para la construcción de una cabina, y carrocería cerrada sobre un chassis marca "Renault", destinado al transporte de hielo proveniente de los Frigoríficos Municipales, de acuerdo con los pliegos de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles en horas de oficina en esta Dirección, calle Colonia número 2035, donde se recibirán y abrirán las propuestas el día 1.o de Diciembre próximo a la hora 9. — Montevideo, Noviembre 24 de 1941. — La Dirección.
(Cuenta corriente) Nov.29-12087-v.dic.1.o.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES
Licitación número 37

Llámase a licitación pública para la adquisición de diez (10) máquinas volcadoras hidráulicas, destinadas a los chassis de camiones de la Dirección de Limpieza y Usinas, de acuerdo con los pliegos de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles en horas de Oficina en esta Dirección, calle Colonia número 2035, donde se recibirán y abrirán las porpuestas el día 5 de Diciembre próximo a la hora 10. — Montevideo, Noviembre 20 de 1941. — La Dirección.
(Cuenta corriente) Nov.28-11993-v.dic.3.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES
Licitación número 38

Llámase a licitación pública para la adquisición de un chassis de camioneta para una carga útil de una tonelada, destinado a la Sección Cementerios de la Dirección de Salubridad, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados todos los días hábiles en horas de oficina en esta Dirección, calle Colonia número 2035, donde se recibirán y abrirán las propuestas el día 4 de Diciembre próximo a la hora 10. — Montevideo, Noviembre 24 de 1941. — La Dirección.
(Cuenta corriente) Nov.28-11994-v.dic.3.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO..
DIRECCION DE VIALIDAD
LICITACION

Convócase a licitación pública por primera vez, para construir pavimento de hormigón en las calles: Colorado entre Agraciada y Suárez, Inclusa entre Carlos de la Vega y Julián Laguna, Azotea de Lima entre Dunant y Hedvecia. De los Studs entre Corrales y Carreras Nacionales. Leonardo Olivera entre Carlos M. Ramírez y Emilio Romero, Elías Regules entre Giralt y Bell, José María Vidal entre Gobernador del Pino y Fraternidad, Santiago Figueredo entre Sorata y Cotopaxi, Cañas entre Simón Martínez y Carlos de la Vega y Lucio Rodríguez entre camino al Paso de la Boyada y Joaquín Martorí, de acuerdo con los planos, pliegos de condiciones y demás antecedentes que los interesados podrán consultar en la Sección Estudios y Proyectos de esta Dirección, todos los días hábiles de las 8 y 30 a las 12 y 30 horas. Las propuestas en los sellados correspondientes deberán ser presentados personalmente por los interesados, el día 9 de Diciembre próximo a las 10 horas, en la Secretaría de esta Dirección. Palacio Municipal 7.o piso. — Montevideo, Noviembre 14 de 1941. — La Dirección.
(Cuenta corriente) Nov.22-11725-v.dic.3.

JUNTA LOCAL DE BELLA UNION
EMPLAZAMIENTO

1.o Por resolución de la Junta Local, de fecha once de Mayo de mil novecientos treinta y siete, se cita, se llama y se emplaza por el término de noventa días, a contar de la fecha, a don ANTONIO FELIPE DA CUÑA, a sus herederos o a quien legalmente los represente, a deducir derechos ante

esta oficina sobre el solar número 621 de la manzana número 116. según plano urbano de esta villa.

2.o Vencido el plazo esta Corporación declara caducada la concesión que se le ha hecho en el año mil ochocientos setenta y tres.

3.o Este emplazamiento deberá ser publicado en el "Diario Oficial" y periódico local. — Bella Unión. Marzo 20 de 1941. — Leonardo Nostrani Secretario.

$32.80 Set.23-9237-v.en.10.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

OFICINA CENTRAL DE CEMENTERIOS

Aviso

Habiéndose presentado ante esta repartición doña AMELIA MONTERO DE IGLESIA, en su carácter de heredera de don Antonio Montero, solicitando nuevos títulos a nombre de éste, por extravío de los primitivos, correspondientes al sepulcro número 1448 y solar número 1539 del Cementerio del Buceo, se hace pública esta petición para que los que se consideren con derecho se presenten dentro del plazo de noventa días a contar de la fecha.

Vencido dicho término se expedirán los títulos solicitados. — Montevideo. Agosto 14 de 1941. — La Jefatura.

$21.[illegible] [illegible]-19-7694-v.dic.2.

JUNTA LOCAL [illegible]LA UNION

EMPLAZAMIENTO

1.o Por resolución de la Junta Local de fecha veintidós de Agosto de mil novecientos treinta y ocho se cita se llama y emplaza por el término de noventa días a contar de la fecha, a doña SOFIA BREA a sus herederos o a quien legalmente los represente, a deducir derechos ante esta oficina sobre el solar número 670 de la manzana número 106 según plano urbano de esta villa.

2.o Vencido el plazo esta Corporación declara caducada la concesión que se le ha hecho en el año mil ochocientos setenta y tres.

3.o Este emplazamiento deberá ser publicado en el "Diario Oficial" y periódico local. — Bella Unión Marzo 20 de 1941 — Leonardo Nostrani Secretario.

$32.80 Set.23-9238-v.en.10.

JUNTA LOCAL DE BELLA UNION

EMPLAZAMIENTO

1.o Por resolución de la Junta Local, de fecha once de Marzo de mil novecientos cuarenta y uno, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a contar de la fecha, a don MODESTO AGULLA a sus herederos o a quien legalmente los represente, a deducir derechos ante esta oficina sobre el solar número 572 de la manzana 106 según plano urbano de esta villa.

2.o Vencido el plazo esta Corporación declara caducada la concesión que se le ha hecho en el año mil ochocientos setenta y cuatro.

3.o Este emplazamiento deberá ser publicado en el "Diario Oficial" y periódico local. — Bella Unión, Marzo 20 de 1941. — Leonardo Nostrani, Secretario.

$32.80 Set.23-9236-v.en.10.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE COLONIA

SOLICITUD DE UN DUPLICADO DE TITULO DE UN PANTEON DEL CEMENTERIO PUBLICO LOCAL.

ECILDA CRIADO PEREZ se ha presentado a esta Intendencia solicitando un duplicado de título del panteón número 16 del cementerio público local, que se encuentra registrado en los libros respectivos a nombre de la sucesión Criado Pérez.

Se hace pública esta petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta Intendencia dentro del plazo de treinta días a contar de la fecha.

Se previene que si no hay oposición se expedirá el duplicado del título que se solicita. — Colonia, Noviembre 11 de 1941. — Arturo Borrat Viera. Intendente. — José María Arroyo, Director de Secretaría.

$12.00 Nov.26-11890-v.en.2.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE COLONIA

SOLICITUD DE UN DUPLICADO DE TITULO DE NICHO EN EL CEMENTERIO PUBLICO LOCAL.

FELIX MIGNONE y HERMANOS, se han presentado ante esta Intendencia solicitando un duplicado del título del nicho número 491 del cementerio público local, que se encuentra registrado en los libros respectivos a nombre de Tomás Mignone.

Se hace pública esta petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta Intendencia dentro del plazo de treinta días, a contar de la fecha.

Se previene que si no hay oposición se expedirá el duplicado del título que se solicita. — Colonia, Noviembre 12 de 1941. — Arturo Borrat Viera, Intendente. — José María Arroyo, Director de Secretaría.

$12.00 Nov.17-11546-v.dic.23.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE COLONIA

SOLICITUD DE UN DUPLICADO DE TITULO DE NICHO EN EL CEMENTERIO PUBLICO LOCAL.

ALFONSO REBUFFO se ha presentado a esta Intendencia solicitando un duplicado del título del nicho número 867, del cementerio público local que se encuentra registrado en los respectivos libros, a nombre de Alfonso Rebuffo.

Se hace pública esta petición para los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta Intendencia dentro de un plazo de treinta días, a contar de la fecha.

Se previene que si no hay oposición se expedirá el duplicado del título que se solicita. — Arturo Borrat Viera, Intendente. — José María Arroyo. Director de Secretaría.

$12.00 Nov.7-11104-v.dic.12.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE PAYSANDU

EMPLAZAMIENTO

Por disposición de esta autoridad, se cita, llama y emplaza a los deudos de las personas cuyos restos se encuentran inhumados en el cementerio privado del Cerro del Artillero, sito en campos propiedad de la sucesión de JUAN BEISSO, 5.a sección judicial del Departamento, para que procedan dentro del plazo de noventa días, contado desde la fecha de ésta publicación a retirarlos, bajo apercibimiento, en caso contrario, de ordenarse lo que en el caso corresponda. — Paysandú, Julio 19 de 1941. — Inocencio D. Siri, Intendente — Délfor V Sardo Secretario.

$21.60 Oct.4-9772-v.en.18.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE PAYSANDU

Emplazamiento

Por disposición de esta autoridad y con arreglo al decreto de fecha 4 del corriente, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, contados desde esta fecha, a los deudos de los fallecidos cuyos restos, no identificados, se encuentran inhumados en el nicho número 222 del cementerio Nuevo, propiedad del señor Juan C. Balbis, a fin de que dentro del plazo mencionado procedan a su retiro, bajo apercibimiento que de no hacerlo, serán depositados en el osario general, sin más trámite ni reclamación alguna. — Paysandú, Noviembre 11 de 1941. — Inocencio D. Siri Intendente. — Délfor V Sardo Secretario.

$9.60 Nov.18-11605-v.dic.24.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TREINTA Y TRES

LICITACION

Adquisición de un terreno para trasladar las viviendas existentes en zonas inundables.

La Intendencia Municipal de Treinta y Tres llama a propuesta para la adquisición de dos a dos y media hectáreas de terreno en los suburbios de la ciudad, para trasladar a los habitantes ubicados en zonas inundables, de acuerdo con lo que establece la ley de 18 de Octubre de 1940.

Los terrenos reunirán las condiciones especiales para levantar en ellos un barrio salubre e higiénico.

Las propuestas deberán ser presentadas en el sellado correspondiente en la Secretaría todos los días hábiles de 8 a 12, acompañando plano y título de propiedad del terreno.

Las propuestas serán abiertas el día 13 de Diciembre de 1941 a las 10 horas en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la que crea más conveniente o rechazarlas todas. — Treinta y Tres, Noviembre 13 de 1941. — Camilo E. Rodríguez, Intendente. — Patricio Guzmán. Secretario.

(Cuenta corriente) Nov.20-11626-v.dic.1.o

REGISTRO CIVIL

DIRECCION GENERAL

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9.906 del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos, que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley."

(Espacio limitado a 3 días por la ley 9.906)

Montevideo, Noviembre 29 de 1941

1.a Sección

TULIO PALADINO LUSSICH, 27 años, soltero, comisionista, oriental, domiciliado Cerrito 661, y DOLORES FILGUEIRA, 24 años, soltera, española, domiciliado Cerrito 661.

8.a Sección

DUILIO SELLANES, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pampas 2097, y JULIA BERSANELLI, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Pampas 2093.

MARIANO SILVA, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pampas 1935, y ANASTACIA APOLONIA RODRIGUEZ, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Pampas 1937.

11.a Sección

PEDRO LANZ, 25 años, soltero, carnicero, oriental, domiciliado Barros Arana 5375, y BRIGIDA MANUELA PONCE, 19 años, soltera, oriental, domicilada Barros Arana 5375.

ANDRES FERNANDEZ, 38 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Areguarí 3335, y ANDREA CALCAÑA, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Mateo Cortés 5149.

EMILIO DUPONT, 30 años, soltero, gráfico, oriental, domicilado Turín 3530, y BLANCA ESTHER BLENGINI, 29 años, soltera, argentina, domiciliada Florencia 82.

12.a Sección

OSCAR ACOSTA, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Lorenzo Fernández 2159, y MARIA LOLA MENDIOLA, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Itapebí 2146.

RICARDO VIGNOLI, 26 años, soltero, corredor, oriental, domiciliado José L. Terra 2428, y MARGARITA MINAM, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Cufré 2522.

18.a Sección

PEDRO MARIO SIMON DE ALCANTARA, 28 años, soltero, emleado, oriental, domiciliado Maldonado 2319, y ALCIDES DOS SANTOS, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Durazno 2242.

ALCIDES AURELIO DERREGUIBUS, 37 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado en el boulevard Artigas 1437, y MARIA TERESA PISACCO, 31 años, soltera, oriental, domiciliada en el boulevard Artigas 1437.

ALEJANDRO BALDOMERO JUAN CASTELLINO PIJUAN, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en... y MARIA NELIDA BELTRAME, 26 años, soltera, soltera, domiciliada Vázquez Ledesma 2981.

22.a Sección

FRANCISCO MARRERO, 29 años, soltero, jornalero, oriental, domicilado Francisco Plá 3531, y AURELIA MAXIMA PELLEJERO, 24 años, soltera, oriental, domciiliada Francisco Plá 3531.

23.a Sección

PIO FELISBERTO PORTO, 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Walcalde 2689, y MARIA TERESA CALACE, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Walcalde 2689.

RINALDO RINALDI, 35 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado 8 de Octubre 2590, y BERTA REYES DENIS, 31 años, soltera, oriental, domiciliada 8 de Octubre 2590.

24.a Sección

RAUL ALFREDO DE LEON, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Vecinal 3226, y JUANA PEREIRA, 18 años, soltera, oriental, domiciliada 2 de Mayo 1411.

ANTONIO ANGEL STENERI, 55 años, soltero, viudo, rentista, oriental, domiciliado Rivera 2927, y MARIA ROSA FUSELLI, 36 años, soltera, oriental, domiciliada Rivera 2927.

JUAN AMRAY, 43 años, viudo, jornalero, yugoeslavo, domiciliado General Prim 3209, y ELISA HAJAS, 45 años, soltera, rumana, domiciliada General Prim 3209.

$2.00 P|p. v.dic.2.

Montevideo, Noviembre 28 de 1941

4.a Sección

ENZO DOMESTICO KABREGU, 33 años, soltero, artista pintor, italiano, doiciliadmo Soriano 868, y NERINA BERNASCONI GUGGERI, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Maldonado 990.

MARIO CALIXTO LODIGIANI, 41 años, soltero, comerciante, italiano, domiciliado Soriano 934, y LAURA BAZAN, 29 años, sol-

tera, educacionista, argentina, domiciliada Convención 1125.

SERGIO DE OLIVEIRA FREITAS, de 44 años, divorciado, diplomático, brasileño, domiciliado Soriano 868, y MARIA DE LA PIEDAD RODRIGUEZ DUTRA, 29 años, divorciada, oriental, domiciliada Canelones 833.

FRANCISCO GRELA, 28 años, soltero, comerciante, argentino, domiciliado Convención 1326, y MARGARITA DIAZ, 30 años, soltera, educacionista, oriental, domiciliada Convención 1319.

9.a Sección

EMILIO NAGRASSUS, 46 años, divorciado, comercio, alemán, domiciliado Colón, e IDA THIELE, 42 años, soltera, profesora, argentina, domiciliada Colón.

10.a Sección

JULIO MARIO REYES, 27 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado Pérez Gomar 4201, y SELVA ESCOBAR, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Resistencia 1514.

ERCILIO OTERMIN, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Comercio 1712, y ELIDA TAGLIAFERRO, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Mentana 4017.

JOSE MARIA LOUREIRO, 49 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Y. Núñez 2131, y CONCEPCION TERESA ALONZO, 29 años, divorciada, argentina, domiciliada Y. Núñez 2131.

ANGEL MELICH, 32 años, soltero, empleado, chileno, domiciliado R. Pérez 2021, y AMANDA TELLECHEA, 20 años, soltera, oriental, domiciliada C. del Sur, 3679.

JULIO MARIA CARACCIOLO, 27 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado 8 de Octubre 3687 (bis), y HADA OTILIA SGHIRLA, 24 años, soltera, escribano, oriental, domiciliada 8 de Octubre 3687 (bis).

RAMON CRISOLOGO AGUIRRE, 29 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado 9 de Junio 1475, y GERONIMA ADELA BALLESTEROS, 29 años, soltera, oriental, domiciliada 9 de Junio 1475.

ENRIQUE POCHINTESTA, 50 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Michigan 1515, y MARIA MERCEDES RODRIGUEZ LEMA, 38 años, viuda, oriental, domiciliada Michigan 1515.

WASHINGTON VILA, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Joanicó 3679, y YOLANDA PAGANINI, 25 años, soltera, argentina, domiciliada Joanicó 3679.

MARCELINO GARCIA, 32 años, soltero, comercio, español, domiciliado Alto Perú 2024, y SERVANDA GONZALEZ, 28 años, soltera, española, domiciliada Alto Perú 2024.

ARGEMIRO MIGUELEZ, 27 años, soltero, empleado, español, domiciliado avenida Bolivia 2272, y AIDA SOUTO, 19 años, soltera, oriental, domiciliada avenida Bolivia 2272.

FERMIN COMESAÑA, 55 años, soltero, jornalero, oriental; domiciliado Hospital Pasteur, y JOSEFINA SAYLER, 55 años, soltera, oriental, domiciliada F. Laborde 2306. — (Matrimonio contraído "in extremis").

11.a Sección

MANUEL GONZALEZ, 28 años, soltero, comerciante, español, domiciliado Enrique Clay 2645, y CLARA CHERRO, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Enrique Clay 2631.

DOMINGO JOSE MAZZA, 36 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Arrayán 96, y MARIA CELIA VEZZOSO, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Oncativo sin número.

JULIO LANDO ESCURRENA, 28 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Güemes 2945, y MARIA ANGELA OLIVERI, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Comba-te 15.

ANGEL GREGORIO SERVANDO, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Manuel Acuña 3370, y MARGARITA RODRIGUEZ, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Manuel Acuña 3370.

EUSEBIO ATAHUALPA RIVAS, 37 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado 24 de Abril 4711, y JULIETA NERON, 27 años, soltera, oriental, domiciliada 24 de Abril 4711.

13.a Sección

ALFREDO HECTOR PEREZ, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Tres Esquinas, y RENEE FRANCISCA BROCARDO, 20 años, soltera, italiana, domiciliada Portugal 3360.

JOSE HORACIO PEREZ, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado General Flores 3730, y NEREA SOSA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Joaquín Martoir 1868.

16.a Sección

LEVON CHEHERLIAN, 29 años, soltero, comerciante, armenio, domiciliado Agustín Muñoz 4083, y VARTANHUS YANDIAN, 15 años, soltera, armenia, domiciliada Vicente Y. Pinzón 4599.

17.a Sección

ALBERTO JOSE NEGRONE, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado camino Mendoza sin número, y REGINA CARMEN PEREZ, 26 años, soltera, oriental, domiciliada camino Mendoza 770.

18.a Sección

JUAN JOSE SERRA COROMINAS, 38 años, soltero, granjero, oriental, domiciliado Ramón Masini 3141, y NELIDA CASAS PALACIO, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Ramón Masini 3141.

21.a Sección

ARTURO BRINDISI, 24 años, soltero, zapatero, oriental, domiciliado Moltke 1343, y MARIA ZULMA VIANA, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Pastor 1225.

IDALINO SARAVIA, 31 años, soltero, electricista, oriental, domiciliado Olavarría 573, y ELBA CNEMATTA, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Bernardo Susviela 4412.

JULIO ALEXANDRE, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pasteur 94, y ELIDA ROSA MARECO, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Pantanoso 4604.

22.a Sección

ELBIO DECAROLI, 23 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Agustín Sosa 4372, y ERCILIA AVELLANEDA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada T. Gomensoro 2938.

OSCAR HERNANDEZ, 20 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado G. Viana 2850, y ESTELA MARGOT CHAURE, 23 años, soltera, oriental, domiciliada F. Contucci 87.

HUGO VULEIN, 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado M. Soler 3637, y ELEUSIS BELARMINA FONSECA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Criollos 3891.

$2.00 P|p.-v.dic.1.o.

JUDICIALES

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor Carlos M. Larghero, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo contra ELEUTERIO VIDAL. Cobro ejecutivo de pesos". (Libro 7.o, Folio 119) se emplaza a don Eleuterio Vidal, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 91.299, situado sobre la línea Sureste, de la calle Tupambaé entre Previsión y Abrevadero: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. —Montevideo, Noviembre 18 de 1941. — C. Büsch Buero, Actuario.

Nov.29-12088-v.en.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, dictado en autos caratulados "Municipio de Montevideo contra ELENA C. R. DE MAHONEY. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 7. Fo. 84), se emplaza a doña Elena C. R. de Mahoney, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considerare con derecho al inmueble empadronado con el número 65389, situado sobre la línea Este del camino Arrayán entre kilómetro 1770 a kilómetro 1470: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Setiembre 22 de 1941. — C. Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Nov.12-11338-v.dic.17.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor Carlos M. Larghero, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo contra HORACIO BACIGALUPI. Cobro ejecutivo de pesos" (libro 6. Folio 100) se emplaza a don Horacio Bacigalupi, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 98.770, situado en la calle Chamizo entre Resistencia y cierre, para que, dentro del término de noventa días, comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 7 de 1941. — C. Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Nov.8-11161-v.dic.13.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, dictado en autos caratulados "Municipio de Montevideo contra MARIA PASSEGI. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 7. Fo. 81), se emplaza a doña María Passegi, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 30730, situado sobre la calle T. Gómez entre Rivera y cierre: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Setiembre 20 de 1941. — C. Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Oct.30-10775-v.dic.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, dictado en autos caratulados "Municipio de Montevideo contra ANTONIO PORTELA. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 7. Fo. 83,) se emplaza a don Antonio Portela, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 80949 situado sobre la línea Oeste de la calle Gregorio Sanabria y C. Rojas: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Setiembre 20 de 1941. — C. Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Oct.30-10779-v.dic.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, dictado en autos caratulados "Municipio de Montevideo contra Sucesión FERNANDO TOLEDO y MARIA MARTINES DE TOLEDO. Cobro ejecutivo de pesos (Lo. 7. Fo. 83), se emplaza a los sucesores de Fernando Toledo y María Martínez de Toledo, a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 80864, situado sobre la línea Oeste de la calle G. Sanabria entre Ipiranga y M. Gómez Acha: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Setiembre 20 de 1941. — C. Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Oct.30-10776-v.dic.3.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE TERCER TURNO.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno, doctor Bolívar Baliñas, dictada en autos "Municipio de Montevideo con ALVAREZ EMILIO. Cobro ejecutivo de pesos, libro 2, folio 164", se cita llama y emplaza a don Emilio Alvarez, o a sus sucesores a título particular o universal, y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número setenta y siete mil setecientos ochenta y uno, situado sobre la línea Sur, de la calle Francisco Plá entre Ortiz y Zárate y General M. Rodríguez, para que comparezcan a deducirlos a este Juzgado, calle Canelones número mil sesenta y ocho, dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; citándose, además, a los referidos interesados para llenar el requisito constitucional de la conciliación. — Montevideo, Octubre dos de mil novecientos cuarenta y uno. — Héctor A. Viana, Escribano.

(Cuenta corriente) Nov.[illegible]7-v.dic.13.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno, doctor Bolívar Baliñas, dictada en autos Municipio de Montevideo con POSE DE SALVADORI, ALICIA y otros. Cobro ejecutivo de pesos, libro 1, folio 689" se cita, llama y emplaza a Gualberto Pose, Alicia Pose de Salvadori y Alfredo Salvadori, o a sus sucesores, a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número dieciséis mil trescientos ochenta y uno, situado sobre la línea Oeste de la calle Yaro entre San Salvador y Gonzalo Ramírez, para que comparezcan a deducirlos a este Juzgado, calle Canelones número mil sesenta y ocho dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándose además a los referidos interesados, para llenar el requisito constitucional de la conciliación. —Montevideo, Setiembre once de mil nove-

cientos cuarenta y uno. — Héctor A. Viana. Escribano.

(Cuenta corriente) Nov.8-11156-v.dic.13.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno, doctor Bolívar Baliñas dictada en autos "Municipio de Montevideo con NATERO DE BRAIDA, EUGENIA Cobro ejecutivo de pesos libro 2. folio 304' se cita, llama y emplaza a doña Eugenia Natero de Braida o a sus sucesores a título particular o universal, y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número noventa y cinco mil ochocientos cincuenta y cinco situado sobre la línea Este de la calle Roldós y Pons entre camino Corrales y Minuales para que comparezcan a deducirlos a este Juzgado calle Canelones número mil sesenta y ocho dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombráseles defensor de oficio, citándose además, a los referidos interesados para llenar el requisito constitucional de la conciliación. Montevideo. Agosto once de mil novecientos cuarenta y uno. — Héctor A. Viana, Escribano.

(Cuenta corriente) Nov.8-11[illegible]-v.dic.13

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno, doctor Bolívar Baliñas dictada en autos "Municipio de Montevideo con BARRERA, PABLO; BARRERA DE SANCHEZ - MARIA y otros. Cobro ejecutivo de pesos libro 2 folio 305" se cita llama y emplaza a doña Guillermina Barrios de Barrera y a su hijo Ramón Barrera Barrios integrantes de la sucesión Marcelino Barrera. o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número noventa y cuatro mil cuatrocientos treinta situado sobre la línea Este de la calle Portugal entre Estados Unidos y Berna para que comparezcan a deducirlos a este Juzgado calle Canelones mil sesenta y ocho dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándose además a los referidos interesados para llenar el requisito constitucional de la conciliación. — Montevideo. Agosto once de mil novecientos cuarenta y uno. — Héctor A Viana. Escribano.

(Cuenta corriente) Nov 8-11158-v dic.13

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno. doctor Bolívar Baliñas dictada en autos "Municipio de Montevideo con [illegible] DIAZ JOSE Cobro ejecutivo de pesos libro 2. folio 292" se cita llama y emplaza a don José Correa Díaz o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con número cuarenta y dos mil ochocientos sesenta y uno situado sobre la línea Norte de la calle Joaquín Martorí entre Continuación Chile y L. Rodríguez para que comparezcan a deducirlos a este Juzgado calle Canelones número mil sesenta y ocho dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio citándose además a los referidos interesados para llenar el requisito constitucional de la conciliación. - Montevideo Agosto once de mil novecientos cuarenta y uno. — Héctor A. Viana Escribano.

(Cuenta corriente) Nov 8-11160-v dic.13

Emplazamiento

EDICTO - Por resolución del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno doctor don Bolívar Baliñas dictada en autos "Municipio de Montevideo con AÑON JOSE Cobro ejecutivo de pesos' (Lo 2 Fo 305) se cita llama y emplaza a don José Añón o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número ciento quince mil seiscientos ochenta y dos situado sobre la línea Sur de la calle Las Magnolias entre cierre y Las Viñas para que comparezcan a deducirlos a este Juzgado calle Canelones número mil sesenta y ocho dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio citándose además a los referidos interesados para llenar el requisito constitucional de la conciliación Montevideo Agosto nueve de mil novecientos cuarenta y uno Héctor A Viana Escribano.

(Cuenta corriente) Oct 31 10841-v dic 4

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CLAUDIO VALENTIN STARICCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 26 de 1941. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$3.75 Nov.29-12051-v.dic.11.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Jacinto Díaz Mintegui se hace saber que ante este Juzgado se presentó el siguiente escrito: "LUIS ALBERTO REY SANCHEZ constituyendo domicilio en la calle Dante 1881 al señor Juez digo: Que con el objeto de obtener el título de procurador y a fin de llenar los requisitos legales ofrezco el testimonio de los señores Víctor Rocca y Teófilo D. Real que presentaré los cuales serán interrogados sobre mi honradez y costumbres morales Por tanto al señor Juez pido que una vez recibida la información ofrecida se me expidan los testimonios respectivos — Luis Alberto Rey Sánchez. — Otrosí digo: Que a los efectos del pronto diligenciamiento solicito se me entreguen las cédulas citatorias para los testigos ofrecidos - Luis Alberto Rey Sánchez" Y a los efectos legales se hace esta publicación — Montevideo. Noviembre 20 de 1941 — Patricio A Pereira Actuario

$12.00 Nov 25-1186?-v dic.5.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el señor SEGUNDO GIL solicitando la rectificación de las siguientes partidas: La de su casamiento con doña Guillermina Blanco pues donde dice "Segundo Calderón debe decir "Segundo Gil" y las de nacimiento de sus hijos Gregoria, Isabel Reina, Evidelia Oresta e Isabelino Adán donde figura el apellido Calderón debe decir "Gil" exceptuando donde dice María Calderón y en las partidas de nacimiento de sus hijos Evidelia Oresta e Isabelino Adán donde dice Guillerma Blanco debe decir Guillermina Blanco Y a los efectos de derecho se hace esta publicación — Montevideo Noviembre 14 de 1941 — Patricio A Pereira, Actuario.

$7.80 Nov 25-1182? v dic 12.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Victorio Asunción Bernasquina en autos "VICTORIO ASUNCION BERNASQUINA Auxiliatoria para rectificar patridas" solicitando la rectificación de su partida de nacimiento pues donde en ella dice sexo femenino debe decir "sexto masculino" y donde dice Victoria debe decir "Victorio" Y a los efectos de derecho se hace esta publicación — Montevideo. Octubre 31 de 1941 — Patricio A. Pereira, Actuario.

$4.00 Nov.26-11900-v.dic.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de AMERICO JORGE ESTEBAN DECIA citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Noviembre 21 de 1941. — Patricio A Pereira Actuario.

$3.75 Nov 26-11895-v dic 6

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de las sucesiones de don JOSE ERASUN y de doña JUANA FRANCISCA ERASUN OLANO citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Noviembre 21 de 1941 — Patricio A. Pereira Actuario.

$4.50 Nov 26-11896-v dic.6

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de las sucesiones de don LUIS ROSSI y de doña LUISA CARTASSO o CARTASSI o CARTAZZI o CARTASA DE ROSSI citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. Noviembre 21 de 1941 Patricio A. Pereira. Aqtuario.

$4.50 Nov.25-11867-v dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don GEORG LANSE MEYER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 25 de 1941. — Patricio A. Pereira. Actuario.

$3.75 Nov.28-12026-v.dic.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE JUAN RABAJOLI, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 20 de 1941. — Patricio A. Pereira Actuario.

$3.75 Nov 28-12015-v.dic.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JULIO JOSE DA SILVA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 21 de 1941. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$6.00 Nov.25-11894-v.dic.31.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don ANTONIO GONZALEZ CRESPO y de doña ROSA PINTOR DE GONZALEZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor próxima a los efectos de las publicaciones y emplazamiento. — Montevideo, Noviembre 20 de 1941. — Patricio A. Pereira Actuario.

$8.40 Nov.27-11950-v.en.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL UCHA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 13 de 1941 - Patricio A. Pereira, Actuario.

$3.75 Nov 21-11755-v.dic.4.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña DORBELINA RICCETTO DE LARRE BORGES solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, pues donde en ella figura como Hipólita debe decir "Dorbelina". Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 14 de 1941. — Patricio A Pereira Actuario.

$4.50 Nov 27-11949-v dic.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE DOMINGO VILLAGRAN citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Noviembre 24 de 1941. — Patricio A Pereira, Actuario.

$3.75 Nov.27-11945-v dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE SENORANES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 24 de 1941. — Patricio A Pereira Actuario.

$3.75 Nov [illegible]-11946-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANGELINA CORRALES citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo Noviembre 20 de 1941. — Patricio A Pereira, Actuario.

$3.75 Nov 27-11947-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL ANTONIO CAMIO, citándose a los herederos, acreedores

res y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 24 de 1941. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$3.75 Nov.27-11948-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don DIEGO CID DE LA PAZ MARFET, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 20 de 1941. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$3.75 Nov.24-11756-v.dic.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ADELAIDA o ADELA AICARDI o AICARDA DE STAGNARI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 18 de 1941. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$3.75 Nov.24-11757-v.dic.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA AYPHASSORHO o AYPASSORHO o AJPHASSORHO o AIPHASSORHO o AIJHASSORHO o AYHASSORHO DE PARIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 20 de 1941. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$4.50 Nov.24-11758-v.dic.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don DIEGO EUSEBIO THOMPSON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 13 de 1941.— Patricio A. Pereira, Actuario.

$3.75 Nov.22-11712-v.dic.3

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MAXIMO R. o MAXIMO RAMON ANASTASIA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 18 de 1941 — Patricio A. Pereira, Actuario.

$3.75 Nov.22-11713-v.dic.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña RAMONA PLACERES DE PARACAMPO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 17 de 1941. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$3.75 Nov.21-11650-v.dic.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ROGELIO MORALES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 14 de 1941 — Patricio A. Pereira Actuario.

$3.75 Nov.21-11651-v.dic.2.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictado en autos "Eugenia Dolgay con PEDRO PASKEVICIUS. Divorcio unilateral", se cita, llama y emplaza a don Pedro Paskevicius, a fin de que comparezca por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor próxima a efectos del emplazamiento. — Montevideo, Noviembre 14 de 1941. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$10.80 Nov.18-11558-v.dic.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictada en los autos "RAMON RAPOSO FREIRE. Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho, por cualquier concepto, al bien que a continuación se detalla: Un terreno con las construcciones de lata y demás mejoras ubicado en la 24.a sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 26593, con frente a la calle Maipú entre Talcahuano y Avacucho y según plano levantado por el agrimensor Raúl Moltedo, en Mayo de 1940, inscrito en la Dirección General de Avalúos y Administración de Bienes del Estado con el número 3965, el 8 de Junio de 1940, compuesto de una superficie de 254 metros 35 decímetros, que se deslinda así: 8 metros 59 de frente al Nordeste, a la calle Maipú número 1815; 32 metros 96 al Noroeste lindando con el bien empadronado con el número 26592; 10 metros 89 en el fondo, al Sudoeste, confinando con el bien empadronado con el número 26792 y 26 metros 26 al Sudeste, lindando con el bien empadronado con el número 34060. Los emplazados deberán comparecer a deducir sus derechos dentro del referido término y para llenar el previo juicio de conciliación, bajo el apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio — Montevideo, Octubre 18 de 1941. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$26 40 Nov.18-11568-v.dic.24.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado y en los autos "Sucesión de JOSE RODRIGUEZ GONZALEZ", se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de nacimiento de Justa Rufina Millar, pues donde dice Leonardo Bober debe decir "Leonarda Bober"; 2.o La de matrimonio del causante José Rodríguez González con Justa Rufina Millar pues donde dice Millar María Angélica y María Angélica Millar debe decir "Millar Justa Rufina y Justa Rufina Millar" y donde dice Leonarda Bover debe decir "Leonarda Bober"; 3.o Y las de nacimiento de María Luisa y de Josefa Rodríguez, pues donde dice María Angela Soler y María Soler, respectivamente, debe decir "Justa Rufina Millar" y donde en ambas dice Bartolo Soler y de Leonarda Bover debe decir de "Bartolomé Millar y de Leonarda Bober". Y a los efectos de derecho se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Noviembre 8 de 1941. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$10.50 Nov.15-11285-v.dic.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictada en los autos "FRANCISCO A. LANZA. Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días para llenar el requisito de conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, a todos los que se consideren con derecho por cualquier concepto a los bienes que a continuación se detallan: 1.o A una diferencia de 138 metros 79 decímetros de superficie que se encuentran incluídas dentro de una fracción de terreno y sus mejoras, situada a inmediaciones de la villa de La Unión compuesta de una superficie de 1.319 metros 39 decímetros cuadrados, según mensura de Octubre de 1867 realizada por el agrimensor M. Servy y con frente al Norte sobre el camino 8 de Octubre, al Sur y al Oeste, linda con terrenos de la sucesión G. Fernández, y por el Este, con F. Valdez. Hay título sobre una superficie de 1.180 metros 60 decímetros; y 2.o Una fracción de terreno y sus mejoras ubicada en la 5.a sección judicial de este Departamento, compuesta de una superficie de 250 metros 60 decímetros cuadrados, teniendo 15 metros 65 centímetros al Noroeste lindando con E. Acquarone; 15 metros 59 centímetros al Sureste, lindando con señor Peradejordi; 14 metros 58 centímetros al Noreste, confinando con el Hospital Militar, y por el Suroeste confinando con J. Otero. Las dos fracciones descriptas se encuentran empadronadas con el número 25.893. — Montevideo, Octubre 18 de 1941. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$26.40 Nov.10-11182-v.dic.15.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AMELIA REPPETO DE BONTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 24 de 1941. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$3.75 Nov.28-12024-v.dic.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GUILLERMO JUAN Mc. CALL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 20 de 1941. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$3.75 Nov.25-11852-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE SACCO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 20 de 1941. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$3.75 Nov.25-11853-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO OLIVEIRA o DE OLIVEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 20 de 1941. — Mateo Mario Figares Actuario.

$3.75 Nov.25-11854-v.dic.5.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace público que se solicitó la rectificación de la partida de casamiento de FELIPE PARENTE con DORA ECLISTON, que aparece como "Antonio" en lugar de "Felipe" y las partidas de nacimiento de sus hijas Blanca Filomena y Dora Zulma, que aparece como "Antonio" en lugar de Felipe, que es el que corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 4 de 1941. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$5.00 Nov.24-11798-v.dic.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA CONTE DE BIANCHI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 20 de 1941. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$3.75 Nov.24-11778-v.dic.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ATILIO PALADINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 20 de 1941. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$3.75 Nov.24-11779-v.dic.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JAIME ROIG, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 16 de 1941. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$7.50 Oct.22-10486-v.nov.1.o Nov.22-v.dic.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS BUSCHIAZZO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 22 de 1941. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$3.75 Nov.22-11704-v.dic.3.

Divorcio

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber que en el expediente caratulado "Noemia Marcondes contra CLAUDEMUNDO COSTA. Conversión al divorcio" (Libro 36, Folio 572", se ha dictado la siguiente sentencia: "Número 79. — Montevideo, Mayo 8 de 1941. — Visto para sen-

tencia este juicio seguido por doña Noemia Marcondes contra don Claudemundo Costa, por conversión al divorcio. Resultando: Que la parte actora solicita que se convierta en divorcio absoluto la sentencia de separación de cuerpos dictada por el señor Juez de la ciudad de Aracatuba, Estado de San Pablo (Brasil), con fecha 4 de Noviembre de 1936 según resulta de la traducción del certificado que obra a fojas 2, legalizado en forma, y fundándose en lo dispuesto en el artículo 185 del Código Civil, que establece que transcurridos más de tres años de dictada una sentencia de separación de cuerpos cualquiera de los cónyuges puede pedir su conversión al divorcio. Que conferida vista al señor Fiscal de lo Civil, se expidió a fojas 5 vuelta, aconsejando se decretara el divorcio solicitado. Considerando: Que con el certificado debidamente legalizado y su traducción, que obran a fojas 1 y 2, respectivamente, se justifica que con fecha 4 de Noviembre de 1936 se dictó en la ciudad de Aracatuba, Estado de San Paulo (Brasil), sentencia de separación de cuerpos en los autos que siguió doña Noemia Marcondes contra don Claudemundo Costa. Que siendo así y habiendo transcurrido más de tres años de la sentencia de separación de cuerpos corresponde, con arreglo a lo dispuesto por el artículo 185 del Código Civil, que se haga lugar a la conversión solicitada. Por estos fundamentos, fallo: Declarando convertida en divorcio la sentencia de separación de cuerpos a que se refiere el certificado de fojas 1, la que se notificará por edictos al demandado. Ejecutoriada, previo pagos de costas acrecidas que calculará la Oficina, háganse las comunicaciones correspondientes y archívese el expediente. — Eduardo Artecona". A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 23 de 1941. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$33.60 Nov.20-11613-v.dic.26.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace público la rectificación de la partida de nacimiento de CARMEN GARCIA DIAZ, donde debe sustituirse el nombre de la inscripta "Julia Filomena Setembrina" por Carmen, que es como corresponde. A los efectos legales se publica. — Montevideo, Octubre 27 de 1941. — José F. Rossi, Escribano.

$4.50 Nov.15-11495-v.dic.3.

Divorcio

"Montevideo, Octubde 28 de 1941. — Visto este juicio seguido por don Antonio Vigo contra su esposa doña JUANA VIGO, sobre conversión al divorcio. Resultando: Que la parte actora se presenta a fojas 4 solicitando se convirtiera en divorcio la sentencia de separación de cuerpos dictadas por los Tribunales argentinos. Funda su acción en lo dispuesto en el artículo 185 del Código Civil. Acompaña testimonio debidamente legalizado de la sentencia en que basa su petición. Que conferida vista al señor Fiscal de lo Civil, se expidió a fojas 22 aconsejando se decretara el divorcio. Considerando: Que con el testimonio acompañado ha justificado el demandante que con fecha 22 de Mayo de 1933 el señor Martín Abelenda, Juez de lo Civil de la ciudad de Buenos Aires (República Argentina), dictó sentencia de separación de cuerpos, declarándose que el divorcio se ha producido por culpa de la demandada. Que estando comprobado legalmente que se ha dictado sentencia de separación de cuerpos y que dicha sentencia data desde hace más de tres años, corresponde, con arreglo a lo que establece el invocado artículo 185 del Código Civil, que se convierta dicha sentencia en divorcio. Por ello, fallo: Decladando convertida en divorcio la sentencia de separación de cuerpos que invoca y, en consecuencia, disuelto el vínculo matrimonial que une a los esposos Antonio Vigo y Juana Vigo. Notifíquese a la demandada por edictos y, ejecutoriada que sea esta sentencia, háganse las comunicaciones correspondientes y archívese el expediente y dese testimonio, si fuera solicitado. — Ricardo Jalabert. — A los efectos de la notificación a la demandada se hace esta publicación. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$26.40 Nov.14-11412-v.dic.20.

Divorcio"

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictado en los autos "Dora Radinsky con MAURICIO SCHILCRUT. Conversión al divorcio", se hace saber a don Mauricio Schilcrut que en los mencionados autos se ha dictado la siguiente resolución: "225. — Montevideo, Octubre 21 de 1941. — Visto para sentencia este juicio seguido por doña Dora Radinsky contra su esposo Mauricio Schilcrut, por conversión al divorcio. Resultando: que doña Dora Radinsky se presentó por ante este Juzgado, con escrito de fecha 11 de Abril de 1940, manifestando que, de acuerdo con la sentencia dictada por el doctor Rodolfo Mendoza Paz, Juez de Primera Instancia en lo Civil de la ciudad de Buenos Aires, estaba separada de cuerpos de su esposo don Mauricio Schilcrut. Que de conformidad con el artículo 185 del Código Civil, se declara convertida en divorcio aquella separación de cuerpos. Que en virtud de ignorar el actual paradero de su esposo la sentencia a recaer se le notificará por edictos y que acreditará, oportunamente, su domicilio en esta ciudad. Acompañó testimonio en forma de la referida sentencia (véase de fojas 2 a fojas 8). Resultando: que para justificar su domicilio en esta ciudad, acompañó el documento de fojas 12 y produjo la información que luce a fojas 18 y vuelta. Y oído el señor Fiscal de lo Civil dijo, a fojas 20, que podía decretarse la conversión solicitada en el escrito de fojas 9. Considerando: que está probado en autos que los esposos están separados de cuerpos desde hace más de tres años, en virtud del pronunciamiento judicial de fecha 18 de Noviembre de 1936. Lo demuestra la sentencia invocada, que, testimoniada en forma, luce de fojas 2 a 8, y en cuanto al domicilio es concluyente la prueba producida y mencionada en el resultando que antecede. Comparte esta comprensión el Ministerio Público en su citada vista de fojas 20 Procede por tanto de conformidad con el artículo 185 del Código Civil, conceder la conversión solicitada. Por estos fundamentos juzgando definitivamente, fallo: Convirtiendo en divorcio la sentencia de separación de cuerpos de los esposos doña Dora Radinsky y don Mauricio Schilcrut dictada en la ciudad de Buenos Aires (República Argentina), por el señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de esa ciudad, doctor Rodolfo Mendoza Paz, el dieciocho de Noviembre de mil novecientos treinta y seis, y notifíquese esta resolución en forma de ley. Y ejecutoriada que sea, háganse las comunicaciones del caso los desgloses pertinentes, expídanse los testimonio que se soliciten y archívese el expediente. — Ricardo Jalabert." Lo proveyó, etc. Y a los efectos indicados se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 24 de 1941. — José F. Rossi, Actuario Adjunto.

$48.00 Nov.8-11120-v.dic.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en el expediente caratulado "Banco de Crédito contra VICENTE BERTA Ejecución de hipoteca" (Libro 33. Folio 181), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los herederos, o sucesores a cualquier título, del señor Vicente Berta, deudor hipotecario del Banco, y a los de la señora Angela Baccino de Berta y de Pedro y José Berta, para que comparezcan con los justificativos de su estado civil a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirá la ejecución. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Noviembre 3 de 1941. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$12.00 Nov.7-11067-v.dic.12.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Ricardo Jalabert, dictada en el expediente caratulado "PEDRO GALLO BONINO. Prescripción treintenaria", se cita, llama y emplaza para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación, a Rafael Pasolini, sus herederos o sucesores a cualquier título y, en general, a todos los que se consideren con derecho a y en cuatro solares de terreno ubicados en el pueblo Abayubá, 9.a sección judicial de este Departamento, empadronados con los números 44301, 44302, 44368 y 44369 con las áreas y límites siguientes: El primero, 322 metros, 14 decímetros 50 centímetros cuadrados, con 9 metros 50 centímetros al Sur, sobre la calle Coracé, por 33 metros 91 centímetros de fondo; al Norte, linda con el padrón 44303; al Este, con el 44300, y al Oeste, con el segundo, que tiene igual área y medidas que el anterior, con el cual linda al Este; en su frente al Sur, con la calle Coracé al Oeste, por ser esquina, es también frente a calle Urambia, y al Norte, también con padrón 44303. El tercer solar tiene un área de 645 metros 4098 centímetros cuadrados, con 18 metros 81 centímetros al Este, sobre calle Urambia; 34 metros 80 centímetros al Norte, con padrón 44367; 18 metros 90 centímetros al Oeste, con padrones 44365 y 44372, y 34 metros 70 centímetros al Sur, con padrones 44369 y 44370 Y el cuarto, tiene 655 metros 9923 centímetros cuadrados, con 38 metros 50 centímetros al Este, sobre calle Urambia; 17 metros al Sur, que por ser esquina, es frente a calle Liropeya; 38 metros 45 centímetros al Oeste, con padrón 44370, y 17 metros 10 centímetros al Norte, con padrón 44368. — Montevideo, Octubre 28 de 1941. — José F. Rossi, Escribano.

$26.40 Nov.4-10975-v.dic.9

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA LEA HILAIRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 24 de 1940. — Carlos María Trianón, Actuario.

$7.50 Oct.27-10674-v.nov.6. Nov.27-v.dic.9.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que por auto de fecha 4 de Noviembre de 1941, dictado en el expediente "MARSIGLIA (DANTE). Juicio de incapacidad", se ha declarado incapaz a Dante Marsiglia, designándose curador del mismo a su padre legítimo Gabriel Marsiglia. — Montevideo Noviembre 21 de 1941. — Carlos María Trianón, Actuario.

$4.50 Nov.25-11855-v.dic.5.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Pedro J. Pirán, dictado en los autos caratulados "García (Atanasia) por su menor hijo García (Eduardo Isas) contra sucesores de ISAAC PERRONE, Investigación de paternidad y petición de herencia" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a quienes por cualquier concepto se consideren con derechos en la citada sucesión, a fin de que comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en ella dentro del mencionado término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 4 de 1941. — Carlos María Trianón, Actuario.

$12.00 Nov.13-11363-v.dic.19.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos "LATRE (PEDRO) y otra. Rectificación de partidas", se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas de nacimiento: En la de Pedro Latre, donde dice "Pedro Lastre" debe decir "Pedro Latre" y en la de Blanca Lilia Latre, donde dice "Blanca Lilia Lastre" debe decir "Blanca Lilia Latre". — Montevideo, Noviembre 11 de 1941. — Carlos María Trianón, Actuario.

$5.25 Nov.17-11541-v dic 4.

Solicitud de declaración de ausencia

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos "DARBYSHIRE (BENJAMIN) y sucesores de DARBYSHIRE (DIEGO) Ausencia" se ha presentado escrito solicitando la declaración de ausencia de Benjamín Darbyshire y de los sucesores de Diego Darbyshire. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 59 del Código Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 13 1941. — Carlos María Trianón, Actuario.

$18.00 Jn.20-5768-v.jn.30. Jl.21-v.ag.1.o. Set.9-v.oct.1.o. Nov 8-v.dic.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MAURICIO ALFONSO WERTHER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 21 de 1941. — Carlos María Trianón, Actuario.

$6.00 Oct 30-10797-v dic.3.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA o ROSA CELESTINA GUARNALUSSE PEYRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 25 de 1941. — Raúl Calcagno, Actuario.

$3.75 Nov.29-12057-v.dic.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MOISES HERZOVICH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 22 de 1941. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.00 Nov 27-11955-v.dic.31. Feb.2-v.feb.3.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor Alvaro F. Macedo, se hace

saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de matrimonio de don RAMON VERDE y doña GERONIMA RAMONA FALERO, estableciéndose que donde la contayente aparece como Ramona Falero debe decir "Gerónima Ramona Falero". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 14 de 1941. — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.50 Nov.27-11954-v.dic.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTORIANO o VICTORIANO BERNABEL CABRERA CASTRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 17 de 1941. — Raúl Calcagno, Actuario.
$3.75 Nov.27-11956-v.dic.9.

Solicitud de rehabilitación

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, recaído en los autos caratulados "MANFRINI CESAR. Rehabilitación" se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el fallido César Manfrini solicitando su rehabilitación de comerciante. Y a los efectos dispuestos por el artículo 1776 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Montevideo Octubre 14 de 1941. — Raúl Calcagno, Actuario.
$5.25 Nov.24-11814-v.dic.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN BAUTISTA DELLEPIANE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 10 de 1941. — Raúl Calcagno, Actuario.
$3.75 Nov.21-11666-v.dic.2.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado las siguientes rectificaciones de partidas: A) En la partida de matrimonio de don FLORINDO FRAVRIN y doña CECILIA AREOSA, donde el nombre de la contrayente aparece como Susana y donde dice que es nacida el día veinticinco de Noviembre de mil novecientos doce, debe decir respectivamente, "Cecilia" y "nacida el tres de Marzo de mil novecientos trece"; y B) En la partida de nacimiento de Marta Nora Favrin, donde la madre de la inscripta aparece con el nombre de Susana debe decir "Cecilia". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 3 de 1941. — Raúl Calcagno, Actuario
$9.00 Nov.18-11584-v.dic.5.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de matrimonio de don ANTONIO VADELL CALVO y de doña ESTER BUGNA, estableciéndose que donde la contrayente aparece con el nombre de María Esther debe decir "Ester". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 3 de 1941. — Raúl Calcagno Actuario.
$4.50 Nov.14-11411-v.dic.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, a doña PAGGE STEIMBERG o PAJE STEIMBERG para que comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le inició ante este Juzgado 25 de Mayo 523 (cuarto piso) su esposo don Abraham Salomón. — Montevideo, Noviembre 3 de 1941. — Raúl Calcagno, Actuario.
$7.20 Nov.12-11295-v.dic.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LORENZO PINASCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montveideo, Noviembre 7 de 1941. — Raúl Calcagno Actuario.
$6.00 Nov.12-11292-v.dic.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, y a los efectos dispuestos por el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber la apertura de la sucesión de la intestada JUANA DIEGO o JUANA DIEGO DIEGO, emplazándose a los que se crean con derecho a heredarle para que dentro de sesenta días comparezcan con los justificativos de sus parentescos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso) bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 22 de 1941. — Raúl Calcagno, Actuario.
$9.00 Nov 12-11296-v.dic.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, a don NICOLAS GANDUGLIA, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le inició ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso) su esposa doña Josefa Facal. — Montevideo, Noviembre 3 de 1941. — Raúl Calcagno, Actuario.
$7.20 Nov.8-11142-v dic.13

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ELIAS CATTINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 17 de 1941. — C. Walter Balleta, Actuario.
$3.75 Nov.29-12076-v.dic.11.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "MARIA ROSA DO PAZO y otras. Rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las partidas de nacimiento de María Rosa, Juan José y Hortensia Do Pazo, estableciéndose que donde el padre de los inscriptos figura con el apellido Pazos debe decir Do Pazo. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 18 de 1941. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.00 Nov.19-12107-v.dic.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de SOLANO o SOLANO FRANCISCO AMEZTOY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 25 de 1941. — C. Walter Balleta, Actuario.
$3.75 Nov.28-12023-v.dic.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARTIN TRUJILLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 24 de 1941. — C. Walter Balleta, Actuario.
$3.75 Nov.28-12001-v.dic.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MIGUEL ALEJANDRO THOMASSET ANATOL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 24 de 1941. — C. Walter Balleta, Actuario.
$3.75 Nov.28-12002-v.dic.10.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en el expediente "ELSA MARIA MOREIRA. Rectificación de partida", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de Nicomedes Roque Moreira, estableciéndose que donde dice "sexo masculino" debe decir "sexo femenino" y donde dice "hijo natural del declarante" debe decir "hija natural del declarante". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 15 de 1941. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Nov.27-11943-v.dic.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JULIA GARIBALDI DE PINASCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 15 de 1941. — C. Walter Balleta, Actuario.
$3.75 Nov.27-11942-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ARAGOZA o SARA BARRAGAN DE MENGOLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Noviembre 17 de 1941. — C. Walter Balleta, Actuario.
$3.75 Nov.26-11917-v.dic.6.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "EVANGELINA ALBORNOZ. Rectificación de partidas" se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las partidas de casamiento de Antonio Martínez con Evangelina Albornoz y de nacimiento de Elsa Margarita y Carlos Martínez Albornoz, estableciéndose que donde la contrayente, en la primera y la madre de los inscriptos en las demás, figura con el nombre de María Angélica, debe decir Evangelina. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 4 de 1941. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.00 Nov.25-11874-v.dic.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de VICTORIA GARCIA MORENO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 18 de 1941. — C. Walter Balleta, Actuario.
$3.75 Nov.25-11837-v.dic.5.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en el expediente caratulado: "MARIA ANGELICA ADELAIDA GHELTRITO DE ROMERO y otro. Rectificación de partidas" se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas: A) De nacimiento de María Angélica Adelaida Gheltrito, en la que el apellido de la inscripta dice Celtrito debe decir Gheltrito; donde el apellido del padre de la inscripta dice Cheltrito, debe decir Gheltrito y donde el apellido de la abuela paterna dice Cheltrito, debe decir Gheltrito. B) De nacimiento de Arnoldo Reimundo Gheltrito, donde el apellido paterno aparece como Ghelluto, debe decir Gheltrito. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 15 de 1941. — C. Walter Balleta, Actuario.
$9.00 Nov.22-11699-v.dic.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ARTURO BENJAMIN GARCIA MORENO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 18 de 1941. — C. Walter Balleta, Actuario.
$3.75 Nov.25-11838-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN SABATES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 18 de 1941. — C. Walter Balleta, Actuario.
$3.75 Nov.24-11795-v dic.4.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición dictada por el Sr. Juez L. de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Amadeo Landó en el expediente caratulado: "Joaquín Estanislao Gómez y otros contra los sucesores de MARCELINO A. DO o DOS SANTOS y otros. Prescripción" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los sucesores a cualquier título de don Marcelino A do o dos Santos de doña Cándida de Souza Escotto, de doña María Antonia do o dos Santos y de don Gaspar Antonio do o dos Santos, sus causahabientes y a todas las personas que se crean con derecho al siguiente bien: Una fracción de campo con sus mejoras y anexos, ubicada en la octava sección judicial del Departamento de Du-

razno, empadronada con el número 2.256, y compuesta según plano del agrimensor Francisco Román Mestre, del 18 de Junio de 1907, de una superficie de 796 hectáreas 5.250 metros 56 decímetros, que lindan: al Noreste, con campos de los sucesores de Gabriel Silveira; al Sureste, con campos de los sucesores de Luis dos o do Santos; al Suroeste, con el arroyo de Las Conchas, por medio, con los sucesores de Luis Mundo, y al Noroeste, con propiedad de Juan Pocheltú o Pochelú. Los emplazados deberán comparecer dentro del referido término de noventa días a deducir en forma sus derechos y llenar el requisito de la conciliación bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente. — Montevideo, Noviembre 12 de 1941. — C. Walter Balleta, Actuario.

$24.00 Nov.21-11659-v.dic.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANTONIO PICASSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 30 de 1941. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Nov.22-11520-v.dic.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ZULMA o ZULMA ESTHER Mc. INNES DE LETAMENDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 12 de 1941. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Nov.21-11437-v.dic.27.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "JUAN DEMATTEIS y otros. Rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas en la forma que a continuación se establece: 1.o La de matrimonio de Juan Dematteis con María Rebella, donde el apellido del contrayente y el de sus padres aparece como Dematei debe decir Dematteis y donde la contrayente figura con el nombre de Irene debe decir María; 2.o Las de nacimiento de Juan Pedro, Juan José, Rita Rosa Teresa Dematteis: donde los apellidos paternos y maternos figuran, respectivamente, Demattei - Revella, Dematei - Revello, De Mattei - Revella, debe decir Dematteis y Rebella. Además, donde la madre de los inscritos aparece con el nombre de Irene debe decir María y donde los abuelos paternos y maternos figuran, respectivamente, con los apellidos Demattei, Dematei, De Mattei y Revella, Revello, Bonelli, Bonell, debe decir Dematteis, Rebella y Bonello; 3.o La de nacimiento de Andrés Dematteis, donde la madre del inscrito aparece como Irene Revella debe decir María Rebella, y donde el abuelo materno aparece con el apellido Revella debe decir Rebella; 4.o La de nacimiento de María Rebella, donde los apellidos paterno y materno figuran como Rebello y Bunelli debe decir Rebella y Bonello; 5.o La de matrimonio de Juan Pedro Dematteis con María Angélica Saettone, donde la madre del contrayente aparece como Irene Revella debe decir María Rebella; 6.o La de nacimiento de Zulma Dematteis Saettone, donde la abuela paterna de la inscrita aparece como Irene Revella debe decir María Rebella. 7.o La de matrimonio de Gregorio Peña con Rita Rosa Teresa Dematteis, donde la madre de la contrayente aparece como Irene Revella debe decir María Rebella; 8.o Las de nacimiento de Héctor Gregorio y Rubén Peña, donde la abuela paterna de los inscritos figura como Irene Rovella e Irene Revella, respectivamente, debe decir María Rebella. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 21 de 1941. — C. Walter Balleta, Actuario.

$22.50 Nov.25-11567-v.dic.12.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "Sucesiones MARIA SANTOS DE MUNIZ, PEDRO MUNIZ y JUANA MUNIZ SANTOS", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de defunción de Juana Muniz Santos, en la que el nombre de la extinta aparece como Petrona cuando debe decir Juana. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 31 de 1941. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.25 Nov.17-11510-v.dic.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de BALBINA LOLO DE ALONSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 12 de 1941. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Nov.17-11512-v.dic.23.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en el expediente "REBECA BOROVICH DE MAZUR. Rectificación de partida" se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de matrimonio de Rebeca Borovich con Jacobo Mazur, estableciéndose que donde el nombre de la contrayente aparece como Roza debe decir Rebeca. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 13 de 1941. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Nov.17-11498-v.dic.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE ARIS LOIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 30 de 1941 — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Nov.6-11019-v.dic.11.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "AURIA FERNANDEZ BARRUECO. Rectificación de partidas" se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de Auria Fernández Barrueco, en la que el apellido de la madre de la inscripta dice Pintos cuando debe decir Barrueco Pintos, y partida de legitimación de la misma, en la que el apellido de la madre dice Pinto cuando debe decir Pintos. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1941. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.75 Nov.17-11511-v.dic.4.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en el expediente caratulado "CARLOS CARNIKIAN. Quiebra. Calificación", se cita, llama y emplaza al fallido Carlos Carnikian para que comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (sexto piso), a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 20 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.

(Costas) Nov.29-12075-v.dic.31.
Feb.2-v.feb.5.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, en autos "CERON LUIS y otros. Rectificación de partidas", se hace público que se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: A) De nacimiento de Luis Antonio Cerón, pues donde su apellido figura como "Genone" debe decir "Giannoni" y donde dice "Cose" debe decir "José", y donde dice "Crocia" debe decir "Croci"; B) De nacimiento de Pedro Domingo Clivio, pues donde aparece el apellido "Gianoni Cruci" debe decir "Giannoni Croci"; C) De nacimiento de Armando Celio Clivio, pues donde dice "Crivio", "Gianoni" y "Crivio" y "Cruci" debe decir "Clivio", "Giannoni" y "Croci"; D) De nacimiento de Adelaida Angela Corina Clivio: donde aparecen los apellidos como "Livio", "Gianoni", "Livio", "Clivia", "Gianoni", "Cruce" debe decir "Clivio", "Giannoni", "Clivio", "Giannoni" y "Croci"; E) La de matrimonio de Angela Corina Clivio con Nicolás Valentín Perrone: donde aparece el apellido como "Gianoni" debe decir "Giannoni", por ser éstos sus verdaderos nombres y apellidos. — Montevideo, Noviembre 6 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 Nov.28-12011-v.dic.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don RODOLFO VANNET o RODOLFO VANNET GARCIA o RODOLFO VANNET SUAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 7 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.

$5.50 Nov.28-12030-v.dic.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña AIDA ALESSANDRINI DE BONO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 14 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Nov.27-11940-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ERNESTINA POMBO VIANA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 12 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Nov.25-11845-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO BENEDIT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 d Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 12 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Nov.24-11875-v.dic.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CASIANO ESTEVEZ SAN ROMAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 14 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Nov.24-11766-v.dic.4.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en los autos "BIANCHI CESAR OSCAR. Rectificación de partida y auxiliatoria de pobreza", se hace público que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de César Oscar Bianchi, pues donde en la partida figura como "César" debe decir "César Oscar", por ser los verdaderos nombres, y donde aparece como fecha de nacimiento del compareciente el "5 de Octubre de 1892" debe decir "30 de Setiembre de 1892". — Montevideo, Noviembre 4 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.

$5.10 Nov.24-11753-v.dic.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña HORTENCIA u HORTENSIA o ANA DEL HUERTO o HORTA MAGGI DE GHERSI o GUERCI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 4 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Nov.28-12000-v.dic.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ZENON SINFORIANO o ZENON LUIS MARFETAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 14 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Nov.24-11767-v.dic.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de don ALFREDO EMILIO VILLANUEVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523

(sexto piso). — Montevideo, Noviembre 14 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.
$4.50 Nov.24-11768-v.dic.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FEDERICO HABERLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). —Montevideo, Noviembre 14 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.
$4.50 Nov.24-11769-v.dic.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANDRES PREFUMO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 14 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.
$4.50 Nov.24-11770-v.dic.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don BALTASAR IGLESIAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 14 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.
$4.50 Nov.24-11771-v.dic.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña HONORIA GOYRET DE SCANAVINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 14 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.
$4.50 Nov.24-11772-v.dic.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don GUILLERMO BENITO o GUILLERMO BARINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 17 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.
$4.50 Nov.24-11773-v.dic.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CRISTOBAL BARINI, citándose a los herederos, acreedores y demá sinteresados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 20 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.
$4.50 Nov.24-11775-v.dic.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — El Juez Civil de sexto turno, doctor Atilio C. Brignole, cita por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA CUNS DE GONZALEZ, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Febrero 22 de 1937. — Teófilo M. Real, Actuario.
$2.50 Nov.24-11774-v.dic.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JOSEFINA MORENO DE FAGGI o JOSEFINA EUSTAQUIA MORENA DE FAGGI o JOSEFA EUSTAQUIA MORENA o MORENO DE FAGGI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 14 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.
$5.50 Nov.24-11776-v.dic.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA SALOME GALLINAR DE OTERO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 12 de 1941. — José Tomás Pereira, Acturio.
$4.50 Nov.22-11719-v.dic.3.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don GREGORIO DE CIMAS o DE CIMA o DECIMAS o DECIMA o DÉCIMA o CIMA o SIMA, de doña ZOILA DECIMA o DE CIMA o DE CIMAS o DECIMAS o DECIMA o CIMA o SIMA DE DIEZ, de doña TERESA DECIMA o DECIMAS o DÉCIMA o DE CIMA o DE CIMA o SIMA o CIMA de ALONSO y de don GREGORIO ALONSO, citándose a los hereedros, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, (sexto piso. — Montevideo, Noviembre 17 de 1941. —José Tomás Pereira, Actuario.
$8.25 Nov.22-11707-v.dic.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "Díaz, Alberto E. con ALVAREZ, MARIA E. Divorcio" se cita y emplaza a doña María E. Alvarez, para que comparezca ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (6.o piso), a estar a derecho en este juicio, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. A sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 17 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.
$9.60 Nov.21-11658-v.dic.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FERNANDO SANTOS o DAMASO FERNANDO SANTOS BASAISTEGUI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 13 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.
$4.50 Nov.20-11621-v.dic.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña VICTORIA RIVEIRA o RIVEIRO DE CALLEGARI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 13 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.
$4.50 Nov.20-11622-v.dic.1.o.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en los autos "Baudisch José C. contra MANUELA DEL. Divorcio", se cita y emplaza a doña Manuela Del para que comparezca a estar a derecho en estos autos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 10 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.
$7.20 Nov.15-11470-v.dic.22.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace público que en los autos "RODRIGUEZ ROBERTO, VALENTIN y CARLOS ANTONIO. Rectificación de partidas y auxiliatoria de pobreza", se ha presentado Roberto Rodríguez Adriazola, por sus hijos menores Roberto, Valentín y Carlos Antonio Rodríguez, solicitando la rectificación de las siguientes partidas de los mismos: 1.o En al de Roberto, donde dice "Roberto Adriazola debe decir "Roberto Rodríguez" y donde dice "Grionelda Romero' debe decir "Leonelda Romero"; y 2.o En las de Valentín y Carlos Antonio, donde dice "Gionelda Romero' debe decir "Leonelda Romero" que son los verdaderos. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 11 de 1941. — José T. Pereira, Actuario.
$6.30 Nov.15-11469-v.dic.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE FANTI o JOSE FANTI TUANA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 12 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.
$7.20 Nov.15-11472-v.dic.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña TERESA MARIA MELOGNO o TERESA MARIA MELOGNO DE FERRANDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos atne este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 7 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.
$7.20 Nov.12-11304-v.dic.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MAXIMA MARTINEZ DE HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 6 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.60 Nov.10-11208-v.dic.15.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, en los autos "Bernouet Oxilia Elena contra RAFAEL D'ANDRATA. Divorcio", se cita y emplaza a don Rafael D' Andrata o Rafael D Andrata Andreta, para que comparezca a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 8 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.
$8.40 Nov.10-11207-v.dic.15.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, en el expediente "JUANA DELL'OCA DE ABREU. Sucesión", se cita, llama y emplaza al señor Gil Abreu para que comparezca ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso), a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. — Montevideo, Octubre 20 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.
$8.40 Oct.30-10751-v.dic.3.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se cita y emplaza a don PEDRO BIERCHUBAL, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio por su sola voluntad le ha iniciado doña Miguelina Cancela de Bierchubal, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 17 de 1941. — C. Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.
$7.20 Nov.29-12048-v.dic.31. Feb.2-v.feb.5.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público que se ha presentado doña ELENA GUIMONT, MARIA ROSA y EMILIA GUIMONT solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o Partida de matrimonio de Basilio Guimont y de Catalina Pedrini: donde dice Gimon debe decir Guimont; 2.o Partida de defunción de Basilio Guimont: donde dice Guimon debe decir Guimont; 3.o Partida de defunción de Catalina P[illegible] de Guimont: donde dice Pedrien debe decir Pedrini; y 4.o Partida de nacimiento de María Rosa Guimont: donde dice Gimon debe decir Guimont. Y a los efectos pertinentes se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 20 de 1941. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.
$8.25 Nov.29-12049-v.dic.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELENA ACOSTA DE ESTEVEZ o ELENA ANA ACOSTA DE ESTEVEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 24 d e1941. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.
$4.50 Nov.27-11951-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABEL POUQUET-TE DE SERE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 21 de 1941. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara. Actuario Adjunto.

$4.50 Nov.27-11934-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA JOSEFA SAN GIACOMO DE BERARDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 21 de 1941. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara. Actuario Adjunto.

$4.50 Nov.27-11935-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LEONCIO LAZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 24 de 1941. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara. Actuario Adjunto.

$4.00 Nov.27-11933-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión del PEDRO GUILLERMO MICHELINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Noviembre 20 de 1941. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$4.50 Nov.26-11920-v.dic.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN BENITO SUAREZ o JUAN BENITO SUAREZ ECHAVARRIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 12 de 1941. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara. Actuario Adjunto.

$4.50 Nov 25-11825-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABEL CASTRO IBARGOYEN o MARIA ISABEL ERMENEGILDA CASTRO IBARGOYEN citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Noviembre 17 de 1941. — C. Ponce de León Acosta y Lara. Actuario Adjunto.

$4.50 Nov.22-11694-v.dic.3

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EVA PODESTA DE SILVA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 20 de 1941. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara Actuario Adjunto.

$4.50 Nov.25-11826-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO BUSTELO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Noviembre 20 de 1941 — Carlos Ponce de León Acosta y Lara. Actuario Adjunto.

$4.50 Nov 25-11827-v.dic.5

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN AMESPIL GRAJALES o JUAN AMESPIL (hijo) citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 17 de 1941. — C. Ponce de León Acosta y Lara, Acturio Adjunto.

$4.50 Nov.22-11695-v.dic.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TERESA ANTONINA CONIBERTI DE SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 18 de 1941. — C. Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$4.50 Nov.22-11718-v.dic.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANTONIA SANTOS CASTRO DE ROMERO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante est Juzgado, citándose también especialmente por el término expresado a doña Carmen Romero Santos o Romero Santos de Montans o Romero Santos de Domínguez Montans, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes que la represente. — Montevideo, Noviembre 12 de 1941. — C. Ponce de León Acosta y Lara. Actuario Adjunto.

$10.80 Nov.22-11710-v.dic.29.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público que se a presentado don ESTEVAN MANGINO, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por aparecer con el siguiente error: donde dice: "hijo de don Estevan Mangini" debe decir: hijo de don Estevan Mangino, y donde dice: "abuelos paternos Lázaro Mangini" debe decir: Lázaro Mangino. Y a los efectos pertinentes se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 6 de 1941. — C. Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$6.00 Nov.21-11665-v.dic.9

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DIONISIO ENRIQUE GAUCHER citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 14 de 1941. — C. Ponce de León Acosta y Lara. Actuario Adjunto

$4.50 Nov.21-11645-v.dic.2

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público que se han presentado don MANUK AWAKIM y doña ARCHALOUS TACHDJIAN solicitando la rectificación de su partida de matrimonio por aparecer con los siguientes errores: 1.o Donde dice Manuel Hevaguimian debe decir Manuk Awakim: 2.o Donde dice hijo de Hovaguin Hovaguimian debe decir hijo de Awakim Awakim: 3.o Donde dice: nacido el 10 de Febrero el 1912 debe decir el 10 de Febrero de 1902: 4.o Donde dice: y de Peruz Pambukian debe decir y de Perouz: 5.o Donde dice: nacida el 23 de Mayo de 1911 debe decir nacida el 23 de Mayo de 1912: y 6.o Donde dice: y doña Aronsvag Tachdjian debe decir Archalous Tachdjian: y 7.o Donde dice: hija de Manug Tachdjias debe decir hija de Manug Tachdjian. Y a los efectos pertienentes se hace esta publicación. — Montevideo. Noviembre 13 de 1941 — Carlos Ponce de León Acosta y Lara Actuario Adjunto.

$9.75 Nov.20-11627-v dic.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ELENA o ELENA GAUCHER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 29 de 1941. — C. Ponce de León Acosta y Lara Actuario Adjunto.

$4.50 Nov.21-11646-v.dic.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN REGINO SICARDI, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comaprezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 15 de 1941. — C. Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$4.50 Nov.21-11647-v.dic.2.

Solicitud de segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público que se ha presentado don LUIS ARREGUI ESCONDEUR solicitando información para obtener expedición de segunda copia de escritura del bien siguiente: Una fracción de campo y sus mejoras situada en la 4.a sección judicial del Departamento de Flores, empadronada con el número 48 y designada con el número 2 en el plano del agrimensor Alfredo Olivera Calamet de Mayo de 1911 y de acuerdo al cual se compone de 67 hectáreas y linda: al Norte, arroyo de Las Bolas Grandes, por medio con Leonor Cachón de Correa: al Sur, con Carmen, Couto de Arias; al Este, con Beatriz Píriz de Martínez, y al Oeste con la sucesión de Justina Couto de Couto. El inmueble referenciado lo adquirió dicho señor Luis Arregui Escondeur por compra a Tomás, Rita Quintina, Clara María Edita Bernarda Luciana, Carmen Bernabela, Ernesto, María Ester, Víctor Moisés, Angel Silverio Misael, Alejandro Juvenil Ismael, María Inés, Gregorio Urbano Israel y Juan Feliciano Couto y María Ursula Alba González en escritura que autorizó el escribano Arturo E. Moulié el 10 de Enero de 1921, en la ciudad de Trinidad. Por tal causa se cita por el término de noventa días a todos aquellos que puedan tener interés en oponerse a la expedición de la segunda copia de escritura referida, y especialmente a las siguientes personas: Tomás, Rita Quintina, Clara María Edita Bernarda Luciana, Carmen Bernabela, Ernesto, María Ester, Víctor Moisés Angel, Silverio Misael, Alejandro Juvenil Ismael, María Inés, Gregorio Urbano Israel y Juan Feliciano Couto y María Ursula Alba González. Y a los efectos pertinentes se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 28 de 1941. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara. Actuario Adjunto.

$30.00 Nov.5-10995-v dic.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno se cita y emplaza a don MIKSA BERGER, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por Esther Waksmacher de Berger, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 26 de 1941. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara. Actuario Adjunto

$8.40 Nov.3-10878-v.dic.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se cita y emplaza a don ROGELIO CODINA, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Hortensia Ferrari de Codina, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 21 de 1941. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara. Actuario Adjunto.

$8.40 Oct.29-10723-v.dic.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 3.a sección de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de AGUSTIN BAGNARRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Ituzaingó 1314. — Montevideo, Noviembre 24 de 1941. — Juan Nario. Juez de Paz.

$3.75 Nov.27-11986-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del Juez de Paz de la 3.a sección de oMntevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de CANDIDO CAMACHO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Ituzaingó 1314. — Montevideo, Noviembre 10 de 1941 — Juan Viana, Juez de Paz

$3.75 Nov.25-11883-v.dic.5.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE MONTEVIDEO

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 6.a seción de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JUSTA GARCIA DE VAZQUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado, calle Mercedes 1144. — Montevideo, Noviembre 20 de 1941. — Eduardo Ferreira, Juez de Paz.

$3.75 Nov.25-11851-v.dic.6.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 10.a sección de la Capital, dictada en el expediente promovido por el "Banco Popular del Uruguay en representación de O. Arteaga, E. Carvallido y otros contra ANIBAL LAGOMARSINO. 'Notificación'" se hace saber a Aníbal Lagomarsino, sus herederos o a quien sus derechos represente, que encontrándose excesivamente atrasado en el pago de las cuotas correspondientes al solar de terreno señalado en el plano respectivo con el número 11, padrón 115097 con frente a calle Arrayán, se le emplaza por el término de 20 días para que regularice su situación. Se le previene que, si dentro del plazo referido no ha hecho efectivo el importe de las cuotas en mora, quedará rescindida y anulada la promesa de compraventa a plazo, lo que se hace saber por el presente edicto. — Montevideo, Noviembre 14 de 1941. — Luis Gravina Ortiz, Juez de Paz.

$11.70 Nov.21-11669-v.dic.9

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas doctor don Juan José Vértiz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña CARMELA EIZMENDI DE RODRIGUEZ PEREIRA, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Noviembre 18 de 1941. — Orestes J. Ballestrino, Actuario Interino.

$5.50 Nov.24-11816-v dic.4.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, doctor don Gualberto Pí, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don LEONE DE BENEDETTO o LEONE BENEDETTO y doña MARIA ANTONIA AEARNO DE BENEDETTO, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ellas por otro concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Mayo 12 de 1941. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$9.60 Nov.22-11714-v.dic.29.

Segunda copia de hijuela

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, doctor don Gualberto Pí, dictada en los autos "MANUEL CONSTANTINO GARCIA DA ROSA. Segunda copia de hijuela', se hace saber que don Manuel Constantino García da Rosa se ha presentado solicitando segunda copia de la hijuela correspondiente a don Camilo García da Rosa, la que fué expedida por el escribano don Juan José de Souza el 24 de Mayo de 1923 e inscripta en el Registro de Ventas de Artigas con el número 94 del folio 44 vuelto al 45, relativa al bien empadronado con el número 2190, sita en "Pelado", segunda sección judicial del Departamento de Artigas compuesta de setenta y siete hectáreas, ochenta y cuatro áreas, cuarenta y cinco decímetros cincuenta centímetros, señalada en el plano de mensura del agrimensor don James García, con el número 4, que linda: Norte, arroyo Pelado; Sur, camino vecinal que separa de Sinforosa Lima de García da Rosa; Este, Odila García da Rosa, y Oeste Timoteo García da Rosa, que fué adjudicado al citado Camilo García da Rosa en la partición de los bienes de su padre don Onofre García da Rosa. A tal efecto, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los interesados en deducir oposición, para que comparezcan ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio.' — Artigas, Abril 23 de 1941. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$24.00 Nov.22-11715-v.dic.29

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, doctor don Carlos María Juanicó se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ANTONIO OLIVEIRA MACEDO o ANTONIO D'OLIVEIRA MACEDO, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, habilitándose la próxima feria. — Artigas, Octubre 31 de 1941. — Ramón D. Queiruga Actuario.

$9.60 Nov.10-11206-v.dic.15.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMELO TADEO o TADDEO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Octubre 22 de 1941. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.

$3.75 Nov.29-12077-v.dic.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ANDRES ANFOSSI o ANFUSSI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Octubre 22 de 1941. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.

$3.75 Nov.29-12078-v.dic.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de SEVERINO GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones Octubre 9 de 1941. —M. A. Pérez Montebruno, Actuario.

$3.75 Nov.29-12079-v.dic.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIX PIRIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Canelones Octubre 9 de 1941.— M. A. Pérez Montebruno, Actuario.

$3.75 Nov.29-12080-v.dic.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ISIDORA EYHERACHAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Noviembre 11 de 1941. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.

$3.75 Nov.29-12081-v.dic.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA XANDRI DE GONZALEZ, citándose a los herederos, acredores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Canelones, Noviembre 13 de 1941. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.

$3.75 Nov.29-12082-v.dic.11.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Lino Aranda Correa, en los autos caratulados "CASIANO HERNANDEZ. Sucesión. Pieza separada sobre rectificación de partida", se hace saber que se ha presentado con escrito ante este Juzgado doña María Hernández de Cecilia, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en la que aparece con el nombre de Eugenia en vez de María, que es el verdadero. Y a sus efectos se hace la presente publicación. — Canelones, Noviembre 10 de 1941. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario Adjunto.

$6.00 Dic.27-11966-v.dic.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIAN ALVAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Noviembre 22 de 1941. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario

$3.75 Nov.27-11953-v.dic.9.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos "RAGGIO MARTIN Rectificación de partidas" se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Martín Raggio, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o) En la partida de matrimonio de Martín Raggio con doña Antonia Barizzoni, donde figura el apellido del padre como Rayo, debe decir Raggio. 2.o) En la partida de nacimiento de Antonia Severa, donde figura Rayo el apellido del padre y abuelo paterno, debe decir Raggio. 3.o) En la partida de nacimiento de Juan Pedro, donde el apellido figura Raggi, debe decir Raggio, lo mismo que la del apellido del padre y abuelo paterno que es Raggio, y no Raggi como se ha establecido. 4.o) En la partida de Elena, donde aparece con el apellido Raggi, lo mismo que el de su padre y abuelo paterno, debe establecerse el de Raggio. 5.o) En la partida de Antonia, aparece el apellido del padre y abuelo paterno como Rallo y Rayo, respectivamente, cuando es Raggio. 6.o) En la partida de Catalina, también está equivocado su apellido, el del padre y el de su abuelo paterno que es Raggio y no Rayo, como allí figura. 7.o) En la partida de Rosalía donde el apellido suyo, el de su padre y abuelo paterno figura como Raggi, debe decir Raggio. 8.o) En la partida de Margarita, aparece como Rayo el apellido del padre y del abuelo paterno debiéndose establecer el de Raggio. 9.o) En la partida de Esteban Román, su apellido, el de su padre y abuelo paterno, aparece como Rayo, debiendo establecer el de Raggio. 10) En la partida de Celestina existen los mismos errores figurando el apellido como Rayo cuando el verdadero es Raggio. Y a los efectos de la ley se hace la presente publicación. — Colonia Noviembre 12 de 1941. — Juan C. Altieri, Actuario.

$19.50 Nov 25-11884-v dic.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión testamentaria de NATALIO o NATALIO ANTONIO GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Setiembre 15 de 1941. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.

$3.75 Nov.25-11828-v.dic.5

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión testamentaria de LORENZA LUBARA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comaprezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Setiembre 18 de 1941 — M. A. Pérez Montebruno, Actuario

$3.75 Nov.25-11829-v.dic.5

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Lino Aranda Correa, dictada en los autos caratulados "FELIPE UBAL. Sucesión" se hace saber que se ha presentado ante este Juzgado don Miguel Muñoz, en representación de don Felipe Ubal (hijo), Rosa Ubal de Zugarramurdy Reinaldo, Dorila y Proela Ubal, Berta María, Juana Tula, Juan Florencio y Eumelia Ortiz Ubal solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de Rosa Ubal, en la que aparece con el nombre de Nicasia Eusebia en vez de Rosa, que es el verdadero. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Canelones, Noviembre 16 de 1941. — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario.

$7.00 Nov.24-11792-v.dic.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN BAUTISTA o BAUTISTA BRUZZONE, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Noviembre 13 de 1941. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario

$3.75 Nov 24-11790-v dic.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de DIEGO FONTES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones Noviembre 19 de 1941. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.

$3.75 Nov 24-11791 v dic 4.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Lino Aranda Correa, en los autos caratulados "SANTOS ZUNINO Sucesión. Pieza separada sobre rectificación de partida" se hace saber al público que se ha presentado con escrito ante este Juzgado don Santiago, José y Francisco Zunino Viazzi y otros, solicitando la rectificación de la partida de matrimonio de don Santiago Zunino y doña María Teresa Viazzi, en la que equivocadamente aparece el ape-

llido del contrayente y el padre de ésta como Sonino y el apellido de la contrayente y madre de ésta como Viasi, en vez de Zunino y Viazzi, que son los verdaderos. — Canelones, Octubre 30 de 1941. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario Adjunto.

$7.50 Nov.13-11368-v.dic.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO DEL VALLE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Noviembre 12 de 1941. — M. A. Pérez Montebruno. Actuario.

$3.75 Nov.24-11763-v.dic.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTA CACERES DE FALERO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Noviembre 10 de 1941. — M. A. Pérez Montebruno. Actuario.

$3.75 Nov.20-11620-v.dic.1.o.

Divorcio

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, dictado en el expediente "Agueda Marini contra NICOLAS GIMELLI Conversión al divorcio" se hace saber a don Nicolás Gimelli, que en los mencionados autos se ha dictado la siguiente sentencia: "Canelones Noviembre 12 de 1941. — Vistos estos procedimientos para convertir en divorcio la sentencia de separación de cuerpos dictada por las autoridades de la provincia de Santa Fe, en los autos seguidos por Agueda Marini de Gimelli contra Nicolás Gimelli: y Resultando: Que doña Agueda Marini se presentó al Juzgado solicitando la conversión en divorcio de la sentencia de separación de cuerpos dictada por el Juzgado de Rosario de Santa Fe el veinticuatro de Setiembre de mil novecientos veintinueve Expresa la gestionante que se encuentra domiciliada en Santa Lucía, 2.a sección de este Departamento, desde hace varios años, y ofrece probar ese hecho con la información de los testigos (fojas 14) los que deponen a fojas 17 vuelta, 18 y 18 vuelta, y termina solicitando la conversión en divorcio de la misma, de conformidad con lo establecido por el artículo 185 del Código Civil. Considerando: Que se ha probado en autos que la actora se encuentra domiciliada en el país y teniendo presente que la sentencia agregada en autos reune los requisitos exigidos por el artículo 185 del Código Civil y concordantes, y atento a lo dictaminado por el Ministerio Público, fallo: Decretando la conversión en divorcio de la separación de cuerpos dispuesta en la referida sentencia, debiendo notificarse al otro cónyuge por edictos. Expídase testimonio, devuélvanse los recaudos, háganse las comunicaciones y archívese. — Lino Aranda Correa" A los efectos legales se hace esta publicación en la ciudad de Canelones, a los trece días del mes de Noviembre del año mil novecientos cuarenta y uno — M A Pérez Montebruno Actuario

$30.00 Nov.17-11504-v.dic.23

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN MORENO DE DE LOS SANTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Octubre 13 de 1941. — Carlos H. Dubra, Juez de Paz.

$4.50 Nov.28-12010-v.dic.10.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo se hace saber la apertura de la sucesión de ALEJO SATURNINO ITURBURO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo Noviembre 18 de 1941. — Hugo Alvez. Actuario.

$4.00 Nov.26-11908-v.dic.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIAN ADEMAR DEL CAMPO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Noviembre 5 de 1941. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 Nov.21-11683-v.dic.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA SOSA DE RECALDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo. Octubre 31 de 1941 — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 Nov.21-11684-v.dic.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de PASCUAL LARREGUI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Melo Noviembre 7 de 1941. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 Nov.21-11685-v.dic.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE LOUSAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Noviembre 13 de 1941. — Hugo Alvez Actuario.

$4.00 Nov.21-11686-v.dic.2

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la undécima sección encargado del despacho del Juzgado de la primera sección del Departamento de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña CLARA YANGURDE DE SILVA, y se citan y emplazan a todos los que tengan interés en la misma para que comparezcan a deducir sus derechos con los justificativos del caso, ante este Juzgado dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar Se expide el presente en papel de actuación a los efectos del artículo 28 de la ley de 28 de Octubre de 1926. —Melo Noviembre 17 de 1941 — Salvato García. Juez de Paz.

$7.50 Nov.26-11907-v.dic.6.

JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Pa zde la 1.a sección del Departamento de Cerro Largo se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de ANUNCIACION DIAZ DE CACERES y se cita y emplaza a todos los que tengan interés en la misma para que comparezcan a deducir sus derechos con los justificativos del caso ante este Juzgado dentro del término de treinta días y bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar Se expide el presente en papel de actuación. a los efectos de la ley de 28 de Octubre de 1926 (artículo 28) — Melo Junio 3 de 1941. — Alvaro H Méndez, Juez de Paz.

$6.00 Nov 20-11618-v.dic.1.o.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don Diego Landa, se hace saber la apertura de la sucesión de ISAIAS PONTET citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado dentro del término de treinta días —Colonia, Noviembre 11 de 1941. — Juan C. Altieri, Actuario.

$3.75 Nov.25-11885-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS OLIVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado dentro del término de treinta días. — Colonia, Noviembre 13 de 1941. — Juan C. Altieri, Actuario.

$3.75 Nov 24-11815-v dic.4.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, dictada en autos "NEGRO DE BANCHERO MARIA Rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se han presentado Román Banchero y otros solicitando las siguientes rectificaciones: En la partida de matrimonio de Román José Banchero y María Negro, donde el apellido de la esposa aparece como Negri debe decir Negro; así como en donde el apellido del padre de la misma figura como Negri debe decir Negro. En la partida de nacimiento de Angela Ramona Banchero donde el apellido de su madre y abuelo aparece como Negri debe decir Negro. En la partida de nacimiento de Isidoro Atilio Banchero, donde el apellido de su madre y abuelo materno aparece como Negri debe decir Negro. En la partida de nacimiento de María Juana Roquelina Banchero, en donde se estableció que el apellido de su madre y abuelo materno es Negri debe establecerse que es Negro. En la partida de nacimiento de Román Marcelino Banchero en donde se establece que el apellido de la madre y abuelo materno es Negri debe sustituirse por Negro En la partida de nacimiento de Dítardo Emilio Banchero, en donde el apellido de su madre y abuelo materno aparece como Negri debe decir Negro Y a los efectos de ley se hace la presente publicación. — Colonia, Noviembre 7 de 1941 — Juan C. Altieri, Actuario.

$15.00 Nov.15-11468-v.dic.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA MARIA PECOUL DE GEYMONAT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Noviembre 4 de 1941. — Juan C. Altieri, Actuario.

$3.75 Nov.24-11804-v.dic.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don Diego Landa, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE HERMIDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días. — Colonia, Noviembre 11 de 1941. — Juan C. Altieri Actuario.

$3.50 Nov.22-11735-v.dic.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don Diego Landa, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN MELAZZI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días. —Colonia, Noviembre 13 de 1941. — Juan C. Altieri, Actuario.

$3.50 Nov.22-11736-v.dic.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don Diego Landa, se hace saber la apertura de la sucesiNn de ANGELA BOUVIER DE FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado dentro del término de treinta días. — Colonia, Noviembre 11 de 1941. — Juan C. Altieri, Actuario.

$3.75 Nov.20-11636-v.dic.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento doctor don Diego Landa, se hace saber la apertura de la sucesión de LILIA DORA ROTONDO DE SANCHEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días. — Colonia, Noviembre 11 de 1941. — Juan C. Altieri, Actuario.

$3.50 Nov.22-11737-v.dic.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don Diego Landa, se hace sebare la apertura de la sucesión de MARIA MUGURUZA DE CENOZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado dentro del término de treinta días. — Colonia, Noviembre 11 de 1941. — Juan C. Altieri, Actuario.

$3.75 Nov.20-11637-v.dic.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento se hace saber la apertura de la sucesión de ANA CANTON DE SOULLIER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado dentro del término de treinta días. — Colonia, Noviembre 11 de 1941 — Juan C. Altieri, Actuario.

$3.75 Nov.20-11635-v.dic.1.o.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, doctor Angel de la Fuente, encargado del

Juzgado de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de los cónyuges TOMAS AQUINO DURAÑONA y ANGELINA CUELLO DE DURAÑONA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran a deducir sus derechos ante este Juzgado dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 30 de 1941. — Juan C. Altieri, Actuario.

$4.50 Nov.20-11634-v.dic.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA MARIA MATTER DE HODEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado dentro del término de treinta días. — Colonia, Noviembre 12 de 1941. — Juan Carlos Altieri, Actuario.

$3.75 Nov.20-11619-v.dic.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de CASIANA VIERA DE ALVAREZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días. — Colonia, Noviembre 21 de 1941. — Juan C. Altieri, Actuario.

$3.75 Nov.29-12113-v.dic.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUETA SALUSTIANA ZUNINO DE VELLOZO o ENRIQUETA S. ZUNINO DE VELLOZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días. — Colonia, Noviembre 21 de 1941.— Juan C. Altieri, Actuario.

$3.50 Nov.29-12052-v.dic.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN JOSE BELTRAMMI, citándose a los herederos, acredores y demás interesados, para que comparezcan a deducir sus derechos, ante este Juzgado, dentro del término de treinta días. — Colonia, Noviembre 13 de 1941. — Juan C. Altieri, Actuario.

$3.50 Nov.29-12053-v.dic.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN JOSE ENRIQUE PROCHET, citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Setiembre 16 de 1941. — Juan C. Altieri, Actuario.

$3.50 Nov.29-12054-v.dic.11.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos "Sucesión de SEBASTIAN BETANCOUR o SEBASTIAN DEL JESUS BETANCOUR", y por auto de fecha 1.o de Noviembre de 1941 se ha declarado en estado de incapacidad a Santos Betancour, habiéndose discernido el cargo de curador al señor Juan Gervasio Betancour. — Colonia, Noviembre 7 de 1941. — Juan C. Altieri, Actuario.

$4.50 Nov.29-11638-v.dic.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de don HUMBERTO JOURDAN, citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Mayo 2 de 1941. — Juan C. Altieri, Actuario.

$3.50 Nov.29-12055-v.dic.11.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, dictada en autos: "CASTRO DE VELAZQUEZ, LAZARA. Rectificación de partida", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Lazara Castro de Velázquez, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en la cual figura su nombre como el de Lazara, debiendo establecerse Marcela. Y a los efectos de ley se hace la presente publicación. — Colonia, Octubre 24 de 1941. — Juan C. Altieri, Actuario.

$5.25 Nov.29-12056-v.dic.17.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección de este Departamento, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MARGARITA MOINE DE GOTTERO o MARGARITA MONIE DE GOTTERO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días. — Colonia, Noviembre 15 de 1941. — Justino E. Moreira, Juez de Paz.

$3.50 Nov.22-11738-v.dic 3

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE COLONIA

Emplazamiento

De acuerdo con lo dispuesto por el suscrito Juez de Paz de la 10.a sección de Colonia, en los autos caratulados "Sucesión de FEDERICO NOLLENBERGER Prescripción treintenaria adquisitiva" se emplaza por el término de 90 días y bajo apercibimiento, si no comparecen, de nombrarles defensor de oficio, a don Juan Nollenberger (propietario inmediato anterior al causante), a sus sucesores o causahabientes universales o particulares y, en general, a toda persona que a cualquier modo y título se considere con derecho en o a la fracción de terreno sita en esta villa de Nueva Helvecia, empadronada con el número 415 señalada con el número 17 en el plano del agrimensor Joaquín W Campelo de Enero de 1930, inscripto con el número 156 el día 2 de Setiembre último en la Dirección General de Avalúos y Administración de Bienes del Estado, compuesto de una superficie de tres mil seiscientos veinticuatro metros 9140 centímetros lindando: al Noroeste fracción 16 del mismo plano; Noreste y Sureste calles, y Suroeste, Germán Gugelmeier, citándose, además, a los emplazados, para llenar el requisito legal de la conciliación. Se ha habilitado el próximo feriado de Enero para las publicaciones — Nueva Helvecia, Octubre 21 de 1941. — R. I. Egaña, Juez de Paz.

$21.60 Oct.28-10696-v.dic.2.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, dictada en autos "MARIA RITA BRUFAO DE CORREA. Rectificación de partida", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña María Rita Brufao de Correa solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en el sentido de que donde aparece con los nombres de "María Rila" debe decir María Rita, que son los verdaderos nombres. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — Durazno, Noviembre 21 de 1941. — Raúl Ferreira, Actuario.

$7.50 Nov.28-12037-v.dic.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO GANZALEZ RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Noviembre 14 de 1941. — Raúl Ferreira, Actuario.

$4.00 Nov.28-12039-v.dic.10.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA HILDA PEREDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Noviembre 20 de 1941. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.

$4.00 Nov.28-12040-v.dic.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de EMETERIO CELEDONIO TAFFURA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Febrero 19 de 1941 — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.

$4.00 Nov.24-11809-v.dic.4.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, de fecha 9 de Setiembre de 1940, dictada en los autos caratulados "SEVERO SANCHEZ Juicio abintestato" y de acuerdo con lo que determina el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, se cita, llama y emplaza por el término de sesenta días a todas aquellas personas que se consideren con derecho a los bienes dejados por Severo Sánchez, a fin de que comparezcan a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que esta sucesión fué abierta a pedido del señor Fiscal Letrado. — Trinidad, Octubre 9 de 1941. — Luis E. Fontana, Escribano.

(Gestión Fiscal, Oct.22-10510-v.nov.1.o. Nov.21-v.dic.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores se hace saber la apertura de la sucesión de VICTORIO o VICTORIO SATURNINO IRAZABAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, Noviembre 19 de 1941. — Luis E. Fontana, Escribano.

$3.72 Nov.26-11906- .dic.6.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de don RAMON BORNIA, citándose a los herederos y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Trinidad, Noviembre 6 de 1941. — Carlos Benítez Serratosa, Juez de Paz.

$3.72 Nov.26-11902-v.dic.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de doña PAULA RODRIGUEZ DE MARTIN, citándose a los herederos y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Trinidad, Noviembre 6 de 1941. — Carlos Benítez Serratosa Juez de Paz.

$3.90 Nov.26-11903-v.dic.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL MARTELLA, citándose a los herederos y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Trinidad, Noviembre 6 de 1941. —Carlos Benítez Serratosa, Juez de Paz.

$3.90 Nov.26-11904-v.dic.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN FELICIANO IRENE CACERES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. —Trinidad, Julio 22 de 1941. — Carlos Benítez Serratosa, Juez de Paz.

$3.72 Nov.26-11905-v.dic.6.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE BELLO ECHAVE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Noviembre 21 de 1941. — Milton Galmés, Actuario.

$3.75 Nov 29-12060-v.dic.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber la apertura de la sucesión de CANDELARIA CLAVIJO DE PEREIRA o PEREYRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Noviembre 24 de 1941. — Milton Galmés, Actuario.

$3.75 Nov.29-12061-v.dic.11.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor A. Pigurina Vivas dictado en los autos: "SANTIAGO ROMAN ENCINAS Prescripción treintenaria. Libro 24. Folio 186", se cita y emplaza para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, a todos los que se consideren con derechos a cualquier

título, a las 51 hectáreas 7.136 metros 95 decímetros, de sobras existentes dentro de otra fracción mayor de 216 hectáreas 9.358 metros 50 decímetros situada en la 12.a sección judicial de este Departamento, "Quiebra Yugos" empadronada con el número 6763, que linda: Noreste Hilaria M. de Arroqui y Pedro Pintos, hoy Santos Echeverría, Domingo Arroqui y Santiago Román Encinas; Sur, arroyo Quiebra Yugos por medio con Luis Bello, hoy Vicente Urdampilleta, José M. Galain, y al Noroeste, Carmen V. de Jaumandreu, hoy Pascasio Lemes. Se les emplaza igualmente para llenar el requisito de la conciliación, habiéndose habilitado la próxima feria judicial, a los efectos de esta publicación. — Florida, Noviembre 10 de 1941. — Milton Galmés, Actuario.

$17.50 Nov.25-11839-v.dic.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL FARAVELLA o FALABELLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Noviembre 11 de 1941. — Milton Galmés. Actuario.

$4.75 Nov.27-11569-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber la apertura de la sucesión de LEON o LEONCIO GUMERSINDO MARRERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Noviembre 11 de 1941. — Milton Galmés. Actuario.

$3.75 Nov.25-11840-v. dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber la apertura de la sucesión de MICAELA HERNANDEZ DE VIERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Noviembre 24 de 1941. — Milton Galmés, Actuario.

$3.75 Nov.29-12062-v.dic.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber la apertura de la sucesión de HIPOLITO o TIMOTEO HIPOLITO ROBAINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Noviembre 24 de 1941. — Milton Galmés, Actuario.

$3.75 Nov.29-12063-v.dic.11.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber la apertura de las sucesiones de SINFOROSO DOMINGO PIÑEYRO y de ANTONIA FIGUEREDO DE PIÑEYRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Noviembre 4 de 1941 — Milton Galmés. Actuario.

$3.75 Nov.22-11746-v.dic.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber la apertura de la sucesión de EULALIA MEDINA DE MONCE citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Noviembre 3 de 1941. — Milton Galmés, Actuario.

$3.75 Nov.22-11747-v.dic.3.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor A. Pigurina Vivas, dictado en los autos: "JARA NATIVIDAD. Rectificación de partida. Libro 24. Folio 178" se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el nombrado solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, pues donde dice que "nació una niña que es hija legítima del declarante y de su esposa María Luisa Luna" debe decir "nació un niño que es hijo legítimo del declarante y de su esposa María Luisa Luna", por ser la verdad de los hechos. Y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Florida, Octubre 27 de 1941. — Milton Galmés, Actuario.

$7.50 Nov.22-11749-v.dic.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIX LARROSA o FELIX LARROSA AGUIRRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Noviembre 15 de 1941. — Milton Galmés, Actuario.

$3.75 Nov.22-11748-v dic.3.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber la apertura de las sucesiones de MARGARITA CEDREZ o CEDRES DE GIL y la de MARIO o MARIO L. o MARIO LOPE GIL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Noviembre 13 de 1941 — Milton Galmés, Actuario.

$4.50 Nov.20-11641-v.dic.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber la apertura de la sucesión de BASILIO REGO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Noviembre 11 de 1941. — Milton Galmés Actuario.

$3.75 Nov.20-11642-v.dic.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber la apertura de la sucesión de DOLORES ETCHICHURY DE ROMERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Noviembre 12 de 1941. — Milton Galmés. Actuario.

$3.75 Nov.20-11643-v.dic.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber la apertura de la sucesión de FIDELINA LUCIANA MAS DE AMARO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Noviembre 15 de 1941 — Milton Galmés, Actuario.

$3.75 Nov.20-11644-v.dic.1.o.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE FLORIDA

Emplazamiento

De acuerdo con lo dispuesto por el suscrito Juez de Paz de la primera sección de Florida, en los autos iniciados por la sucursal de Impuestos de Florida contra la SOCIEDAD COSMOPOLITA DE SOCORROS MUTUOS, (Padrones 792 y 959), por cobro de impuestos, se citan, llaman y emplazan por el término de noventa días a los representantes de dicha institución y a todos los que a cualquier título se consideren con derechos sobre los inmuebles empadronados a nombre de la misma con los referidos números, ubicados en esta ciudad, el 792, en la manzana número 83, con frente a la calle Gallinal y lindando además con José Gallotti, Amelia Pastorini y Laurenze Cabral, y el 959, en la manzana número 100, con frentes a las calles Juan I. Cardozo y Enciso, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de designarse defensor de oficio. — Florida, Noviembre 20 de 1941. — Juan P. Gianola, Juez de Paz.

(Cuenta corriente) Nov.29-12110-v.dic.17.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Rehabilitación de incapacidad

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber que por resolución de este Juzgado, de fecha cuatro del corriente, ha sido rehabilitado en su capacidad don NICOLAS ESTELA, declarado incapaz por auto número 786, fecha Febrero 12 de 1937, dictado a fojas ciento diecisiete de los autos "Nicolás Estela. Incapacidad" (Lo. 19. Fo. 412). — Minas, Noviembre 18 de 1941. — Francisco Soca, Actuario.

$5.25 Nov.28-12046-v.dic.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de SINFOROSA o SINFOROSA DOROTEA LARREA DE BATISTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Noviembre 14 de 1941. — Francisco Soca, Actuario.

$3.75 Nov.25-11832-v.dic 5.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de PEDRO ALBIN BALADAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, y se emplaza a los presuntos herederos del causante María Inés Baladán de Esteves, Ildefonso Anicet Armendariz y Rita Eulalia Armendariz, para que dentro del mismo término de noventa días, comparezcan a estar a derecho en la sucesión del nombrado causante bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes que los represente y acepte por ellos la herencia, bajo beneficio de inventario Y a los efectos del caso se hace esta publicación durante treinta días. — Minas, Noviembre 18 de 1941. — Francisco Soca, Actuario.

$13.28 Nov.25-11833-v.dic.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO DE MARIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Noviembre 12 de 1941. —Francisco Soca, Actuario.

$3.75 Nov.22-11745-v.dic.3.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado BONIFACIA VEGA, solicitando la rectificación del acta de inscripción de su nacimiento por encontrarse equivocada donde dice sexo "masculino" debe decir "femenino", y donde dice, refiriéndose al nombre, "Bonifacio" debe decir "Bonifacia", que es como corresponde. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación durante quince días. — Minas, Agosto 26 de 1941 — Francisco Soca. Actuario.

$6.35 Nov 22-11743-v.dic 10.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de SATURNINO o SATURNINO FLORENTINO PEREZ TERRA, citándose a los herederos, acreedore sy demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Noviembre 19 de 1941. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$3.60 Nov.28-11997-v.dic.10.

Incapacidad

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber al público que por decreto de fecha Junio 17 de 1941, se ha declarado incapaz a doña ELINA ARRIOLA MARTINEZ, designándosele curador a su hermano don Amaranto Arriola Martínez, a quien se le ha discernido el cargo por auto de Agosto 5 de 1941, quedando revestido de las facultades que la ley le acuerda. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Maldonado, Noviembre 14 de 1941. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$5.10 Nov.28-11998-v.dic.10.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don JOSE DELFIN AROSTEGUY solicitando rectificación de su partida de nacimiento, anotada en la 2.a sección del Departamento de Maldonado el 1.o de Enero de 1901, por aparecer en ella con el nombre de Delfín en lugar de José Delfín, que es como debe ser. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Maldonado, Noviembre 19 de 1941. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$5.10 Nov.28-11999-v.dic.16.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de las sucesiones de JUAN ABREU o ABREO, MARIA o MARIA ESTHER ABREU o ABREO DE TRECHI y FRANCISCO ROSARIO ABREU o

ABREO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Octubre 23 de 1941. — Blas Borrallo Escribano Público.

$3.60 Nov.24-11811-v.dic.4.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de las sucesiones de AGUSTIN SANTANA o SANTAANA NOCETTI y de ESTHER SANTANA o SANTAANA MONTEAGUDO DE RECAYTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Noviembre 12 de 1941 — Blas Borrallo Escribano Público.

$3.60 Nov.24-11812-v.dic.4.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE MALDONADO

Emplazamiento

EDICTO — De acuerdo con lo dispuesto en autos "Procurador de Impuestos Directos doctor José A. Mailin contra RAMON MARIA IRURETA o EXEQUIEL FERNANDEZ Propiedad número 63 de Punta del Este Cobro de contribución inmobiliaria", se emplaza a todos aquellos que se consideren con derechos sobre la propiedad ubicada en la manzana número 12 de Punta del Este, solar D empadronada con el número 63, con frente a la calle número 2, para que comparezcan dentro del término de noventa días a estar a derecho en dicho juicio, tramitado ante este Juzgado de Paz de la 1.a sección de Maldonado bajo apercibimiento de designar defensor de oficio que represente sus derechos y acciones. — Maldonado, Noviembre 18 de 1941. — Luis E. Scarzolo Travieso, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Nov.27-11988-v.dic.15

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del suscrito Juez de Paz de la 3.a sección judicial de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de EDUVIGES CEJAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pan de Azúcar, Noviembre 6 de 1941. — Alejandro G. Rodríguez, Juez de Paz.

$3.60 Nov.28-11995-v.dic.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del suscrito Juez de Paz de la 3.a sección judicial de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de SILVESTRE MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pan de Azúcar, Noviembre 6 de 1941. — Alejandro G. Rodríguez, Juez de Paz.

$3.60 Nov.28-11996-v.dic.10.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE MALDONADO

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez de Paz de la 8.a sección de Maldonado, se hace saber la apertura de las sucesiones de ENAROLINA MUNIZ DE MUNIZ CANDIDA MUNIZ y EMA MUNIZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Aiguá, Octubre 20 de 1941 — Nicanor Castiz, Juez de Paz.

$4.50 Nov.24-11810-v.dic.4.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace sabed la apertura d ela sucesión de SEVERINO ETCHEGARAY citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Noviembre 18 de 1941 Juan Oholeguy Actuario.

$3.38 Nov.27-11970-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno se hace saber la pertura de la sucesión de MARTINA AROCENA DE ACHIRRE, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú Noviembre 15 de 1941 — Juan Oholeguy, Actuario.

$3.38 Nov.26-11869-v.dic.5.

Apertura de sucesiones

EDICTO [illegible] Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de ANTONIA SOTO o ANTONIA ANTOLINA SOTO y SATURNINA BENITEZ DE SOTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que ha sido habilitada la próxima feria judicial de Enero de 1942 al solo efecto de esta publicación y emplazamiento. — Paysandú Noviembre 13 de 1941. — Juan Oholeguy, Actuario.

$8.10 Nov.25-11870-v.dic31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de VICTORIA TERESA DISSIMOZ o TERESA VICTORIA DISSIMOZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Noviembre 11 de 1941 — Juan Oholeguy Actuario.

$3.75 Nov.21-11680-v.dic.2

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de IDA o AIDA CASTELLANO DE CASTELLANO citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú Noviembre 11 de 1941 —Juan Oholeguy, Actuario.

$3.75 Nov.21-11681-v.dic.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de APARICIO MOREIRA citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días bajo apercibimiento de designárseles curador de bienes (artículos 1064 y 1069 del Código Civil) a deducir en forma sus derechos. — Paysandú Octubre 21 de 1941 — Juan Oholeguy Actuario.

$6.00 Nov.4-10952-v.dic.9

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de UBALDINA o WALDINA VILLARPANDO o VILLALPANDO DE DUMAS FANNY o CECILIA FANNY o CECILIA FANI DE DUMAS DE DEL RIO y ALFREDO o MARTIN ALFREDO DUMAS citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú Octubre 20 de 1941 — Juan Oholeguy Actuario

$7.20 Oct.28-10687-v.dic.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión testamentaria de EDITH MARION CAMPBELL CHILDS DE STIRLING o IDA MARIA CHILDS DE STIRLING citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú Octubre 20 de 1941 Juan Oholeguy Actuario.

$6.00 Oct.28-10686-v.dic.2.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANGEL VOTTA citándose a los herederos acreedores y demás interesados a que comparezcan a este Juzgado dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Paysandú, Noviembre 20 de 1941 — Alfredo Arrambide Actuario

$3.75 Nov.27-11971-v.dic.9

Emancipación para ejercer el comercio

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú dictada en los autos caratulados "Bardelli de Solari Angélica E. Emancipación de su hijo CARLOS ALBERTO SOLARI" se hace saber que por escritura autorizada en esta ciudad por el escribano don David E. Schweizer de fecha once de Noviembre de mil novecientos cuarenta y uno, doña Angélica E. Bardelli de Solari ha emancipado a su hijo Carlos Alberto Solari para ejercer el comercio habiéndose llenado la previa autorización judicial. Y a los efectos de lo dispuesto por el Código de Comercio se hace esta publicación por el término legal. — Paysandú, Noviembre 20 de 1941. — Alfredo Arrambide, Actuario.

$6.75 Nov.27-11969-v.dic.2.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, doctor don Angel de la Fuente, dictada como encargado del despacho del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO FIORELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Setiembre 29 de 1941. — Juan Serra Tur, Actuario.

$7.20 Nov.27-11981-v.dic.31. Feb.2-v.feb.3.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, doctor don Angel de la Fuente, dictada como encargado del despacho del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de las sucesiones de don EDMUNDO PRANTL y de doña FEDERICA LUISA SCHULZE DE PRANTL o LUISA FEDERICA SCHULZE DE PRANTL, conocida también por LUISA SCHULZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Setiembre 23 de 1941. — Juan Serra Tur, Actuario.

$5.40 Nov.27-11982-v.dic.9.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, doctor don Gualberto Pí, dictada como encargado del despacho del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Río Negro, por licencia concedida al titular, se hace saber la apertura de la sucesión de don PRUDENCIO VITAL ANDRADA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Octubre 29 de 1941 — Juan Serra Tur Actuario.

$4.80 Nov.27-11983-v.dic.9.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MAGDALENA OSORIO DE OJEDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Noviembre 8 de 1941. — Juan Serra Tur, Actuario.

$3.30 Nov.27-11984-v.dic.9.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN JAIME ANDRADA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos Noviembre 15 de 1941. — Juan Serra Tur, Actuario.

$3.30 Nov.27-11985-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL ALVAREZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Noviembre 7 de 1941 — Juan Serra Tur, Actuario.

$3.00 Nov.25-11880-v.dic.5.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú doctor don Gualberto Pí dictada como encargado del despacho del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Río Negro, por licencia concedida al titular, se hace saber la apertura de la sucesión testada de doña PAULA SALVATIERRA DE FERREIRA o FERREYRA citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado. — Fray Bentos Octubre 29 de 1941. — Juan Serra Tur Actuario.

$4.80 Nov.25-11879-v.dic.5.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano doctor don Angel de la Fuente, dictada como encargado del despacho del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Río Negro por licencia del titular se hace saber la apertura de la sucesión de don CANDELARIO MALDANA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado.

— Fray Bentos, Setiembre 23 de 1941. — Juan Serra Tur, Actuario.
$7.20 Oct.28-10703-v.dic.2.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE RIO NEGRO

Citación y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Río Negro, se cita, llama y emplaza a toda persona que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 66 (hoy 2335), a nombre de la Asociación Rural de Río Negro, compuesto de unas cincuenta hectáreas, más o menos, ubicado en esta sección, con frente a la carretera nacional de Fray Bentos a Mercedes, para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio que por cobro de contribución inmobiliaria le ha iniciado la Sucursal de Impuestos Directos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Fray Bentos, Octubre 30 de 1941. — Pastor A. Bayley, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Nov.13-11336-v.dic.2.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JUANA RODRIGUEZ o JUANA RODRIGUEZ DE ANTUNEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Noviembre 20 de 1941. — Víctor Anza, Actuario.
$4.50 Nov.27-11973-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ELVIRA MORALES DE MULATTIERI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Noviembre 20 de 1941. — Víctor Anza, Actuario.
$4.50 Nov.27-11974-v.dic.9.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, decretada en autos "CARLOS NOTEJANE, por sí y en representación de sus menores hijos Amalia Moreira de Notejane, Amalia Teodora Notejane de Cardozo y Josefa Notejane. Rectificación de partidas" (libro 31, folio 254", se hace saber que las personas indicadas en la carátula de estos autos se han presentado al Juzgado solicitando la rectificación de las siguientes partidas de estado Civil: A) La de matrimonio de Carlos Notejane con Amalia Moreira, celebrado en la 6.a sección de Rivera el año 1913, por aparecer dudoso el apellido del esposo Notejane y Notejane, siendo este último apellido el verdadero. En esta misma partida la esposa figura como nacida el 12 de Diciembre de 1892 y nació el 28 de Mayo de 1898, y el esposo aparece como nacido el 1.o de Julio de 1888 cuando en realidad nació el 10 de Octubre de 1890; B) La de nacimiento de Julio Notejane, por expresar equivocadamente que su padre se llama Carlos N. Díaz en lugar de Carlos Notejane, que es el verdadero y por expresar que su madre se llama Amalia Moreira de Díaz en vez de Amalia Moreira de Notejane, que es el que corresponde; C) La de nacimiento de Aquino Notejane, hijo de los expresados esposos, en la que se cometieron iguales errores que los que se expresan en la letra B), que precede; D) La de nacimiento de Josefa Notejane, hija de los indicados esposos Notejane Moreira, por expresar que se llama Josefina en lugar de Josefa, que es el verdadero; E) En los márgenes de las partidas de nacimiento de Amalia Teodora y Alba Iris Notejane, hijos de los preindicados esposos se han invertido los nombres, apareciendo equivocadamente Teodora Amalia e Iris Alba; y F) La partida de nacimiento de Amalia Moreira de Notejane aparece escrito el apellido Moreira con "y" en vez de estar con "i", que es el que corresponde. Acompaña partidas de estado civil y ofrece información por los testigos Silvio Echizato Escobar y Ernesto P. Sosa. — Rivera, Octubre 22 de 1941. — Víctor Anza, Actuario.
$21.00 Nov.13-11026-v.dic.1.o.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en los autos "Claudio de León contra la sucesión de PRUDENCIO FERRAZ. Cobro de pesos" (Libro 31. Folio 222), se emplaza por el término de noventa días a todos los herederos y causahabientes de don Prudencio Ferraz para que comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso con el fin de procederse por ellos al reconocimiento de la firma puesta al pie de un vale a favor de Juan Avelino de León y de la deuda que el mismo expresa, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Octubre 14 de 1941. — Víctor Anza, Actuario.
$9.60 Oct.30-10790-v.dic.3.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña ETELVINA MARTINEZ DE GUILLENEA o ITELVINA ANTONIA MARTINEZ DE GUILLENEA o ITELVINA ANTONIA MARTINS DE GUILLENEA, de don SANTIAGO GUILLENEA y de don JUAN CARLOS GUILLENEA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Rivera, Noviembre 17 de 1941. — Víctor Anza, Actuario.
$4.50 Nov.25-11858-v.dic.5.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertur ade las sucesiones de CARLOS JACINTO o CARLOS VEGA, FAUSTINA o DOMINGA FAUSTINA FABRA DE VEGA y FAUSTINO VEGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Noviembre 22 de 1941. — Próspero M. Rubert, Escribano.
$4.50 Nov.27-11941-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de DANIEL MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Noviembre 20 de 1941. — Próspero M. Rubert, Escribano.
$3.00 Nov.27-11939-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de GABINA o GABINA C. GUERRA DE SILVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Noviembre 18 de 1941. — Próspero M. Rubert, Escribano.
$3.30 Nov.24-11754-v.dic.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de rPimera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO o ALBERTO EMILIO SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Noviembre 14 de 1941. — Próspero M. Rubert, Escribano.
$4.50 Nov.22-11751-v.dic.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de rPimera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de IGNACIO FABRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Noviembre 15 de 1941. — Próspero M. Rubert, Escribano.
$3.30 Nov.22-11752-v.dic.3.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de las sucesiones de GRACIANO o GRASIANO SALDAIN y MAURA GIANOTTI DE NOGUERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir, en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Noviembre 11 de 1941. — Próspero M. Rubert, Escribano.
$4.50 Nov.21-11664-v.dic.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de RAMON o RAMON DONATO SOSA, citándose y emplazándose a todos aquellos que por cualquier concepto se consideren con derechos en ella y especialmente a Adiles o Adyles o Adilles Sosa de Priaine y su esposo Francisco Priaine o Piraine, a Francisca Sosa de Núñez y su esposo Antonio Núñez, a Ana Sosa de Barreto y su esposo Martín Barreto, sus sucesores o causahabientes a cualquier título, para que se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. —Rocha, Noviembre 13 de 1941. — Próspero M. Rubert, Escribano.
$12.00 Nov.22-11750-v.dic.23.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE ROCHA

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Rocha, dictada en los autos "Administración de Rentas con IRIREGUI HERMANOS y LIZAZUGANI. Intimación", se cita, llama y emplaza a los integrantes de la razón social que figura como demandada y a todas las personas que se consideren con derecho al inmueble empadronado con el número 1129 ubicado en las calles Francisco de los Santos y Zabala de esta ciudad, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Para constancia siento el presente, que sello y firmo en la ciudad de Rocha a once días del mes de Noviembre de mil novecientos cuarenta y uno. — Gilberto P. Echeverry, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Nov.18-11606-v.dic.5.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELEUTERIO RIBERO o DUTRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Noviembre 15 de 1941. — Vitalino S. Motta, Actuario.
$3.75 Nov.28-12021-v.dic 10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA AMPARO SILVA DE PUCHOLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Noviembre 18 de 1941. — Vitalino S. Motta, Actuario.
$3.75 Nov.28-12022-v.dic.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DELIA MARIA ROCCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Noviembre 14 de 1941. — Vitalino S. Motta, Actuario.
$3.75 Nov.22-11730-v.dic.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE MILLER o MILLE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Noviembre 20 de 1941. — Vitalino S. Motta, Actuario.
$6.00 Nov.21-11663-v.dic.27.

Segunda copia de hijuelas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, dictada en los autos caratulados: "FELISA JUANA IZAGUIRRE DE YUDICA. Segunda copia de hijuela", se hace saber que se ha presentado ante este Juzgado, doña Felisa Juana Izaguirre de Yúdica como sucesora de doña Juana Eulalia Izaguirre, solicitando segunda copia, por extravío de la primera, de una copia de hijuela expedida por el entonces escribano Actuario de este Juzgado, don Constantino Piacenza el 12 de Octubre de 1908, e inscripta con el número 456 a fojas 295 vuelta del Registro de Ventas llevado también por este Juzgado, en la que consta que la madre de doña Felisa Juana Izaguirre de Yúdica, doña Juana Eulalia Izaguirre, la hubo por adjudicación que se le hizo por partición judicial efectuada en los autos sucesorios de Juan José Izaguirre, del siguiente inmueble: una fracción de campo con cuantas mejoras contenga, empadronada con el número 678, situada en el paraje conocido por Queguay Chico, de la 8.a sección judicial del Departamento de Paysandú, compuesta de una superficie aproximada de 296 hectáreas 2.571 metros y 71 decímetros cuadrados, comprendida dentro de mayor extensión cuyos límites generales son: al Norte, María Leocadia Sonza de Fernández; al Sur, Ciriaco Baptista; al Este, Sinforiano Souza, y al Oeste, sucesión Martínez, citándose por el término de noventa días a todos aquellos que se consideren con derechos en el preindicado inmueble, para que se presenten a deducirlos ante este Juzgado con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de

nombrárseles deefnsor de oficio, que represente sus personas, derechos y acciones. Se ha habilitado el próximo feriado judicial a los efectos de esta publicación. — Salto, Noviembre 14 de 1941. — Vitalino S. Motta, Actuario.

$33.00 Nov.22-11732-v.dic.29.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don AMERICO J. IRRAZABAL, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: Acta de matrimonio de Juan L. Irrazábal y Margarita Etcheverriborda y de nacimiento de Américo Juan, Atilio Saturnino y Juan Félix Irrazábal, donde figuran los apellidos y nombres Echeberrigorde, Américo, Echeverriborda, Juan, debe decir, respectivamente, Etcheverriborda, Américo Juan y Juan Luis, por ser los verdaderos. Y a los efectos de lo dispuesto por la ley respectiva se hace la presente publicación por el término de quince días. — Salto, Noviembre 12 de 1941. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$6.75 Nov.17-11549-v.dic.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ELEUTERIO o ELEUTERIO CRISPO PACHECO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Noviembre 11 de 1941. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$3.75 Nov.25-11831-v.dic.5.

Rehabilitación

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, dictada en autos· "HECTOR GALLI. Rehabilitación", se hace saber al público que por sentencia de fecha 5 de Noviembre de 1941, se ha rehabilitado al nombrado señor Héctor Galli como comerciante. Y a los efectos del artículo 1584 del Código de Comercio se hace la presente publicación. — Salto, Noviembre 12 de 1941. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$4.50 Nov.22-11731-v.dic.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE SALTO

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 2.a sección del Departamento de Salto, dictada en autos "Sucursal D. de Impuestos Directos con Sucesión TOMAS MENONI. Cobro de impuesto inmobiliario", se cita y emplaza a los herederos de don Tomás Menoni y cuantos se consideren con derecho a las propiedades urbanas empadronadas con los números 1251 y 2790, situadas, respectivamente, en la calle Agraciada número 1046 y en la calle Guaraní número 455, de esta ciudad, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio referido, bajo apercibimiento de nombrarles defensor de oficio que los represente. — Salto, Noviembre 4 de 1941. — Rodolfo E. Vidal, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Nov.13-11386-v.dic.2.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 2.a sección del Departamento de Salto, dictada en autos "Sucursal D. de Impuestos Directos con Sucesión DOMINGO C. MOREIRA. Cobro de impuesto inmobiliario" se cita y emplaza a los herederos de don Domingo C. Moreira y cuantos se consideren con derecho a la propiedad empadronada con el número 214, ubicada en la calle Reconquista o República Argentina, de esta ciudad, entre las de Uruguay y Brasil, lindando: al Norte, con Santiago Becco; al Sur, con Antonio Bofelli, y Este, con Rosa C. de Levrero, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en los autos mencionados, bajo apercibimiento de nombrarles defensor de oficio que los represente. — Salto, Noviembre 4 de 1941. — Rodolfo E. Vidal, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Nov.13-11387-v.dic.2.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de San José, dictada en los autos caratulados "Sucesión MARIA PRIETO DE GONZALEZ. Rectificación de partidas. Pieza mandada formar" (Lo. 10, Fo. 295), se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de la causante María Prieto con Prudencio Gonzales, por aparecer la contrayente con el apellido de "Fuentes" siendo el suyo verdadero el expresado de Prieto. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, Noviembre 12 de 1941. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.00 Nov.24-11800-v.dic.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARTINA ALDETA DE AUSAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Noviembre 22 de 1941. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.50 Nov.28-12014-v.dic.10.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de las sucesiones de FRANCISCO MARIA PERDOMO e ISABEL RODRIGUEZ DE PERDOMO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Noviembre 21 de 1941. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.50 Nov.27-11944-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS BRANDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Noviembre 3 de 1941. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 Nov.25-11862-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de don RAFAEL NIEVES JAMBRU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Octubre 30 de 1941. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 Nov.25-11863-v.dic 5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO RISVEGLIATO o RESVIGLIATO o RIVEGLIATO o REVEGLIATO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. —San José, Noviembre 11 de 1941. Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 Nov.25-11864-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de LEOCADIO FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Noviembre 8 de 1941. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.50 Nov.22-11698-v.dic.3.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de 1.a Instancia de San José, se hace saber al público que don JUAN ANGEL MENENDEZ CELENTANO procura en este Juzgado (expediente número 487|941, Fo. 293 del libro 10), las rectificaciones y modificaciones de actas del Estado Civil, de que informa la siguiente transcripción: "Don Angel Celentano contrajo matrimonio con doña Teresa Verderosa. De esa unión, entre otros, quedaron los siguientes hijos: Celestina Guillerma Rosa, Teresa, María Teresa, María Elira y Angela Teresa. Modificaciones y rectificaciones: Las partidas de nacimiento de Celestina Rosa y de María Elira figuran con el apellido "Chelentano" cuando el verdadero es Celentano, siendo, además, el nombre de esta última como se deja expresado y no María Alira, como aparece. En la de nacimiento de Angela Teresa aparece el apellido "Cerentano" cuando debe ser Celentano. En la de nacimiento de María Teresa aparece con el nombre "Teresa Cherendan Berderosa" cuando debe ser María Teresa Celentano Verderosa, debiendo ser éste nombre el que figure en su partida de matrimonio con Pedro Alvarez y no el de Teresa, como aparece. En la de nacimiento de Teresa aparece en vez de Celentano, que es lo exacto, "Celentani" En la de matrimonio de Angel Celentano con Teresa Verderosa el apellido debe ser como se deja consignado y no Selentano, como figura en el testimonio". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, Noviembre 10 de 1941. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$15.00 Nov.15-11474-v.dic.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE SAN JOSE

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la séptima sección del Departamento de San José, en autos: "Fiscal Letrado Departamental contra INMUEBLES EMPADRONADOS CON LOS NUMEROS 6151, 6152, 6153, 6155, 6156, 6157, 6159 y 6160. Cobro de contribución", se cita y emplaza a los herederos de doña Juana Dorrego de Curbelo o a quienes se consideren con derecho a los expresados inmuebles, ubicados en esta sección, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — San José, Noviembre 18 de 1941. — Alberto Pérez Sánchez, Juez de Paz.

(Gestión fiscal) Nov.25-11882-v.dic.12.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA MARTINA GARCIA DE MAZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma ssu derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Noviembre 10 de 1941. — Juan Carlos Mujica, Actuario.

$4.00 Nov.25-11848-v.dic.5.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, doctor don Angel de la Fuente, recaída en los autos respectivos, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña REGINA MARGARITA CABRELLI solicitando rectificación de la partida de su nacimiento en la siguiente forma: En cuanto aparece inscripta con el apellido de Cabrelio cuando debió ponerse Cabrelli; en cuanto aparece su padre como Aquileo Cabrelio en vez de Aquiles Cabrelli, que era su verdadero nombre, y en cuanto aparece su madre como Rosa Bezosi en vez de Rosa Besozzi, que son los verdaderos nombre y apellido. Y a sus efectos se hace esta publicación por el término de quince días. — Mercedes, Noviembre 8 de 1941. — Juan Carlos Rodríguez Mujica, Actuario.

$7.50 Nov.24-11807-v.dic.11.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, doctor don Angel de la Fuente, recaída en los autos respectivos, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don HONORATO RICARDO UBIRIA solicitando rectificación de las siguientes actas del Registro de Estado Civil: A) De la de matrimonio de Honorato Ricardo Ubiría con Elena Flora Albistegui, en cuanto el contravente aparece con los nombres de "Ricardo Honorato Aundi" y como "hijo de padre desconocido", cuando su verdadero nombre es Honorato Ricardo Ubiría y su padre se nombra Santos Ubiría; B) De la de nacimiento de María Amelia y María del Carmen Ubiría, en cuanto el padre de las inscriptas aparece como "Ricardo Honorato Aundi", la madre y el abuelo materno con el apellido de "Albisteguy" en vez de Honorato Ricardo Ubiría y de Albistegui, que son los verdaderos, y se omite establecer el nombre del abuelo paterno, que es Santos Ubiría; C) De las de nacimiento de María Elena y Clementina Olga, en cuanto el padre de las inscriptas aparece "Ricardo Honorato Aundi" en vez de Honorato Ricardo Ubiría, que es el verdadero, y se ha omitido establecer el nombre del abuelo paterno, que es Santos Ubiría; y D) De la de nacimiento de Ricardo Atanibal Ubiría, en cuanto el padre del inscripto figura como "Ricardo Honorato Ubiría" en vez de Honorato Ricardo Ubiría, y la madre con el apellido "Arbistegui" en vez de Albistegui, que es el verdadero. — Mercedes, Noviembre 14 de 1941. — Juan Carlos Rodríguez Mujica, Actuario.

$15.00 Nov.24-11806-v.dic.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de don LAZARO MARTINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Noviembre 13 de 1941. — Juan Carlos Rodríguez Mujica, Actuario.

$3.75 Nov.24-11805-v.dic.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN FRANCISCO VALENTIN OBAYA o FRANCISCO VALENTIN OBAYA, citándose a los herederos, acreedores y demás in-

teresados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Noviembre 11 de 1941. — Juan Carlos Rodríguez Mujica, Actuario.
$3.75 Nov.26-11633-v.dic.1.o.

Emplazamiento
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, doctor don Angel de la Fuen . recaída en el expediene: "INTENDENCIA MUNICIPAL. Prescripción", se cita, llama y emplaza a todo aquél que se reputare o se considerare con algún derecho al predio ubicado en la manzana 72 de esta ciudad, padrón número 486, y que tiene según plano de la Dirección de Arquitectura. 42 metros. 87 centímetros de frente al Sur, a la calle E. Jiménez, al Este tiene 45 metros 88 centímetros, de frente a la calle 18 de Julio, al Norte, tiene 42 metros 80 centímetros, lindando con José Russo, y al Oeste, tiene 46 metros 72 centímetros lindando con Pedro Sangenis, para que dentro del término de noventa días, comparezcan a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la próximo feria judicial mayor, al solo efecto de la publicación de este aviso. — Mercedes, Octubre 31 de 1941. — Juan Carlos Rodríguez Mujica, Actuario.
$16.80 Nov.-11115-v.dic.13.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE SORIANO
Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 3.a sección de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN o JUAN PEDRO SANTOS BUSSON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. —Dolores, Noviembre 8 de 1941. — Luis A. Estefan Roca, Juez de Paz.
$4.00 Nov.25-11850-v.dic.5.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 3.a sección de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de don ADOLFO o ADOLFO LUCIANO CATALANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan, dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado —Dolores, Noviembre 10 de 1941. — Luis A. Estefan Roca, Juez de Paz.
$4.00 Nov.25-11849-v.dic.5.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO
Apertura de sucesiones
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de las sucesiones de PABLO GONZALEZ o GONÇALVES, LEONEL GONZALEZ o GONÇALVES y MARIA ANTONIA BANDERA DE GONZALEZ o GONÇALVES o GONZALVEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Noviembre 7 de 1941. — Jaime Roca Esteves, Actuario Adjunto.
$4.50 Nov.28-12033-v.dic.10.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de ISOLINA FRANCISCA MENDEZ DA ROSA o ISOLINA FRANCISCA MENDEZ DE DA ROSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Octubre 22 de 1941. — Jaime Roca Esteves, Actuario Adjunto.
$3.75 Nov.26-11928-v.dic.6.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de HECTOR CEFERINO o HECTOR SEFERINO o HECTOR SEVERINO MELLO GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Noviembre 18 de 1941. — Jaime Roca Esteves, Actuario Adjunto.
$3.75 Nov.26-11929-v.dic.6.

Rectificación de partida
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber que ante esta oficina se ha presentado don EXALTACION FURTADO solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en el sentido que a continuación se expresa: donde dice: Esaltación, debe decir: Exaltación. La partida respectiva lleva el número 98 y fué extendida el día veinticinco de Setiembre de mil novecientos cinco, en la undécima sección judicial de este Departamento. Y a los efectos de derecho se verifica esta publicación. — Tacuarembó, Octubre 13 de 1941. — Jaime Roca Esteves, Actuario Adjunto.
$6.00 Nov.26-11931-v.dic.13.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ANTONIO MARTINS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Noviembre 12 de 1941. — Jaime Roca Esteves, Actuario Adjunto.
$3.75 Nov.26-11930-v.dic.6.

Emplazamiento
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Bolívar E. Echevarría se cita y emplaza a don GERMINIO SILVA FERRAO y a doña EMILIA LIMA DE FERRAO, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en autos: "Fiscal Letrado contra Germinio Silva Ferrao y Emilia Lima de Ferrao. Juicio ejecutivo", y, a la vez, llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio —Tacuarembó, Setiembre 3 de 1934. — Julio Maia, Actuario. — Tacuarembó, Noviembre 17 de 1941. — Jaime Roca Esteves, Actuario Adjunto.
(Gestión Fiscal) Nov.26-11922-v.dic.31.
Feb.2-v.feb.2.

Fijación de fecha de cesación de pagos
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Morosinio Vaz Martins, dictada en autos: "JACOBO GILBERT. Quiebra, fijación de fecha de cesación de pagos", se hace saber que por resolución de fecha nueve del corriente, se ha fijado como fecha de la efectiva cesación de pagos del comerciante fallido don Jacobo Gilbert, el día treinta de Agosto de mil novecientos cuarenta, mandándose poner de manifiesto en la oficina, por el término de treinta días, el informe de la sindicatura y la resolución mencionada, a disposición del fallido y los acreedores. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1643 del Código de Comercio, se hace esta publicación. — Tacuarembó, Octubre 31 de 1941. — Jaime Roca Esteves, Actuario Adjunto.
(Costas) Nov.21-11688-v.dic.2.

Rectificación de partida
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don VENANCIO TEODORO SANCHEZ solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio con doña Gregoria Vázquez en el sentido que a continuación se expresa: donde dice Bernardo Sánchez debe decir Venancio Teodoro Sánchez. Y a los efectos de derecho se verifica esta publicación. — Tacuarembó, Octubre 30 de 1941. — Jaime Roca Esteves, Actuario Adjunto.
$4.74 Nov.14-11435-v.dic.2.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE TACUAREMBO
Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz se hace saber la apertura de la sucesión de OLIRA CAMPEON, citándose por el término de treinta días a los interesados en ella para que comparezcan a deducir sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Octubre 17 de 1941. — Alfredo de Mello, Juez de Paz.
$3.75 Nov.28-12035-v.dic.10.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz se hace saber la apertura de la sucesión de RUDECINDA COLMAN DE DUARTE, citándose por el término de treinta días, a los interesados en ella, para que comparezcan a deducir sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Noviembre 14 de 1941. — Alfredo de Mello, Juez de Paz.
$3.75 Nov.26-11927-v.dic.6.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE TACUAREMBO
Apertura de sucesión
EDICTO —, Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 2.a sección del Departamento de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIA DA SILVA DE BIURRA, citándose por el término de treinta días a los interesados en ella para que comparezcan a deducir sus derechos, bajo apercibimiento. — Curtina, Noviembre 12 de 1941. — Aristóbulo R. Yéregui, Juez de Paz.
$4.50 Nov.28-12034-v.dic.10.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES
Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN PEDRO CAPPIZ o CAPIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Noviembre 17 de 1941. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$3.75 Nov.27-11957-v.dic.9.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de PASCACIO AVELINO NUÑEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Noviembre 20 de 1941. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$3.60 Nov.27-11959-v.dic.9.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de don ISABELINO LEONCIO ORTIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Noviembre 20 de 1941. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$3.60 Nov.27-11960-v.dic.9.

Apertura de sucesiones
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de las sucesiones de ELISEO o ELISEO MANUEL PINTOS y MARGARITA o MARGARITA PASCASIA VERGARA DE PINTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Noviembre 22 de 1941. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$4.50 Nov.27-11958-v.dic.9.

Rectificación de partidas
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el señor ANTONIO PEREYRA, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento correspondiente a su inscripción tardía, ya que en esa acta (año 1913, 7.a sección, número 59 folio 20) no se estableció el año de su nacimiento, pues sólo dice que el día 14 de Julio a las 2 de la tarde nació una criatura del sexo masculino, no estableciéndose el año, debiendo, por consecuencia, decir "el 14 de Julio de 1891 a las 2 de la tarde nació una criatura del sexo masculino", y, en tal sentido, solicita dicha rectificación de partida. A los efectos legales se hace esta publicación. — Treinta y Tres, 28 de 1941. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$9.00 Nov.12-11351-v.dic.2.

Rectificación de partidas
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber que se ha presentado doña TEODORA BON, solicitando la rectificación de la partida de defunción de su hija Romana Braulia Hernández, debido a que aparece con el nombre de Ramona, cuando en realidad se llamaba Romana Braulia. — Treinta y Tres, Diciembre 18 de 1940. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.
$4.50 Nov.18-11574-v.dic.5.

Emplazamiento
De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, en los autos "FABRICIANO CABRERA. Sucesión", se cita, llama y emplaza a Catalino y a Germán o Leonardo Cabrera, o a sus sucesores, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Treinta y Tres, Octubre 18 de 1941. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$7.20 Nov.6-11036-v.dic.11.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE TREINTA Y TRES
Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Treinta y Tres, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña DOLORES RAMONA FLEITAS, citándose a la vez a todos los que se consideren con derecho a deducirlo ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Octubre 24 de 1941. — L. Gambardella, Juez de Paz.
Nov.24-11803-v.dic.11. Feb.9-v.feb.27.

REMATES JUDICIALES

GASPAR PANZERA
JUDICIAL

Por disposición del señor Juez de Paz de la 10.a sección, en autos caratulados "Esteban Gerstenfeld contra LEON ROSNER. Cobro ejecutivo de pesos", hago saber que el día 12 de Diciembre de 1941 a las 15 horas remataré en mis oficinas, calle Paysandú 811, 293 pares de zapatos para hombre y señora, de distintos números y tipos, habiéndose fijado la base de 1|3 parte de su tasación. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá depositar el 20 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o Comisión: 20 o|o. — Gaspar Panzera.
$9.00 Nov.28-12045-v.dic.10.

FRANCISCO MAGALLANES
JUDICIALMENTE

Con facilidades de pago.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "Rodolfo Scheckleton contra ANGELA M. CABRERA DE RODRIGUEZ. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 11 de Diciembre próximo, a las 18 horas y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Francisco Magallanes, con asistencia del Alguacil del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor, una fracción de terreno con el edificio que contiene, situado en la 19.a sección judicial de esta Capital, empadronada con el número 96382, señalada con la letra A en el plano levantado en Julio de 1923, por el agrimensor Santiago Arrarte Victoria, compuesta de una superficie de 80 metros 31 decímetros cuadrados, con 8 metros 61 centímetros de frente al Sur, a la calle Caganchа, por donde la puerta del edificio está señalada con el número 2195; 8 metros 58 centímetros de fondo al Norte, limitando con María M. de Güena; 9 metros 34 centímetros en sus líneas Este y Oeste lindando la primera con la fracción B y la otra con Vicente Speranza. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523 (quinto piso), de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 10 de 1941. — C. Walter Balleta, Actuario.

Informes: Bartolomé Mitre 1478 (primer piso).
$28.80 Nov.27-12013-v.dic.11.

R. PIÑEYRO LOPEZ
JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Pedro José Pirán, en autos: "T. Di Tella con ESTEBAN SILVA. Ejecución de prenda", remataré el día 9 de Diciembre a las 17 y 15 horas, en el local calle Santa Fe 1268, una heladera eléctrica Siam Sello de Oro, modelo 40 R. 3, número 897. Seña: 20 o|o. Comisión: 6 o|o.
Informes: Rincón 696. Teléfono 87178.
$6.00 Nov.27-1937-v.dic.9.

E. PEROTTI CORRADI
JUDICIAL

Chassis "De Soto" de 8 cilindros, remataré el día 6 de Diciembre (sábado), a las 10 y 30 horas en su depósito actual, garage H. Alvariza. Tacuarembó número 1472. Por orden del Juzgado de Paz de la 15.a sección. Expediente "Passeggi y Compañía contra J. AREZO". Al mejor postor.
Seña: 10 o|o. Comisión: 6 o|o. Informes: Bartolomé Mitre 1419. Teléf.° 8 - 18 - 08.
$5.40 Nov.27-11975-v.dic.6.

AROCENA y MARTIRENA
JUDICIAL

Por partición de herederos. Gran casa quinta: calle Gil número 1015, a 30 metros de la avenida Agraciada. Area: 1275 metros 83 decímetros. Base: 13.333.33. Bien construída, con 10 habitaciones, 2 cuartos de baño, cocina, 2 patios con claraboya, etc., aguas corrientes, luz, fuerza motriz y gas. Arrimos, caño maestro y pavimentos, pagados. 2 garages. El jueves 18 de Diciembre a las 16, en el lugar de su ubicación.

Hermoso chalet: avenida Ellauri número 891, a 15 metros del bulevar España. Area: 127 metros 60 centímetros. Base: $ 6.666.66. Construído con material de primer orden, en dos plantas (altos y bajos). 4 habitaciones, living, cuarto de baño, cocina, etc., garage, con jardín al frente, luz, fuerza motriz, aguas corrientes. Arrimos, vereda, caño maestro y pavimento pagados. El jueves 18 de Diciembre a las 17, en el lugar de su ubicación. remataremos de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictado en los autos "Sucesión LUISA POLANCO DE CESPEDES", se hace saber al público que el día 18 de Diciembre próximo, a las 16 horas y 17 horas, en los lugares de sus ubicaciones, se procederá por los martilleros Arocena y Martirena, asistidos del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor de: 1.o Dos solares de terreno con las mejoras que contiene, ubicados del otro lado del Arroyo Seco, en el Departamento de Montevideo, señalados con los números 35 y 36 del plano levantado por el agrimensor Fridolín Quincke, en Junio de 1890 y compuestos, por estar contiguos, de una superficie de 1275 metros 83 decímetros, que se deslindan así, según dicho plano y títulos: 25 metros 72 centímetros de frente al Sudeste, sobre la calle Gil; 38 metros 36 centímetros en la línea del fondo, al Nordoeste, lindando con el solar número 32; 46 metros 8 centímetros al Nordeste, lindando con el solar número 34, y 44 metros 79 centímetros al Sudoeste, confinando con el solar número 37, con la viuda de Gil y con otro terreno contiguo, estando empadronado con el número 56.193 y correspondiéndole $ 20.000.00 por avalúo realizado; 2.o Un solar de terreno con el edificio que contiene, situado en "Punta Carreta", 18.a sección del Departamento de Montevideo, siendo parte del solar "D" del plano levantado por el agrimensor don Francisco Delgado el 12 de Octubre de 1921, teniendo una superficie de 127 metros 60 decímetros, deslindados así: 8 metros en la línea del Este, con frente a la avenida Ellauri, por 15 metros 95 centímetros de fondo, lindando, por el Oeste, con parte del solar letra "C"; por el Sud, con parte del solar letra "E", de Luis Durán y Veiga, y por el Norte, con el resto del solar letra "D", estando empadronado con el número 108780 y fué avaluado en la suma de $ 10.000.00. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá hacer oblación del 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o Que la venta se realizará sobre la base de las dos terceras partes de los avalúos mencionados; 3.o Que los gastos de escrituración, impuesto universitario, certificados, etc., serán de cargo del comprador; 4.o Que los títulos y demás recaudos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 6 de 1941. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$69.00 Nov.26-11915-v.dic.13.

JULIO CESAR TROBO
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictada en los autos "Sucesión de ANTONIO GOYENA", se hace saber al público que el día 13 de Diciembre próximo a las 16 y 30, 17 y 18 horas, respectivamente, en los lugares de sus ubicaciones, se procederá por el martillero don Julio César Trobo, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor y sobre la base de los dos tercios de los avalúos que se mencionarán, de: 1.o Un terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, situado en el "Cordón", manzana número 410, de esta ciudad, compuesto de los solares 15 y 16 y parte del 14 del plano del agrimensor Ignacio Pedralbes, de Noviembre de 1871, con una superficie de 860 metros 56 decímetros que se deslindan así: 25 metros 40 centímetros de frente al Oeste, a la calle Sierra, edificio número 1384 (antes número 290), entre Lavalleja y Chaná; por el Norte, 38 metros 12 centímetros, lindando con Fernando Etcheverry y con fondos de don Pedro Bianchi; por el Sur, 32 metros 68 centímetros, con el resto del solar número 14, de don Nicolás Reynosa, y por el Este, 24 metros 80 centímetros, con don José Camino y don Mariano Casterés. Empadronado con el número 15174 y aforado en $ 20.000.00. 2.o Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, situado en la manzana número 464 de la novísima ciudad de la Capital, señalado con el número 3 en el plano del agrimensor Alvaro R. Carlevaro, de Setiembre de 1916, compuesto de 145 metros 16 decímetros, deslindados así: 7 metros 60 centímetros de frente al Oeste, sobre la calle Juan D. Jackson, edificio número 1070, y distando el punto medio de ese frente 50 metros 10 centímetros de la esquina formada con la calle Durazno; 7 metros 60 centímetros en el Este, lindando con el solar número 2, de don Antonio Goyena; 19 metros 10 centímetros en el Norte, que lindan también con el solar número 2, e igual extensión al Sur, limítrofe con Manuel González. Empadronado con el número 16.229 y avaluado en $ 7.000.00. 3.o Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, situado en la manzana número 464 de la novísima ciudad de Montevideo, señalado con el número 2 en el plano levantado por el agrimensor Alvaro R. Carlevaro, en Setiembre de 1916, compuesto de una superficie de 821 metros 8150 centímetros, deslindados así: 13 metros 88 centímetros de frente al Oeste, a la calle Juan D. Jackson, edificio número 1072, distando el punto medio de su frente 39 metros 46 centímetros de la esquina formada con la calle Durazno; 45 metros en el Norte, confinando con Juan León Labourdette; 21 metros 48 centímetros en el Este, confinando con Juan Starieco, Silvestro Sierra y Alfredo Herrán; 19 metros 10 centímetros en una línea al Sur, que, partiendo del frente, llega hasta encontrar otra línea de 7 metros 60 centímetros, que va de Norte a Sur, y ésta hasta encontrar otra de 25 metros 90 centímetros, que sirve de límite Sur, y llega hasta la línea del fondo, separándola las dos primeras del bien relacionado con el número 2. Empadronado con el número 16.230 y avaluado en pesos 30.000.00. 4.o Un solar de terreno con las mejoras que contiene, situado en el barrio Fortuna, de este Departamento, designado con el número 2 en el plano del agrimensor Guillermo P. Rodríguez, de Diciembre de 1906, y compuesto de 1460 metros 56 decímetros, deslindados así: 17 metros 93 centímetros de frente al Norte, al camino de Carrasco, edificio número 225; 87 metros 24 centímetros al Noreste, lindando con el solar número 1; 95 metros 33 centímetros al Suroeste, lindando con el solar 3, y 16 metros al Sureste, lindando con el solar 5, empadronado con el número 65.409 y avaluado en $ 1.800.00; y 5.o Un solar de terreno con las mejoras que contiene, situado en el barrio Fortuna, de este Departamento, señalado con el número 5 del plano del agrimensor Guillermo P. Rodríguez, de Diciembre del año 1906, compuesto de una superficie de 3.772 metros 87 decímetros, deslindados así: 25 metros de frente al Noreste, a la calle del Tesoro; 93 metros 22 centímetros al Sureste, lindando con el solar 6, y por el Noroeste, línea quebrada que mide 44 metros, luego 29 metros y por último 49 metros 776 milímetros hasta unirse con los fondos, lindando con los solares 1 al 4, y 54 metros al Suroeste, lindando con los terrenos de la sucesión Agazzi. Empadronado con el número 55.412 y avaluado en $ 7.000.00 Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá hacer oblación del 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o Que el importe de la comisión del señor rematador es de cargo del comprador; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 21 de 1941. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$103.50 Nov.26-11899-v.dic.13.

JUAN ANGEL CABRERA
JUDICIAL

1.o) Artículos de almacén, productos alimenticios, conservas, vinos, aceites, etc. 2.o) Instalaciones, mostradores, báscula, balanzas, molinillos eléctricos para café, fideera, heladera, caja, etc.; los días 4 y 5 de Diciembre a las 16 horas, en Cerrito 199, esquina Maciel, por orden del Juzgado Civil de séptimo turno. Autos" JOSE SARDAS. Quiebra".

Seña: 20 o|o. Comisión 6 o|o.
Informes: Misiones 1459.
$5.40 Nov.24-11793-v.dic.4.

H. ADAMI CASARAVILLA y Cía.
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor Fermín Garicoits, dictada en los autos caratulados "Banco de Crédito contra ALFREDO J. CASATI, FRANCISCA FERNANDEZ DE CASATI y ANA o ANITA NARDECCHIA. Ejecución de hipoteca" (Lo. 27, Fo. 418), se hace saber al público que el día lunes quince de Diciembre próximo, a las 17 horas, por intermedio del martillero H. Adami Casaravilla y Compañía, asistido del señor Alguacil del Juzgado, se procederá a la venta en remate público, en el lugar de su ubicación y al mejor postor, en un solo lote, los siguientes bienes: Cinco solares de terreno con los edificios y demás mejoras que contienen, empadronados con los números cincuenta y siete mil cuatrocientos treinta y ciento cincuenta y tres mil setenta y seis al ciento cincuenta y tres mil setenta y nueve, inclusive, de esta Capital, situados en la décimocuarta sección judicial de este Departamento, señalados con los números uno, dos, tres, cuatro y cinco del plano levantado en Octubre de mil novecientos treinta y uno por el agrimensor Carlos A. Mac Coll, compuestos, en conjunto, de una superficie de mil cinco metros y cuatrocientos noventa y ocho centímetros y que se deslindan así: cuarenta metros y setenta y siete centímetros de frente al Noroeste, a la calle Buschental, por donde las puertas de los edificios están señaladas con los números tres mil trescientos treinta y ocho, tres mil trescientos cuarenta, tres mil trescientos cuarenta y dos, tres mil trescientos cuarenta y cuatro, tres mil trescientos cuarenta y seis y tres mil trescientos cincuenta; treinta y ocho metros veinticinco centímetros al Noreste, lindando con la calle Adolfo Berro; veintinueve metros y siete centímetros al Sureste, lindando con Juan A. Caderoso, y veintidós metros con siete centímetros al Suroeste, lindando con el señor Reyes. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o del precio ofrecido en garantía de su oferta; 2.o Que los gastos de escrituras, certificados, registro, impuesto universitario, pavimento y sanea-

miento — si estos últimos se debieran — serán de cuenta de los compradores, salvo que el comprador sea el propio acreedor hipotecario; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (séptimo piso), a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 18 de 1941. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.

$54.40 Nov 25-11887-v.dic.14.

LUIS SIECOLA
REMATE JUDICIAL

EDICTO - Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno doctor Gerardo González Mourigan de fecha veintidós de Octubre de mil novecientos cuarenta y uno dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con MODESTO GARCIA. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 9. Fo 157) se hace saber al público que el día seis de Diciembre de 1941. a las diecisiete horas en el lugar de su ubicación por intermedio del martillero don Luis Siécola asistido del Alguacil del Juzgado, se procederá a la venta en remate público, al contado y al mejor postor por un precio que exceda a la suma de seiscientos veintiún pesos con sesenta y siete centésimos ($ 621.67), equivalente a las dos terceras partes de la tasación del inmueble empadronado con el número 72.?62 situado en la calle Roldós y Pons entre Elcano y M. de Salas. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que el expediente se encuentra en la Actuaría del Juzgado calle Buenos Aires número 594, a la disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 11 de 1941 — D. González Ferreira, Actuario

$22 40 Nov.22-11733-v dic.6.

GUALBERTO LAVAGNA MOSCA
JUDICIAL

EDICTO Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno dictado en los autos "Sucesores de Carlos S. Beltrame contra la sucesión de AGUSTIN A. MUSSO. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día 6 de Diciembre próximo a las 17 y 30, horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Gualberto Lavagna Mosca asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor de un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene situado en la "Estanzuela" de este Departamento que está señalado con el número tres de la manzana letra "F" en el plano del agrimensor Alfredo Lerena de Enero de 1902 compuesto de un área superficial de trescientos dos metros cincuenta centímetros cuadrados que según título se deslindan así: 35 metros al Norte linderos con el solar número 2: 13 metros 70 centímetros al Este frente a camino vecinal (hoy Echevarría) donde la puerta de entrada tiene el número 573: 25 metros 50 centímetros al Sur lindando con el solar número 4, y 10 metros de frente al Oeste sobre la calle Samuel Lafone (hoy Prudencio Vázquez y Vega) distante 21 metros 20 centímetros de la esquina que forma esa calle con la de Cololó Este bien está empadronado con el número 31552 Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, ya que no haciéndolo de inmediato se prescindirá de la oferta y se continuará el remate sin perjuicio de la acción que contra él corresponda; 2.o Que los gastos de escrituración, certificados y honorarios de la misma serán de cuenta del comprador; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados — Montevideo Noviembre 8 de 1941 — Patricio A. Pereira, Actuario.

$36.40 Nov.21-11708-v.dic.5.

HUGO MUSACCHIO BERTONI
REMATE JUDICIAL

EDICTO Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor Amadeo Landó dictada en el expediente caratulado "Angel Grosso contra JUAN DE TOMASI. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día 12 de Diciembre próximo a las 17 y 30 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Hugo Musacchio Bertoni asistido del señor Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien Un solar de terreno con sus edificios y demás mejoras situado en la 12.a sección judicial de Montevideo, empadronado en mayor área con el número 81.563 y que según plano levantado por el agrimensor Roberto Schinca, en Mayo de 1941 dicho solar se compone de una superficie de 323 metros y se describe así: 9 metros 50 centímetros de frente al Noroeste a la calle Ramón Márquez distando el punto más cercano de su frente 28 metros 50 centímetros de la calle Doctor Magested, por 34 metros de fondo y linda: por el Sudoeste con propiedad de María Gallo de Scalleta, padrón 81.562, y por el Sudeste, con propiedad de José Rama, padrón 81.559, y por el Nordeste, con propiedad de Félix Alberto Gazzano, padrón 81.564. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serie aceptada, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, 2.o Que los gastos de escritura y certificados serán por cuenta y cargo del comprador; 3.o Que fué habilitado el feriado; y 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiest en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo 523 (quinto piso), a disposición de los interesados. — Montevideo Noviembre 11 de 1941 — C. Walter Balleta, Actuario.

$37.50 Nov.17-11508-v.dic.4

FELIX PERUCHI
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictado en los autos Aurora Capillas con MARIA LUISA REBOLLO DE SCIARRA Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día 6 de Diciembre próximo, a las 18 y 30 horas, en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Félix Peruchi, asistido por el Alguacil del Juzgado, a la venta en subasta pública al mejor postor el siguiente bien. Una fracción de terreno y mejoras: empadronada con el número 153.090 situada en la 18.a sección judicial de este Departamento, designada con el número nueve en el plano trazado en el mes de Julio de mil novecientos, treinta y dos por el agrimensor Raúl V. Conde y compuesta de una superficie de trescientos once metros setenta y seis decímetros que se deslindan así: diecisiete metros cincuenta centímetros de frente al Sur sobre la calle Doctor Enrique Pouey (antes Carapé) distando su punto medio cuarenta y dos metros un centímetro de la esquina que forma esa calle con la de Campbell: diecisiete metros ochenta centímetros al Norte, lindando con los señores Etchegaray y Etcheverry: diecinueve metros cuarenta y cinco centímetros al Este, confinando con el solar número ocho, y dieciséis metros y dieciocho centímetros al Oeste lindando con el solar diez Se previene: 1.o Que se encuentran pagadas las cuentas de pavimento, colector vereda y medianerías y que queda a cargo del comprador los gastos de escrituras, certificados y comisión legal del rematador: 2.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma: 3.o Que el título y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado calle 25 de Mayo número 523 a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 10 de 1941 Patricio A. Pereira, Actuario

Más informes: Treinta y Tres número 1356 (escritorio 32), Teléfono 8 - 31 - 33.

$43 50 Nov 17-11502-v.dic.4.

EDUARDO PEDUZZI
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don José María Franca dictada en los autos caratulados "Sucesión de SIXTO DOROTEO SANTA CRUZ" (Lo 9 Fo 435) se hace saber al público que el día 4 de Diciembre entrante a las 15 horas se procederá en las puertas de este Juzgado calle Treinta y Tres número 641 por intermedio del martillero don Eduardo Peduzzi, asistido del Alguacil y Actuario a la venta en pública subasta y al mejor postor sobre la base que se establecerá del inmueble que a continuación se describe: Una fracción de campo con las mejoras que contiene que es parte de la señalada con el número 8 en el plano del agrimensor Jerónimo de Sierra de 4 de Enero de 1919 ubicada en la 2.a sección judicial del Departamento empadronada con el número 2104 compuesta, según títulos de una superficie de 29 hectáreas, 6606 metros 5156 centímetros cuadrados lindando: al Norte con María Britos (hoy don Andrés Cudarelli) al Sur la fracción número nueve de Luisa Britos: al Este don Santiago Frangue y al Oeste, el resto de la fracción ocho propiedad de Cudarelli Se previene: 1.o Que el bien descripto ha sido avaluado en la suma de pesos 2.800.00 y que no se aceptará oferta que no exceda de esa cantidad: 2.o Que el mejor postor deberá consignar en manos del suscripto escribano el 10 o|o de su oferta, una vez de serle ésta aceptada a los efectos de derecho: 3.o Que los honorarios de escritura de compromiso y definitiva así como los certificados serán de cuenta del comprador: 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina a disposición de los interesados. San José Noviembre 7 de 1941 Juanángel L. Giacola Escribano Actuario

$36.00 Nov 15-11506-v.dic.4

SEBASTIAN SAGARRA
REMATE JUDICIAL

EDICTO - Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno dictado en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra MARIA TERESA FELICIA MONTEVERDE DE BERRO GARCIA y otro Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día 1.o de Diciembre próximo a las 10 y 30 horas y en la puerta del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor por el martillero señor Sebastián Sagarra, asistido del Alguacil del Juzgado, el siguiente bien: Una fracción de campo y mejoras ubicada en Piedritas 16.a sección judicial del Departamento de Canelones, empadronada con el número 15.842 señalada con la letra "B" en el plano del agrimensor Manuel Rodríguez Mujica de Setiembre de 1933 inscripto en la Dirección de Topografía con el número 1756 el 23 de Octubre del mismo año, con una superficie de 33 hectáreas, 7568 metros 5414 centímetros deslindada 472 metros 81 centímetros de frente al Este a camino vecinal a Suárez; 658 metros 43 centímetros al Norte con José Berriol; 356 metros al Nordoeste con la Colonia Educacional de Varones, y al Sur y Suroeste cinco líneas con 582 metros 46 centímetros, 141 metros 26 centímetros, 100 metros otra sin medida y una final de 117 metros, confinando con la fracción "A" de María T. Lavarello de Monteverde. Se previene: A) Que los títulos de propiedad están en el Banco ejecutante a disposición de quienes deseen examinarlos (hipoteca rural número 4 serie "R"): B) Que el comprador podrá continuar con el préstamo hipotecario vigente hasta el límite que el Banco determine: C) Que los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y venta serán de cargo del comprador e igualmente lo que se adeude respecto al bien a subastarse por medianerías o cargas análogas y los gastos que su cobro originare: D) Que el mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta en el acto de aceptársele, continuándose el remate si así no lo hiciere: E) Que los autos en los cuales se ordena esta venta se hallan de manifiesto en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523 (quinto piso). — Montevideo, Noviembre 5 de 1941. — C. Walter Balleta Actuario

Nota importante — Si el comprador deseare hacer uso de las facilidades de pago que concede el Banco Hipotecario del Uruguay sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y $ 3.952.70, importe del saldo del préstamo en títulos ($ 2.486.47) más deuda consolidada (pesos 1.466.23) al día del remate

(Cuenta corriente) Nov.13-11393-v.dic.1.o.

CAMILO DIAZ
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "JOSE y DELIA FERVENZA Tutela" se hace saber al público que el día 29 de Noviembre a las 17 horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Camilo Díaz con asistencia del Alguacil del Juzgado y con la base de $ 1.600.00, se venderá en remate público el siguiente bien inmueble Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en la 12.a sección judicial de este Departamento barrio Paysandú señalado con el número 9 en el plano respectivo y compuesto de una superficie de 442 metros 73 decímetros que se deslindan así: 8 metros 59 centímetros de frente al Sureste sobre la calle Monte Caseros por 51 metros 54 centímetros de fondo, lindando: al Noreste, con el solar número 10: al Noroeste con el solar número 12 y al Suroeste con el solar número 8 Este inmueble está empadronado con el número 117779 Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria calle 25 de Mayo número 523 (quinto piso) de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo Noviembre 8 de 1941 — C. Walter Balleta Actuario.

$33 00 Nov.13-11345-v.dic.1.o.

ENRIQUE ALONSO
REMATE

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Pedro José Pirán dictado en los autos caratulados: "Libro 39 folio 485. HERNANDORENA (JUAN o JUAN BAUTISTA) y HERNANDORENA (MARTIN) Sucesiones" se hace saber al público que el día veintiséis de diciembre próximo a las once horas y en las puertas del Juzgado se va a proceder por el martillero don Enrique Alonso asistido del señor Alguacil del Juzgado a la venta en remate público con la base de ochenta pesos la hectárea del siguiente bien: dos quintas parte indivisas de dos fracciones de campo de pastoreo y sus mejoras ubicadas en la duodécima sección judicial del Departamento de Soriano, señaladas [illegible] uno y tres en plano del agrimensor Rodrigo Dávinson de Mayo [illegible] compuestas por estar unidas de un área de ciento trece

hectáreas mil novecientos cincuenta y ocho metros, comprendida dentro de los siguientes límites: por el Norte, campos de Agustina Laco y las fracciones dos y cuatro de Juan Laco y Juan Rodríguez Ricouté; por el Este, fracciones cuatro y cinco de Juan Rodríguez Ricoute; por el Sur, fracción cinco, de Rodríguez Ricouté y sucesión de Bartolo Iturrioz y por el Oeste, sucesiones de Martín Laco y Bartolo Iturrioz. Se previene: I) Que no se aceptará oferta que no exceda de la base fijada. II) Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar el diez por ciento en garantía de la misma. III) Que serán de cuenta del comprador la comisión de remate y gastos y derechos de escrituración, y IV) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado calle Veinticinco de Mayo 523 tercer piso. — Montevideo, Noviembre 14 de 1941. — Carlos María Trianón, Actuario.

Informes: Río Branco 1082. U. T. E. 85175.

$61.10 Nov.21-11668-v.dic.23.

PEDRO P. PEREZ MAREXIANO

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictada en el expediente caratulado "Eduardo Albanell Mac - Coll contra LORETO CASARIEGO Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día 9 de Diciembre próximo a las 11 horas, en las puertas del Juzgado por intermedio del martillero señor Pedro Pérez Marexiano, asistido por el Alguacil del Juzgado venderá en remate público, al mejor postor las fracciones de campo que con las mejoras que contienen se detallan a continuación: A) Una fracción de campo ubicada en Coronilla 8.a sección de Rivera, padrón en mayor área 4434, con una superficie de 15 hectáreas, 3640 metros 150 decímetros que linda: por el N., con campos del mismo y sucesores de Félix Martínez; por el S., campo de Dorotea Pintos de Andrade: por el E., campo de Dorotea Andrade y Juan Romero y al O., campo de Percilia Andrade. B) Una fracción ubicada en el mismo paraje y sección, de igual superficie y padrón, que linda: por el N. y S., con Casariego; por el E., con Guillermo Andrade, y por el O., con la fracción 5 en plano del agrimensor Duque, de Marzo de 1923: C) Una fracción situada en las secciones 8.a de Rivera y 8.a de Tacuarembó, con una superficie de 231 hectáreas 6980 ca 42 decímetros que linda: por un lado, con más campo de Casariego: por otro, con Gabriel, Ana María y Lucinda Díaz: por otro con Benjamín Carolino Alves, y por otro, con Sucesión Horacio Mezquita: D) Una fracción de campo situada en Coronilla, 8.a sección de Tacuarembó, padrón 1690, con una superficie de 111 hectáreas, 8947 ca., que linda: al N., con campos de Juan José Pintos: NE., con campos de sucesores de Félix Martínez: SE. y S., con los mismos, y O., con Benjamín Carolino Alves; E) Una fracción situada en la 8.a sección de Rivera, padrón 1853 y 1704, con una superficie de 226 hectáreas 1686 ca 50 decímetros, que linda: al N., con campos que fueron de Feo y Casariego: al E., con campos de la Sucesión Caraÿaca y de Francisco del Campo: al S. por campo de Sucesión Juan Andrade y más campo que fué de Feo y Casariego: F) Una fracción también situada en el mismo paraje y sección, padrón 2638, con una superficie de 37 hectáreas y que linda: al N., con campo que fué de Feo y Casariego: al E., Sucesión Juan Andrade, y por el SO., Sucesión Horacio Mezquita. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta y en garantía de la misma el diez por ciento del precio ofrecido: 2.o Que los gastos de la escritura de ratificación y definitiva comisión de rematador, gastos de certificados y lo que se adeudare por concepto de contribución inmobiliaria serán de cargo del comprador; si éste fuera el ejecutante dichos gastos serán de cargo de la ejecución: 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo 523 (primer piso), de manifiesto y a disposición de los interesados — Montevideo, Octubre 15 de 1941

$131.10 Oct.28-10721-v.dic.9.

JUAN B. BIDEGAIN

Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno.

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, doctor Carlos M. Larghero, dictada en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra JACINTO MARRI. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 1. Fo. 244), se hace saber al público que el día jueves 18 de Diciembre del año en curso, a las 16 y 30 horas y en el lugar de su ubicación, por el martillero Juan B. Bidegain, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, se va a proceder a la venta en remate público y sobre la base de la suma de $ 732.00, o sean, las dos terceras partes de la tasación, del siguiente bien: Una fracción de terreno ubicada en la 24.a sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 28.665 y compuesta de una superficie de 119 m.2 52 dm.2, que se deslinda así 13 metros 70 centímetros al Este, a la calle Magariños Cervantes; 13 metros 50 centímetros al Oeste, lindando con el bien empadronado con el número 28.663; 7 metros 46 centímetros al Sur, lindando con propiedad de Evaristo Bolón; 10 metros 27 centímetros al Norte, lindando con propiedad de Francisco Méndez Neira. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que serán de cargo del comprador: A) El pago de las medianerías, si las hubiere, y el de la contribución inmobiliaria; y B) Los derechos reales que pudieran gravar el bien: 3.o Que serán de cargo de la ejecución los gastos y derechos de las escrituras de compromiso y definitiva, gastos de remate y comisión del rematador, impuesto universitario, certificado del Registro de Embargos etc.; 4.o Que los antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría del Juzgado, calle 25 de Mayo 716. — Montevideo, Noviembre 17 de 1941. — Carlos Büsch Buero, Actuario.

$39.00 Nov.26-11914-v.dic.13.

RAUL AGUERREBERE

Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno.

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, doctor Carlos M. Larghero, dictada en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra ANIBAL VICTORIANO BARBAGELATA. Número 2. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 2. Fo. 78), se hace saber al público que el día viernes 19 de Diciembre del año en curso, a las 16 y 45 horas y en el lugar de su ubicación, por el martillero don Raúl Aguerrebere, asistido del Alguacil del Juzgado, se va a proceder a la venta en remate público y sobre la base de la suma de 160 pesos, o sean, las dos terceras partes de la tasación, del siguiente bien: Una fracción de terreno situada en la 17.a sección judicial del Departamento de Montevideo, empadronada con el número 89.720, señalada con el número 18 de la manzana letra "A" en el plano de fraccionamiento del agrimensor don Luis Arrarte Victoria, trazado en Diciembre de 1915, y compuesta de una superficie de 300 metros cuadrados, que se deslinda así: diez metros de frente al Sud, a la calle Arenal Grande, por 30 metros de fondo, lindando: por el Norte, con el solar número 21; por el Este, con el solar número 19, y por el Oeste, solar número 17. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil: 2.o Que serán de cargo del comprador: A) El pago de las medianerías, si las hubiere, y el de la contribución inmobiliaria; y B) Los derechos reales que pudieran gravar el bien: 3.o Que serán de cargo de la ejecución los gastos y derechos de las escrituras de compromiso y definitiva, gastos de remate y comisión del rematador, impuesto universitario, certificados, etc.; 4.o Que los antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría del Juzgado, calle 25 de Mayo número 716. — Carlos Büsch Buero, Actuario.

$43.50 Nov.29-12084-v.dic.17.

RAUL AGUERREBERE

Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de Contencioso - Administrativo de segundo turno.

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, doctor Carlos M. Larghero, dictada en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra ANIBAL VICTORIANO BARBAGELATA. Número 1. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 2. Fo. 77), se hace saber al público que el día 19 de Diciembre del año en curso, a las 16 y 30 horas y en el lugar de su ubicación, por el martillero don Raúl Aguerrebere, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, se va a proceder a la venta en remate público y sobre la base de la suma de ciento sesenta pesos, o sea, las dos terceras partes de la tasación, del siguiente bien: Una fracción de terreno situada en la 17.a sección judicial del Departamento de Montevideo, empadronada con el número 89.719, señalada con el número 19 de la manzana letra A en el plano de fraccionamiento del agrimensor Luis Arrarte Victoria, trazado en Diciembre de 1915 y compuesta de una superficie de trescientos metros cuadrados, con diez metros de frente al Sur, a la calle Arenal Grande, por treinta metros de fondo, lindando: por el Norte, con el solar número 21: por el Este, con el solar número 20, y por el Oeste, con el número 18. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que serán de cargo del comprador: A) El pago de las medianerías, si las hubiere, y el de la contribución inmobiliaria; y B) Los derechos reales que pudieran gravar el bien; 3.o Que serán del cargo de la ejecución los gastos y derechos de las escrituras de compromiso y definitiva, impuesto universitario, certificados, etc.; 4.o Que los antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría del Juzgado, calle 25 de Mayo número 716. — Montevideo, Noviembre 11 de 1941. — Carlos Büsch Buero, Actuario.

$43.50 Nov.29-12085-v.dic.17.

RAUL AGUERREBERE

Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno.

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, doctor Carlos M. Larghero, dictada en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra JACOBO GOMEZ. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 2. Fo. 784), se hace saber al público que el día 19 de Diciembre del año en curso, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, por el martillero don Raúl Aguerrebere, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, se va a proceder a la venta en remate público y sobre la base de 256 pesos, o sea, las dos terceras partes de la tasación, del siguiente bien: Una fracción de terreno situada en la 11.a sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 89.106 y compuesta de una superficie de 480 metros cuadrados, que se deslinda así: 10 metros de frente al Noroeste, a la calle Helvecia entre camino Cuchilla Grande y calle Bóvedas, distando su punto medio 75 metros de la esquina formada con esta última; 10 metros al Sureste, lindando con el bien empadronado con el número 89.091, propiedad de Domingo Arena y otros; 48 metros al Suroeste, lindando con el bien empadronado con el número 89.107, propiedad de Máximo Leira; 48 metros al Noreste, lindando con el bien empadronado con el número 89.105, de L. y M. y Antonio Batlle Pacheco. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que serán de cargo del comprador: A) El pago de las medianerías, si las hubiere, y el de la contribución inmobiliaria; 3.o Que serán de cargo de la ejecución los gastos y derechos de las escrituras de compromiso y definitiva, gastos de remate y comisión del rematador, impuesto universitario, certificados, etc.; 4.o Que los antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría del Juzgado, calle 25 de Mayo número 716. — Montevideo, Noviembre 11 de 1941. — Carlos Büsch Buero, Actuario.

$45.00 Nov.29-12086-v.dic.17.

PEREZ y SOSA

JUDICIAL

Por sentencia dictada por el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, en expediente seguido por el Banco de la República O. del Uruguay contra FRANCISCO RODRIGUEZ POZZI (hoy su sucesión), por ejecución de prenda, el día 11 del mes de Diciembre próximo, a las 15 horas y por disposición del señor Juez de Paz de la 2.a sección de Canelones, venderemos en remate público y al mejor postor, en el lugar de la ubicación (Rincón de Vidal, carretera del medio), los siguientes bienes: 1 tractor, 1 arado de 3 rejas para el tractor, 1 arado de una reja de carro (Deering), 1 lote de arreos compuesto de pechera, tiros, riendas, frenos, pretales, barrigueras, etc.; 1 arado carpidor, 1 rastra de 2 cuerpos, 1 lote compuesto por rasqueta, cepillo, etc.; 1 recado completo y otro de piquete, 2 juegos de riendas y cabezadas, 1 juego de arreos para un caballo, 1 lote compuesto de maneador, sobeo, bozal, cabestro, coyundas, yugos, etc.; 1 "zorra", 1 máquina alambrar, 1 lote de implementos de quesería, 1 lote de palas, azadas, escardillos y zaranda, 1 máquina pastera, 1 rastrillo con ruedas para caballos, 1 máquina hormiguicida, 1 lote formado por implementos de tambo, 1 parrilla con estrebe, 1 lote formado por carretilla de mano, hormas para hacer ladrillos, carrito de manos, etc.; 50 collares y ataderos para vacas; 1 marro de 2 ruedas, 8 postes de madera dura, 1 aparejo completo para sacar agua, 2 máquinas para matar langosta, 1 máquina desgranadora de maíz, 1 lote de herramientas de mano compuesto de 1 serrucho, 1 cepillo, 1 formón, 1 martillo y 1 picadera; 38 vacas lecheras, 3 vaquillonas, 10 terneros y 5 caballos. — Montevideo, Noviembre 26 de 1941.

$24.00 Nov.29-12135-v.dic.11.

JUAN B. BIDEGAIN

Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno.

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, doctor Carlos M. Larghero, dictada en los autos caratulados "Municipio de Montevi-

deo contra ANTONIO BADETTO. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 3. Fo. 420). se hace saber al público que el día jueves 18 de Diciembre del año en curso, a las 17 horas y en el lugar de su ubicación. por el martillero Juan B. Bidegain, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, se va a proceder a la venta en remate público y sobre la base de la suma de $ 1.076.66. o sean, las dos terceras partes de la tasación. del siguiente bien: Una fracción de terreno ubicada en la 24.a sección judicial de este Departamento .empadronada con el número 26.579 y compuesta de una superficie de 135 metros cuadrados 43 decímetros cuadrados que se deslinda así: 8 metros 59 centímetros al Oeste. sobre la calle Junín (hoy rectificación de la avenida Larrañaga); dos líneas de 11 metros 30 centímetros y 9 metros 92 centímetros, respectivamente. al Norte. lindando con propiedad de la sucesión de Pablo Pacilio; 8 metros 51 centímetros al Este. lindando con propiedad de la misma sucesión; al Sur. una línea de 22 metros 60 centímetros. lindando con el bien empadronado con el número 26.580. propiedad municipal. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 olo de su oferta. a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que serán de cargo del comprador: A) El pago de medianerías. si las hubiere. y el de la contribución inmobiliaria; y B) Los derechos reales que pudieran gravar el bien; 3.o Que serán de cargo de la ejecución los gastos y derechos de las escrituras de compromiso y definitiva. gastos de remate y comisión del rematador. impuesto universitario. certificado del Registro de Embargos. etc.: 4.o Que los antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría del Juzgado. calle 25 de Mayo 716. — Montevideo. Noviembre 17 de 1941. — Carlos Büsch Buero, Actuario.

$42.00 Nov.26-11913-v.dic.13.

S. PEDREIRA PEDEMONTE

Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno.

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, doctor don Carlos M. Larghero. dictada en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra JUAN VACCA. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 5. Fo. 454). se hace saber al público que el día 19 de Diciembre del año en curso. a las 17 horas y en el lugar de su ubicación. por el martillero don S. Pedreira Pedemonte. asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado. se va a proceder a la venta en remate público y sobre la base de la suma de $ 968. 33. o sean. las dos terceras partes de la tasación. del siguiente bien: Una fracción de terreno ubicada en la 10.a sección judicial de este Departamento. empadronada con el número 64.861 y compuesta de una superficie de 975 metros cuadrados. que se deslinda así: 15 metros al Este. sobre la calle Itú: 65 metros al Norte, lindando con el bien empadronado con el número 64.860; 65 metros al Sur, lindando con el bien empadronado con el número 64.862. y 15 metros al Oeste. lindando con los bienes empadronados con los números 158.646 y 64.900. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 olo de su oferta. a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que serán de cargo del comprador: A) El pago de las medianerías, si las hubiere, y el de la contribución inmobiliaria; y B) Los derechos reeales que pudieran gravar el bien; 3.o Que serán de cargo de la ejecución los gastos y derechos de las escrituras de compromiso y definitiva, gastos de remate y comisión del rematador, impuesto universitario. certificado del Registro de Embargos. etc.: 4.o Que los antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría del Juzgado. calle 25 de Mayo número 716. — Montevideo. Agosto 20 de 1941. — Carlos Büsch Buero, Actuario.

$39.00 Nov.25-11865-v.dic.12.

ALBERTO FRAGA ORZABAL

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno

JUDICIAL

EDICTO — Se hace saber que por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno. doctor Ricardo Jalabert. dictada en el expediente caratulado "Sucesión de JAIME MAYOL", en los días y horas del mes de Diciembre del corriente año y lugares que se indican, el martillero señor Alberto Fraga Orzábal, con asistencia del Alguacil y Actuario. procederá a vender en remate al mejor postor, sobre las bases que se fijan. los inmuebles que se describen: Primero: El día 15 a las 16 y 30. en el lugar de ubicación y sobre la base de $ 6.666.67. la finca ubicada en esta ciudad. empadronada con el número 21251, con los arrimos, colector, pavimento y demás mejoras pagadas. edificada en el solar número 17 del plano respectivo. con un área de ciento sesenta metros setenta decímetros cuadrados, deslindada así: 8 metros 42 centímetros de frente al Suroeste, a la calle Juan Paullier, donde su entrada lleva el N.o 1668; 8 metros 43 centímetros al Noreste, con la sucesión Fajardo; 18 metros 04 centímetros al Noroeste. con el solar 18, de Agustín Monteverde. y 20 metros 78 centímetros al Sureste, con el solar 16. de José Freire. Segundo: El mismo día 15 a las 17 y 30. en su ubicación y sobre la base de $ 52.884.42, la finca ubicada en esta ciudad. empadronada con el número 1274. edificada en terreno que tiene un área de ochocientos nueve metros, 45 decímetros. y 54 centímetros cuadrados. deslindada así: 15 metros 462 milímetros de frente al Norte. a la calle Constituyente. donde su entrada tiene el número 1468; 51 metros 76 centímetros al Este. con José María Baena: 54 metros 976 milímetros al Oeste. con José Martínez Villamil, y 14 metros 688 milímetros en su fondo al Sur. que es también frente a la calle San José. Tercero: El día 16 a la hora 17. en su ubicación sobre la base de $ 13.633.59. una fracción de terreno con sus edificios y mejoras. ubicada en Maroñas. 11.a sección judicial de este Departamento. empadronada con el número 76037. con un área de una hectárea. 8591 metros y 25 decímetros cuadrados. deslindada así: 86 metros de frente al Este. sobre el camino Cuchilla Grande, donde su entrada lleva el número 3335; 236 metros 18 centímetros al Norte. con Antonio Ferro: 181 metros 28 centímetros al Sur. con Felipe Guerra. y 103 metros 53 centímetros al Oeste. con la Sociedad Carreras Nacionales. Cuarto: El día 30 a la hora 11. en el vestíbulo del Palacio de Justicia y sobre la base de $ 17.538.88. la fracción de campo con todas sus mejoras y anexos. empadronada con el número 584. con un área. según título. de 711 hectáreas. 355 metros 41 decímetros cuadrados y, según plano del agrimensor Alfredo Hareau. de Mayo de 1911. tiene 716 hectáreas y linda: al Norte. Conrado Fernández; al Sur. Lucrecio y Carlos Magnone; al Este. el arroyo Tacuarembó Chico. y por el Oeste. José Galarraga. Se previene: A) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria. 25 de Mayo 523 (segundo piso). a disposición de los interesados. con excepción del título del campo de Tacuarembó. que se encuentra en el Banco Hipotecario del Uruguay. carpeta de la hipoteca rural número 24 serie "T"; B) Que los mejores postores deberán consignar el 10 olo de sus ofertas en el acto de serles aceptadas y en garantía de las mismas; C) Que los gastos de escrituración. certificados. impuestos y todos los demás inherentes a la misma serán de cuenta de los compradores. — Montevideo. Noviembre 21 de 1941. — José F. Rossi, Escribano.

$129.95 Nov.26-11886-v.dic.30.

R. PINTOS VIANA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno

REMATE

EDICTO — Se hace saber que por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno dictada en el expediente caratulado "Banco de la República contra DAVID BONJOUR GEIMONAT. Ejecución de hipoteca" el día 22 de Diciembre del corriente año a la hora 10 y 30. en el vestíbulo del Palacio de Justicia. 25 de Mayo 523 el martillero señor R. Pintos Viana con asistencia del Alguacil y Actuario. procederá a vender en remate al mejor postor y sin base en un solo lote. cinco fracciones de campo ubicadas en la segunda sección judicial del Departamento de Colonia. designadas con los números 25. 26. 27. 31 y 33. en el plano de división de los agrimensores Hugo Dall' Orto y Ariel Cabrera. de Noviembre de 1924. que se describen: la primera tiene un área de treinta y una hectáreas 5.194 metros 28 decímetros cuadrados y linda: al Noreste. camino vecinal en medio con la sucesión Federico Bennet; al Sureste. servidumbre en medio con la fracción 27: al Suroeste. con la fracción 26 y al Noroeste. con el arroyo Miguelete. La segunda tiene cuarenta y tres hectáreas ocho mil ciento cuarenta y cinco metros 55 decímetros cuadrados y linda: al Noreste. con la fracción 25; al Sureste. servidumbre en medio con la fracción 27; al Suroeste. con las fracciones 33 y 34. y al Noroeste. con el arroyo Miguelete. La tercera tiene cuarenta y cinco hectáreas 9.295 metros 03 decímetros cuadrados y linda: al Noreste. camino vecinal en medio con la sucesión de Federico Bennet: al Sureste con la fracción 28: al Suroeste. con la número 36 y al Noroeste, servidumbre en medio con las fracciones 25 y 26. La cuarta fracción tiene un área de noventa y tres hectáreas 1.407 metros 40 decímetros cuadrados y linda: al Norte y Noreste. con el arroyo Miguelete: al Sureste. con la fracción 33. y al Suroeste. con la fracción 32. Y la última, número 33. tiene un área de cincuenta y siete hectáreas 1.051 metros 25 decímetros cuadrados y linda: al Noreste. con la fracción 26: al Sureste. con las fracciones 34 y 35; al Sudoeste, camino vecinal en medio con campo de Jackson, y al Noroeste, con la fracción 31. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 olo de su oferta en el acto de serle ésta aceptada y en garantía de la misma B) Que los gastos de escrituración, incluso ratificación de oferta, certificados, impuestos y todo lo demás inherente a la misma. así como lo que se adeude por respecto a los bienes subastados. por medianerías y otras cargas análogas y los gastos que su cobro origine. serán de cargo del comprador. y C) Que los antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaría 25 de Mayo 523 (2.o piso). a disposición de los interesados. — Montevideo. Noviembre 15 de 1941 — José F. Rossi, Escribano.

$98.00 Nov.21-11682-v.dic.20.

H. ADAMI CASARAVILLA y Cía.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Se hace saber que por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor Ricardo Jalabert. dictada en el expediente caratulado "Banco de Londres y América del Sur contra STORACE y COMPAÑIA y NICOLAS STORACE. Ejecución de hipoteca" el día 17 de Diciembre del corriente año. a la hora 15. en la puerta de su casa de remates. calle 25 de Mayo. 582. en esta ciudad, el martillero señor H. Adami Casaravilla. con asistencia del Alguacil y Actuario. procederá a vender en remate al mejor postor y sin base. la fracción de terreno y sus edificios y mejoras ubicada en el proyectado pueblo del Carmen, 7.a sección judicial del Departamento de Florida, empadronado con el número 73. señalado con el número 1 de la manzana H en el plano del agrimensor Marcos Barbot. de Noviembre de 1899. con un área de dos mil ochocientos setenta y tres metros 35 decímetros cuadrados. que linda: al Noreste. con la calle Carmen: al Noroeste. por ser esquina. con la calle de la Capilla: al Sureste, con el solar número 2. y al Suroeste con terrenos del señor Mier. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 olo de su oferta en el acto de serle ésta aceptada y en garantía de la misma: B) Que los gastos de escrituración. certificados. impuesto y todo lo demás inherente a la misma. incluso ratificación de oferta. serán de cargo del comprador: y C) Que los títulos y antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria. 25 de Mayo 523 (segundo piso). a disposición de los interesados. — Montevideo. Noviembre 18 de 1941. — José F. Rossi. Escribano.

$45.60 Nov.25-11871-v.dic.17.

DUVIMIOSO ARRILLAGA SAFONS

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Se hace saber que por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en el expediente caratulado "CAMILA LAUREIRO DE RODRIGUEZ Sucesión" el día 2 de Diciembre del corriente año a la hora 10. en el vestíbulo del Palacio de Justicia. 25 de Mayo 523. el martillero Duvimioso Arrillaga Safons. con asistencia del Alguacil y Actuario. procederá a vender en remate al mejor postor sobre la base de $ 30.667.00 (treinta mil seiscientos sesenta y siete pesos). la fracción de campo ubicada en la 2.a sección judicial del Departamento de Florida. empadronada con el número 1031. con un área. según título. de cuatrocientas doce hectáreas. 9285 metros 3584 centímetros cuadrados y. según plano de mensura practicada por el agrimensor Carlos D. Furriol, en Junio de 1906. tiene quinientas veintiuna hectáreas. 7575 metros 40 decímetros cuadrados. deslindada así: 2568 metros 80 centímetros al Norte. con Julia G. de Brignoni; al Noreste y Este, con el arroyo Chamizo Grande: al Sur. en 2423 metros. con Luis Costa y sucesión de Juan Barón. y en 1015 metros. camino vecinal por medio, con esta última sucesión y campo de Pedro Rodríguez. y al Oeste. 1654 metros, con la fracción 2 del mismo plano. propiedad de Teodoro Rey Se previene: A) Que no se admitirá oferta que no supere la base fijada: B) Que el mejor postor deberá consignar el 10 olo de su oferta en el acto de serle aceptada y en garantía de la misma; C) Que los gastos de escrituración. incluso ratificación de oferta. certificados. impuestos y demás inherentes a la misma serán de cuenta del comprador; D) Que los contratos de arrendamiento se encuentran vencidos: y E) Que los títulos de propiedad se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay. carpeta correspondiente a la hipoteca rural número 153 serie "27" y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Montevideo. Octubre 31 de 1941 — José F. Rossi. Escribano

$47.60. Nov.12-11269-v.dic.2.

RAMON CORE

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil

de tercer turno, doctor don Pedro José Pirán, dictado en autos caratulados "ZERGA DE RAFFO (GUILLERMINA y ANTONIO LUIS. Sucesiones", se hace saber al público que el día diecisiete de Diciembre próximo, a las catorce horas y en el lugar de su ubicación, se va a proceder por el martillero Ramón Core, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, con la base de cuatro mil pesos, del siguiente bien: Dos fracciones de terreno y sus mejoras, ubicadas en Cuchilla Juan Fernández, vigésima sección judicial del Departamento de Montevideo, compuesta una de ellas de un área de seiscientos setenta y cuatro metros cuarenta decímetros que se deslinda así: diecisiete metros cinco centímetros de frente al Oeste, a la calle Charrúa (hoy India Muerta); cuarenta metros al Norte, que, por formar esquina, son también de frente a calle Lorea (hoy Pilar Costa); igual medida al Sur, lindando con José Arrizabalaga, y dieciséis metros seiscientos ochenta y cinco milímetros al Este, por donde linda con Marcelino Calleriza y con la fracción que en seguida se describe. La otra fracción tiene un área de cuarenta y un metros sesenta y nueve centímetros que se deslinda así: un metro setenta y dos centímetros de ancho por veinticuatro metros veinticuatro centímetros de largo, lindando: por el Norte y Este, con Mercedes Calleriza; por el Sud, con Antonio Raffo, en una extensión de cuatro metros diez centmetros, y José Arrizabalaga en la extensión restante, y por el Oeste con la fracción antes descrita. Se previene: I) Que no se aceptará oferta que no exceda de la base fijada; II) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el diez por ciento de ella en garantía de la misma; III) Que serán de cuenta del comprador los gastos y derechos de las escrituras de ratificación y venta; IV) Que el bien descrito tiene pagados el caño colector, pavimento de hormigón y cordón; y V) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (tercer piso). — Montevideo, Noviembre 20 de 1941. — Carlos María Trianón, Actuario.

$49.50 Nov.26-11921-v.dic.13.

H. ADAMI CASARAVILLA y Cía.
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno

JUDICIAL

Campo en San José.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Amadeo Landó (Interino), en autos "LEOPOLO GUILLERMO GARCIA MALLARINI. Sucesión", se hace público que el día 10 de Diciembre próximo, a las 15 y 30 horas y en la puerta de la casa de remates de los señores H. Adami Casaravilla y Compañía, calle 25 de Mayo 584, se procederá por el martillero H. Adami Casaravilla asistido del Alguacil, a la venta en remate público y por precio que exceda a las dos terceras partes del avalúo efectuado en autos, a la venta del siguiente inmueble: Dos fracciones de campo y sus mejoras situadas en Pavón, 5.a sección judicial del Departamento de San José compuesta una de ellas de 118 hectáreas 4479 metros 3 decímetros, que se deslinda así: por el Norte, con doña María y don José Miguel Barredo; por el Sur, con Juan Fco. Farredo y Carolina B. de Carvajal; por el Este con José Miguel y Belén Barredo, y por el Oeste, con María G. y Juan Francisco Barredo. La otra fracción se compone de 74 hectáreas, 7638 metros 67 decímetros y está comprendida dentro de los siguientes límites: por el Norte, con María Barredo y Teresa B. de Quintana; por el Sur y Oeste, con Miguel Barredo, y por el Este, con Belén Barredo, estando ambas fracciones empadronadas con el número 553. Se hace constar que dichos inmuebles han sido avaluados en total, en la suma de $ 19.300.00. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o/o de su oferta en momento de serle aceptada; 2.o Que los inmuebles referidos tienen constituída una hipoteca a favor del Banco Hitaliano; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Actuaría, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso) a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 13 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.

$50.40 Nov.18-11607-v.dic.10.

ALBERTO C. ALFARO
Juzgado de Paz de la 23.a sección de Montevideo

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez de Paz de la 23.a sección de la Capital, en los autos caratulados "Manuel Alonso Pérez con GENARO ARGIBAY. Cobro de pesos", se hace saber que el día 5 del mes de Diciembre próximo a las 18 horas, se procederá por el martillero Alberto C. Alfaro asistido del Alguacil Ad - hoc. José Arrúe, a la venta en remate público, por las dos terceras partes de la tasación, el que tendrá lugar en la finca sita en la avenida Peñarol número 5144, de los siguientes animales: Una vaca colorada overa marca y un cuero de cría. Una vaquillona negra overa marca y un cuero de cría. — Montevideo, Noviembre 18 de 1941. — Mauricio Klot, Juez de Paz.

$10.80 Nov.24-11788-v.dic.4.

MIGUEL A. AMARO CASTRO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Canelones

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, en autos "ANGELA PIÑA DE BATISTA. Sucesión", se hace saber que el 18 de Diciembre próximo a las 10 horas y en las puertas de este Juzgado, se procederá por el martillero Miguel A. Amaro Castro, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en remate público de la novena parte indivisa que le corresponde a Felipe Batista en el siguiente bien: Una fracción de campo ubicada en la 11.a sección judicial de este Departamento, padrón número 2686, compuesta de una superficie de 7 hectáreas 8481 metros que lindan: al Norte, con Eleuterio Larrañaga y Carmen y María López; al Sur, con Carmen Larrañaga de Mendieta; al Oeste, servidumbre de paso por medio, con sucesión de Natalio López Ramos, y al Este, con Francisco Larroque y Alberto Fernández. Se previene: A) Que se establece como base de venta la suma de $ 130.66; B) El mejor postor deberá consignar el 20 o/o de su oferta en el acto de serle aceptada; C) Serán de cuenta del comprador los gastos de la escritura de compromiso, escritura definitiva y certificado; D) Los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados que deseen examinarlos. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Canelones, Noviembre 13 de 1941. — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario.

$30.00 Nov.27-11967-v.dic.15.

ALMONEDA
Juzgado de Paz de la séptima sección de Canelones

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 7.a sección de Canelones y en el expediente caratulado: "Ramón Mario Bruschini por la Caja Popular de Pando con PEDRO JULIAN TORRES. Ejecución de hipoteca" se hace saber que el día 10 de Diciembre próximo a las 10 y 30 horas y en las puertas de este Juzgado se procederá a la venta en almoneda y al mejor postor, con asistencia del Actuario "ad-hoc" escribano don Enrique Uslenghi, del siguiente bien: un solar de terreno con las construcciones anexas, ubicado en esta ciudad, barrio fundado por don Fernando Guzmán, empadronado entonces en mayor área con el número 625 de la manzana 107, actualmente está empadronado con el número 1577 manzana 130 designado con el número 1, de la fracción G en el plano del ingeniero Cayetano Carcavallo de 10 de Noviembre de 1913 compuesto de 366 metros cuadrados con 15 metros de frente al Noreste a la avenida General Artigas, por 24 metros y 40 centímetros de fondo hacia el Suroeste, por donde confina con el solar 11; dando también frente al Noroeste, a la calle Miguel Carrió, por ser esquina y lindando por el Sureste, con el solar 2. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada 2.o) Que los gastos, los impuestos y los honorarios de las escrituras de compromiso, venta y cancelación y los derechos sellados y timbres de los certificados de los Registros Públicos serán de cuenta del comprador, y 3.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Pando, Noviembre 15 de 1941. — Eduardo Julien Cardoso, Juez de Paz.

$36.40 Nov.24-11825-v.dic.10.

ALMONEDA
Juzgado L. de Primera Instancia de Colonia

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don Diego Landa, dictada en el expediente caratulado "La sucesión de JOFFRE DE FINES ROSALIA. Venta judicial de bienes" se hace saber al público que el día 22 de Diciembre próximo, a la hora 10, en las puertas de este Juzgado se venderá en almoneda pública, por el Alguacil del Juzgado, asistido del infrascrito Escribano Actuario, los siguientes bienes inmuebles de propiedad de dicha sucesión: 1.o Una casa y terreno situada en esta ciudad con frente al Oeste, sobre la calle Montevideo, empadronada con el número 292, compuesto el terreno de 704 metros 33 decímetros que linda: al Norte, con sucesión Wáshington Barbot; al Este, con Eufrasia Quintana y sucesión Hércules Castiglioni; al Sur, con Diego Funes, sucesión de Clara Solano de Gibbs y Teresa y Exilda Criado Pérez, y al Oeste, con la parte que forma un martillo, con el nombrado Diego Funes, cuya venta se efectuará sobre la base de cuatro mil cuatrocientos pesos; 2.o Una fracción de campo situada en la primera sección judicial del Departamento de Colonia, paraje denominado San Pedro, compuesta de 55 hectáreas 1577 metros, que linda: al Norte, con la fracción número 51 de la colonia San Pedro; al Sud, con la sucesión Angel Pérez; al Este, con las fracciones 56 y 58 de la misma colonia, y al Oeste, con el camino a Carmelo. Está empadronada con el número 2328 y se sacará a la venta con la base de once mil pesos; 3.o Otra fracción de campo situada en la primera sección judicial del Departamento de Colonia, paraje denominado San Pedro, compuesta de 39 hectáreas, 9627 metros, empadronada con el número 7313 y linda: al Norte, con la calle 18 de Julio, de la colonia San Pedro; al Sud, con la fracción número 78, de don Luis A. Cóccolo; al Este, con don Gabriel Cóccolo, y al Oeste, fracciones números 49 y 52, y se venderá sobre la base de seis mil pesos; y 4.o Otra fracción de campo situada en la primera sección judicial del Departamento de Colonia, paraje denominado Reducto, compuesta de 38 hectáreas 1616 metros, que linda: al Norte, calle por medio, con la colonia San Pedro; al Sud, con la cañada de las Onzas; al Este, con Jacinta y Juana Carro, y al Oeste, con campo de don Miguel Raimondo. Está empadronada con el número 2371 y se sacará a la venta con la base de cuatro mil trescientos cincuenta pesos. Se previene: A) Que el mejor postor consignará el 10 o/o de su oferta en el acto de serle aceptada; B) Que los títulos de propiedad se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados; C) Que la escrituración definitiva se efectuará a los treinta días contados desde aquel en que sea aprobada la almoneda. — Colonia, Noviembre 21 de 1941. — Juan C. Altieri, Actuario.

$79.20 Nov.29-12112-v.dic.20.

OSCAR OLIVERA
Juzgado de Paz de la 12.a sección de Colonia

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Primera Instancia de Colonia, doctor don Diego Landa en los autos caratulados: "ALFREDO PASSADORE. Quiebra", se hace saber al público que el día 11 de Diciembre próximo y siguientes a las 8 horas, por el martillero Oscar Olivera, se procederá al remate público y al mejor postor de todas las existencias de la casa de comercio del referido fallido, sita en este pueblo, calle José Pedro Varela. — Joaquín Suárez, Noviembre 24 de 1941. — Alfonso Bartolotta, Juez de Paz.

$9.00 Nov.29-12058-v.dic.11.

ASIS SILVEIRA
Juzgado L. de Primera Instancia de Durazno

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, dictada en los autos "DOLORES FERNANDEZ DE LEYES y SILVERIO PAREDES. Sucesiones. RAMON, GERONIMA, FELIX BLANCO, FLORENTINO, JUAN ISAAC y DOLORES LEYES FERNANDEZ. Tutela", se hace saber al público que el día treinta de Diciembre próximo, a las diez horas, en las puertas de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 800, se procederá por intermedio del martillero don Asis Silveira, presidido por el señor Alguacil y asistido por el Actuario que suscribe, a la venta en remate público por precio que supere las dos terceras partes del valor fijado para el pago del impuesto de la contribución inmobiliaria, del siguiente bien: Una fracción de campo situada en Cuadras, cuarta sección de este Departamento, empadronada con el número 924, compuesta de un área de ochenta y una hectáreas, seis mil setecientos veintisiete metros veinticinco decímetros cuadrados, que limita, según plano del agrimensor don Angel Floro de Souza, de Abril de 1932: por el Norte, con sucesión Pastorino; por el Este, el camino de Durazno al Carmen, por medio, con Juan Bautista Manfredi; por el Sur, con la fracción adjudicada al heredero Alejandro Fernández, y por el Oeste, con fracción adjudicada a los sucesores de José de Aycaguer. Se previene: 1.o Que el bien a rematarse está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria a razón de sesenta y nueve pesos la hectárea; 2.o Que el mejor postor deberá oblar el 10 o/o de su oferta en garantía de la misma, en el acto de serle aceptada; 3.o Que los gastos de escrituración, certificados, etc., serán de cargo del comprador; 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran depositados en este Juzgado a disposición de los interesados. — Durazno, Noviembre 20 de 1941. — Raúl Ferreira, Actuario.

$39.00 Nov.28-12038-v.dic.16.

J. SANDALIO IBARBURU
Juzgado L. de Primera Instancia de Florida

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, recaída en autos "Banco de la República contra JOSE SALOMONE. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día doce de Diciembre del corriente año, a las nueve horas y siguientes, en las puertas de este Juzgado, el martillero J. Sandalio Ibarburu, asistido del Alguacil y del Ac-

tuario, sacará a la venta en remate judicial y al mejor postor: Primero: Una fracción de campo con sus mejoras y anexos, situada en Costa de Pintado, doce sección judicial de Florida, padrón número 346, compuesta de ciento cinco hectáreas, cinco mil seiscientos sesenta y nueve metros, que linda: al Norte, Delfino Lemes; Este calle por medio, con Félix Maureles; Sur, Ernesto Alcira y Clotilde Gómez, y Oeste, Pedro Gómez Ibarra. Segundo: Otra fracción de campo, mejoras y anexos situada en Pintado, primera sección judicial de Florida, padrones 4007 y 4076, compuesta de ciento seis hectáreas, dos mil quinientos cuarenta y ocho metros, que linda: al Norte Lucio Sierra, Jacinta G. de Moreno, Mariana C. de Massolino, Nicolás Castro, Anacleto Castro y Nicolás Bruno; Este, Nicolás Bruno, Sur, calle pública por medio, con sucesores de Cayetano Salomone, Antonio Salomone, Ysolina Z. de Castro y Pedro Sáenz, y Oeste los referidos Salomone y Domingo Lomando. Tercero: Un solar de terreno construcciones y mejoras situado en la manzana ocho de esta ciudad, padrón número 86 compuesto de ochocientos noventa y nueve metros, que linda: al Norte y Este, Domingo García; Sur, calle Fausting López, y Oeste calle General Lavalleja. Cuarto: Un solar de terreno construcciones y mejoras ubicado en la manzana cuarenta y cuatro de esta ciudad, padrón número 352 compuesto de cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de frente por igual extensión de fondo, que linda: al Norte calle Oribe; Sur sucesores de Ana H. de Martinucci; Este calle General Flores, y Oeste, sucesores de Felipe Icasuriaga. Quinto: Un solar de terreno, construcciones y mejoras ubicado en la manzana treinta y seis de esta ciudad, padrón número 217, compuesto de treinta y dos metros y cincuenta y siete centímetros de frente por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, que linda: al Norte, Juana Gil; Sur, calle Oribe; Este, Francisca A. de Lizaso y Oeste calle General Flores. Y sexto: los inmuebles situados en la manzana diecinueve de esta ciudad, empadronados con los números 150 y 151 que, por estar unidos, miden, en conjunto, tres mil quinientos sesenta y cuatro metros treinta y seis decímetros que lindan: al Norte Rudecindo Lacosta y Corralio Lacosta y sucesores de Joaquín Alvarez; Sur, calle General Oribe; Este, calle Lavalleja y Oeste calle 18 de Julio. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; B) Que los gastos y honorarios de escrituración, certificados, etc., serán de cuenta del comprador; C) Que los bienes se rematarán uno por uno y en el orden establecido en el edicto; y C) Que los títulos y antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría a disposición de los interesados en examinarlos. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de diecisiete días. — Florida, Noviembre 4 de 1941. — Milton Galmés, Actuario.

$76.50 Nov.14-11424-v.dic.4

CARLOS MARIA ZEBALLOS

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Lavalleja

SUBASTA PUBLICA

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavelleja, dictada en los autos "TOMAS ORGES u ORGE Sucesión" (Lo. 20 Fo. 55), se hace saber que el día 1.o de Diciembre próximo a las diez horas, en la puerta de este Juzgado por el martillero don Carlos María Zeballos presidiendo la diligencia el señor Alguacil asistido del señor Actuario se va a proceder a la venta en subasta pública con la base de ciento noventa y seis pesos con setenta y cinco centésimos, la cuota parte que corresponde al heredero Francisco Orges — un dieciochoavo — en el inmueble siguiente: Una fracción de campo y sus mejoras, ubicada en Solís, segunda sección judicial de Lavalleja empadronada con el número tres mil novecientos ochenta y seis compuesta de treinta y seis hectáreas y ocho mil novecientas cuarenta centiáreas que lindan: al Norte, sucesión de Ignacio Zabaleta; al Sur y Este, Agustín Espinosa, y al Oeste, Andrea Medina. Se previene: A) Que el título del inmueble a subastarse se halla en la Oficina del Juzgado, donde podrán examinarlo los interesados; B) Que no se aceptarán ofertas inferiores a la base fijada para la venta; C) El mejor postor deberá oblar en el acto de serle aceptada su oferta el diez por ciento del importe de la misma, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Prodedimiento Civil. Y a los efectos del caso se hace esta publicación durante quince días. — Minas, Octubre 28 de 1941. — Francisco Soca, Actuario.

$30.00 Nov.14-11480-v.dic.1.o.

DELFIN DE LEON

Juzgado de Paz de la 10.a sección de Lavalleja

REMATE

Se hace saber que el día 24 de Diciembre próximo, a las 10 horas, en el lugar de su ubicación se procederá a vender por el martillero Delfín de León, en remate judicial que presidirá el suscrito Juez de Paz, los bienes siguientes: Dos terrenos y sus mejoras que componen el bien empadronado con el número 99, situado en la esquina Nordoeste, que forman las calles Damián Artigas y Antonio Martínez, del pueblo José Pedro Varela, décima sección de Lavalleja, que linda: al Este, con la calle Damián Artigas; al Oeste, con Delfín de León; al Sur, con la calle Antonio Martínez, y al Norte, con doña Catalina Barrios de Pereira, y una parcela de terreno de figura triangular que se halla separada del bien descrito por la calle Antonio Martínez y que corresponde al mismo, que linda: al Sur, con Emiliano de León; al Norte, con la calle Antonio Martínez, y al Oeste, con doña Otilia Bengochea. Ambos terrenos, cuya tasación es de mil pesos, forman en conjunto un área total de 2505 metros con 70 decímetros cuadrados, según plano de mensura practicado por el agrimensor Pedro Omar Machado, en Setiembre de 1940. Se previene: A) Que no se aceptará oferta inferior a $ 667.00, o sea, dos terceras partes de la tasación del bien; B) Que esta venta ha sido dispuesta en los autos caratulados "LUCRESIO MARTINEZ y CANDELARIA ZEBALLOS DE MARTINEZ. Sucesiones" seguidos ante el Juzgado Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres. Dichos autos están en esta Oficina, lo mismo que los títulos, a disposición de los interesados; C) Que el mejor postor, al serle aceptada la oferta, deberá consignar el diez por ciento en garantía de la misma y que serán de su cuenta los gastos de escrituración, certificados y comisión legal del rematador. — José Pedro Varela, Noviembre 20 de 1941. — Pedro Correa (hijo), Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Nov.29-12074-v.dic.17.

REMATE JUDICIAL

Juzgado Letrado de Primera Instancia de San José

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento doctor don José María Franca, dictada en los autos caratulados "Sucesión DOMINGO E. CLAVIJO" (Lo. 10, Fo. 289), se hace saber al público que el día nueve de Diciembre entrante, a las 15 horas, se procederá en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 641, por intermedio del pregonero don Carlos María López, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta y al mejor postor, sobre las bases que se establecerán, de los inmuebles que a continuación se expresan: 1.o Una fracción de campo situada en la 3.a sección judicial del Departamento empadronada con el número 1906 con las mejoras que contiene, que forma parte de la fracción número 7 del plano del agrimensor Prudencio Montagne de Junio de 1905 compuesta de una superficie de 24 hectáreas, 5318 metros 21 decímetros cuadrados lindando: al Nordeste, con la fracción 8, de Ramona Cabrera; al Sudeste con Agustina Abreu; al Noroeste sucesión Jorge Cabral y al Sudoeste, la fracción 6 de Carmen Cabrera; y 2.o Otra fracción de campo con las mejoras que contiene, situada en el mismo paraje que la anterior, empadronada con el número 723, señalada con el número 6 del citado plano de Montagne, compuesta de una superficie de 24 hectáreas 5318 metros 21 decímetros cuadrados lindando: al Nordeste, con la fracción número 7; al Sudeste con Agustín Abreu; al Noroeste con sucesión Jorge Cabral, y al Sudoeste con la fracción número 5 de Casildo Cabrera. Las fracciones descritas se hallan aforadas en la suma de $ 2.400.00 cada una. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de sus respectivos aforos; 2.o Que los títulos se encuentran en la oficina a disposición de los interesados; 3.o Que el mejor postor deberá consignar en manos del suscrito Escribano el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos de derecho; 4.o Que los gastos y honorarios de escritura de compromiso y definitiva, así como de los certificados, serán de cuenta de los compradores. — San José, Noviembre 18 de 1941. — JuanÁngel L. Gianola, Actuario.

$42.00 Nov 25-11909-v.dic.9.

ALMONEDA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor Juan Landó Tiscornia, en autos "PABLO FERNANDEZ tutor de la menor ISAURA LAURENTINA CAJARVILLE. Venta de inmueble". (Libro 16, Número 608, Folio 377) se hace saber al público que el día 19 de Diciembre del corriente año a las diez horas, y en la puerta del Juzgado, calle Manuel Oribe número 579, se procederá por el señor Alguacil del mismo, a la venta en subasta pública en almoneda con la base de cinco mil pesos, del siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en la manzana número tres de esta ciudad, Treinta y Tres, empadronado con el número mil cuatrocientos treinta y cuatro, compuesto de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Norte, a la calle Manuel Lavalleja, por cincuenta y un metros cincuenta y cinco centímetros de fondo, lindando, según título: por el Sur, con la sucesión Martínez; por el Este, con Cecilio Saravia, y por el Oeste, con la calle Avelino Miranda. Se preivene: 1.o) No se aceptará oferta que no exceda de la base fijada. 2.o) El mejor postor deberá consignar el 10 o|o del importe de su oferta, como garantía de la misma y en el acto de serle aceptada. 3.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la oficina Actuaria de este Juzgado, a disposición de los interesados. — Treinta y Tres, Noviembre 19 de 1941. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$30.00 Nov.27-11961-v.dic.15.

ISIDRO V. IZMENDI

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, dictada en el expediente caratulado "Lumilino Mautone con CASIMIRO CANEVESE. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día 13 de Diciembre del corriente año, a las 10 horas y en las puertas del Juzgado, calle Manuel Oribe número 579, con asistencia del señor Alguacil, se procederá por el martillero Isidro V. Izmendi, a la venta, sin base y al mejor postor, del siguiente inmueble: Una fracción de terreno y sus mejoras, situada en la décima sección del Departamento de Lavalleja, Corrales, con una superficie de tres mil novecientos cuarenta y siete metros y cincuenta decímetros, lindando: por el Norte, con Lucas Peña; por el Sur, en una línea, con Braulio Peña, y en otra, con camino vecinal a Lascano; por el Este, con calle proyectada en terreno de Olegario Toledo, y por el Oeste, en una línea, con José Rezk, y en otra, con Braulio Peña. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada y como garantía de la misma; B) Los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados. — Treinta y Tres, Noviembre 14 de 1941. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$27.00 Nov.25-11836-v.dic.12.

ALMONEDA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres

Se hace saber que el día diez de Diciembre próximo a las nueve horas, en la puerta de este Juzgado, calle Manuel Oribe número 579, el señor Alguacil del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, asistido del suscrito Actuario, procederá a vender en almoneda el siguiente inmueble y sus mejoras: Un terreno y sus mejoras situado en la 7.a sección de este Departamento, Treinta y Tres, en el llamado pueblo "Lavalleja", solar tres de la manzana trece del barrio Montevideo, que mide: 16 metros de frente al Norte al camino nacional, por 40 metros de fondo, lindando al Sur Aurelis Ocampo al Este solar dos y al Oeste Víctor Acosta. Se hace presente: 1.o) Que esta venta ha sido dispuesta por el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor Juan Landó Tiscornia, en autos caratulados: "PINTOS HERMANOS. Quiebra" cuyos autos y títulos de propiedad se hallan en esta oficina a disposición de los interesados. 2.o) Que no se aceptará oferta inferior a $ 65.05, base fijada para la almoneda. y 3.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta como garantía de la misma. — Treinta y Tres, Noviembre 11 de 1941. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

(Costas) Nov.21-11687-v.dic.9.

ALMONEDA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres

Se hace saber que el día 3 de Diciembre próximo, a las 9 horas, en la puerta de este Juzgado, calle Manuel Oribe 579, el señor Alguacil del Juzgado Letrado de 1.a Instancia de Treinta y Tres, asistido del suscrito Actuario, procederá a vender en almoneda las cuotas hereditarias que les corresponden a los menores MARCELA TEODORA, TEONOMIA y RAFAELA CIRIACA GONZALEZ en la sucesión de Manuela Méndez de Melo y que consisten, en conjunto, en una cincuenta y dos avas partes de los siguientes bienes: A) Una fracción de campo y sus mejoras, situada en la 10.a sección judicial del Departamento de Lavalleja, padrón número 1438, con una superficie, en su totalidad, de ciento sesenta y cinco hectáreas, 210 metros 84 decímetros, comprendida dentro de los siguientes límites, según títulos: Norte, arroyo Corrales; Sur, Pedro C. Méndez; Este, Guillermina Méndez de Martínez y sucesión Pío Gadea, y al Oeste, Wenceslao González; B) Otra fracción de campo y sus mejoras, situada en la misma sección que la anterior, padrón número 6400

compuesta en su totalidad de una superficie de 39 hectáreas, 998 metros y 77 decímetros, comprendida dentro de los siguientes límites, según título: Norte, sucesión Ignacio Moreira, Enrique Casarone y Benigno Téliz; al Este, Bernardo Coye; al Sur, Faustina Gadea y al Oeste, la fracción anteriormente discrita; C) Un solar con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en la manzana número 3 del pueblo José Pedro Varela; 10.a sección judicial del Departamento de Lavalleja, cuyo solar está señalado con el número 14, tiene una superficie de 924 metros 50 decímetros, más o menos, según título, linda: Norte, calle José Pedro Varela; Este, solar número 15; Sur solar 22, y Oeste, solar número 13. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta inferior a la suma de $ 250.00; 2.o Que el mejor postor deberá consignar en garantía de su oferta el 10 o|o de la misma; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria; y 4.o Que esta almoneda ha sido dispuesta por el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor Juan Landó Tiscornia, en autos "Amalio A. Larrosa, por sus pupilos Marcela, Teodora Teonomia y Rafaela Ciriaca González. Venta de inmueble". — Treinta y Tres, Noviembre 11 de 1941 — Hugo D. Govenola, Actuario

$48.00 Nov.17-11571-v.dic.2.

Remates Extrajudiciales

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, en el expediente del préstamo hipotecario ley 7395, número 229 serie "Z", a cargo de ALEJANDRO ESPINOSA, el próximo 19 de Diciembre a las 17 horas y en el lugar de ubicación, el martillero Mario Chiancone venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de tres mil ciento noventa y siete pesos ($ 3.197.00), un terreno y mejoras en la vigésimocuarta sección judicial de este Departamento, padrón treinta mil novecientos ochenta y seis, con una superficie de ciento cincuenta metros ochenta decímetros, señalado con la letra "D" en plano del agrimensor Lisandro J. Freire, inscrito en la Dirección de Topografía el 21 de Mayo de 1924, deslindado: 8 metros de frente al Oeste, a la calle José L. Osorio, edificio 1206, entre las de 26 de Marzo y Luis Lamas, por 18 metros 85 centímetros de fondo, lindando: al Norte, con Andrés Martínez; al Sur, con el solar letra "E", y al Este, con el letra "F". Se previene que: A) La presente ejecución de hipoteca se dispuso de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a $ 2.946.65 más gastos de ejecución; B) El bien se vende en su estado actual de ocupación y conservación, no existiendo contrato de arrendamiento registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión de rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por vereda, saneamiento, medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) Está pagado el hormigón y cordón; F) El comprador podrá hacer uso de un préstamo en Títulos Hipotecarios hasta la suma de dos mil cuatrocientos pesos ($ 2.400.00), con la garantía hipotecaria del inmueble descrito; G) El precio podrá integrarse con Títulos Hipotecarios del Uruguay, valor nominal, hasta la suma de $ 2.071.50, abonando en efectivo la diferencia, en el acto de la escrituración, hasta cubrir el precio ofertado; H) El inmueble está hipotecado en segundo término a favor de Alfredo Bonfiglio, según nota en el título de propiedad que se encuentra en las oficinas del Banco ejecutante, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Noviembre 25 de 1941. — Juan Rodríguez López, Gerente.

(Cuenta corriente) Nov.29-12108-v.dic.9

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente del préstamo hipotecario urbano 1676 Serie "Z" a cargo de JUAN PIZZORNO, el próximo 18 de Diciembre, a las 17 horas y en el lugar de ubicación, el martillero Saúl Vaillant venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de diez mil ochocientos veintiún pesos ($ 10.821.00), dos solares de terreno y mejoras en la vigésimotercera sección judicial de este Departamento, padrón ochenta y siete mil trescientos ochenta y nueve, señalados con los números 22 y 23 de la fracción "C" en plano del agrimensor Alfredo Lerena de Noviembre de 1899, con una superficie de setecientos treinta y ocho metros setenta y cuatro decímetros, en total, que por estar unidos se deslindan así: 17 metros 18 centímetros de frente al Noreste, a la calle Presidente Giró, edificio 2460, entre las de Juan Ramón Gómez y General Pagola; distante 8 metros 59 centímetros de esta última calle; por 43 metros de fondo, lindando: al Suroeste, con los solares 5 y 6 de Pantaleón Pássaro y Sábado Romanelli, respectivamente; al Noroeste, con el 21 de María Togni, y al Sureste, con el número 24. Se previene que: A) No habiéndose realizado la venta en el primer remate efectuado, se dispuso el presente segundo remate de acuerdo con el artículo 82 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día 31 de Octubre último a $ 10.570.78, más gastos de ejecución. B) El bien se vende en su estado actual de ocupación y conservación, no existiendo contrato de arrendamiento registrado. C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate. D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión de rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por pavimento, saneamiento, medianerías o cargas análogas y sus accesorios. E) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de siete mil setecientos ochenta y nueve pesos noventa y cuatro centésimos ($ 7.789.94), abonando en efectivo, en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado. F) El inmueble está hipotecado en segundo término a favor del Banco Popular del Uruguay, según nota en el título de propiedad que se encuentra en las oficinas del Banco ejecutante, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Noviembre 21 de 1941. — Juan Rodríguez López, Gerente.

(Cuenta corriente) Nov.26-11977-v.dic.6.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente del préstamo hipotecario urbano 1441 Serie "28" a cargo de CARLOS STEZANO, el próximo 17, de Diciembre, a las 17 horas y en el lugar de ubicación, el martillero José C. Frigerio venderá en remate público, al mejor postor, y sobre la base de diez mil doscientos diecisiete pesos ($ 10.217.00), un terreno y mejoras en la décimoquinta sección judicial de este Departamento, padrón noventa y nueve mil setecientos ochenta, con una superficie de quinientos un metros cuarenta decímetros según plano del agrimensor Alfredo Lerena de Setiembre de 1906, en el que se señala con el número 6 y se deslinda así: 10 metros de frente al Noroeste, a la calle Daniel Muñoz, (antes Cerro Largo), edificio 2032|34, entre las de Defensa y Constitución; 50 metros 12 centímetros al Suroeste, con el solar 5; 10 metros al Sureste, con el solar 18, y 50 metros 16 centímetros al Noreste, con los solares 7 y 12. Se previene que: A) La presente ejecución de hipoteca se dispuso de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor ascendiendo la deuda al día del remate a $ 9.966.35, más gastos de ejecución. B) El bien se vende en su estado actual de ocupación y conservación, estando arrendado por partes, no existiendo contrato registrado. C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate. D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión de rematador que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por vereda cordón saneamiento, medianerías o cargas análogas y sus accesorios E) Está pagado el asfalto y colector. F) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de ocho mil treinta y seis pesos sesenta centésimos ($ 8.036.60) abonando en efectivo, en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado. G) Si el comprador opta por abonar el precio al contado podrá hacerlo con Títulos Hipotecarios del Uruguay valor nominal, hasta el valor correspondiente a $ 6.548.11 al día del remate H) Los títulos de propiedad están en las oficinas del Banco ejecutante Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales". (Remates) — Montevideo, Noviembre 20 de 1941 — Juan Rodríguez López, Gerente.

(Cuenta corriente) Nov.26-11976-v.dic.6.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente del préstamo hipotecario urbano 1493 Serie "Z" a cargo de PANTALEON PEREDA, el próximo 16 de Diciembre, a las 16 horas y en el Salón de Actos del Banco acreedor, Plaza Constitución, tercer piso, el martillero Luis Sienra Touritz, venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de dieciséis mil setecientos ochenta pesos ($ 16.780.00), un terreno y mejoras en la manzana 136 de la ciudad de Artigas, primera sección judicial y Capital del Departamento de ese nombre, padrón mil treinta y cuatro, con una superficie de mil ochocientos cuarenta y cuatro metros siete mil veinticinco centímetros, deslindado: 42 metros 95 centímetros de frente al Este, a la calle 28 de Febrero; por igual medida de fondo, lindando: al Sur, con Francisco García; al Oeste, con Pantaleón Pereda, y al Norte, de frente a la calle "Barón de Río Branco, por ser esquina. Se previene que: A) La presente ejecución de hipoteca se dispuso de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a pesos 16.779.70, más gastos de ejecución. B) El bien se vende en su estado actual de ocupación y conservación, no existiendo contrato de arrendamiento registrado. C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate. D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión de rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por vereda, cordón, saneamiento, medianerías o cargas análogas y sus accesorios. E) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo hipotecario vigente, hasta la suma de cuatro mil doscientos pesos ($ 4.200.00), abonando en efectivo, en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado. F) Si el comprador opta por abonar el precio al contado podrá hacerlo en Títulos Hipotecarios del Uruguay, valor nominal, hasta el valor correspondiente a $ 6.925.81, al día del remate. G) Los títulos de propiedad están en las oficinas del Banco ejecutante, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Noviembre 18 de 1941. — Juan Rodríguez López, Gerente.

(Cuenta corriente) Nov.26-11910-v.dic.6.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL.

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente del préstamo hipotecario urbano 1390 Serie "27" a cargo de ESTEBAN JACINTO FONTANA, el próximo 16 de Diciembre, a las 11 y 30 horas y en el lugar de ubicación, el martillero Agustín Pereyra venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de tres mil seiscientos cincuenta y un pesos ($ 3.651.00), un terreno y mejoras en la ciudad de Rocha primera sección judicial y Capital del Departamento de ese nombre, padrón trescientos noventa y nueve, con una superficie titulada de novecientos dieciséis metros noventa y ocho decímetros y según plano del agrimensor Mario Bordabehere, inscrito en la Inspección Técnica Municipal de Rocha el 20 de Mayo de 1929, consta de novecientos veintiocho metros siete mil doscientos cincuenta centímetros, deslindado: 42 metros 70 centímetros de frente al Sureste a la calle Rincón; igual extensión al Noroeste con sucesión Clorinda Acosta de Domínguez: 21 metros 75 centímetros al Noreste, de frente a la calle doctor José Pedro Ramírez, por ser esquina; e igual extensión al Suroeste, con Dorotea Domínguez Se previene que: A) La presente ejecución de hipoteca se dispuso de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a pesos 3.263.70, más gastos de ejecución. B) El bien se vende en su estado actual de ocupación y conservación estando parcialmente arrendado por partes no existiendo contrato registrado C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión de rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude, al día de la escrituración, por vereda, saneamiento medianerías o cargas análogas y sus accesorios. E) Está pagado el adoquín y cordón. F) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta, tomando a su cargo el saldo del préstamo hipotecario vi-

gente hasta la suma de dos mil cuatrocientos pesos ($ 2.400.00), abonando en efectivo, en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado. G) Si el comprador opta por abonar el precio al contado podrá hacerlo con Títulos Hipotecarios del Uruguay, valor nominal, hasta el valor correspondiente a $ 2.763 20 al día del remate. H) El título de propiedad está en las oficinas del Banco, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates).— Montevideo, Noviembre 18 de 1941. — Juan Rodríguez López, Gerente.

(Cuenta corriente) Nov.26-11911-v.dic.6.

COMERCIALES

PIÑON SAENZ VIDAL, S. A.

CONVOCATORIA A ASAMBLEA

Se cita a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 13 de Diciembre de 1941 a las 12 horas, para tratar la siguiente orden del día: Lectura de la memoria. Lectura y aprobación del balance anual. Lectura del informe del Síndico. Reparto de utilidades de acuerdo con el artículo 36 de los estatutos. Remuneración al Síndico. Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta de la asamblea.

El acto se realizará en las oficinas de la Sociedad, calle Piedras 425'27.

De acuerdo con los estatutos, los accionistas deberán inscribir sus acciones con tres días de anticipación a la asamblea en las oficinas de la Sociedad.

La memoria, el informe del Síndico y el balance se encontrarán a disposición de los señores accionistas en las oficinas de la Sociedad con diez días de anticipación a la fecha del acto — El Secretario.

$12.00 Nov.27-11989-v.dic.1.o.

COMPAÑIA PARQUE-BALNEARIO SOLIS SOCIEDAD ANONIMA

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

De acuerdo con el artículo 17 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas de la "Compañía Parque-Balneario Solís" Sociedad Anónima, para concurrir a la asamblea general extraordinaria a celebrarse en su sede social, calle Juncal número 1414 (escritorio 23), el día tres de Diciembre del corriente 1941 a las 18 horas, para tratar la siguiente orden del día: 1.o) Reforma de los artículos 17 y 22 de los estatutos sociales. 2.o) Designación de dos accionistas para que conjuntamente con la Mesa redacten aprueben y firmen el acta de la asamblea. — Montevideo, Octubre 24 de 1941 — El Secretario.

$10 80 Oct.28-10700-v.dic.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904 y por intermedio de la oficina Centro Comercial "La Amistad" del señor Omar Palumbo, (boulevard Artigas 3678) de esta ciudad he contratado vender a favor del señor BENIGNO HUCHA la casa de comercio en el ramo de café sita en la calle San Martín 3646, notificando a los acreedores para que se presenten a la indicada casa dentro de los treinta días con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Noviembre 20 de 1941. — José L. García.

[illegible] 11759-v.dic.13.

CLAUSEN y Cía. [illegible] SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 16 de Diciembre de 1941 a las 10 horas en el local social, calle Miguelete número 1503, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Lectura y aprobación de la memoria anual del ejercicio 1940-41 y balance del mismo ejercicio; 2.o Elección de cinco titulares para integrar el Directorio por el ejercicio 1941-43 y cinco suplentes, 3.o Designación del Síndico titular y Síndico suplente y fijación de la dotación del cargo; 4.o Designación de los accionistas que deberán firmar, conjuntamente con la Mesa, el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para concurrir a la asamblea deberán presentar sus acciones en la Gerencia de la Sociedad antes del día trece de Diciembre de 1941. — El Secretario.

$12.00 Nov.29-12133-v.dic.9

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber al comercio y al público en general que Francisco Cuñarro ha prometido vender a JUAN CARLOS THODE, el negocio de tambo instalado en esta Capital calle "José L. Terra" número 3294. Los que se consideren acreedores deebrán presentarse dentro del término legal (escribanía Juan R. y Abel G. Domínguez 18 de Julio número 1578). — Montevideo, Noviembre 20 de 1941. — Francisco Cuñarro. — Juan Carlos Thode.

$5.00 Nov.28-12025-v.dic.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que he prometido vender a don MARTIN KLEIN, la carnicería que tengo establecida en la calle Avipones número 5889, de este Departamento. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en la calle Yi número 1190 todos los días hábiles de 9 a 12 horas. A los efectos legales se hacen estas publicaciones — Montevideo, Noviembre 25 de 1941. — Manuel Cassas Barros.

$5.00 Nov.28-12016-v.dic.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Avisa Raúl Castro que prometió vender el establecimiento mercantil "La Primavera" que gira bajo su nombre en esta plaza, Soriano 649, ramo comestibles y bebidas, al señor ROGELIO ABELLA. Cumpliendo la ley de 26 de Setiembre de 1904, previene a sus acreedores que deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en el domicilio indicado, dentro del plazo legal. Interviene la oficina "Bryca" de R. Cercido y I. F. López, Cerrito 685, (Escritorio 5). — Montevideo, Noviembre 25 de 1941. —Raúl Castro Montes — Rogelio Abella García.

$5.00 Nov.28-12041-v.dic.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general, de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, que con fecha 11 del corriente he prometido vender al señor LUIS AMARAL, el comercio que en el ramo de hotel y bajo la denominación de "HOTEL ARISTONDO" tengo establecido en esta ciudad, quedando el vendedor a cargo del pasivo que existiere, a cuyo efecto deberán presentarse los acreedores dentro del término legal. — Tacuarembó, Noviembre de 1941. — Benito Aristondo. — Luis Amaral.

$5.00 Nov.28-12036-v.dic.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Los acreedores del señor JOSE CALBELO VAZQUEZ con comercio de panadería, denominado "El Turismo" que gira en esta plaza calle Pedro Bustamante número 1431, deben presentarse a la calle 25 de Mayo número 555 (primer piso, escritorio A), dentro del término de treinta días a contar de la fecha. Se publica a los efectos de la sociedad que celebrará dicho señor con ROQUE PRADO. — Montevideo, Noviembre 15 de 1941 — José Calbelo Vázquez — Roque Prado.

$5.00 Nov.28-[illegible]-v.dic.17.

"SIDNEY ROSS URUGUAY LIMITADA"

A los efectos del decreto ley del 26 de Abril de 1933, se hace saber que en documento privado suscrito en la ciudad de Montevideo el 14 de Octubre de 1941, inscrito en el Juzgado de lo Civil de sexto turno el 22 del mismo mes, con el número 35 al folio 121 vuelto del tomo 7.o de Contratos los señores JUAN ANTONIO GUEVARA y STEPHEN LEONARD JOHNSTON ADAM, constituyeron una sociedad comercial de responsabilidad limitada, que bajo la denominación "Sidney Ross Uruguay Limitada", girará en esta ciudad en la fabricación importación y venta por cuenta propia o de terceros de productos farmacéuticos o de droguería, de instrumentos medicinales, quirúrgicos y de cualquier otro artículo de farmacia o medicina humana o veterinaria, artículos alimenticios de perfumería y para tocador en general. El capital es la suma de $ 5.000.00 ya aportados en dinero efectivo, $ 2.000.00 por el señor Guevara y $ 3.000.00 por el señor Adam. El plazo es de cinco años desde la firma del contrato, con el derecho de pedir la disolución con un preaviso de tres meses, el socio que represente la mayoría del capital. Dicho plazo será prorrogado, automáticamente de año en año. La sociedad será dirigida y administrada por uno o más administradores que serán nombrados, removidos o sustituidos por el socio o los socios que representen la mayoría del capital. Al constituirse la sociedad se designó Administrador al socio señor Guevara, quien tiene amplias facultades incluso la de conferir poderes. El Administrador después de la denominación de la sociedad pondrá su firma particular. La sociedad no podrá otorgar fianzas ni garantías en favor de terceros. La asamblea de socios se reunirá ordinariamente una vez al año, teniendo por objeto el examen y la aprobación del balance el examen de la marcha de la sociedad y de la gestión de los Administradores y tratar las cuestiones que le sometan estos últimos. Quórum de asamblea, socios que representen más de la mitad del capital social. Balances al 30 de Noviembre de cada año. Si hubiera pérdidas del 70 olo del capital y ganancias acumuladas, cualquier socio podrá pedir la disolución de la sociedad. Ganancias y pérdidas en proporción a los capitales. En caso de disolución la liquidación la efectuará uno de los socios que designe la asamblea.

$25.50 Nov.28-12028-v.dic.19.

"PELADERO URUGUAYO LIMITADA"

A los efectos del decreto ley de 26 de Abril de 1933, se hace saber que en escritura que en 20 de Octubre de 1941 autorizó el escribano Enrique Risso Ylla, cuya copia fué inscrita en 29 del mismo mes con el número 45 al folio 152 vuelta del tomo 7.o del Registro de Contratos a cargo del Juzgado de lo Civil de sexto turno, los señores GUSTAVO WLADIMIR BAILLOD, JOSE MANUEL DOMINGUEZ y la señora MARIA ERMELINDA AMARO DE RUETE, constituyeron una sociedad de responsabilidad limitada bajo las siguientes bases: Objeto. El peladero de pieles y por resolución del Directorio la curtiembre y o el lavado de lanas. Razón social. Peladero Uruguayo Limitada. Domicilio: Montevideo. Capital: $ 75.000.00 de los que corresponden $ 37.500.00 al señor Baillod; $ 25.000.00 a la señora Amaro de Ruete y $ 12.500 00 al señor Domínguez. El 50 olo del capital fué aportado al firmarse la escritura: el 50 olo restante será aportado una mitad dentro del plazo de seis meses y la otra mitad dentro del plazo máximo de un año. El plazo de la sociedad termina en 30 de Junio de 1946 con prórrogas automáticas de 3 en 3 años. La sociedad será dirigida por un Directorio formado por los integrantes de la soicedad. El Directorio autorizará la compraventa o gravación de todo inmueble que proponga el Administrador: autorizará la contratación o construcción de cualquier obra, reforma etc., superior a $ 5.000 00 vigilará y fiscalizará en general los negocios de la sociedad. La administración de la sociedad y el uso de la firma estará a cargo exclusivo del señor Baillod, quien con la sola limitación que implica las atribuciones que quedan de cargo del Directorio y la de no emplear la firma social en asegurar obligaciones propias ni de terceros tiene las más amplias facultades. En caso de ausencia temporaria enfermedad incapacidad o fallecimiento del señor Baillod el Directorio conferirá la administración de la sociedad y el uso de la firma al señor Domínguez o a un tercero. Balances: Al día 30 de Junio de cada año. Ganancias y pérdidas en proporción al capital, recibiendo además el socio administrador el 10 olo de las ganancias. En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquier socio y en caso de que la sociedad se disolviera por cualquier causa, los sobrevivientes podrán adquirir la parte del fallecido, incapacitado o del que no quisiera seguir la sociedad. La señora Amaro de Ruete estará representada en la sociedad por su esposo don Enrique Ruete

$27 00 Nov.28-12027-v.dic.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber al público y al comercio en general que el señor Amabilio Toledo ha prometido vender al señor ENRIQUE BUSTELO, el comercio que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas tiene establecido en la localidad de Carrasco avenida Arocena número 2011. Los acreedores deben presentarse con los justificativos de sus créditos en la escribanía de Milton Leindeker, calle 25 de Mayo número 477 (escritorio 89). — Montevideo, Noviembre 24 de 1941.

$5.00 Nov.28-12012-v.dic.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que por intermedio de la escribanía Saralegui calle 25 de Mayo número 511 don Clemente Morgadanes comprometió vender a don JOSE FERNANDEZ libre de activo y pasivo comercial hasta el treinta de este mes y año la carnicería sita en esta ciudad calle Rivera número 2258 haciéndose esta publicación a los efectos determinados por ley de 26 de Setiembre de 1904 cuyos acreedores podrán ocurrir ante dicha escribanía. — Montevideo, Noviembre 20 de 1941 — Clemente Morgadanes. — José Fernández

$5.00 Nov.28-12018-v.dic.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber al comercio y al público que Ubaldo César ha prometido vender a don JUSTO ADOLFO CAMPORA, el negocio de carnicería instalado en la calle Coquimbo número 2089 y que a su vez el señor Justo Adolfo Cámpora prometió vender dicho comercio al señor JULIO ALBERTO VILARO. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal en el estudio del escribano Jorge J. Cassanello calle Buenos Aires número 494.— Montevideo, Noviembre de 1941. — Ubaldo César. — Justo Adolfo Cámpora.

$5.00 Nov.28-12047-v.dic.17.

"AERO CLUB MERCEDES"

LICITACION

Primer llamado

Llámase a licitación pública para adquisición de un avión de formación y entrenamiento de pilotos de acuerdo al pliego de condiciones que está a disposición de los interesados, en la Dirección de Aeronáutica Civil, avenida 18 de Julio número 2137 (Montevideo), todos los días hábiles de 8 a 11 horas. Las propuestas deberán ser presentadas en triplicado bajo sobre cerrado y lacrado, el original en sellado correspondiente, y serán recibidas en la Dirección de Aeronáutica Civil los días hábiles de 8 a 11 horas hasta el nueve de Diciembre de 1941. Las propuestas se abrirán veinticuatro horas después de vencido el plazo para su recepción, o sea, el día diez de Diciembre de 1941 a las once horas. — Noviembre 24 de 1941. — Doctor Salvador H. Milans. Presidente. — Doctor Alfredo Moreira Ubios. Secretario

$6.48 Nov.26-11891v.dic.4.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

A los efectos dispuestos en el decreto ley de 26 de Abril de 1936, se hace saber que se ha constituído una Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo la razón social de "El Hornero Limitada", integrada por los señores: JULIO D. ETCHEVERRY NICOLAS ETCHEVERRY, JOAQUIN SALA, FRANCISCO ETCHEVERRY y doctor JULIO B. Pons. El capital de $ 100.000.00 moneda nacional aportado en su totalidad y por partes iguales entre los socios. Su objeto es dedicarse a la compra y venta de inmuebles, fomento de la ganadería, crianza y explotación de la raza caballar, y, en general, toda clase de negocios agropecuarios, etc. Su sede en Montevideo y su duración de 10 años prorrogable año a año. Tendrá el carácter de Director-Gerente y el uso de la firma social, el socio señor Julio D Etcheverry. El Directorio estará constituído por los cinco socios. La escritura autorizada por la escribano señorita Dora Blanco fué inscripta el 6 de Noviembre de 1941 con el número 107 al folio 240 vuelto del tomo V del Registro de Comercio a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno. — Julio D. Etcheverry. — Nicolás Etcheverry. Joaquín Sala. — Francisco Etcheverry. — Doctor Julio B Pons.

$13.50 Nov.26-11898-v.dic.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ponemos en conocimiento del comercio y del público en general, que en escritura de disolución de sociedad otorgada ante el escribano Alberto B. Pérez, el 16 del mes actual, quedó disuelta la sociedad comercial que bajo la razón social de "Maglia y Compañía" giraba en esta plaza con sede en la casa calle Piedras 513|515; habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el coasociado señor HAROLDO J. MAGLIA. — Juan B. Maglia. — Juan F. Maglia. — Haroldo J Maglia. — Loreta María Elena Maglia de Moirano. — Manuel Y. Moirano — Ottolina Fridolina Neithardt de Maglia. — Eloisa Q. Maglia. — Matilde Orfilia Maglia —Angela I. Maglia.

$6.00 Nov.24-11794-v.dic.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por contrato privado celebrado el 10 de Noviembre de 1941, CUDYK RUBINSTEIN y MOIZES BALKEN, constituímos una Sociedad limitada, bajo la razón social de "Rubinstein y Balken Limitada" en el ramo de "modas" con sede en 18 de Julio 1477. Ambos socios serán administradores llevando la firma social conjuntamente. Capital aportado, $ 10.000, a razón de $ 5.000 cada socio, en 50 acciones de $ 100.00. Plazo. Dos años a partir del 11 de Noviembre de 1941, prorrogable a dos años más y automáticamente se prorrogará por períodos de un año. Inscripto en el Juzgado de sexto turno, con el número 18 al folio 8 vuelto y siguientes del tomo 8.o del Registro de Contratos, el día 14 de Noviembre de 1941. — Montevideo, Noviembre 20 de 1941. — Cudyk Rubinstein — Moizes Balkén.

$8.25 Nov 24-11782-v.dic.4

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que por intermedio de la escribanía Saralegui calle 25 de Mayo número 511 don Pablo Blanco se comprometió vender y escriturar a don SERAFIN SUAREZ libre de activo y pasivo comercial hasta el primero de Diciembre de este año la carnicería sita en esta ciudad calle Regimiento número 9 número 1659 haciéndose esta publicación a los efectos determinados por ley de 26 de Setiembre de 1904 cuyos acredores podrán ocurrir ante la citada escribanía. — Montevideo, Noviembre 12 de 1941. — Pablo Blanco. — Serafín Suárez.

$5.00 Nov.18-11595-v.dic.9.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo con lo que dispone la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al público que la sociedad que giraba en esta sección bajo la razón social "AGUILAR Y COLO" ha sido disuelta, quedando con el activo y pasivo el socio Eliseo Colo. — Colonia, Noviembre 12 de 1941. — Eliseo Colo. — Miguel A. Aguilar.

$5.00 Nov.22-11734-v.dic.11.

VENTA DE COMERCIO

A los efectos dispuestos por la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunico al comercio y al público que he vendido mi comercio de bar en el "Club Unión de Bochas", de esta ciudad, a los señores OLIVIER COLA y FRANCISCO LEIZA, quedando el activo y pasivo a cargo del vendedor. Los acreedores deberán comparecer dentro del plazo legal con los justificativos de sus créditos en la calle General Artigas número 173. — Rocha, Noviembre 19 de 1941. — Andrés Dianessi (hijo).

$5.00 Nov.22-11720-v.dic.16.

ALMACEN VENDIDO

Hago saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Lavalleja número 1923, he contratado vender a favor de don ANTONIO FERNANDEZ el almacén de comestibles con despacho de bebidas fermentadas sito en la calle Lavalleja número 1850, esquina Tristán Narvaja, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Noviembre 18 de 1941. — José Cotelo.

$5.00 Nov.22-11705-v dic.11.

VENTA DE COMERCIO

Hacemos saber al comercio y al público en general que por convenio de fecha de hoy, Miguel Orosmán Rodríguez prometió vender a OSCAR SILVANO CORVO y VENTURA BELOQUI su parte en el comercio que en los ramos de modas y confecciones gira en esta plaza, calle Soriano 1068 bajo la denominación de "Kay". A los efectos legales se hace saber a los acreedores que deben presentarse con los justificativos, de sus créditos en el comercio mencionado o en la escribanía de Arturo M Riba, calle Treinta y Tres número 1417, quedando a cargo de los adquirentes el activo y pasivo a partir del día de hoy — Montevideo, Octubre 20 de 1941. — Miguel O Rodrígues — Ventura Beloqui. — Oscar S. Corvo.

$6.00 Nov.22-11700-v.dic.11.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que hemos resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la denominación o razón social de "PEREZ y CALVO", que explotaba el comercio en el ramo de panadería ubicado en la casa números 1671 y 1673 de la calle Cebollatí (actualmente denominada "Panadería Rambla Sud".) haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el socio Manuel Calvo García. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 y artículo 492 del Código de Comercio se hacen estas publicaciones para que los acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del término legal en la escribanía de Tomás Camaño calle Treinta y Tres 1336. — Montevideo Noviembre 18 de 1941 — José Pérez Carou — Manuel Calvo García.

$7.00 Nov 22-11703-v dic.11

AERO CLUB MINAS

LICITACION PARA COMPRAR UN AVION

Primer llamado

De acuerdo con lo que establece la ley de Fomento Aeronáutico, de fecha 5 de Diciembre de 1940 y artículos 213 y siguientes de la reglamentación de fecha 4 de Julio de 1941, decreto número 1124, el Aero Club de Minas llama a licitación pública para la adquisición de un avión destinado a instrucción y entrenamiento.

Los pliegos de condiciones se hallan a disposición de los interesados en el local del Aero Club del Uruguay, en la avenida 18 de Julio 1194, en Montevideo, todos los días hábiles de 9 a 12 y de 14 a 19 horas.

Las propuestas se recibirán hasta las 11 horas del día 11 de Diciembre de 1941 en el local de la Dirección de Aeronáutica Civil, en la avenida 18 de Julio 2137, efectuándose la apertura de las mismas el día 12 de Diciembre de 1941 a las 11 horas en el mismo lugar y en presencia de los interesados que concurran al acto.

$10.50 Nov.22-11702-v.dic.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que hemos prometido vender a los señores BALKE y RUBINSTEIN el comercio denominado "París Modas", sito en la avenida 18 de Julio número 1477. Los acreedores deberán presentarse al señor Juan Rogelio Garrone avenida 18 de Julio número 1463 con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Noviembre 13 de 1941. — Luis Pastorino y Compañía.

$5.00 Nov.21-11660-v.dic.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

En cumplimiento de las disposiciones de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don MATIAS ENRIQUE RIPOLL las existencias, instalaciones y maquinarias de la fábrica de ácido tartárico que poseo en esta Capital, en la calle Lindoro Forteza número 2497. En consecuencia, los que se consideren mis acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos, por duplicado, dentro del término legal en el laboratorio de los señores Amorín y Ripoll, que funciona en esta Capital, en la calle Julio Herrera y Obes número 1192. — Francisco Irastorza.

$5.00 Nov.20-11623-v.dic 9

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que la sucesión de don Juan L. Ursi ha resuelto vender a los señores HUGO y ARNOLDO OGGERINO el despacho de bebidas situado en esta ciudad en la calle Larrañaga número 4297. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 avisamos a los acreedores que deben presentar los títulos de sus créditos dentro del plazo de treinta días en la escribanía del doctor Osvaldo Boggiano, Soriano 1283. — Montevideo, Noviembre 14 de 1941. — Por la sucesión de Juan L. Ursi: Amalia O. de Ursi.

$5.00 Nov.18-11566-v.dic.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904 y por intermedio de la oficina Centro Comercial "La Amistad" del señor O. Palumbo, (boulevard Artigas 3678) de esta ciudad he contratado vender a favor del señor ANDRES MERA la casa de comercio sita en la calle Cuchilla Grande 4199 en el ramo de café y bar notificando a los acreedores para que se presenten a la indicada casa dentro de los treinta días con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Noviembre 14 de 1941. — Francisco González Martínez.

$5.00 Nov.18-11608-v.dic.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Pongo en conocimiento del público y comercio en general que por intermedio de la oficina comercial de Armando Pouquette, calle Besnes Irigoyen 5596, la firma Handalian Hermanos, que gira en esta plaza con el ramo de provisión de comestibles en San Quintín número 4300 ha prometido en venta el comercio de la referencia al señor MESROP HANDALIAN, el que se hará cargo del activo y pasivo del mismo. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Noviembre 15 de 1941 — Mesrop Handalian. — Setrag Handalian.

$5.00 Nov.20-11624-v.dic.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina comercial de Alberto Suárez, calle Convención 1537, he prometido en venta al señor JESUS IGLESIAS y señorita ASUNCION FERNANDEZ GARCIA mi casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas tengo establecida en esta ciudad, Carlos Crocker 2652. Que de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los acreedores para que dentro del término legal se presenten con los justificativos de sus créditos en la referida oficina. — Montevideo, Noviembre 15 de 1941. — Eliseo Pose Lista. — Jesús Iglesias. — Asunción Fernández García.

$6.00 Nov.20-11614-v.dic.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos que hubiere lugar, de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que el señor Andrés Accuosto prometió vender al señor JOSE DANIEL CARNELLI el comercio que en el ramo de garage y anexos tiene establecido en el local que lleva el número 1572 de la avenida Gonzalo Ramírez conocido con la denominación de "Garage Palermo". Se hace esta publicación a fin de que los acreedores se presenten dentro del plazo legal con los justificativos de sus créditos en la casa número 1409 (quinto piso) de la calle Andes (estudio del doctor Mourigan). — Montevideo, Noviembre 15 de 1941. — Andrés Accuosto.

$5.00 Nov.20-11811-v.dic.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904 y por intermedio de la oficina Centro Comercial "La Amistad" del señor Omar Palumbo, (boulevard Artigas 3678) he contratado vender a favor del señor LAZARO SBURLATI la casa de comercio en el ramo de almacén y bar sito en la calle Pedro Boggiani 4900 de la localidad de Sayago, notificando a los acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Noviembre 17 de 1941. — Felicia Angela Odetto de Vives.

$5.00 Nov.21-11678-v.dic.10.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al público en general que hemos resuelto disolver la sociedad que, bajo la denominación de "Estancia el Chajá", habíamos constituído, para la cría, invernada y compra y venta de ganados, tomando a su cargo el activo y pasivo social los socios señores RICARDO RODOLFO BAYER y JUAN ERICH BAYER. Los acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos en la calle Venezuela número 1211 de esta ciudad. Y a los efectos de la ley de Setiembre 26 de 1904 se hace la presente publicación. — Ricardo A. Bayer. — Ricardo Rodolfo Bayer. — Juan Erich Bayer. — Emilio Armand Ugón. — Jorge Armand Ugón. — Julio Armand Ugón.

$5.00 Nov.12-11298-v.dic.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina comercial de Gaspar Panzerá, (Paysandú 811), hemos prometido en venta nuestra casa de comercio en los ramos de café y bebidas alcohólicas sita en la calle Sainz Rosas 4704 a favor del señor JULIO C. BATISTA. Notifico a todos aquellos que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en el mencionado comercio dentro del término legal (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Noviembre 7 de 1941. — Antonio Mezzetta. — Francisco Rebella. — Julio C. Batista.

$5.00 Nov.12-11278-v.dic.1.o.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber al comercio y al público que hemos resuelto disolver la sociedad "FELDINGER y THALER" con sede en General Flores 2570 en el ramo de modas, quedando con el activo y pasivo Herbert Thaler el que será traspasado a la sociedad de capital e industria a formarse que girará bajo la razón de "Humberg y Compañía". Los que se consideren acreedores deberá presentar sus justificativos a Bernardo Elnern, Convención 1236. — Montevideo, Noviembre 7 de 1941. — Herbert Thaler. — Adalberto Feldinger. — Richard Humberg.

$5.00 Nov.11-11258-v.dic.1.o.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que hemos resuelto disolver la sociedad que teníamos establecida bajo la razón social de "HAMPL, WROBEL y FRANKENSTEIN" en la calle Luis B. Cavia números 2844|46|48 y en el ramo de taller mecánico, retirándose el socio señor Yankiel Wrobel y haciéndose cargo del activo y pasivo social los socios Hampl y Frankenstein. Los que se consideren con derecho deberán concurrir al domicilio indicado. — Francisco Hampl. — Tauba G. de Frankenstein. — Yankiel Wrobel.

$5.00 Nov.11-11239-v.dic.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunícase que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contratamos vender al señor MANUEL TORRADO el comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas establecido en la calle Carlos Roxlo número 1356, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa de comercio con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Noviembre 5 de 1941. — José M. Candia. — Leandro López. — Manuel Torrado.

$5.00 Nov.11-11249-v.dic.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al comercio y al público en general que he prometido en venta al señor JOSEF LEMBERG la casa de comercio de mi propiedad que en el ramo de comestibles, panadería y provisión tengo instalada en la calle Ejido número 1614 de esta ciudad bajo el nombre de Héctor Belloni. Los que se consideren acreedores deberán presentar sus justificativos en el estudio del Mgr. Jur. Bernardo Elnern, calle Convención número 1236 (U. T. E. 8-40-32). — Montevideo, Noviembre 7 de 1941. — Héctor Belloni. — Josef Lemberg.

$5.00 Nov.11-11250-v.dic.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que por intermedio de la escribanía Saralegui, calle 25 de Mayo número 511, don Ramón Matto se comprometió vender libre de activo y pasivo comercial hasta el 1.o de Diciembre de este año a don JOSE GARCIA, la carnicería sita en esta ciudad, calle Manuel Acuña número 3113, haciéndose esta publicación a los efectos determinados por ley de 26 de Setiembre de 1904 cuyos acreedores podrán ocurrir ante la citada escribanía. — Montevideo, Octubre 29 de 1941. — Ramón Matto. — José García.

$5.00 Nov.11-11260-v.dic.1.o.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De conformidad con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al público y al comercio que hemos disuelto la sociedad que teníamos constituída en Estación Montecoral (Departamento de Florida) y que giraba bajo la razón social de "CERCHI y COMPAÑIA" quedando a cargo del activo y pasivo el socio Avelino Peña. Los acreedores deben presentarse en el mismo comercio con los justificativos de sus créditos.

$5.00 Nov.13-11347-v.dic.2.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que por escritura que autorizó el escribano don Solano Amilivia el 22 de Octubre del corriente año fué disuelta la sociedad que en esta ciudad giraba con la razón social de FRANCISCO LARRAÑAGA y COMPAÑIA, constituyéndose por esa misma escritura una sociedad en comandita que gira con la razón social de "Genaro Larrañaga y Compañía" siendo socios colectivos los señores Genaro Larrañaga y Vicente Lombardo y comanditario el señor Francisco Larrañaga. Dicha sociedad tomó a su cargo el activo y pasivo de la sociedad disuelta. — Minas, Octubre 22 de 1941. — Francisco Larrañaga. — Genaro Larrañaga. — Vicente Lombardo.

$6.00 Nov.13-11375-v.dic.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica al comercio y al público en general que con esta fecha y con la intervención de la oficina de balances del señor Antonio M. Blanco, Convención 1488, he prometido vender al señor JUAN AGRODINE la casa de comercio que en el ramo de provisión y lechería tengo establecido en la calle Presidente Berro número 2687 de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen las presentes publicaciones. — Montevideo, Noviembre 8 de 1941. — José Rojo. — Juan Agrodine.

$5.00 Nov.13-11383-v.dic.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público que he prometido vender al señor CARLOS BRAGUER todas las existencias en útiles e instalaciones las que tengo en mi salón de la avenida 18 de Julio 1223 en el ramo de casa de modas. Los acreedores eventuales deberán presentarse a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 con los justificativos de sus créditos en el estudio del señor Francisco Themal, calle Mercedes 1472 (apartamento 28) dentro del plazo de treinta días entre las 10 y 12 de los días hábiles. — Montevideo, Noviembre 1 de 1941. — Juan Teófilo Bordes.

$5.00 Nov.13-11264-v.dic.2.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber al comercio y al público en general que hemos resuelto disolver la sociedad "SUAREZ, DUCHINI y PALMER" instalada en esta Capital en calle Miguelete números 1621 y 1623, separándose el socio Sebastián Palmer quien transferirá todos sus derechos a los otros socios José Suárez y Ovidio Duchini. Los que se consideren acreedores deberán presentarse al domicilio indicado dentro del término legal. — Montevideo, Noviembre 7 de 1941. — Sebastián Palmer. — José Suárez. — Ovidio Duchini. — Escribano Abel G. Domínguez, 18 de Julio 1578.

$5.00 Nov.13-11353-v.dic.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 y por intermedio del centro comercial "La Amistad" de O. Palumbo, B. Artigas 3678, he contratado vender a favor del señor JOSE EMILIO LOPEZ la casa de comercio en el ramo de almacén sita en la calle Resistencia 1737 de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Noviembre 10 de 1941. — Cipriano Tejera.

$5.00 Nov.13-11354-v.dic.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que el señor Benjamín Puebla Portela ha prometido en venta al señor LUIS ALBERTO CABO SCARONE el establecimiento que en los ramos de restaurant y bar denominado "La Parrilla" tiene instalado en la casa número 2628 de la avenida San Martín, de esta ciudad a fin de que los acreedores civiles y comerciales del prometiente vendedor presenten sus créditos por duplicado en el estudio de los escribanos Mario L. Durán Rubio y Julio R. Barriallo, 25 de Mayo 477 (escritorio 35), de conformidad con lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Benjamín Puebla Portela. — Luis Alberto Cabo.

$5.00 Nov.13-11352-v.dic.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por intermedio de la oficina de balances "Pizzanelli" (Uruguay 1773), hemos resuelto disolver la sociedad que bajo la razón de Rodríguez y Compañía, teníamos formada para la explotación del café y bar sito en la calle Sierra número 2158 de esta ciudad, desvinculándose el señor Domingo Disiervi quien vende su parte al señor MANUEL BARCA, quien a la vez forma sociedad con el señor Manuel Rodríguez, que girará bajo la razón de Rodríguez y Barca. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Montevideo, Noviembre 14 de 1941. — Domingo Disiervi. — Manuel Barca. — Manuel Rodríguez.

$5.00 Nov.25-11866-v.dic.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 hago saber al comercio y al público en general, que he prometido vender al señor RAUL OSCAR VITETTE el comercio que en el ramo de almacén de comestibles y anexos tengo establecido en esta ciudad en la calle J. Bengoa número 338. Los interesados deberán presentarse con sus créditos en la misma. — San José, Noviembre de 1941. — Antonia A. Juvesio. — Raúl O. Vitette.

$5.00 Nov.25-11861-v.dic.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que por intermedio de la escribanía Saralegui calle 25 de Mayo número 511 don Ramón Villar se comprometió vender libre de activo y pasivo hasta el 20 de este mes y año a don PEDRO ALVAREZ la carnicería sita en esta ciudad calle Yaguarón numero 1720 haciéndose esta publicación a los efectos determinados por ley de 26 de Setiembre de 1904 cuyos acreedores podrán ocurrir ante la referida escribanía. — Montevideo, Noviembre 17 de 1941. — Ramón Villar. — Pedro Alvarez.

$5.00 Nov.25-11869-v.dic.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que el señor Robustiano Rial venderá a la señorita VILMA NEMETH, el negocio de fonda y despacho de bebidas fermentadas instalado en la calle Alzáibar número 1283 de esta ciudad. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal en el estudio del escribano Juan Carlos Veronesi, calle Yi número 1190, los días hábiles de 9 a 12 horas. — Montevideo, Noviembre 20 de 1941. — Robustiano Rial. — Vilma Nemeth.

$5.00 Nov.25-11857-v.dic.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al comercio y al público que he prometido vender a don ASDOUR TCHEKMEDYAN los negocios de carnicería y almacén y comestibles que tengo instalados en las calles Gregorio Camino número 648 y Carlos Tellier número 237. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal en el estudio del escribano Jorge J. Cassanello calle Buenos Aires número 494. — Montevideo Noviembre de 1941. — Juan Santurian.

$5.00 Nov.25-11834-v.dic.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber de acuerdo con la ley de veintiséis de Setiembre de mil novecientos cuatro que he prometido vender a mis hijos BARTOLO PEDRO y ANTONIO FRANCISCO GAVEGNO y a mi hermano JOSE GAVEGNO, el establecimiento de bodega que exploto en este paraje. Los que se consideren acreedores deberán presentarse en el establecimiento, dentro de treinta días, con los justificativos de sus créditos que les serán abonados. — Toledo, Noviembre 20 de 1941. — Francisco Gavegno.

$5.00 Nov.25-11830-v.dic.15.

COMPAÑIA PROGRESO-URUGUAY-BRASIL
(En liquidación)
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de la Compañía Progreso-Uruguay-Brasil (en liquidación), para la asamblea general que tendrá lugar el día 12 de Diciembre de 1941 en el local calle Galicia 957 a las 15 y 30 horas. Orden del día: 1.o) Dar cuenta. 2.o) Elección de dos miembros titulares y tres suplentes de la Comisión Liquidadora. 3.o) Elección de dos accionistas presentes para aprobar y firmar en representación de la asamblea el acta correspondiente. — La Comisión Liquidadora.

Los accionistas deberán depositar sus acciones o los certificados bancarios correspondientes en el expresado local hasta media hora antes de la hora fijada para realización de la asamblea.

$10.75 Nov.24-11835-v.dic.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de Setiembre 26 de 1904, comunícase, que, por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 913), he contratado vender al señor JOSE GONZALEZ, el comercio en los ramos de café, comidas y despacho de bebidas alcohólicas establecido en la calle Buenos Aires número 653 de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa de comercio con los justificativos de sus créditos.— Montevideo, Noviembre 21 de 1941. — Ramón Roma. — José González.

$5.00 Nov.27-11965-v.dic.16.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general, que por intermedio de la oficina comercial de Alberto Suárez, calle Convención 1537, ha quedado disuelta la Sociedad que teníamos en el comercio del ramo de almacén situada en la calle San Salvador 1452 quedando a cargo del activo y pasivo el señor ABRAHAN PLATNER. Que de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los acreedores para que dentro del término legal se presenten con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Noviembre 21 de 1941. — Abrahan Platner — Marcos Karrucero.

$5.00 Nov 26-11889-v.dic.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general, que por intermedio de la oficina comercial de Alberto Suárez, calle Convención 1537 he prometido en venta al señor JOSE SERGIO mi casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles tengo establecido en esta ciudad calle La Paz 2183 Que de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los acreedores para que dentro del término legal, se presenten con los justificativos de sus créditos en la referida oficina. — Montevideo Noviembre 21 de 1941.— Fermín Ilarregui — José Sergio.

$5.00 Nov 26-11888-v.dic.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos que por intermedio de la oficina de balances de Juan Domínguez (Alzáibar número 1358) hemos contratado vender a favor del señor EDUARDO DIAZ la casa de comercio que en el ramo de café y bar tenemos establecida en la avenida Agraciada número 2854 de esta ciudad A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Noviembre de 1941. — David Paz — Jesús Loureiro — Eduardo Díaz

$5.00 Nov.24-11781-v dic.13

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 comunico que he prometido vender a los señores RODOLFO ABALO GAYOSO e INDALECIO MAXIMO GONZALEZ, el negocio en el ramo de garage y taller mecánico denominado "Minerva" ubicado en la calle Cerrito número 527 de esta ciudad quienes se harán cargo del activo y pasivo correspondiente notificando a los acreedores para que se presenten en el indicado comercio dentro de los treinta días con los justificativos de sus créditos — Montevideo Noviembre 20 de 1941 —Armando Díez — Rodolfo Abalo Gayoso —Indalecio Máximo González

$5.00 Nov 26-11932-v dic 15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina comercial de Gaspar Panzera (Paysandú 811) he prometido en venta mi casa de comercio en el ramo de curtiembre sita en la calle Santa Lucía 4775 a favor del señor BARTOLOME RUBI. Notifico a todos aquellos que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en el mencionado comercio dentro del término legal (ley 26 de Setiembre de 1904) — Montevideo Noviembre 21 de 1941. — Lucas Jaidopulos — Bartolome Rubi

$5.00 Nov.26-11897-v dic 15

DISOLUCION Y NUEVA SOCIEDAD

Hacemos saber que por intermedio de la "Defensa Minorista" hemos convenido disolver la sociedad de hecho que en el ramo de imprenta "Edison" giraba en esta plaza calle Buenos Aires número 422 con la firma Fischer y Rubinstein haciéndose cargo desde esta fecha del activo y del pasivo la nueva sociedad constituída por los señores SAMUEL FISCHER y ALEJANDRO SILAK. A los efectos de lo dispuesto por la ley llamamos a los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos a fin de serles satisfechos en la "Defensa Minorista" calle Colonia número 1359 — Adalberto Rubinstein — Samuel Fischer. — Alejandro Silak.

$6.00 Nov 18-11585-v.dic.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos que dispone la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que habiendo contratado vender a don HERMAN ISSELBASHER el tambo de mi propiedad ubicado en la calle Julián Alvarez número 36 de esta ciudad, los que se consideren acreedores y a los efectos de la ley citada, deberán presentarse dentro del término legal en la escribanía Tróccoli (Yaro 1285) de 13 a 16 horas. — Montevideo, Noviembre de 1941. — Ramón Rodríguez.

$5.00 Nov.21-11662-v.dic.10.

URRETA S. A.

AVISO

Ponemos en conocimiento de los señores accionistas que a partir del 20 del corriente mes procederemos al pago del dividendo correspondiente al último ejercicio, en nuestras oficinas Juan C Gómez número 351 Horario: de 9 a 11 y de 15 a 17.

$3.00 Nov.27-11968-v.dic.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al comercio y al público en general que he prometido en venta al señor BENIGNO CORREDOIRA OTERO la casa de comercio que en el ramo de provisión tengo establecida en esta plaza, casa número 4121 de la avenida Agraciada. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con sus respectivos comprobantes dentro del plazo legal — Montevideo, Noviembre 15 de 1941 — Eliseo Pereiro. — Benigno Corredoira Otero

$5.00 Nov 20-11612-v dic.9.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber que se ha resuelto la disolución de la sociedad que en el ramo de importaciones y representaciones gira en esta plaza calle Ituzaingó número 1485 bajo la razón social "SAMSONOVICH y KAMINSKY" retirándose de dicha sociedad el socio señor Manuel Samsonovich y tomando a su cargo el activo y pasivo de la misma el socio señor León Kaminsky. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 y artículo 492 del Código de Comercio se hace esta publicación. Escribano autorizante: José F Jaso Anchorena Buenos Aires 479 — Montevideo, Noviembre de 1941 — M. Samsonovich — Kaminsky

$5.00 Nov.15-11446-v dic.4

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "SALVO Y COMPAÑIA NOVOCROM"

Por escritura otorgada ante el escribano Juan P Bergallo el 29 de Octubre de 1941 inscripta el día primero de Noviembre de 1941 en el Registro Público de Comercio con el número 174 al folio 541 vuelta y siguientes del libro número 46 de Contratos Sociales a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se constituyó la Sociedad "Salvo y Compañía Novocrom, Limitada" constando en ella: A) Que es de responsabilidad limitada. B) Que tiene por objeto el ramo de galvanoplastía cromados niquelados y sus afines y derivados y otros renglones en general C) Que la firma social es "Salvo y Compañía Limitada" se denomina "Novocrom" y la constituyen como únicos socios los señores Adobaldo Gori Salvo Renato Calabi y Augusto Lombroso. D) El capital es de $ 8.332.36 aportados así: $ 5.332.36 por el señor Gori Salvo siendo esta suma equivalente al capital líquido conforme con el inventario y balance practicado del establecimiento de su propiedad llamado también "Novocrom" que aporta a esta sociedad; $ 2.500.00 en efectivo por el señor Calabi y $ 500.00 también en efectivo por el señor Lombroso. E) La Dirección y Administración de la sociedad estarán a cargo del señor Calabi y la Dirección técnica a cargo del señor Lombroso. F) Usarán la firma social conjuntamente los señores Calabi y Lombroso poniendo sus respectivas firmas personales a continuación de: "Salvo y Compañía Novocrom Limitada". G) El plazo es de un año a contar desde el primero de Octubre próximo pasado prorrogable por períodos siguientes y consecutivos de un año cada uno y se disolverá en los casos previstos en el contrato. H) Domicilio social: avenida Agraciada número 1868 Montevideo. Montevideo, Noviembre 15 de 1941 — "Salvo y Compañía Novocrom Limitada" - Renato Calabi — Augusto Lombroso.

$21.00 Nov 25-11868-v dic.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público que el suscrito Mario Pereyra ha prometido vender a su socio JESUS NANDIN la cuota parte indivisa que le pertenece en la casa de comercio que en los ramos de café, bar y anexos gira en el pueblo Rodríguez 2a sección judicial del Departamento de San José bajo la razón social de "Nandín y Pereyra" Se hace esta publicación a efecto de las disposiciones de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Rodríguez, Noviembre 6 de 1941. — Jesús Nandín — Mario Pereyra.

$5.00 Nov.15-11478-v.dic.4.

ALMACEN VENDIDO

Hago saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Lavalleja número 1923, he contratado vender a favor de don EUSEBIO ALVAREZ el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle Rivadavia número 2101, esquina Joaquín Requena, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 notifico a los acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Noviembre 11 de 1941 — Manuel Rego.

$5.00 Nov.15-11405-v.dic.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina comercial de Alberto Suárez, calle Convención 1537, ha quedado sin efecto la promesa de venta de la librería situada en la calle Misiones 1481, hecha a favor de la señorita Elcira García Pita quedando nuevamente a cargo del comercio el señor OSCAR SOLER VILARDEBO Que de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen las publicaciones que determinan la misma. — Montevideo, Noviembre 11 de 1941. — Oscar Soler Vilardebó — Elcira García Pita.

$5.00 Nov.15-11445-v.dic.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Pongo en conocimiento del comercio y del público que con esta fecha he prometido vender al señor AUGUSTO EMILIO ETTLIN el comercio que en el ramo de panadería tengo establecido en Ecilda Paullier 5.a sección judicial de este Departamento, y que se denomina "La Uruguaya" que giraba en esa plaza bajo la razón social de Herman García Giró, reservándose el activo y pasivo de dicha casa comercial, que será de mi exclusiva cuenta. Los acreedores de dicha firma deberán presentarse con los justificativos del caso en el domicilio del comercio referido, haciéndose esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 — San José, Noviembre 7 de 1941 — Herman García Giró — Augusto Emilio Ettlin

$6.00 Nov.15-11477-v.dic.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por intermedio del estudio jurídico, comercial y administrativo "Romeo Atanasiu" calle Juan Carlos Gómez 1305 (segundo piso) teléfono 8-88-89, hemos prometido vender al señor JUAN CARLOS PEREZ el comercio que en los ramos de bar y billar tenemos en la calle Yí 1600, de esta Capital libre de activo y pasivo hasta el 8 de Noviembre de 1941 Los que se consideren acreedores deberán concurrir con los justificativos al estudio Atanasiu en el término legal — Montevideo, Noviembre 6 de 1941. — Romeo Russo — Federico Russo — Juan Carlos Pérez.

$5.00 Nov 15-11450-v dic.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que he prometido vender a la señorita MARGARITA HERNANDEZ la casa de comercio que en el ramo de pensión familiar gira en esta plaza en la calle San José número 774 A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores de la citada casa de comercio para que dentro del plazo legal presenten los justificativos de sus créditos en la calle 25 de Mayo 477 (escritorio 7) — Montevideo Noviembre 12 de 1941 Julia Martina del Castillo

$5.00 Nov 15-11451-v dic.4

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al comercio y al público en general avisamos que de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 hemos disuelto la sociedad que teníamos constituída para la explotación de venta de confecciones para señoras con sede en la avenida 18 de Julio número 1237 y que giraba en plaza bajo la razón social de "BERGER, RIZENTZ y Cía" habiendo quedado con el activo y pasivo de la misma los esposos Federico Rizentz y Margarita Steiner de Rizentz Los que se consideren acreedores deben presentarse por informes en el estudio jurídico y escribanía pública de S Sandleri y M N Devoto calle Piedras 1672 de 17 a 19 horas exhibiendo los justificativos correspondientes — Montevideo Noviembre de 1941 Desider Berger — José Berger — Margarita S de Rizentz — Federico Rizentz

$7.00 Nov 15-11076-v dic.4.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber que hemos resuelto disolver la sociedad "DOMINGUEZ y GONZALEZ" integrada por los suscritos con sede en Alzaibar 1358 A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se emplaza a los acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos en el local indicado. — Montevideo Noviembre 12 de 1941 — Juan Domínguez — Francisco González.

$5.00 Nov.15-11452-v.dic.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 hacemos constar: A) Que por documento privado firmado en Buenos Aires el 3 de Abril de 1941, por una parte LORENZO LOBEIRA, ENRIQUE RATHGEB, RAMON ECHEVERRIA RUBIO y ERNESTO JUSTO OTERO y por otra parte CARLOS SERE RUCKER y LUIS M. HORTA, se comprometieron a constituir la sociedad "Manufactura Sanoplast" con domicilio en Montevideo, para explotar la fabricación de telas adhesivas, telas impermeables, etc. B) Que dichos señores iniciaron la fabricación de algunos productos, sin firmar contrato de sociedad, instalándose la fábrica en la calle Isla de Flores número 1266. C) Se ha resuelto rescindir el compromiso relacionado y devolver sus respectivos aportes a los señores Carlos Seré Rucker y Luis M Horta. Los que tengan algo que reclamar de la sociedad en gestión deberán presentarse con los justificativos correspondientes dentro del término al estudio del escribano Diamantino Méndez calle 25 de Mayo número 395 de esta ciudad. — Montevideo, Noviembre 24 de 1941 — Carlos Seré Rucker. — Luis M Horta.

$8.00 Nov 27-11962-v.dic.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender a la firma "NIMO ILLANES AMARGOS" mi casa de comercio en el ramo de electricidad instalada en la avenida 18 de Julio 2005 donde deberán presentarse los que se consideren acreedores con los justificativos de sus créditos dentro del plazo legal. — Montevideo, Noviembre 22 de 1941 — Nimo Illanes Amargos. — Domingo G. Pereyra.

$5.00 Nov 27-11938-v.dic.16

BANCO TERRITORIAL DEL URUGUAY
Andrés Deus, Río Negro número 1222, de esta ciudad

AVISO

En virtud de lo dispuesto por el artículo 10 de la ley número 9099 del 20 de Setiembre de 1933 se avisa a la persona que más abajo se menciona promitente comprador que hace más de cuatro años que no paga cuotas que pasados quince días de la última publicación de este aviso habrán caducado los derechos que le pudieran corresponder sobre el respectivo solar.

JUAN MARTIN ACOSTA. Domicilio: Rivera 2472 de esta ciudad. Padrón número 78557, 22.a sección judicial, solar número 22, manzana N del plano levantado por el agrimensor Julio A. Poletti en Octubre de 1918 con frente a la calle Santiago Figueredo.

$9.52 Nov 27-11780-v.dic.15

BANCO TERRITORIAL DEL URUGUAY
Señor Andrés Deus, domiciliado en Río Negro 1222 de esta ciudad

AVISO

En virtud de lo dispuesto por el artículo 10 de la ley número 9099 de 20 de Setiembre de 1933 se avisa a la persona que más abajo se menciona promitente comprador que hace más de cuatro años que no paga cuotas, que pasados quince días de la última publicación de este aviso habrán caducado los derechos que le pudieren corresponder sobre el respectivo solar:

Rodolfo Savagués Lasso. Domicilio: Cerrito 427 de esta ciudad, padrón número 152452, 21.a sección judicial de este Departamento, solar número 4 manzana N del plano levantado por el agrimensor M. E. Avilés, de fecha Marzo de 1928, con frente a la calle Juan Carlos Blanco.

$11.40 Nov 14-11415-v.dic.2

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 y por intermedio del centro comercial "La Amistad" de O. Palumbo, B. Artigas 3678, he contratado vender a favor del señor ANGEL SECONDO la casa de comercio en el ramo de almacén y bar sita en el camino Maldonado 4902 de esta ciudad, notificando a los acreedores para que se presenten dentro de los treinta días con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Noviembre 7 de 1941. — Francisco Orrico e Hijo.

$5.00 Nov.13-11355-v.dic.2

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general la venta que efectúa el firmante José Colombo Bottazze, a favor del también firmante MIGUEL LOMANDO, ante el escribano Antonio Silva Dibarboure, de la bodega y anexos, que en esta plaza gira a nombre del primero notificando a los acreedores para que se presenten dentro de los treinta días con los justificativos de sus créditos en la escribanía del señor Silva, calle Independencia número 630 de esta ciudad. — Florida, Noviembre 20 de 1941 — José Colombo. — Miguel Lomando.

$5.00 Nov.29-12064-v.dic.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances "Pizzanelli" (Uruguay 1773) he contratado vender a favor del señor ALFONSO ALVAREZ el restaurant y bar situado en la calle Río Negro número 1688 de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Noviembre 21 de 1941. — Guzmán Martí. — Alfonso Alvarez.

$5.00 Nov.29-12059-v.dic.18.

SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por contrato privado, celebrado el día 1.o de Marzo de 1940 DAVID STOESSEL y THEKLA SCHULBAUM DE GADOL, emancipada por su esposo Salomón Gadol, ante el escribano Aquiles B. Oribe, en la fecha arriba expresada, constituimos una sociedad comercial limitada bajo la razón social de "Stoessel y Compañía Limitada" en el ramo de "fabricación de guantes y anexos" denominada "Fábrica Nacional de Guantes Gacela" con sede en Charrúa 1767. Capital aportado: El señor Stoessel $ 2.500.00 representados por la Empresa de Fábrica de Guantes de acuerdo al balance de 31 de Diciembre de 1939 y $ 2.500.00 la señora Thekla S. de Gadol siendo en consecuencia el capital social de $ 5.000.00 repartido en 10 acciones de $ 500.00 cada una. Administradores: D. Stoessel y Salomón Gadol. La firma social será llevada por ambos socios, conjuntamente. Plazo: Tres años, partir del 1.o de Enero de 1940 prorrogándose siempre por un año más si con tres meses de anticipación a cada vencimiento no llegara un aviso solicitando la disolución. Inscrito en el Registro de Contratos llevado por el Juzgado en lo Civil de sexto turno el día 13 de Marzo de 1940 bajo el número 92 al folio 205 y siguientes del tomo 7.o. — Montevideo, Noviembre 26 de 1941.

$15.75 Nov.29-12050-v.dic.11

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Avisamos al público y comercio en general que hemos dejado sin efecto la promesa de compraventa referente al negocio en el ramo de fiambrería y bar ubicada en esta ciudad avenida Agraciada número 2897 continuando los socios las actividades comerciales. — Montevideo, Noviembre 6 de 1941. — Rafael S. de Vida. — Gustavo Mariño.

$5.00 Nov.12-11277-v.dic.1

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunícase que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 913), se ha resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de "Carracedo y Martínez" con comercio en los ramos de café y despacho de bebidas alcohólicas establecido en la calle Maldonado número 1898 desligándose de la misma el señor Ramón Carracedo y haciéndose cargo del activo y pasivo el señor NEMESIO MARTINEZ. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Noviembre 24 de 1941. — Ramón Carracedo. — Nemesio Martínez.

$5.00 Nov.27-11964-v.dic.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a doña FILOMENA ROSAS el negocio que en el ramo de casa de peinados tengo establecido en esta Capital, calle Cuñapirú número 1940. Los interesados deberán presentarse dentro del término legal en la calle citada. — Montevideo, Noviembre 11 de 1941. — Filomena Rosas. — Sofía Wahrmann de Gutbezahl.

$5.00 Nov.15-11406-v.dic.5.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al público y al comercio en general que hemos disuelto la sociedad HENRY y ALONSO, que giraba en esta plaza, explotando los ramos de empresa de transportes y acopio de frutos del país, quedando el activo y pasivo a cargo del socio Alejandro Henry. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Montevideo, Noviembre 11 de 1941. — Alejandro Henry. — Gabriel F. Alonso.

$5.00 Nov.[illegible]1382-v.dic.4.

BARRACA AMERICANA (ANTES HUENAGEL, PLOTTIER y Cía. (Sociedad Anónima)

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 20 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 6 de Diciembre de 1941 a las 18 horas en el escritorio de la sociedad, en la ciudad de Paysandú, calle Presidente Feliciano Viera número 938. La orden del día a tratarse es la siguiente A) Consideración del inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas por el ejercicio económico 1940 - 1941; B) Sanción de distribución de utilidades; C) Elección de dos miembros titulares y dos suplentes del Directorio para reemplazar los que terminan en su mandato; D) Elección de un contador para el desempeño de las funciones indicadas en el artículo 33 de los estatutos.

Se hace presente a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 26 de los estatutos, para obtener la boleta de entrada a la asamblea deberán depositar en Secretaría, sita en el local indicado sus acciones o el recibo del depósito de ellas efectuado en algún Banco, a lo menos, con tres días de anticipación a la fecha fijada para su celebración. — Paysandú, Noviembre 15 de de 1941.

$15.60 Nov.15-11346-v.dic.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que hemos prometido vender a doña MARIA GILDA LAURIDO DE GIARNRE la casa de comercio que en el ramo de venta de pan y anexos gira en esta plaza en la calle Vilardebó número 1633. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en la escribanía de César de Ferrari, avenida General San Martín número 2524. — Fermina Petrona Hackembruck de Garavagno. — Cándido Garavagno.

$5.00 Nov[illegible]v.dic.6

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que Andrés Domingo Marrero, ha prometido vender a CARRERA y COMPAÑIA, el puesto de verdura y frutas, calle Rivera 2605 esquina Bolívar, de esta ciudad. Los acreedores presentarán sus justificativos en la escribanía Casto M. Viñal, calle Ciudadela número 1423 (apartamento 17), de horas 10 a 14 (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Noviembre 24 de 1941. — Andrés Domingo Marrero. — Carrera y Compañía.

$5.00 Nov.28-11992-v.dic.17.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber que con fecha treinta y uno de Octubre del año corriente ha quedado disuelta la sociedad en privado que giraba en esta plaza bajo la firma de "Athuro Simson y Joaquín Berliner Mitex" quedando a cargo del activo y pasivo de la misma el socio "ARTHURO SIMSON". Se hace esta publicación a los efectos legales. — Montevideo, Noviembre de 1941.

$5.00 Nov 27-11936-v.dic.16

AVISOS DEL DIA

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 1

Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 1 para adquirir aceite mezcla maní y oliva, arroz común, azúcar molida, arvejas, café de malta, ciruelas, chocolates, dulce de membrillo, duraznos en almíbar, fideos comunes, tallarines, macarrones, mostacholes, harina de trigo, harina de maíz, harina de legumbres, lentejas, mondadientes, maíz pisado blanco, pasta de tomates, papas, porotos comunes, queso duro, queso fresco, sémola, té y vinagre o extracto de vinagre, con destino a stock de Almacenes, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 18 de Diciembre de 1941 a las 10 horas. — Montevideo, Noviembre 28 de 1941.

(Cuenta corriente) Dic.1.o-12167v.dic.12.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 2
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 2 para adquirir 1.500 blocks número 2, 2.500 blocks número 3, 4.000 blocks número 4 y 100 libros Travers 2 manos, con destino a stock para las Unidades del Ejército y la Marina, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 17 de Diciembre de 1941 a las 9 horas. — Montevideo, Noviembre 28 de 1941.

(Cuenta corriente) Dic.1.o-12168-v.dic.12.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Lictiación pública número 3
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 3 para adquirir 190.500 litros de leche con destino a las Unidades del Ejército y la Marina durante el primer semestre del ejercicio 1942, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en al Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 18 de Diciembre de 1941 a las 9 horas. — Montevideo, Noviembre 28 de 1941.

(Cuenta corriente) ic.1.o-12169-v.dic.12.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 4
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 4 para adquirir 8.200 kilos de fruta de estación, 680 kilos de fiambres surtidos, 1.180 kilos de manteca, 11.400 kilos de boniatos, 39.300 huevos, 1.430 gallinas, con destino a las Escuelas Militar y Naval por el primer semestre del ejercicio 1942, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendenciá, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 16 de Diciembre de 1941 a las 10 horas. — Montevideo, Noviembre 28 de 1941.

(Cuenta corriente) Dic 1.o-12170-v.dic.12.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 5
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 5 para adquirir jabón amarillo, soda cristal, Caporit o similar, productos para preparar jabón, naftalina, cepillos con mango para pisos, cepillos sin mango para pisos, trapos para pisos, escobas, escobillones, papel higiénico, agua Jane o similar, líquido insecticida, Brasso y similar, carreteles hilo color kakí, con destino a stock para las Unidades del Ejército y la Marina durante el primer semestre del ejercicio 1942, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 17 de Diciembre de 1941 a las 10 horas. — Montevideo, Noviembre 17 de 1941.

(Cuenta corriente) Dic 1.o-12171-v.dic.12.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 13
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 13 para adquirir 868.000 kilos de maíz, 992.000 kilos de alfalfa, 248.000 kilos de paja para cama o espartillo, 248.000 kilos de avena o cebada, con destino al ganado de las Unidades del Ejército, a entregarse durante los meses de Enero a Abril de 1942, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección A9dquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 16 de Diciembre de 1941 a las 9 horas. — Montevideo, Noviembre 28 de 1941.

(Cuenta corriente) Dic.1.o-12172-v.dic.12.

FERROCARRILES Y TRANVIAS DEL ESTADO
LICITACION N.o 120
Venta de maquinarias y materiales fuera de uso

Se llama a licitación para la venta de materiales, maquinarias, etc., fuera de uso, de propiedad del Ministerio de Obras Públicas, que se encuentra depositado en el puerto de La Paloma, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden retirar de la Oficina de Proveeduría, avenida 18 de Julio 1546.

Las propuestas serán recibidas y abiertas en la Secretaría de la Gerencia el día 12 de Diciembre próximo a las 11 horas. — Montevideo, Noviembre de 1941. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Dic.1.o-12165-v.dic.5.

A. N. C. A. P.
LLAMADO A LICITACION N.o 895

Llámase a licitación pública para la compra de cable armado subterráneo.

El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo 417.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 417, el día 8 de Enero de 1942 a las 15 y 30 horas. — Montevideo, Noviembre 28 de 1941. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Dic.1.o-12162-v.dic.12.

A. N. C. A. P.
LLAMADO A LICITACION N.o 896

Llámase a licitación pública para efectuar una instalación de calefacción en un laboratorio.

El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo 417

La apertura de las propuestas s efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 417, el día 17 de Diciembre de 1941 a las 15 y 30 horas. — Montevideo, Noviembre 28 de 1941. La Gerencia.

(Cuenta corriente) Dic.1.o-12163-v.dic.12.

A. N. C. A. P.
SEGUNDO LLAMADO A LICITACION N.o 887

Llámase a licitación pública para la compra de 25 contadores de agua potable.

El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo 417.

La apertura de las propuestas s efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 417, el día 10 de Diciembre de 1941 a las 15 y 30 horas. — Montevideo, Noviembre 28 de 1941. — La Gerencia.

(Cuenta corriente)Dic.1.o-12164-v.dic.5.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 37910

Montevideo, Noviembre 26 de 1941. — Con esta fecha el señor Herman Pucciarelli, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Dic.1.o-12154-v.dic.12.

ACTA N.o 37909

Montevideo, Noviembre 26 de 1941. — Con esta fecha los señores Gino Migliori y Genaro Veropalumbo, de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca

"FLEMING"

para distinguir artículos de la clase 12.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Dic.1.o-12129-v.dic.12.

ACTA N.o 37904

Montevideo, Noviembre 25 de 1941. — Con esta fecha el señor Ricardo Garrido, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"AUSONIA"

para distinguir artículos de la clase 9.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Dic.1.o-12130-v.dic.12.

ACTA N.o 5469

Montevideo, Noviembre 25 de 1941. — Con esta fecha el señor Elis C. Mayora, de Durazno (Uruguay), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo sistema de cadena pantanera y antiderrapante aplicable a las ruedas motrices de los vehículos automotores en general", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$8.00 Dic.1.o-12131v.dic.24.°

INTENDENCIA MUNICIPAL DE SALTO
LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para el abastecimiento de carne a esta población por el término de cinco años.

Se tendrá como pliego de condiciones la ordenanza promulgada por esta Intendencia el día 25 de Noviembre corriente, cuyas copias están a disposición de los interesados.

Las propuestas se presentarán en papel sellado correspondiente, bajo sobre cerrado y lacrado, personalmente por el proponente o su representante, el día 22 de Diciembre próximo a la hora diez, en la Secretaría de esta Intendencia Municipal, en que se abrirán en presencia de los concurrentes.

Los proponentes deberán depositar previamente en la Tesorería Municipal la suma de $ 100.00 (cien pesos) en garantía de la propuesta.

El contrato correspondiente se otorgará ante escribano dentro de los diez días de aceptar definitivamente la propuesta y por cuenta del proponente.

La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más ventajosa o rechazarlas todas. — Salto, Noviembre 25 de 1941. — Arquitecto Pedro Invernizzi, Intendente. — Escribano Juan José Schmersow, Secretario.

$9.75 Dic.1.o-12160-v.dic.12.

Dirección G. del Registro del Estado Civil

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9.906 del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley"

(Espacio limitado a 8 días por la ley 9.906)

Montevideo, 1.o de Diciembre de 1941

2.a Sección

MIGUEL FRANGIAS, 24 años, soltero, comerciante, griego, domiciliado Piedras 564, y PRAXEDES LOPEZ, 15 años, soltera, oriental domiciliada Piedras 562.

RODOLFO CARLOS HIRSCH, 32 años, soltero, comerciante, argentino, domiciliado Rincón 561, y SARAH SAAVEDRA GUANI, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Sarandí 372.

3.a Sección

SIMON LEVY, 25 años, soltero, empleado, griego, domiciliado Mercado Chico 234 y RAQUEL ESTRUGO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Misiones 1260.

8.a Sección

ADOLFO ZAMORA, 27 años, soltero, marino militar, oriental, domicilado Granelli 1495, y HAYDEE RONCO, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Granelli 1495.

JUAN CARLOS ARIGON, 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Yatay 1407, y ANITA DIEUZ PASCUAL, 32 años, soltera, oriental, domiciliada Yatay 1407.

11.a Sección

MATEO BOLIVAR DARINO, 32 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Veracierto 3206, y JOSEFA ELIDA DI CRISTOFARO, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Veracierto 3206.

CARLOS MARIA FELIPE BASSO, 32 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Carlos Nery 3377, y MARIA TERESA CORREA, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Carlos Nery 3377.

13.a Sección

LUKA IVANOVICH, 33 años, soltero, jornalero, yugoeslavo, domiciliado Perú 984, y LUISA MELGAREJO, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Austria 2278.

14.a Sección

FRANCISCO AUGUSTO SANCHEZ, 51 años, viudo, jubilado, oriental, domiciliado Lucas Obes 1286, y MARIA BLANCA SCHECK, 38 años, soltera, oriental, domiciliada Reyes 1176.

HECTOR REY AREOSA, 34 años, soltero, electricista, oriental, domiciliado República Francesa 745, y MARIA INES TILVE CACERES, 29 años, soltera, oriental, domiciliada República Francesa 733.

LAURO ISIDRO LOPEZ, 40 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Colorado 1240, y MARIA MARTHA MENAFRA, 34 años, soltera, oriental, domiciliada Arroyo Grande 2791.

OSCAR LINO VARGAS, 37 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Caridad 1182, y ALICE RIBEIRO, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Caridad 1182.

17.a Sección

JULIO MARIA GONZALEZ, 43 años, soltero, retirado militar, oriental, domiciliado en el camino Mendoza 621, y ELENA CORREA, 55 años, soltera, oriental, domiciliada en el camino Mendoza 621.

$2.00 P|p. v.dic.3.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don JOSE ARGUDIN solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hija María Luisa Argudín, pues en donde en dicha partida figura el apellido Agudín debe decir "Argudín" Y a los efectos de derecho se hace esta publicación — Montevideo, Noviembre 22 de 1941. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.25 Dic.1.o-12173-v.dic.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CLARA GUTIERREZ DE AMARILLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 26 de 1941. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$3.75 Dic.1.o-12123-v.dic.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña TERESA POMBO DE SANCHIZ o SANCHEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 26 de 1941. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$3.75 Dic.1.o-12124-v.dic.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANA PEREZ DE FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 26 de 1941. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$3.75 Dic.1.o-12125-v.dic.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña HAYDEE o JULIA HAYDEE DEL PUERTO DE SILVA, citándose a lo sherederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 26 de 1941. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$3.75 Dic.1.o-12126-v.dic.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PABLO GASPAR o GASPAR MARCHESI o MARCHESSE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 26 de 1941. — Patricio A Pereira, Actuario.

$3.75 Dic.1.o-12127-v.dic.12.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Convocatoria de acreedores

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Ricardo Jalabert, se convoca a todos los acreedores conocidos y desconocidos, privilegiados y personales de don JORGE ANTONIO, para la junta que tendrá lugar el día veintitrés de Diciembre próximo a las 10 horas en este Juzgado, 25 de Mayo 523 (segundo piso), con el objeto de proceder a la verificación de créditos y demás medidas legales, previniéndose que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de acreedores que concurran a la junta. Y de conformidad con el artículo 1673 del Código de Comercio se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Noviembre 22 de 1941. — Mateo Mario Figares, Actuario.

(Costas) Dic.1.o-12120-v.dic.12.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de EMA o EMMA CROSA DE VELAZCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 27 de 1941. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Dic.1.o-12134-v.dic.12.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Emancipación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "DEAL NICOLINI LUIS PELEGRINO. Emancipación". y de acuerdo con lo dispuesto por el inciso 3.o del artículo 10 del Código de Comercio, se hace saber que don Ernesto Deal Smith, previa autorización judicial, emancipó a su hijo Luis Pelegrino de la patria potestad, sin reserva alguna, autorizándolo para ejercer el comercio, lo que se solemnizó en escritura que el 23 de Octubre de 1941 autorizó el escribano Juan A. Bizzozero. — Montevideo, Noviembre 26 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.

$5.40 Dic.1.o-12136-v.dic.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA LAVALLEJA DE LAPEYRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 7 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Dic.1.o-12147-v.dic.12.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace público que se ha solicitado en autos "GONZALEZ DE GRASSO LORENZA". la rectificación de las siguientes partidas: A) De matrimonio de la compareciente con Eustaquio Luis Grasso: donde dice "María Eva González" debe decir "Lorenza González" y donde dice Francisco González y Ursula Domelli debe decir Ursula González y Francisco Dominelli, por ser los verdaderos nombres y apellidos; B) Las partidas de nacimiento de sus hijos Rosa Renée y Luis Andrés: donde dice María Eva González debe decir Lorenza González y donde dice Francisco González y Ursula Dominelli debe decir Ursula González y Francisco Dominelli, por ser los verdaderos nombres y apellidos. — Montevideo, Noviembre 3 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.

$9.00 Dic.1.o-12174-v.dic.18.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz en los autos "MALMIERCA NESTOR. Incapacidad". se hace público que por resolución de 13 de Octubre de 1941 se declaró en estado de incapacidad a don Néstor Malmierca, designándose curadora del mismo a su señora madre María Teresa Hernández de Malmierca, a quien le fué discernido el cargo por auto de 22 de Octubre del año en curso. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1941 — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Dic.1.o-12157-v.dic.12.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se hace saber al público que ha sido declarada en quiebra la comerciante IDALINA S. CABRERA, de este Departamento, y que de acuerdo con el artículo 1583 del Código de Comercio no deben hacerse pagos o entregas de efectos a la fallida, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que así lo hicieren. en favor de la masa. Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia de la fallida deben ponerlos a disposición del Juzgado: bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de dichos bienes y cómplices de la quiebra. Que ha sido designado Síndico don Raúl Ratti, y que se ha señalado el término de treinta días dentro de los cuales deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 15 de 1941. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

(Costas) Dic.1.o-12119-v.dic.12.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de JUANA MOYANO DE AVELANDO o JUANA MOYANO, JACINTO ABELANDO o AVELANDO y ANGEL AVELANDO o ABELANDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Noviembre 26 de 1941. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$6.00 Dic.1.o-12143-v.dic.12.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 3.a sección de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de PROSPERO GOMEZ PRESA o PROSPERO G. PRESA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, Ituzaingó 1314. — Montevideo, Noviembre 27 de 1941. — Juan C. Nario, Juez de Paz.

$3.75 Dic.1.o-12175-v.dic.12.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA CUSTODIA o ANGELITA SERRES DE VILAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Noviembre 21 de 1941. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.

$3.75 Dic.1.o-12145-v.dic.12.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de CASILDO ROSAS o CASILDO ROSAS MACHIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Noviembre 25 de 1941. — Carlos H. Dubra, Juez de Paz.

$4.50 Dic.1.o-12115-v.dic.12.

JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 11.a sección del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de don ELBIO HILARIO NAVIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Ombúes de Lavalle, Noviembre 22 de 1941. — Rafael Bianchi Yriberry, Juez de Paz.

$4.50 Dic.1.o-12158-v.dic.12.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA SASTRE DE HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Noviembre 14 de 1941. — Milton Galmés, Actuario.

$3.75 Dic.1.o-12116-v.dic.12.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Prescripción treintenaria

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, dictada en los autos "SANTIAGO CORDONE. S|Prescripción treintenaria", se cita, llama y emplaza a quien o quienes se consideren con derechos en el siguiente inmueble: Una fracción de campo de pastoreo y labranza ubicada en Mataojo, padrón número 3801, señalada con la letra "A" en el plano de mensura practicado por el agrimensor A. Asuaga Nougué, en Setiembre del corriente año e inscripta con el número 136 el 2 de Octubre de 1941 en la Oficina T. de Empadronamiento de Maldonado y compuesta de un área superficial de ochenta y ocho hectáreas, cinco mil setecientos cuarenta y nueve metros setenta y cinco decímetros

cuadrados, y que linda: Norte, con terrenos de doña Inés Ferreiro de Furtado y Serafina Tassano de Birriel; Este, arroyo Mataojo por medio, con Angel Niebla y Lucio Castillo; Sur, Laudelina G. de Lemes, Inés Ferreiro de Furtado y José María Ferreiro, y Oeste, la fracción señalada con la letra B en el mismo plano y camino departamental Maldonado - Minas, para que se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles un defensor de oficio que represente sus derechos y acciones, con el que se seguirá el juicio y se llenará el requisito de la conciliación, habiéndose habilitado la feria mayor próxima para estas publicaciones. — Maldonado, Noviembre 24 de 1941. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$22.80 Dic.1.o-12139-v.en.8.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de las sucesiones de ROSA ZAÑONI DE LOPEZ, INOCENCIA ZANONI DE ALEGRE y DOROTEA S. ZANONI CASSELLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Noviembre 24 de 1941. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$3.90 Dic.1.o-12140-v.dic.12.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de las sucesiones de JOSE, JUAN JOSE, RAMON GENARO, ARTURO BAUTISTA, ROBUSTIANO, LAURO FRANCISCO y MANUELA EUSTAQUIA ABEIJON o AVEIJON y de NORBERTA o NOLVERTA o NOVERTA GUEVARA o GUEBARA o GEVARA DE ABEIJON o AVEIJON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Noviembre 19 de 1941. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$5.25 Dic.1.o-12141-v.dic.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de SEVERA DELMIRA o EDELMIRA CABRERA FONTES citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Noviembre 18 de 1941. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$5.76 Dic.1.o-12142-v.dic.31. Feb.2-v.feb.6.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don BENJAMIN LAIRIHOY solicitando la rectificación de partida de nacimiento y de matrimonio con Margarita Baldasarri: donde figuran los apellidos y nombres Lairihay, Verdala, Bengasmín debe decir, respectivamente, Lairihoy, Benjamín, por ser los verdaderos. Y a los efectos de la ley respectiva se hace la presente publicación por el término de quince días. — Salto, Noviembre 12 de 1941. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$5.25 Dic.1.o-12161-v.dic.18.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de don CARMELO MARTIN ARNABAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Octubre 31 de 1941. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 Dic.1.o-12148-v.dic.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de DANIEL UDAVE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Noviembre 26 de 1941. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 Dic.1.o-12149-v.dic.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA ALVAREZ DE ACOSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Noviembre 22 de 1941. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 Dic.1.o-12150-v.dic.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de doña BLANCA NIEVES PORLEY DE MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el feriado a los efectos de las publicaciones. — San José, Junio 30 de 1941. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 Dic.1.o-12151-v.dic.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL PEREZ HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, y especialmente al heredero Eulogio Pérez y Pérez, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Noviembre 18 de 1941. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 Dic.1.o-12152-v.dic.12.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de GIL SIMONES o SIMONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Noviembre 19 de 1941. — Ramón Costa Pérez, Juez de Paz.

$3.75 Dic.1.o-12118-v.dic.12.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Morosinio Vaz Martins, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña BERNARDINA ADERI SORIA solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en el sentido que a continuación se expresa: Donde dice "Soria Bernardino Aderi" debe decir Soria Bernardina Aderi; donde dice "sexo masculino" debe decir sexo femenino; donde dice "hijo natural" debe decir hija natural; donde dice "Bernardino Aderi" debe decir Bernardina Aderi, y en la nota marginal, donde dice "reconocieron como hijo natural a Bernardino Aderi" debe decir reconocieron como hija natural a Bernardina Aderi. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Octubre 2 de 1941. — Jaime Roca Esteves, Actuario Adjunto.

$7.50 Dic.1.o-12159-v.dic.18.

H. ADAMI CASARAVILLA y Cía.

JUDICIAL

El miércoles 16 de Diciembre a las 18 horas remataremos en nuestro salón de ventas, calle 25 de Mayo 582, 1 auto "Ford Eiffel", por orden del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, en autos "Sucesión LEOPOLDO GUILLERMO GARCIA MALLARINI". Exhibición: martes 9. Seña: 25 o|o. Comisión: 6 o|o.

$4.00 Dic.1.o-12166-v.dic.10.

ALBERTO FRAGA ORZABAL

JUDICIAL

Del mobiliario que adorna la casa - quinta ubicada en el camino Cuchilla Grande número 3585. El 13 de Diciembre a las 15 horas. Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en autos "Sucesión de JAIME MAYOL", procederé a la venta en subasta pública de los muebles siguientes: Juego de dormitorio antiguo para matrimonio, de jacarandá, con aplicaciones de bronce y espejos biselados, compuesto de varias piezas; juego de comedor de nogal, juego de escritorio ministro y biblioteca, juego de dormitorio 1 plaza, juego de sala y de living, jarrones porcelana de china y bronce, ídem de bronce con pie, estatuas de mármol y varios objetos de arte; con cubiertos, juego lavatorio de metal blanco, consolas con espejos biselados, muebles de fantasías, un coupé y otra gran cantidad de objetos que estarán a la vista. Exhibición: los días 10, 11 y 12 de 2 a 6 p. m. Seña: 20 o|o. Comisión: 5 o|o. Retiro al día siguiente.

Más informes: 25 de Mayo 477 (tercer piso).

$16.00 Dic.1.o-12122-v.dic.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de Setiembre 26 de 1904, comunícase, que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 913), contraté vender al señor GIL MARTINEZ, el comercio en los ramos de bar y despacho de bebidas alcohólicas establecido en la calle Guaviyú número 2208 de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa de comercio con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Noviembre 25 de 1941. — Juan Pedro Roqueta. — Gil Martínez.

$5.00 Dic.1.o-12137-v.dic.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto por la ley del 26 de Setiembre de 1904 se hace saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor HIPOLITO DERMIDIO OLDAN el negocio de tambo y venta de leche que tengo establecido en la calle Joaquín Requena número 2941 de esta ciudad, citándose a todos los que se consideren acreedores para que dentro del término de treinta días comparezcan con los justificativos de sus créditos al estudio del escribano Amilcar Castro, calle Rincón número 593, a percibir el importe de los mismos. — Santiago Pastorino.

$5.00 Dic.1.o-12138-v.dic.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público en general, que el señor Cándido Losada ha prometido vender al señor JESUS PENA, su establecimiento comercial en el ramo de "Tambo y Anexos" sito en esta ciudad, calle Maldonado número 2215, y citamos a los que se consideren sus acreedores, para que con los justificativos de sus créditos, se presenten en la escribanía Varese calle Ituzaingó número 1439 de esta ciudad, para hacer efectivo sus créditos. — Montevideo, Noviembre 25 de 1941. — Jesús Pena. — Cándido Losada.

$5.00 Dic.1.o-12127-v.dic.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general, que he prometido en venta a doña MARIA ANGELA ROMANO DE DE VITTA, la "fábrica de pastas" que tengo establecida en esta plaza, calle Sierra número 1745. Y a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, llamo a los que se consideren mis acreedores, para que con sus correspondientes justificativos se presenten en el local del referido comercio, a percibir el importe de sus créditos, dentro del plazo de treinta días. — Antonio De Vitta.

[illegible]-12128-v.dic.20.

CENTRAL METALURGICA S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores acionistas de la "Central Metalúrgica Sociedad Anónima", para la asamblea general ordinaria que de acuerdo con lo prescrito por el estatuto tendrá lugar en el local de la Compañía el 17 de Diciembre de 1941 a las 9 horas para tratar la siguiente orden del día: Lectura y consideración de la memoria y balance general al 31 de Octubre de 1941. Cuenta de ganancias y pérdidas. Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 32 de los estatutos, tendrán que depositar en las oficinas de la Compañía, con cinco días de anticipación sus respectivas acciones. — Augusto F. Ferrari, Secretario.

$13.20 Dic.1.o-12121-v.dic.10.

PARQUE DEL PLATA S. A.

SUSTRACCION DE ACCIONES

La Gerencia de Parque del Plata Sociedad Anónima, debidamente autorizada, pone en conocimiento del público que el señor A. Puig ha notificado a esta Sociedad que en el robo efectuado en su domicilio con fecha 23 de Marzo de 1940 le fueron sustraídas diez acciones de cien esos cada una (serie 1.a números 2526 al 2535) correspondientes a esta institución. A los efectos legales correspondientes se invita a quien tuviese en su poder dichos valores se sirva exhibirlos en la Gerencia de Parque del Plata Sociedad Anónima dentro del plazo de 10 días. —La Gerencia.

$7.50 Dic.1.o-12132-v.dic.12.

INDUSTRIA LANERA DEL URUGUAY S. A.

I. L. D. U.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de la Industria Lanera del Uruguay Sociedad Anónima para la asamblea general ordinaria que se realizará el 16 de Diciembre de 1941, a las 17 horas, en las oficinas de la fábrica, calle José de Béjar 2600, para considerar la siguiente orden del día: 1.o) Nombramiento de dos accionistas para que computen las votaciones y suscriban el acta. 2.o) Memoria balance, cuenta de ganancias y pérdidas y distribución de utilidades. 3.o) Informe del Síndico. 4.o) Nombramiento de dos Directores, seis suplentes, Síndico y respectivo suplente. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1941. — E. Gil Pereira, Presidente. — Armando G. Mussio, Secretario.

$9.00 Dic.1.o-12144-v.dic.12.